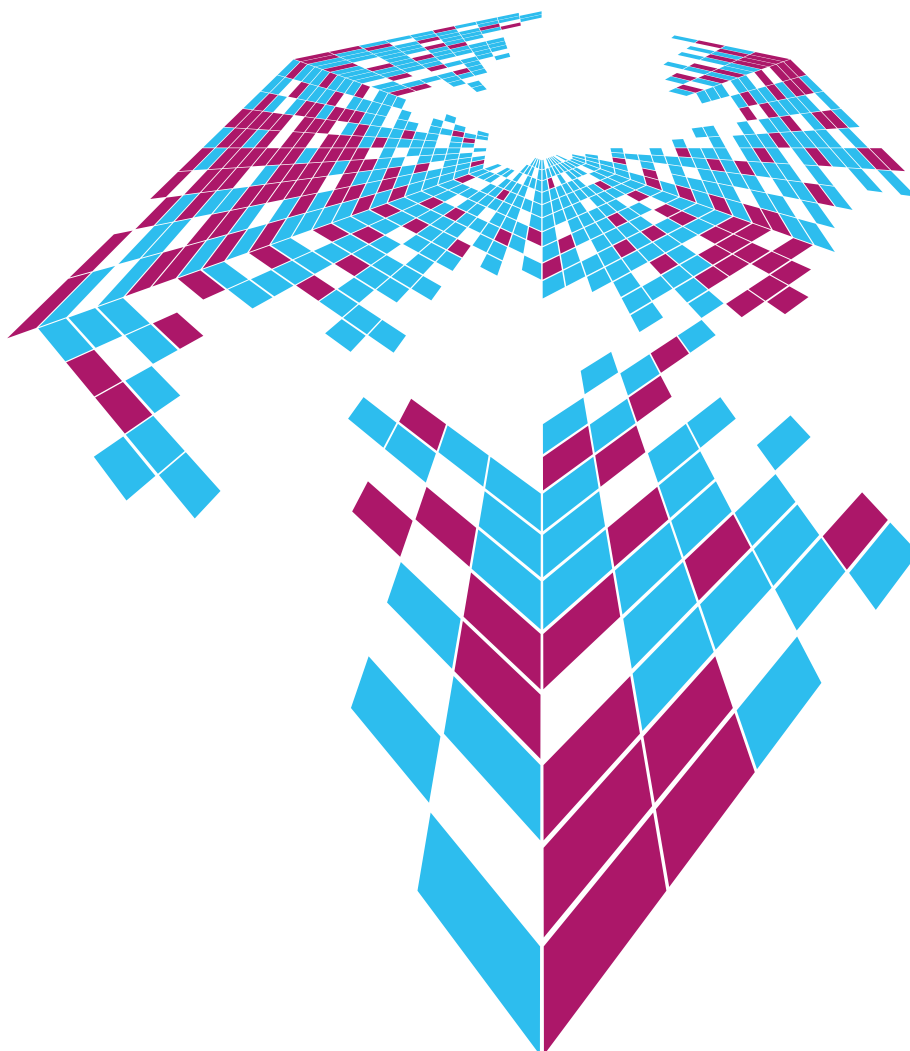




GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

**insst**  
Instituto Nacional de  
Seguridad y Salud en el Trabajo



# INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN ESPAÑA

**2017**

# INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN ESPAÑA. 2017



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



Instituto Nacional de  
Seguridad y Salud en el Trabajo

**Título**

Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España. 2017

**Autor**

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), O.A., M.P.

**Edita**

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), O.A., M.P.  
C/ Torrelaguna 73, 28027 Madrid  
Tel. 91 363 41 00, fax 91 363 43 27  
www.insst.es

**Composición**

Servicios Gráficos Kenaf, s.l.  
info@kenafsl.com

**Edición**

Madrid, septiembre 2019

**NIPO (papel):** 871-19-006-8

**NIPO (en línea):** 871-19-024-0

**Depósito legal:** M-3278-2019

**Hipervínculos:**

El INSST no es responsable ni garantiza la exactitud de la información en los sitios web que no son de su propiedad. Asimismo la inclusión de un hipervínculo no implica aprobación por parte del INSST del sitio web, del propietario del mismo o de cualquier contenido específico al que aquel redirija.

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado:  
<http://cpage.mpr.gob.es>

Catálogo de publicaciones del INSST:  
<http://www.insst.es/catalogopublicaciones/>



## DIRECCIÓN

### **JAVIER PINILLA GARCÍA**

Director del INSST

## COLABORADORES

### **PILAR HERVÁS RIVERO**

Coordinadora de Área. Departamento de Investigación e Información. INSST

### **MARÍA VICTORIA DE LA ORDEN RIVERA**

Coordinadora de Información y Observatorio. Departamento de Investigación e Información. INSST

### **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DÍAZ**

Director General de Ordenación de la Seguridad Social

### **LUZ MARÍA BLANCO TEMPRANO**

Jefa de Área de la Dirección General de Trabajo. Subdirección General de Ordenación Normativa

### **MARÍA SOLEDAD SERRANO PONZ**

Directora General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social

### **ANSELMO SÁNCHEZ-TEMBLEQUE PINEDA**

Fiscal de Sala Coordinador de Siniestralidad Laboral. Fiscalía General del Estado

### **CECILIA GAVILANES PÉREZ**

Subdirección Técnica. INSST

### **MARCOS CANTALEJO GARCÍA**

Consejero Técnico. Departamento de Divulgación y Formación. INSST

### **YOLANDA PALACIO FERRERO**

Directora del Secretariado de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

### **ANA BERMÚDEZ ODRIOZOLA**

Directora Gerente de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales

## COORDINADORES

### **PEDRO VICENTE ALEPUZ**

Director del Departamento de Divulgación y Formación. INSST

### **MARCOS CANTALEJO GARCÍA**

Consejero Técnico. Departamento de Divulgación y Formación. INSST

### **MARÍA ASUNCIÓN CAÑIZARES GARRIDO**

Departamento de Divulgación y Formación. INSST

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	9
RESUMEN EJECUTIVO.....	13
1. CONDICIONES DE TRABAJO	
1.1. Organización y actividades preventivas en España. Resultados de la Encuesta Anual Laboral 2016 .....	25
1.2. Condiciones de trabajo de los conductores profesionales .....	41
2. DAÑOS A LA SALUD	
2.1. Accidentes de trabajo .....	49
2.2. Observatorio de enfermedades profesionales (CEPROSS) y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (PANOTRATSS).....	67
3. REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO .....	85
4. INSPECCION Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD	
4.1. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social .....	113
4.2. Actividad de la Fiscalía Especial.....	121
5. POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES	
5.1. INSST .....	133
5.2. Organismos técnicos de las Comunidades Autónomas: recursos y actividades.....	145
5.3. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo .....	149
5.4. Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P. ....	157

# Presentación

JAVIER PINILLA GARCÍA

Director del INSST

Como viene siendo habitual, cada año el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), O.A., M.P. elabora y publica el informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España, que este año corresponde a 2017 y que se ha confeccionado con la colaboración de las principales Instituciones públicas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

Este informe tiene por objetivo conocer el estado de situación en el que se encuentra nuestro país en materia de prevención de riesgos laborales y saber los aspectos en los que hemos mejorado y aquellos en los que tenemos que seguir trabajando para reducir las cifras de siniestralidad.

El informe es reflejo de uno de los principios de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que habla de la coordinación entre Instituciones. Y se hace posible gracias al trabajo de los distintos colaboradores que lo conforman, a quienes queremos agradecer, desde esta Institución, su inestimable participación.

Debemos admitir que, en los últimos años, se ha observado un repunte de las cifras de siniestralidad que nos recuerda que no podemos bajar la guardia al respecto. Además, hay que tener en cuenta que la evolución de las nuevas tecnologías y las nuevas formas de organización del trabajo han traído como consecuencia una ampliación de

los factores de riesgo en los centros de trabajo. Los riesgos ergonómicos y psicosociales, según datos estadísticos, tanto nacionales como europeos, muestran una creciente incidencia, por lo que preocupan cada vez más a empresarios y gestores empresariales, así como a los trabajadores y a sus representantes.

Este gran reto que se nos presenta sólo podemos abordarlo con la fuerza de una acción compartida entre las instituciones y las organizaciones empresariales y sindicales. El marco de estas acciones lo constituye la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020. Durante 2017 se comenzó a desarrollar el Segundo Plan de Acción 2017-2018.

Este informe presenta, como cada año, además de los datos más relevantes que nos permiten hacer un seguimiento de la situación de la exposición a los riesgos laborales en España, un pormenorizado balance de las acciones de las instituciones estatales y autonómicas encargadas de la regulación, la vigilancia y control, el estudio y la promoción, y de los órganos de participación.

Estamos convencidos de que, aunque las fuentes de riesgo laboral no hayan desaparecido por completo, estaremos cada día mejor preparados para controlarlos si continuamos el trabajo que, de forma conjunta, venimos realizando.

## **RESUMEN EJECUTIVO**

# Resumen ejecutivo

## CONDICIONES DE TRABAJO

### Organización y actividades preventivas en España. Resultados Encuesta Anual Laboral 2016

El INSST realiza periódicamente diversas encuestas para mantener un conocimiento actualizado de las condiciones de trabajo y la gestión de la prevención de riesgos laborales en las empresas. Desde 2014 la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo comenzó la encuesta ESENER-2, dirigida a los responsables en la empresa en materia de gestión de la prevención; el INSST se ha sumado a este proyecto para lograr representatividad nacional y comparabilidad europea de los datos.

Por otra parte, el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social ha incluido en su Encuesta Anual Laboral de 2016 un módulo específico sobre prevención de riesgos laborales. Este módulo indaga, entre otros aspectos, sobre el grado de actualización de la **documentación** relacionada con la prevención de riesgos laborales, la **actividad** preventiva desarrollada en la empresa, los **recursos** preventivos de que dispone, los **órganos de participación** de los trabajadores y la **percepción** sobre los riesgos laborales, así como el grado de **satisfacción** de los empresarios sobre la normativa de prevención. También se analizan las nueve cuestiones incluidas en el módulo de prevención de riesgos laborales de forma desagregada por sector y/o actividad y por tamaño de plantilla.

En lo relativo al grado de actualización de la **documentación** relacionada con la prevención de riesgos laborales, se constató que el 98% de las empresas tiene documentación actualizada sobre evaluación de riesgos y el 96,9% lo tiene del Plan de prevención, seguidas por las medidas de emergencias (93,3%).

La información sobre la **actividad preventiva** desarrollada por las empresas en 2016 se recabó preguntando sobre siete actividades concretas que se habían realizado, entre las que destacaron las siguientes: información (93,3%), planificación de la

actividad preventiva (89,7%) y formación en PRL (74,5%). Por sectores, la Industria supera claramente al resto en todos los casos, especialmente en realización de reconocimientos médicos (89,9%) e investigación de accidentes (47,6%).

En cuanto a los **recursos preventivos**, se concluyó que más de la mitad de las empresas combinan dos o más modalidades preventivas, pero hay un 1,5% de empresas que no tienen ninguna, y que el recurso preventivo al que se recurre mayoritariamente es el Servicio de Prevención Ajeno (SPA), con un 90,7% de los casos. En este sentido, también se formularon seis preguntas acerca del grado de satisfacción con el SPA: el 94,4% de las empresas se declaran satisfechas con el cumplimiento con las actividades concertadas, el 93,7%, con el cumplimiento con la planificación prevista y el 93,5%, con la facilidad para realizar consultas. Sin embargo, se observa un menor agrado con el tiempo de dedicación (78,3%).

En relación con los **órganos de participación** de los trabajadores (delegados de prevención de riesgos laborales y comité de seguridad y salud en el trabajo), se constató que, en 2016, el 28,9% de las empresas de cinco o más empleados contaba con algún delegado de prevención; en el 20,5% de las empresas de 5 a 9 trabajadores había algún delegado y, a medida que aumenta el rango de plantilla, esta presencia era mayor, llegando hasta el 90,9% en las empresas de 500 o más trabajadores. Por actividad destaca por su mayor frecuencia en las empresas del sector Industria. También se conoció que una de cada dos empresas con un tamaño de 50 o más empleados contaba con un comité de seguridad y salud constituido en alguno de sus centros de trabajo. Con el aumento del tamaño de plantilla la presencia del comité se hace más frecuente, llegando hasta el 87% de las empresas de 500 empleados o más.

La Encuesta Anual Laboral también abordó cuestiones relativas a la **percepción** sobre los riesgos laborales. Es de destacar lo siguiente: en el sector Construcción, la preocupación respecto al riesgo de accidente de trabajo y los problemas musculoesqueléticos es muy superior a la del resto de sectores.



En Industria, además, destacan los riesgos debidos a agentes físicos, químicos o biológicos. Y en el sector Servicios, es también muy elevada la percepción del riesgo de accidente de trabajo en la actividad de Transporte y almacenamiento (64,8%) y de los problemas musculoesqueléticos (56,8%); los riesgos de estrés, depresión y ansiedad se hacen más visibles en Actividades profesionales, científicas y técnicas (29,8%), Información, comunicaciones, actividades financieras, de seguros e inmobiliarias (22,3%) y Transporte y almacenamiento (20,2%).

Llama la atención que en un 40,8% de las empresas no se ha detectado ningún riesgo, siendo este dato más destacado en el sector Servicios. Por otra parte, la proporción de empresas que consideran no tener riesgos es inversamente proporcional a su tamaño, yendo desde el 6,6% en las de más de 500 trabajadores hasta el 48,1% en las de 5 a 9 trabajadores.

Finalmente, se preguntó a los empresarios acerca de su grado de **satisfacción** sobre la normativa de prevención de riesgos laborales. En una escala de 1 a 5 sobre siete atributos encuestados, una cuarta parte de las empresas asignaron una valoración pobre (1 o 2 puntos) y un tercio de ellas contestaron 4 o 5. El atributo mejor valorado fue la adecuación de la reglamentación actual en materia de prevención, con 3,5 puntos en promedio. Entre los atributos peor puntuados se encuentran los siguientes: con 2,9 puntos, la aplicabilidad económicamente rentable de la normativa; y con 3 puntos, que la reglamentación se oriente a todos los tamaños y sectores económicos.

### Condiciones de trabajo de los conductores profesionales

Para dar cumplimiento al Plan de Acción 2017-2018 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (EESST) 2015-2020, que establece la necesidad de analizar las condiciones de trabajo de los conductores profesionales para minimizar el impacto del accidente de tráfico sobre la siniestralidad laboral, el Departamento de Investigación e Información del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) ha desarrollado el estudio técnico "Análisis de las condiciones de trabajo de los conductores profesionales", que constituye una explotación específica de los resultados de la sexta *European Working Conditions Survey* (6ª EWCS) para España centrada en la actividad laboral de la conducción.

De la muestra de 274 trabajadores estudiados, se han distinguido entre **conductores profesionales** que usan para trabajar el vehículo a diario (20,8% del total) y **otros profesionales no conductores** que tienen que utilizar a diario el vehículo para trabajar (el resto). En el grupo de profesionales no

conductores las profesiones más representadas han sido limpiadores, personal de servicios, profesionales del derecho, la cultura y de las asociaciones profesionales, personal administrativo y comercial, trabajadores del metal, de la maquinaria y oficios relacionados, algunos trabajadores de construcción y oficios relacionados y profesionales de la salud.

Entre las conclusiones del estudio, cabe destacar las siguientes: el colectivo de conductores profesionales está muy masculinizado, la presencia de mujeres se reduce al 3,5%; la media de edad se sitúa en torno a los 50 años; la proporción de trabajadores con estudios primarios es del 20,4%; trabajan fundamentalmente en el transporte (82,5%). El colectivo cuyo oficio no es el de conductor la presencia de mujeres es algo mayor (22,6%); la edad media es de 42 años; y el nivel formativo medio es más elevado, destacando un 30,6% de trabajadores con estudios superiores. Las actividades económicas en las que están más concentrados estos profesionales son la Industria (21,1%) y el Comercio / Hostelería (19,7%).

En cuanto al horario, cabe destacar que, en promedio mensual, los conductores profesionales trabajan casi seis veces por la noche, tres veces prolongan su jornada más de 10 horas y trabajan dos veces los sábados. Y casi la mitad de los conductores no tiene horario fijo. En el caso de los profesionales no conductores, estas cifras son, respectivamente: tres, cuatro y dos.

Es reseñable que la gran mayoría de los conductores mantienen la postura sentados durante gran parte de la jornada y realizan movimientos repetitivos; y una buena parte manipula cargas más de la mitad del tiempo de trabajo o permanecen en posturas dolorosas o fatigantes. También son de destacar algunas condiciones de índole psicosocial, como el tratar con personas enfadadas, obligación de cumplir con plazos muy ajustados, ritmo de trabajo elevado, etc.

## DAÑOS A LA SALUD

### Accidentes de trabajo

Durante el año 2017, se registraron en España 596.606 accidentes de trabajo con baja. El índice de incidencia fue de 3.408 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por cada 100.000 trabajadores afiliados, lo que evidencia un aumento del 1,3% respecto a 2016. El sector de actividad con mayor índice de incidencia fue Construcción (7.645,6), que supera en más del doble la media de los índices sectoriales.

En cuanto a su clasificación por **sexo**, la incidencia de accidentes de trabajo fue el doble en los varones respecto a las mujeres. Esta relación empeora conforme aumenta la gravedad de los accidentes

de trabajo, llegando a ser la mortalidad por accidente de trabajo 1,2 veces mayor en los varones.

Por **edades**, el índice de incidencia de los trabajadores más jóvenes fue sensiblemente superior al resto. La incidencia va disminuyendo a medida que aumenta la edad entre los 16 y los 29 años. En las franjas centrales, entre los 30 y los 59 años, la incidencia no presenta grandes variaciones internas, para volver a descender a partir de los 60 años.

Según el tipo de **contrato laboral**, en 2017 el 73,3% de los accidentes los sufrieron trabajadores con contrato indefinido y el 26,7%, trabajadores con contrato temporal. Sin embargo, el índice de incidencia de los trabajadores temporales es mayor que el índice de los indefinidos, siendo este fenómeno especialmente notable en el sector de la Construcción.

En cuanto a la **tipología** del accidente, cabe destacar las tareas de Producción, transformación, tratamiento y almacenamiento de todo tipo (33,4% del total de accidentes), seguidas por las Actividades auxiliares (23,2%) y los Servicios a las personas o a las empresas (18,5%).

La **desviación** (o suceso anormal que genera la situación de riesgo que tiene como consecuencia el accidente) que produjo más accidentes fueron los Movimientos del cuerpo con esfuerzo físico (32,3%), que producen lesiones internas, seguidos por los Movimientos del cuerpo sin esfuerzo físico (20,8%), que producen generalmente lesiones externas.

La descripción de los accidentes concluye con la **forma** en que se produjeron: los accidentes más frecuentes fueron los Sobreesfuerzos físicos (38%) y los Golpes o choques contra un objeto inmóvil (24,7%).

En 2017 se produjeron 496 accidentes de trabajo **mortales** en jornada de trabajo, que, en valores relativos (índice de incidencia), supusieron una disminución del 3,8% con respecto a 2016, situándose en 3,3 accidentes mortales de trabajo por 100.000 trabajadores. El sector Construcción presentó el mayor índice (10), seguido por el sector Agrario (9,9). Según la forma en que ocurrieron los accidentes de trabajo mortales, destacaron claramente los Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas (43,1% del total), si bien en el sector Construcción se deben resaltar los Golpes contra objeto inmóvil (40,9%) y en Servicios despuntaron los Accidentes de tráfico (24,4%).

### Observatorio de Enfermedades Profesionales (CEPROSS) y de Enfermedades Causadas o Agravadas por el Trabajo (PANOTRATSS)

El número de partes de **enfermedad profesional** comunicados por las mutuas y entidades gestoras a través de CEPROSS en 2017 experimentó un incremento del 2,18% con respecto al año an-

terior, lo que supone un incremento acumulado del 25,36% desde 2007, año en el que el sistema comenzó su andadura. Los agentes físicos concentran el mayor número de enfermedades profesionales: el 82,19% del total.

Del total de partes comunicados en 2017, el 48,17% comportaron baja laboral, no existiendo diferencias apreciables entre hombres y mujeres en números globales. No obstante, por ramas de actividad el mayor número de enfermedades con baja laboral en hombres se da en el sector de la "Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo", seguido de la "Industria de la alimentación", de la "Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques" y de la "Construcción especializada"; sin embargo, en el caso de las mujeres, las actividades donde se comunica el mayor número de enfermedades profesionales son el "Comercio al por menor", las "Actividades sanitarias" y los "Servicios a edificios y actividades de jardinería".

En 2017 se cerraron 8.349 procesos de enfermedad profesional; la mayor proporción de estos cierres corresponde a mujeres, con una duración media de 105,84 días. En los hombres la duración media se sitúa en 95,21 días. Es de destacar que más del 84% de estos cierres fueron causados por alta por curación y/o alta laboral, aunque casi un 4% de ellos fueron por alta con propuesta de Incapacidad Permanente.

La edad media de los procesos de enfermedad profesional en 2017 fue de 44,57 años y se constató una clara correlación entre edad y duración de los procesos: a más edad corresponden procesos más largos. El número de trabajadores en activo fallecidos por enfermedad profesional fue de 4 y el de pensionistas de incapacidad permanente derivada de la enfermedad profesional fue de 359.

En cuanto a las **enfermedades causadas o agravadas por el trabajo**, en 2017 se detectaron 4.704 patologías no traumáticas, 3.888 de ellas son enfermedades causadas por el trabajo y 816 son enfermedades agravadas por el trabajo. Las enfermedades del aparato locomotor continúan siendo las más frecuentes (2.860), seguidas de las enfermedades de los sentidos (430) y de la piel (411). Por actividades, el mayor número de patologías se da en la Industria manufacturera (1.043), seguida del Comercio al por mayor y al por menor (622) y Actividades administrativas y servicios auxiliares (512).

### REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Durante 2017 en **España** se han aprobado, entre otras, las siguientes disposiciones legales perti-

nentes en materia de seguridad y salud en el trabajo: Real Decreto 513/2017, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Real Decreto-ley 13/2017, por el que se aprueba una oferta de empleo público extraordinaria y adicional para el refuerzo de la lucha contra el fraude fiscal, en la Seguridad Social, en el ámbito laboral y del control del gasto, para la mejora en la prestación de determinados servicios a los ciudadanos, y por el que se crean especialidades en Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado y sus organismos públicos; esta disposición incluye sesenta plazas de Subinspectores de la Escala de Seguridad y Salud Laboral en 2017 e igual número en 2018. Real Decreto 231/2017, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral. Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se encomienda al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, durante el año 2017, la gestión del servicio de la Seguridad Social denominado "Prevencion10.es".

En el **ámbito europeo**, se ha aprobado la Directiva (UE) 2017/2398, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo. Y se ha publicado la Directiva (UE) 2017/159, por la que se aplica el Acuerdo relativo a la aplicación del Convenio núm. 188 de la OIT, sobre el trabajo en la pesca, cuya finalidad es una regulación de todos los aspectos del trabajo en este sector.

Por otra parte, como resultado de la **negociación colectiva**, es de destacar la aprobación de la Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2015, 2016 y 2017; así como la publicación y actualización de numerosos convenios colectivos, entre los que se pueden destacar los de los siguientes sectores de actividad: conservas, semiconservas y salazones de pescado y marisco; estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública; ciclo de comercio de papel y artes gráficas; gestorías administrativas; servicios externos auxiliares y atención al cliente en empresas de servicios ferroviarios; fabricación de conservas vegetales; aparcamientos y garajes; auto-taxis; entidades de seguros, reaseguros y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social; industria, tecnología y servicios del sector del metal; industrias de turrónes y mazapanes; industria fotográfica; construcción; elaboración del arroz; perfumería y afines; y harinas panificables y sémolas.

## INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD

### Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) tiene por cometido, entre otros, la vigilancia y control de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales. Así, los inspectores de trabajo tienen otorgadas las siguientes facultades:

- Requerir a las empresas la subsanación de las deficiencias observadas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Iniciar el procedimiento sancionador mediante la extensión de actas de infracción, o requiriendo a las Administraciones Públicas por incumplimiento de disposiciones relativas a la salud o seguridad del personal civil a su servicio.
- Instar del órgano administrativo competente la declaración del recargo de las prestaciones económicas en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional causados por falta de medidas de seguridad e higiene.
- Proponer recargos o reducciones en las primas de aseguramiento de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en relación con empresas por su comportamiento en la prevención de riesgos y respecto a la salud laboral.
- Ordenar la paralización inmediata de trabajos o tareas por la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores.

Con el fin de reforzar la actuación de la ITSS, en 2017 y por segundo año consecutivo se convocaron oposiciones para el ingreso en la recientemente creada Escala de Seguridad y Salud del Cuerpo de Subinspectores Laborales, cuyo cometido fundamental es la comprobación de las condiciones materiales de trabajo u otras análogas en materia preventiva.

En el marco de las citadas competencias y facultades, en 2017 la ITSS ha realizado 105.062 actuaciones, de las que 79.990 han sido planificadas y/o por iniciativa de la propia Inspección (incluyendo 65.713 visitas a empresas) y el resto han sido actividades rogadas, es decir, externas al Sistema de la ITSS, de la que se destacan los informes realizados a instancia de Juzgados y Tribunales de Justicia. Este volumen de actuaciones constituyó alrededor del 21% de toda la actividad que realizó la ITSS a lo largo del año.

Como consecuencia de las actuaciones referidas, se han levantado 17.046 actas de infracción en materia de prevención de riesgos laborales (un 19,96% del total de infracciones en todas las mate-

rias de actuación) y se han impuesto sanciones por unos 46,7 millones de euros (un 16,73% del total de sanciones impuestas).

En cuanto a la distribución de las actuaciones por materias en esta área, cabe destacar un 20,21% para la inspección de las condiciones de seguridad en los lugares y centros de trabajo; un 8,58% para cuestiones de formación e información a los trabajadores; un 7,59% en relación con la evaluación de riesgos; etc.

Durante 2017, la ITSS participó en la investigación de 9.018 accidentes de trabajo y 668 enfermedades profesionales; en el caso de estas últimas, los agentes específicos más habituales han sido el amianto y, a gran distancia, los agentes biológicos, el ruido y los agentes cancerígenos; estos cuatro agentes concentran más del 96% de las actuaciones de la ITSS relacionadas con las enfermedades profesionales.

### Actividad de la Fiscalía Especial

En 2017 se ha conseguido agilizar los procedimientos judiciales en materia de seguridad y salud en el trabajo, aunque se admite que se sigue adoleciendo de la eficacia deseada, debido fundamentalmente a la escasa informatización del sistema judicial, a la complejidad de la materia y a la falta de especialización de los jueces.

Las causas incoadas en los Juzgados de Instrucción durante el año 2017 por homicidio en accidente laboral ascienden a 190, frente a los 161 del año 2016, lo cual evidencia un nuevo repunte, ya que el dato coincide prácticamente con el de 2015. De las citadas causas incoadas, en la unidad especializada en materia de siniestralidad laboral constan 72 comunicaciones remitidas por los Fiscales Delegados informando sobre el accidente mortal.

En las cifras globales de la Fiscalía del año 2017 también se aprecia un aumento sensible en la incoación de los procedimientos por lesiones, ya que se incoaron 12.485 causas frente a las 10.568 del año 2015, lo que supone 1.917 causas más, rompiéndose la tendencia descendente de años anteriores. La mayor parte de los procedimientos incoados por delitos de riesgo derivan de las denuncias presentadas por el Ministerio Fiscal, a raíz de las Diligencias de Investigación abiertas como consecuencia de las actas de propuesta de infracción emitidas por la Inspección de Trabajo, resultando que en todo el territorio nacional se presentaron 200 denuncias o querellas derivadas de tales diligencias, mientras que los procedimientos incoados por delitos de riesgo ascienden a 1.366. En el año 2016 se registraron 727 causas, lo que supone un incremento de 639; si se tienen en cuenta, además, las causas registradas en 2015 (354), se aprecia una clara tendencia al alza en los últimos años. El mo-

tivo de esta disparidad hay que buscarlo en la circunstancia de que muchos procedimientos que se incoan como delitos de riesgo de los artículos 316 y 317 del Código Penal son infracciones que también llevan aparejado el resultado lesivo.

Debido a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2015, que modifica el Código Penal, se ha introducido en la estadística la categoría de delito leve para muerte por imprudencia, de la que en 2017 se registraron dos causas (en 2016 no hubo ninguna); y delito leve para lesiones por imprudencia, de la que se registraron 157, lo que representa 25 causas más que en 2016.

La mayor parte de las Diligencias de Investigación se incoan por el Ministerio Fiscal en base a las propuestas de Actas de Infracción remitidas por la Inspección de Trabajo básicamente en los casos de paralizaciones de la actividad por existencia de riesgo grave e inminente para la vida e integridad de los trabajadores; y en menor medida por remisión de Atestados policiales y denuncias de Sindicatos o particulares. En el año 2017 se han incoado 823 Diligencias de Investigación frente a las 849 de 2016, consolidándose así una tendencia levemente descendente.

En 2017 se han presentado 582 escritos de acusación en materia de siniestralidad laboral, confirmando así una estabilización de este tipo de actuaciones en los últimos años. Se observa también una tendencia al acortamiento de los plazos de presentación de los escritos, que se debe a la mayor dedicación de los Fiscales especialistas que desde el momento en que conocen el accidente impulsan la instrucción de las causas, interesando la práctica de diligencias para identificar a los penalmente responsables y las causas del accidente.

Por su parte, en 2017 se han dictado 579 sentencias por los Juzgados de lo Penal, 32 menos que en el año anterior; de ellas, 290 fueron condenatorias, 187 absolutorias y 213 de conformidad; se observa una tendencia al alza en estas últimas con respecto a las condenatorias y a las absolutorias, lo que constata una mayor calidad de los escritos de acusación, que motivan a los letrados de la defensa a alcanzar una conformidad en términos más favorables que una eventual sentencia condenatoria.

Con respecto a los sectores productivos donde recaen el mayor número de sentencias condenatorias, distinguimos los sectores de la Construcción, Industria, Servicios y Agrario. Así, de las 290 sentencias condenatorias, 141 han sido en el sector de la Construcción, lo que supone un 48,62% (en 2016 fue el 62,25%, en 2015 el 59,54% y en 2014 el 65,59%). En el sector de Industria se dictaron 67 sentencias, lo que supone un 23,1% (en 2016 fue el 21,07%, en 2015 el 19,59% y en 2014 el 22,01%). En el sector Servicios recayeron 53 sentencias, lo que supone un 18,28% (en 2016 fue el 11,27%, en 2015 el 8,90% y en 2014 el 8,25%). Y en el sector Agrario



recayeron 24 sentencias, lo que implica un 8,28% del total (en 2016 fue el 3,92%, en 2015 el 4,83% y en 2014 el 3,66%). De lo anterior se desprende un cambio en los sectores productivos donde se producen los accidentes: si bien los sectores de Construcción e Industria, por sus propias características, siguen siendo donde se produce el mayor número de accidentes laborales, se observa un incremento de estos en los sectores Agrícola y Servicios.

En cuanto a las causas de los accidentes en los que se han dictado sentencias condenatorias, las caídas en altura siguen ocupando el primer lugar, llegando a 127 casos, y los aplastamientos a 40 casos, la mayor parte de los cuales se dan en la Construcción. Le siguen los atrapamientos, 40 casos, habituales en el sector de la Industria; 25 accidentes por caída de objetos; cinco por electrocución; 13 por derrumbe de zanjas; y, en cifras inferiores, vuelco de vehículo, atropello y explosión.

El grueso de las sentencias dictadas en 2017 lo son sobre accidentes ocurridos entre los años 2008 y 2015, lo que sigue evidenciando el endémico problema de la antigüedad de los procedimientos a enjuiciar, aunque se observa una leve mejoría con respecto al año 2016, en el que se dictaron 7 sentencias de procesos iniciados en 2005 y algunas eran incluso más antiguas. Los Juzgados de lo Penal han tardado una media de 75,6 meses en dictar sentencias condenatorias, frente a 79,61 meses en 2016. Por tanto, la media de tiempo para dictar sentencias condenatorias es de 6 años y 3 meses respecto de la fecha del accidente.

Este largo lapso de tiempo implica, además, una mayor dificultad para celebrar el juicio y sostener el escrito de acusación ante la eventual falta de localización de acusados y testigos y la lógica falta de precisión de sus declaraciones tantos años después de ocurridos los hechos. Este transcurso de tiempo ha dado lugar a la frecuente aplicación de la atenuante de las dilaciones indebidas establecida en el art 21.6 del Código Penal, constando que se ha aplicado en 142 sentencias de las 290 sentencias condenatorias.

Respecto a las sentencias absolutorias, la media fue de 80,1 meses, inferior a la media del año 2016 que se situó en 84,43 meses. Esto significa que la media de plazo para dictar sentencia absolutoria desde la fecha del accidente fue de 6 años y 6 meses.

## **POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES**

### **Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Durante 2017, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) ha continuado

trabajando en el cumplimiento de los objetivos marcados tanto en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (EESST) 2015-2020 como en el Plan Estratégico del INSST 2013-2017.

La EESST 2015-2020 establece el marco de referencia para las políticas públicas preventivas en dicho periodo, a través de tres planes de acción bienales: 2015-2016, 2017-2018 y 2019-2020, en los que se acuerdan y determinan las líneas de actuación, las medidas, los responsables, el plazo de ejecución y los indicadores de realización o resultado. Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2017, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social encomendó al INSST el desarrollo de las actividades correspondientes al Plan de Acción 2017-2018. Por ello, en 2017 el INSST ha desarrollado sus compromisos con relación al segundo Plan de Acción 2017-2018 de la EESST, en todas aquellas medidas en las que es responsable o corresponsable junto con otras entidades.

Por otro lado, las actuaciones del INSST se configuran dentro del marco del Plan Estratégico 2013-2017, entre cuyos objetivos contempla la potenciación de las funciones de asistencia técnica en general, con una especial orientación y dedicación a las PYMES; y la promoción del conocimiento de la realidad de la prevención de riesgos laborales y el desarrollo de una verdadera cultura de la prevención, fomentando el estudio, la investigación, la formación, la información y la divulgación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En el año 2017, el INSST sustentó su actividad en el marco de las funciones encomendadas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), de los compromisos adquiridos en relación con la EESST y del cumplimiento de los objetivos de su Plan Estratégico, y, en definitiva, de las necesidades detectadas en la sociedad y de los avances que se producen en la materia tanto a nivel nacional como europeo e internacional.

Esta actividad la desarrolla el INSST a través de sus cuatro centros nacionales, ubicados en Madrid, Barcelona, Sevilla y Barakaldo (Bizkaia). Las funciones y actividad referidas a los Gabinetes Técnicos Provinciales del INSST, en Ceuta y en Melilla, se encuentran integradas en la correspondiente Delegación de Gobierno, en las Áreas Funcionales de Trabajo e Inmigración de ambas ciudades autónomas.

Dentro de las actividades de estudio e investigación desarrolladas por el INSST en 2017, cabe destacar la puesta en marcha de más de 20 proyectos en diversas áreas de conocimiento (riesgos físicos, químicos y biológicos; sectores Agrario, Marítimo-pesquero y Construcción; ergonomía; lugares de trabajo; equipos de trabajo; equipos de protección individual; psicología; y promoción de la salud). En el marco del Plan de Acción 2017-2018 de la EESST, estos proyectos atienden a

diferentes líneas de actuación, como por ejemplo: informar y concienciar a las empresas y trabajadores de pymes y microempresas, de sectores y actividades identificadas como prioritarias por su elevada siniestralidad; promover la generación de conocimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo; impulsar la mejora de las condiciones de trabajo en sectores y actividades con elevados índices de incidencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; minimizar el impacto de los accidentes de tráfico sobre la siniestralidad laboral; estudiar riesgos emergentes, sus causas e impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, en particular los derivados de las nuevas tecnologías; o promover la integración de la prevención, especialmente en las pymes y microempresas.

Por su parte, el Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT) mantiene permanentemente actualizados los principales indicadores de riesgo y condiciones de trabajo, elaborando así mismo los informes anuales e interanuales de siniestralidad laboral y sus evolutivos, informes de actividades prioritarias en función de la siniestralidad laboral y otros estudios técnicos dirigidos a sectores, colectivos y riesgos específicos.

En 2017 el OECT se identificó como un servicio público de referencia nacional e internacional, lo que se refleja en los datos globales de acceso a su portal web, con un total de 54.782 usuarios y 68.726 visitas.

El INSST, a través del OECT, realiza la explotación de los datos de siniestralidad laboral contenidos en el sistema ESTADEL, base de datos elaborada por la Subdirección de Estadística y Análisis Socio-laboral del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MITRAMISS), que se nutre de descargas de información diarias desde el Sistema de Declaración Electrónica de Trabajadores Accidentados (Delt@) y de la información contenida en los ficheros que mensualmente se envían desde las Autoridades Laborales de Cataluña y País Vasco. Esto permite analizar y calcular los índices de incidencia de los accidentes de trabajo con baja y elaborar los estudios e informes de siniestralidad periódicos, identificando actividades y colectivos más vulnerables y suministrando información sobre quién, cómo, cuándo y dónde se producen los accidentes, para así poder estimar las tendencias a lo largo del tiempo.

En 2016, el INSST se sumó a la sexta Encuesta Europea de Condiciones de Trabajo (6ª EWCS), realizada por la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo. Como resultado, en 2017 se ha publicado un análisis general y evolutivo de los resultados de la citada encuesta.

Como resultado de esta actividad de estudio y de investigación, el INSST continúa innovando y desarrollando metodologías y herramientas *online*, disponibles a través de la página web del INSST,

para la mejora de la gestión preventiva, dirigidas a empresarios, trabajadores, prevenciónistas y para la sociedad en general, destinadas a promover una verdadera cultura preventiva. En 2017 se han desarrollado dos nuevas aplicaciones informáticas para *Smartphone* o Tableta (APP), se han actualizado las bases de datos sobre distintos aspectos de la prevención de riesgos laborales, se han actualizado y revisado varias Fichas Internacionales de Seguridad Química (FISQ), se ha trabajado en nuevos calculadores y se ha publicado el vídeo “Seguridad laboral en obras de construcción menores (sin proyecto)”.

El INSST cumple un papel fundamental en el asesoramiento técnico necesario en la elaboración de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, que se plasma en la elaboración/actualización de guías técnicas; y participa en el Consejo de Coordinación de Seguridad Industrial y su Comisión Permanente en representación del MITRAMISS.

El INSST tiene una destacada actividad de asistencia técnica, claramente demandada por la sociedad. Una muestra de ello son las más de 2.250 consultas sobre normativa preventiva que en 2017 fueron resueltas por sus técnicos.

Dentro de las actividades de asistencia técnica que desarrolla el INSST, también hay que destacar aquellas que guardan relación con su función de organismo técnico especializado en materia de ensayos, certificación y acreditación, así como su participación en la elaboración de normas técnicas mediante su presencia en varios Comités Técnicos de Normalización (CTN); en particular, el INSST ostenta la Secretaría del CTN 81: Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además, especial relevancia tiene para el INSST la gestión del servicio público denominado “Prevencion10.es”, que se renovó mediante Resolución de 17 de mayo de 2017 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social. El objeto de este servicio público, cuya titularidad corresponde a la citada Secretaría, es la prestación de asistencia a las empresas de hasta 25 trabajadores que cumplen las condiciones para que el empresario pueda asumir personalmente la actividad preventiva, por medio de internet principalmente, para que puedan realizar el plan de prevención, la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva. Asimismo, el servicio también comprende la asistencia a los trabajadores autónomos para facilitarles instrumentos y asesoramiento para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales.

En cuanto a la formación especializada, la “Oferta formativa del INSST, 2017”, disponible a través de la web del INSST, incluye cursos de formación generales, cursos por especialidades preventivas, cursos para colectivos o sectores específicos y otro tipo de actividades formativas/divulgativas de ac-

tualización sobre temas de gran interés y actualidad, todas ellas dirigidas a completar la formación de técnicos y expertos en materia preventiva (seminarios, talleres, jornadas técnicas, etc.).

Durante 2017 se han llevado a cabo 93 actividades formativas programadas, siendo el número de alumnos formados de 4.401, lo que representa un incremento del 5,54% con respecto a los alumnos formados en 2016.

La divulgación, información y difusión constituye uno de los cometidos a los que el INSST presta mayor atención desde su creación hace ya más de cuarenta años. Esta labor se materializa a través del programa editorial anual del INSST, el desarrollo de campañas de sensibilización y buenas prácticas y la organización de jornadas y eventos especializados relacionados con la prevención de riesgos laborales. Además, el INSST facilita el libre acceso de los ciudadanos a las actividades y servicios que presta y está presente también a través de las redes sociales. El programa editorial del año 2017 se ha cerrado con 73 títulos publicados en línea y 29 títulos en papel, de los que una gran mayoría corresponden a publicaciones periódicas y obras de colección.

En 2017 se ha continuado prestando el servicio de Biblioteca del INSST, cuya función principal es la de recopilación, análisis y difusión de la información científico-técnica de todas las áreas del conocimiento ligadas a la seguridad y salud en el trabajo. A través del aplicativo web se pueden consultar los fondos documentales de las cuatro sedes del INSST, cuyos contenidos se actualizan mensualmente.

En cuanto a su actividad internacional, es de destacar la condición legal del INSST como Centro de Referencia nacional para las instituciones y organismos de la Unión Europea, participando en los órganos de la UE competentes en materia de prevención de riesgos laborales. Asimismo, el INSST continúa trabajando conjuntamente con otros organismos europeos e internacionales en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

### Organismos técnicos de las CC AA: recursos y actividades

Las actividades que realizan las Comunidades Autónomas en materia de prevención de riesgos laborales son principalmente de información, asistencia técnica y asesoramiento a las empresas; formación; sensibilización, comunicación y actuaciones de fomento de la cultura preventiva; incentivos y subvenciones; y de colaboración con otros organismos con competencias en la materia.

La práctica totalidad de las comunidades autónomas mantienen un programa dirigido a empresas con alta siniestralidad. Este programa genérico se suele complementar con otros dirigidos a acti-

vidades o tareas específicas, según las necesidades y la realidad concretas de cada comunidad autónoma.

Es habitual que se efectúe la investigación de los accidentes ocurridos, en especial los de carácter grave o mortal, y las enfermedades profesionales, lo que permite acumular experiencia sobre sus causas y mejorar la eficacia preventiva de las recomendaciones efectuadas y, en muchos casos, prestar asistencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Cada vez es más habitual encontrar iniciativas de asesoramiento específico a las pequeñas y medianas empresas que deseen mejorar y consolidar las condiciones de trabajo mediante la implantación progresiva de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales. En este sentido, son de destacar las campañas y programas de sensibilización sobre accidentes laborales-viales, tanto en jornada como "in itinere". También es habitual mantener una línea de asesoramiento genérico a las empresas que realizan consultas sobre temas preventivos.

La totalidad de las comunidades autónomas incluye en sus programas de actuación la formación preventiva, dirigida tanto a trabajadores y empresarios como a los profesionales de la prevención, en ocasiones en colaboración con universidades. En este ámbito, imparten cursos, talleres y seminarios; organizan jornadas técnicas y congresos; y colaboran con las actividades organizadas por otras instituciones.

Hay diversas comunidades autónomas que incentivan la actuación preventiva de las empresas mediante subvenciones dirigidas a fomentar el mejor cumplimiento de las obligaciones preventivas. Estas subvenciones pueden dirigirse directamente a empresas o a entes intermedios, como asociaciones patronales o sindicales, o de autónomos.

Es habitual encontrar organismos técnicos de las CC AA que desarrollan trabajos de investigación, en algunos casos directamente por dichos órganos, aunque es frecuente que se realicen en colaboración con otras instituciones, como universidades u otros centros de investigación. El conocimiento generado se difunde a través de publicaciones puestas a disposición de los interesados, utilizando cada vez con mayor frecuencia las páginas web respectivas.

### Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) se configura como un instrumento de participación para la formulación y desarrollo de las políticas de prevención de riesgos laborales. El artículo 13 de la LPRL la define como

el órgano colegiado asesor de las Administraciones Públicas en la formulación de las políticas de prevención y el órgano de participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo. Entre sus principales funciones destaca la de conocer las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas competentes en materia de promoción de la prevención de riesgos laborales, de asesoramiento técnico y de vigilancia y control, así como la de informar y formular propuestas en relación con dichas actuaciones.

Durante 2017 se celebraron dos reuniones ordinarias del Pleno de la CNSST y dos reuniones ordinarias de la Comisión Permanente.

Algunas de las acciones más destacadas realizadas durante este año fueron las siguientes:

- Aprobación del Plan de Acción 2017-2018 para la ejecución de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.
- Información sobre la modificación del Real Decreto 1299/2006, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social, con motivo de la incorporación del cáncer de pulmón en trabajadores con exposición laboral a sílice.
- Aprobación del documento “Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España, 2018”.
- Aprobación del Plan Nacional de Sensibilización en el Sector Marítimo Pesquero.

Además, los diversos grupos de trabajo celebraron reuniones cuyos resultados más importantes son los siguientes:

El Grupo de Trabajo “Amianto” elevó al Pleno los siguientes documentos: “Informe sobre implantación de los Planes de Trabajo en las diferentes Comunidades Autónomas para los ejercicios 2009-2016”, que proporciona información relativa a la evolución de los planes de trabajo en los ejercicios analizados; y “Comunicación a las autoridades aduaneras de la presencia de zapatas de freno con amianto”, en la cual se informa de un caso concreto de detección de amianto por si la autoridad aduanera considerase necesaria la toma de algún tipo de medida.

El Grupo de Trabajo “Construcción” elevó al Pleno una propuesta relativa a la actualización del Código Técnico de la Edificación para mejorar las condiciones de trabajo en las cubiertas de los edificios y una propuesta a la Dirección General de Tráfico de realización de actividades de concienciación dirigidas a conductores sobre señalización de obra y precauciones a adoptar en tramos en los que se realizan tareas de conservación de distinta índole.

El Grupo de Trabajo “Valores Límite” elevó al Pleno el documento “Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2018”.

El Grupo de Trabajo “Sector Marítimo Pesquero” elevó al Pleno los siguientes documentos: “Plan Nacional de Sensibilización en Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Pesquero” y “Recursos documentales sobre prevención de riesgos laborales en el sector Marítimo Pesquero”; este último recoge documentos elaborados por las Administraciones Públicas competentes y los Interlocutores Sociales.

Finalmente, el grupo de Trabajo “Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020” hizo un seguimiento del Plan de Acción 2015-2016 y acordó una propuesta de Plan de Acción 2017-2018, teniendo en cuenta para ello el estado de situación del primer plan y la necesidad de desarrollar nuevas medidas. Como consecuencia, el Grupo elevó al Pleno el documento “Plan de Acción 2017-2018 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020”.

### Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales

La Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P., nace por aplicación de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, modificando su denominación anterior (Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales). Su misión principal es la promoción de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en pequeñas empresas, mediante la concesión de subvenciones, cuyas bases reguladoras están recogidas en la Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

En la convocatoria de asignación de recursos para el año 2017 las subvenciones tuvieron por objeto la realización de acciones de carácter sectorial, transversal e intersectorial, de asistencia técnica y de información y promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales; durante este año se registraron 185 solicitudes para financiación de acciones por un importe de 18.116.550,70 €, del total de 17.635.427,70 € disponibles, lo que ha supuesto un 2,72% más solicitado respecto al presupuesto total disponible. Se aprobaron 134 acciones, que representan un 72,43% de las solicitudes presentadas. El importe global de dichas acciones fue de 14.830.901,99 €. Estas cifras suponen una disminución del 2,84% del total de proyectos aprobados respecto a la convocatoria 2015, pero un incremento del 7,82% del importe a financiar respecto a esa misma convocatoria ordinaria 2015. Los principales beneficiarios de las ayudas han sido organizaciones empresariales, con un 44,86% del total de acciones solicitadas, y organizaciones sindicales, con un 40%.



## **1. CONDICIONES DE TRABAJO**

# 1.1. Organización y actividades preventivas en España.

## Resultados de la Encuesta Anual Laboral 2016

PILAR HERVÁS RIVERO

Coordinadora de Área Departamento de Investigación e información. INSST

El INSST realiza periódicamente diversas encuestas para mantener un conocimiento actualizado de las condiciones de trabajo y la gestión de la prevención de riesgos laborales en las empresas. En estas encuestas se procedía a entrevistar, por un lado, a los trabajadores y, por otro, a los responsables de empresa, respecto a su percepción de riesgos en sus centros de trabajo, así como de las acciones y recursos disponibles para su control.

Por razones de mejora metodológica, se separó la realización de la encuesta a trabajadores y a responsables de la gestión preventiva. De esta manera, en 2009 se efectuó la Encuesta Nacional de Gestión Preventiva en las Empresas (ENGE), dirigida a los responsables de dicha gestión. La ENGE no ha tenido continuidad debido a que en el año 2014 la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo comenzó la encuesta ESENER-2, dirigida a los responsables en la empresa en materia de gestión de la prevención. Sumándonos al proyecto de la Agencia Europea se hizo posible lograr representatividad nacional y comparabilidad europea de los datos.

La coordinación de las encuestas de condiciones de trabajo con otros estudios, llevados a cabo en el mismo ámbito laboral, llevó en 2016 a incluir en la Encuesta Anual Laboral que realiza el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social un módulo específico sobre aspectos relativos a la prevención de riesgos laborales, estando prevista su repetición cada tres años.

La Encuesta Anual Laboral es de ámbito nacional (excepto Ceuta y Melilla) y proporciona información sobre el comportamiento de las empresas en materia laboral. En 2016 fueron entrevistadas 9.468 empresas que contaban con cinco o más empleados de media durante ese año, incluyendo en la muestra la totalidad de las empresas de 500 o más trabajadores.

La información acerca de la metodología seguida en la encuesta se puede ampliar en la siguiente página web: [http://www.mitramiss.gob.es/estadisticas/eal/metodologia\\_eal.pdf](http://www.mitramiss.gob.es/estadisticas/eal/metodologia_eal.pdf)

### 1.1.1. MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA ENCUESTA ANUAL LABORAL 2016

Este módulo indaga sobre la actividad preventiva desarrollada en la empresa, los recursos preventivos de que dispone, los órganos de participación de los trabajadores y la percepción sobre los riesgos laborales, así como el grado de satisfacción de los empresarios sobre la normativa de prevención. El seguimiento de la forma en que se gestionan en las empresas las obligaciones preventivas constituye una fuente de datos primordial para establecer líneas de trabajo y fijar prioridades en la política de actuación de la Administración, en colaboración con los diferentes Agentes Sociales, en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo en España.

En este documento se analizan las nueve cuestiones incluidas en el módulo de prevención de riesgos laborales de forma desagregada por sector y/o actividad y por tamaño de plantilla.

En cuanto a actividad, se incluyen todas las de la CNAE-2009 exceptuando: Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria; Educación; Actividades sanitarias y de servicios sociales; Actividades de hogares y Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales. Quedan, por tanto, incluidas las siguientes actividades:

- Industria.
- Construcción.
- Comercio y reparación de vehículos.
- Transporte y almacenamiento.
- Hostelería.
- Información, comunicaciones, actividades financieras, de seguros e inmobiliarias.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas.
- Actividades administrativas y servicios auxiliares.
- Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento y otros servicios.

**TABLA 1. Empresas que disponían en 2016 de documentación actualizada, relacionada con la PRL. Datos según actividad económica y tamaño de plantilla**

	Evaluación de riesgos	Plan de prevención	Medidas de emergencia	Asignación a responsables	Plan de autoprotección
<b>TOTAL empresas</b>	<b>98,0%</b>	<b>96,9%</b>	<b>93,3%</b>	<b>83,0%</b>	<b>77,3%</b>
<b>Actividad económica</b>					
Industria	99,3%	98,3%	95,3%	88,0%	79,4%
Construcción	99,3%	98,3%	96,1%	87,8%	78,2%
Servicios	97,6%	96,3%	92,4%	81,2%	76,7%
Comercio y reparación de vehículos	97,9%	96,9%	92,9%	82,5%	76,5%
Transporte y almacenamiento	99,0%	98,9%	94,3%	83,4%	76,6%
Hostelería	96,7%	95,8%	92,1%	77,4%	79,5%
Información, comunicaciones, actividades financieras, de seguros e inmobiliarias	97,7%	95,4%	93,8%	82,6%	72,5%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	98,1%	95,7%	93,8%	85,0%	74,3%
Actividades administrativas y servicios auxiliares	98,3%	97,0%	90,9%	81,0%	76,3%
Act. artísticas, recreativas y de entretenimiento y otros servicios	96,4%	94,4%	89,2%	81,3%	74,5%
<b>Tamaño de plantilla</b>					
5-9 trabajadores	97,4%	95,7%	91,2%	79,7%	76,1%
10-49	98,6%	98,2%	95,5%	86,3%	78,5%
50-249	99,9%	99,4%	97,9%	90,8%	78,4%
250-499	99,9%	99,6%	99,3%	95,0%	83,6%
500 o más	100,0%	99,8%	99,9%	97,6%	86,5%

N=319.051 empresas

En cuanto al tamaño de plantilla, la muestra se distribuye en cinco rangos según el número de trabajadores:

- 5 a 9 trabajadores.
- 10 a 49 trabajadores.
- 50 a 249 trabajadores.
- 250 a 499 trabajadores.
- 500 o más trabajadores.

### 1.1.2. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La primera cuestión se dedica a averiguar si la empresa dispone de la documentación actualizada que acredite haber realizado las actividades preventivas más habituales, en particular las siguientes:

- Evaluación de los riesgos.
- Plan de prevención.
- Definición de las medidas de emergencia.
- Plan de autoprotección, en el caso de que sea de aplicación.
- Asignación a los responsables jerárquicos de la obligación de incluir la prevención en todas las decisiones que adopten<sup>1</sup>.

En la tabla 1 se observa que la gran mayoría de las empresas (98%) tienen documentación actualizada sobre evaluación de los riesgos, así como del Plan de prevención (96,9%). Por tamaño de plan-

<sup>1</sup> Las funciones y responsabilidades de los mandos en materia preventiva deben definirse en el Plan de prevención. Se ha incluido esta cuestión a fin de testar en qué medida las empresas son conscientes de esta práctica que se considera clave en la integración de la actividad preventiva.

tilla, a medida que el rango aumenta, también es mayor el porcentaje de empresas que disponen de la documentación actualizada en todos los supuestos. Teniendo en cuenta la actividad económica, tanto Industria como Construcción muestran, para todo tipo de documentación, mayores valores que el sector Servicios.

Dado que las empresas del sector Servicios representan el 73% de la muestra y este sector integra una amplia variedad de ramas, se han detallado también en la tabla los datos en función de la actividad económica.

En un análisis más detallado basado en la respuesta negativa, se observa que en el caso de la **evaluación de riesgos**, el 2% de empresas NO disponen en 2016 de documentación actualizada. Para todos los sectores, cuanto menor es el rango de tamaño de plantilla, mayor es el porcentaje de empresas que no disponen de evaluación de riesgos actualizada (para empresas de 5 a 9 trabajadores el porcentaje asciende a 2,6%). El sector Servicios es el que tiene menor cumplimiento en este aspecto (2,4%), especialmente para empresas de 5 a 9 trabajadores (3,1%). Por el contrario, la totalidad de las empresas con plantillas de más de 500 trabajadores disponen de ella.

Respecto a la documentación sobre el **plan de prevención**, solamente el 3,1% de las empresas carecen de ella. La cifra aumenta para empresas con 5 a 9 trabajadores (4,3%), así como para el conjunto del sector Servicios, con un 3,7%. Destaca especialmente el 5% de empresas del sector Servicios con 5 a 9 trabajadores que no disponen de un plan de prevención actualizado.

El 6,7% de las empresas no tienen documentación sobre **medidas de emergencia**. Por encima de este valor destaca el sector Servicios (7,6%) y las empresas de 5 a 9 trabajadores (8,8%) especialmente las del sector Servicios (9,9%).

### 1.1.3. ACTIVIDADES PREVENTIVAS DESARROLLADAS EN LAS EMPRESAS

Se pide a los responsables empresariales que informen sobre las actividades preventivas realizadas en el año 2016 con el objeto de valorar el dinamismo preventivo en las empresas. No se trata, por tanto, de verificar ningún incumplimiento puesto que no es obligatorio realizarla en todos los casos con una periodicidad anual.

A este respecto se pregunta por las siguientes actividades desarrolladas durante el año 2016:

- Planificación de la actividad preventiva.
- Establecimiento de prioridades y controles de eficacia de las actividades preventivas.
- Prácticas derivadas del plan de emergencia (simulacros de evacuación...).

- Formación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Información a los trabajadores de los riesgos laborales y de las medidas adoptadas.
- Reconocimientos médicos relacionados con los puestos de trabajo ocupados.
- Investigación de los accidentes de trabajo<sup>2</sup>.

Lo habitual es que las empresas realicen varias actividades de este tipo (tabla 2), con porcentajes muy diferentes en función de qué tipo de actividad se trate, siendo la media de actividades desarrolladas de 3,2. La actividad más frecuente es la de información (93,3%), seguida de planificación de la actividad preventiva (89,7%). Otro aspecto a destacar es que tres cuartas partes de las empresas (74,5%) realizaron actividades de formación en PRL.

Como en el apartado anterior, el tamaño de plantilla es determinante: a medida que aumenta el rango, es mayor el porcentaje de empresas que realizan este tipo de actividades.

Por sectores, Industria supera los porcentajes totales en todos los casos, especialmente en lo que se refiere a realización de reconocimientos médicos (89,9%) e investigación de accidentes (47,6%). El sector de la Construcción supera los valores totales en los mismos aspectos (95,8% para reconocimientos médicos y 53,6% en investigación de accidentes). Además, destaca en formación en PRL con 82,8%. En el sector Servicios, que es el mayoritario en el conjunto empresarial, los valores son más parecidos a los del total de empresas. Se podría destacar el escaso porcentaje de empresas del sector Servicios que investigan los accidentes de trabajo (28,5%), lo cual se relaciona con la menor frecuencia de accidentes que se producen en este sector.

Basándonos de nuevo en los porcentajes de respuesta negativa, en lo que respecta a la **planificación de la actividad preventiva** en el año 2016, un 10,3% de las empresas NO la realizaron. Este porcentaje es superado dentro del sector Servicios (11,6%) y para plantillas de 5 a 9 trabajadores (12,7%).

Una cuarta parte de las empresas (25,1%) no establecieron en 2016 **prioridades y controles de eficacia de las actividades preventivas**, siendo el sector que más carencias presenta el de Servicios, con un 26,2%. Este porcentaje también es superior en el conjunto de empresas de 5 a 9 trabajadores (28,6%), destacando dentro de este tamaño de plantilla los sectores Construcción (29,3%) y Servicios (29,5%).

En el caso de las **prácticas derivadas del plan de emergencia**, destaca el sector Construcción, con un 56,2% de empresas que no realizaron este tipo de actividades frente al 52,8% del total de empresas.

<sup>2</sup> Esta actividad se deriva, obviamente, de la ocurrencia de un accidente de trabajo en la empresa, y estos son poco frecuentes en especial cuando la plantilla de la empresa es pequeña.

**TABLA 2. Empresas que en 2016 llevaron a cabo actividades relacionadas con la PRL.  
Datos según actividad económica y tamaño de plantilla**

	Planificación actividad preventiva	Prioridades y controles de eficacia	Prácticas derivadas del plan de emergencia	Formación en SST	Información de riesgos laborales y medidas	Reconocimientos médicos	Investigación de accidentes de trabajo
<b>TOTAL empresas</b>	89,7%	74,9%	47,2%	74,5%	93,3%	82,6%	34,4%
<b>Actividad económica</b>							
Industria	92,3%	79,9%	49,5%	76,1%	94,4%	89,9%	47,6%
Construcción	94,2%	74,8%	43,8%	82,8%	97,1%	95,8%	53,6%
Servicios	88,4%	73,8%	47,2%	72,9%	92,5%	79,1%	28,5%
Comercio y reparación de vehículos	87,2%	75,1%	45,6%	73,1%	91,4%	79,9%	29,7%
Transporte y almacenamiento	93,2%	76,3%	44,2%	78,3%	97,0%	91,7%	43,0%
Hostelería	90,8%	76,1%	52,4%	77,1%	94,4%	75,2%	29,9%
Información, comunicaciones, act. financieras, de seguros e inmob.	87,5%	69,1%	48,3%	69,8%	89,2%	77,4%	14,3%
Act. profesionales, científicas y técnicas	86,8%	68,9%	42,3%	66,3%	91,7%	80,5%	17,2%
Actividades administrativas y servicios auxiliares	89,9%	76,5%	44,6%	76,7%	94,3%	84,5%	34,2%
Act. artísticas, recreativas, entretenimiento y otros servicios	83,0%	66,3%	47,1%	61,1%	88,2%	71,3%	23,8%
<b>Tamaño de plantilla</b>							
5-9	87,3%	71,4%	42,2%	67,8%	91,4%	77,2%	21,7%
10-49	91,8%	78,0%	50,4%	80,9%	95,2%	87,7%	45,1%
50-249	96,7%	86,1%	68,9%	92,8%	98,0%	97,7%	75,1%
250-499	98,8%	91,4%	82,7%	97,8%	99,6%	99,4%	90,8%
500 o más	99,6%	96,0%	90,2%	99,2%	99,2%	99,7%	96,3%

N=319.051 empresas

Una cuarta parte de las empresas (25,5%) no desarrollaron **actividades formativas en materia preventiva**, siendo el sector Servicios el que más carencia presenta en este sentido (27,1%). En empresas con plantillas entre 5 y 9 trabajadores este porcentaje asciende, para el caso de los sectores de Industria y Servicios, al 34,1% y 33,5%, respectivamente.

La **información a los trabajadores sobre los riesgos laborales y las medidas adoptadas** es sin duda la más frecuente en las empresas, pues solo el 6,7% de ellas no llevaron a cabo esta información. En el sector Servicios se presenta un porcen-

taje algo superior en este sentido, con un 7,5% de empresas que no realizaron este tipo de actividades en 2016 (9,6% en empresas del sector Servicios de 5 a 9 trabajadores).

Otra de las actividades más frecuentes es la de **reconocimientos médicos** como parte de la vigilancia de la salud. Un 17,4% de las empresas no realizaron actividades relacionadas con los reconocimientos médicos, destacando en este sentido el sector Servicios (20,9%). Es reseñable, dentro del sector Servicios, el 26,2% de empresas de 5 a 9 trabajadores que no realizaron esta actividad.

En lo que se refiere a la **investigación de los accidentes de trabajo**, se trata de una actividad que se deriva de la ocurrencia de un accidente de trabajo en la empresa, por lo que la investigación solo tendría lugar ante la materialización del accidente. Por esta razón, el análisis de los datos obtenidos está condicionado, ya que estos son poco frecuentes, en particular cuando la plantilla de la empresa es pequeña.

#### 1.1.4. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS EN LAS EMPRESAS

El Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997) establece en su artículo 10 que la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas se realizará por el empresario con arreglo a alguna de las modalidades siguientes:

- El empresario ha designado a uno o varios trabajadores encargados de la prevención de riesgos laborales.
- Se dispone de un Servicio de Prevención Propio.
- Servicio de Prevención Mancomunado<sup>3</sup>.
- Se recurre a un Servicio de Prevención Ajeno a la empresa.
- El empresario ha asumido personalmente la función de prevención de riesgos.

También, excepcionalmente, puede requerirse que otros recursos preventivos se encuentren en los centros de trabajo de las empresas, como en el caso de los trabajadores designados para ser “re-

<sup>3</sup> La normativa prevé que, en determinadas situaciones (ver art. 21 del Real Decreto 39/1997) se podrá recurrir a un Servicio de Prevención Mancomunado el cual tiene, a efectos legales, consideración de servicio de prevención propio de cada una de las empresas que lo conforman.

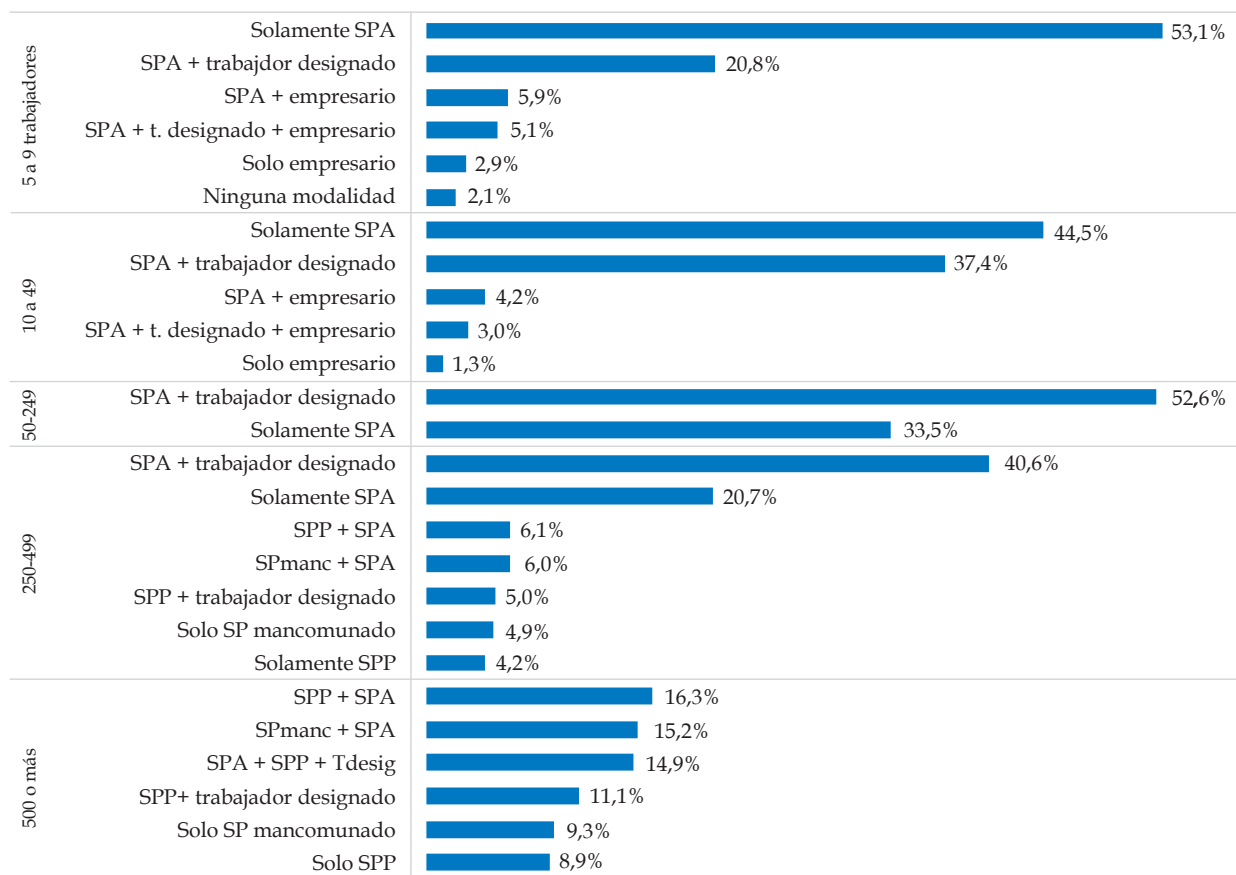
**TABLA 3. Modalidades preventivas implantadas en 2016. Datos según actividad económica y tamaño de plantilla**

	Uno o más trabajadores designados	SPP	SP mancomunado	SPA	Empresario asume las funciones
<b>TOTAL empresas</b>	<b>39,7%</b>	<b>5,9%</b>	<b>2,8%</b>	<b>90,7%</b>	<b>14,5%</b>
<b>Actividad económica</b>					
Industria	48,8%	5,7%	3,5%	92,4%	10,7%
Construcción	45,7%	4,1%	1,7%	97,0%	15,9%
Servicios	36,8%	6,3%	2,8%	89,4%	15,1%
Comercio y reparación de vehículos	38,1%	6,4%	1,7%	90,4%	15,9%
Transporte y almacenamiento	36,4%	3,4%	5,1%	93,2%	10,7%
Hostelería	30,7%	6,6%	2,6%	90,0%	17,4%
Información, comunicaciones, actividades financieras, de seguros e inmobiliarias	46,8%	6,1%	6,2%	82,4%	11,3%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	46,5%	5,1%	3,5%	88,5%	10,8%
Actividades administrativas y servicios auxiliares	33,6%	4,2%	3,6%	93,3%	11,4%
Act. artísticas, recreativas y de entretenimiento y otros servicios	36,0%	10,3%	1,9%	83,1%	19,1%
<b>Tamaño de plantilla</b>					
5-9 trabajadores	32,7%	6,0%	2,0%	89,0%	18,6%
10-49	46,2%	5,1%	2,6%	93,3%	11,0%
50-249	61,7%	5,9%	7,2%	92,6%	0,2%
250-499	58,2%	19,0%	19,2%	80,7%	
500 o más	46,1%	51,1%	38,1%	64,8%	0,1%

N=319.051 empresas



**GRÁFICO 1. Modalidades preventivas y combinaciones más frecuentes implantadas en las empresas según tamaño de plantilla**



N=319.051 empresas

“recursos preventivos” presentes durante la realización de actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales<sup>4</sup>.

Más de la mitad de las empresas combinan dos o más modalidades preventivas, pero hay un 1,5% de empresas que no tienen ninguna (tabla 3). El recurso preventivo al que se recurre mayoritariamente, solo o combinado con otros tipos, es el Servicio de Prevención Ajeno, en un 90,7% de los casos. En el extremo opuesto se encuentran los Servicios de Prevención Mancomunados, con solamente un 2,8% de empresas que recurren a ellos, o el Servicio de Prevención Propio, con 5,9%. En este último caso, el tamaño de plantilla es determinante debido al Reglamento de los Servicios de Prevención<sup>5</sup> (un 51,1% de las empresas con más de 500 trabajadores tienen servicio de prevención propio, y el 38,1% lo tienen mancomunado).

<sup>4</sup> De conformidad con el artículo 22 bis del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997) y con el Anexo II del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997).

El caso de los trabajadores designados para ser “recursos preventivos”, en situaciones especiales, se presenta en un 18,5% de las empresas, con los mayores porcentajes en las empresas del sector de la Construcción (45,8%) e Industria (25,3%). Por tamaño de plantilla, estas cifras van ascendiendo con el número de trabajadores, hasta el máximo de 51,7% para las empresas de más de 500 trabajadores.

Sin embargo, lo más habitual es la implantación de más de un recurso preventivo, presentándose múltiples combinaciones legalmente posibles. El análisis de las modalidades o combinaciones de modalidades preventivas más frecuentes se muestra en el gráfico 1.

Más de la mitad de las empresas de 5 a 9 empleados tienen como único recurso para la prevención de riesgos laborales el Servicio de Prevención Ajeno. El 20,8% de ellas lo complementan con la designación de algún trabajador. La asunción de las actividades preventivas por parte del empresario en solitario es muy poco frecuente (2,9%). Es en este tamaño de empresa donde la ausencia de modalidades preventivas es más frecuente (2,1%).

En el tramo siguiente, de 10 a 49 empleados, el SPA como único recurso sigue siendo mayoritario

(44,5%), si bien la opción de combinar ese servicio con la figura del trabajador designado se equilibra más que en el rango anterior (37,4%). Aunque en este rango de tamaños aún hay empresas que pueden optar por la asunción del propio empresario para realizar las actividades preventivas, esto es muy infrecuente tanto solo por el propio empresario (1,3%) como con apoyo del SPA (4,2%).

En el rango de 50 a 249, se invierte el peso de estas dos opciones. Solo un tercio (33,5%) cuenta en exclusiva con el SPA y más de la mitad lo complementa con el trabajador designado (52,6%).

Para empresas de entre 250 y 499 empleados la normativa contempla la obligación, en función de la peligrosidad de sus actividades, de contar con un Servicio de Prevención Propio. Esta modalidad aparece tanto de forma única (4,2%, y 4,9% en su modalidad de servicio mancomunado), como conjuntamente con el trabajador designado (5%) y con un Servicio de Prevención Ajeno (6,1%). La variedad de formas de organización de los recursos se incrementa claramente en este rango de plantilla y, sobre todo, en el siguiente.

En las empresas de 500 empleados o más la normativa impone para todas ellas la obligación de contar con un Servicio de Prevención Propio, por lo que esta figura aparece ya de forma frecuente, bien sola (8,9%), o en su forma de Servicio mancomunado (9,3%), o en ambos casos, en combinación con Servicio de Prevención Ajeno (16,3% y 15,2%, respectivamente). También es habitual combinar el SPP con trabajador/es designados (11%). Las opciones más frecuentes en Industria incluyen el SPP, mientras Construcción incluyen el mancomunado.

### 1.1.5. GRADO DE SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO (SPA)

Dado el papel predominante del SPA en la estructura preventiva de las empresas (más del 90% de los centros de 5 o más empleados recurren a él), se pregunta el grado de satisfacción con respecto a sus prestaciones, con 4 opciones de respuesta: nada, poco, bastante o mucho:

- Facilidad para realizarle consultas.
- Rapidez en sus respuestas.
- Cumplimiento con las actividades concertadas.
- Cumplimiento con la planificación prevista.
- Tiempo de dedicación.
- Aplicabilidad de las soluciones y medidas preventivas recomendadas.

La mayoría de las empresas se declaran satisfechas (responden bastante o mucho) con el “cumplimiento con las actividades concertadas” (94,4%), así como con el “cumplimiento con la planificación

prevista” (93,7%), la “facilidad para realizar consultas” (93,5%) y la “aplicabilidad de soluciones y medidas preventivas recomendadas” (91,9%). Sin embargo, se observa un menor agrado con el “tiempo de dedicación” (78,3%).

En la tabla 4 se pueden comparar los datos por sector de actividad y tamaño de plantilla. Parece que, al incrementarse el volumen de la plantilla, no aumenta el porcentaje de empresas que estén satisfechas con la actividad del SPA.

Al analizar la actividad económica, el sector de la Construcción muestra, para todas las actuaciones preguntadas, mayores porcentajes de satisfacción con el SPA que el resto de sectores de actividad.

En el análisis de cada aspecto preguntado, y basándonos nuevamente en los porcentajes de respuesta negativa (la empresa ha contestado que las distintas actuaciones del SPA le satisfacen “Nada” o “Poco”), se observa que el 6,5% de las empresas valora negativamente la **facilidad para realizar consultas al SPA**. Dentro de las pymes, las de Industria son las que más se quejan de este aspecto (8,2%), y en las empresas grandes, con plantillas superiores a 249 trabajadores, destaca el desagrado mostrado por las del sector de la Construcción (10,7%).

El 8,4% de las empresas juzga negativamente la **rapidez en las respuestas** del SPA. Entre las de menor tamaño, las del sector Industria (10 a 49 trabajadores) se muestran más críticas (10,3%) en comparación con las de Construcción (6,2%).

En cuanto al **cumplimiento con las actividades concertadas**, el 5,6% de las empresas considera “poco” o “nada” satisfactorio el cumplimiento del SPA con dichas actividades. Entre las empresas de menos de 500 trabajadores, las PYMES de Industria (5-9 trabajadores) se muestran más críticas (7,6%), mientras que entre las de tamaño de plantilla de 250-499 trabajadores destacan las empresas de Construcción (10,7%) valorando negativamente esta actuación.

El grado de satisfacción con el **cumplimiento con la planificación prevista** del SPA es bajo para el 6,3% de las empresas. Entre ellas, las PYMES de Industria (10-49 trabajadores) se muestran más críticas (7,6%) con este aspecto.

El **tiempo de dedicación** del SPA resulta la prestación peor valorada de todas las que se han examinado, con un 21,7% de empresas que se declaran “poco o nada” satisfechas. En el caso de las empresas del sector Industria con 5 a 9 trabajadores, este descontento alcanza a la cuarta parte (25,3%) de las mismas.

La **aplicabilidad de las soluciones y medidas preventivas** recomendadas es “nada” o “poco” satisfactoria para el 8,1% de las empresas. En general, dentro de las PYMES, las de Industria son las que más se quejan de este aspecto (10,1%). En las



**TABLA 4. Empresas que están satisfechas (mucho o bastante) con las actuaciones en 2016 del SPA concertado, según actividad económica y tamaño de plantilla**

	Facilidad consultas	Rapidez en respuestas	Cumplimiento actividades	Cumplimiento planificación	Tiempo de dedicación	Aplicabilidad de soluciones
<b>TOTAL</b>	93,5%	91,6%	94,4%	93,7%	78,3%	91,9%
<b>Total por sector</b>						
Industria	92,7%	90,4%	93,1%	92,7%	77,2%	91,0%
Construcción	<b>95,7%</b>	<b>93,7%</b>	<b>96,4%</b>	<b>95,5%</b>	<b>81,9%</b>	<b>94,0%</b>
Servicios	93,3%	91,5%	94,3%	93,7%	78,0%	91,8%
Comercio y reparación de vehículos	94,7%	93,6%	96,4%	93,8%	77,5%	91,8%
Transporte y almacenamiento	93,9%	92,3%	94,2%	92,7%	80,0%	93,6%
Hostelería	<b>92,1%</b>	90,0%	94,7%	94,4%	79,7%	92,7%
Información, comunicaciones, actividades financieras, de seguros e inmobiliarias	92,8%	89,4%	94,6%	94,4%	74,4%	89,5%
Act. profesionales, científicas y técnicas	93,6%	91,6%	94,3%	92,9%	77,9%	90,8%
Act. administrativas y servicios auxiliares	94,3%	90,6%	94,6%	93,5%	77,5%	91,2%
Act. artísticas, recreat., de entretenimiento y otros servicios	<b>90,3%</b>	<b>89,0%</b>	95,1%	93,1%	75,1%	<b>90,2%</b>
Comercio y reparación de vehículos	94,7%	93,6%	<b>92,8%</b>	93,8%	77,5%	91,8%
Transporte y almacenamiento	93,9%	92,3%	<b>96,4%</b>	<b>92,7%</b>	80,0%	93,6%
<b>Total por tamaño de plantilla</b>						
5-9 trabajadores	93,0%	91,9%	94,1%	93,7%	76,8%	91,5%
10-49	93,9%	91,3%	94,4%	93,7%	79,5%	92,2%
50-249	95,5%	90,8%	96,4%	94,2%	83,1%	93,2%
250-499	94,7%	91,3%	95,8%	94,3%	87,2%	92,2%
500 o más	94,8%	90,5%	96,1%	95,1%	86,3%	91,5%

N=289.451 empresas que han marcado la opción 4 en la pregunta 5.4.

Sombreadas en gris aparecen las casillas que no presentan diferencias estadísticamente significativas

En negrita se señalan aquellos valores que destacan

empresas medianas (50-249 trabajadores), destaca el desagrado mostrado por el 9% de las empresas del sector de la Construcción.

### 1.1.6. REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES: DELEGADO DE PREVENCIÓN Y COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La presencia del delegado de prevención en los centros de trabajo de las empresas está determinada normativamente por el tamaño de la plantilla,

del mismo modo que ocurre con el comité de seguridad y salud en el trabajo<sup>6</sup>, previsto solo para los centros con 50 o más empleados<sup>7</sup>.

En 2016, el 28,9% de las empresas de cinco o más empleados contaba con algún delegado de prevención de riesgos laborales. En la quinta parte (20,5%) de las empresas de 5 a 9 trabajadores hay algún delegado y, a medida que aumenta el rango

<sup>6</sup> Artículos 35 y 38 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

<sup>7</sup> Es preciso advertir que la unidad de muestreo en esta encuesta no es el centro de trabajo sino la empresa. Una de cada cuatro empresas cuenta con dos o más centros.

**TABLA 5. Delegado de Prevención en 2016. Datos por actividad económica y tamaño de plantilla de la empresa**

	Empresas que cuentan con algún Delegado de Prevención
<b>TOTAL</b>	<b>28,9%</b>
<b>Total por sector</b>	
Industria	<b>43,7%</b>
Construcción	31,2%
Servicios	25,2%
Comercio y reparación de vehículos	26,1%
Transporte y almacenamiento	31,8%
Hostelería	<b>19,6%</b>
Información, comunicaciones, actividades financieras, de seguros e inmobiliarias	28,8%
Act. profesionales, científicas y técnicas	33,3%
Act. administrativas y servicios auxiliares	23,0%
Act. artísticas, recreat., de entretenimiento y otros servicios	24,0%
<b>Total por tamaño de plantilla</b>	
5-9 trabajadores	<b>20,5%</b>
10-49	34,1%
50-249	66,1%
250-499	85,0%
500 o más	<b>90,9%</b>

*N=319.051 empresas*

*Diferencias estadísticamente significativas*

*En negrita se señalan aquellos valores que destacan*

de plantilla, esta presencia es mayor, llegando hasta el 90,9% en las empresas de 500 o más trabajadores. Por actividad destaca por su mayor frecuencia en las empresas del sector Industria (ver tabla 5).

Una de cada dos empresas con un tamaño de 50 o más empleados cuenta con un comité de seguridad y salud en el trabajo constituido en alguno de sus centros (ver tabla 6). Al igual que en el caso de la figura del delegado de prevención de la cual se deriva, es mucho más frecuente en Industria, donde casi tres de cada cuatro empresas disponen de él, y menos frecuente en Construcción donde solo cuatro de cada diez lo había constituido. Con el aumento del tamaño de plantilla la presencia del comité se hace más frecuente, llegando hasta el 90,9% de las empresas de 500 empleados o más.

Además, se muestra en los gráficos 2 y 3 un análisis de estas dos figuras preventivas teniendo

**TABLA 6. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en 2016 en empresas de 50 y más trabajadores, por actividad económica y tamaño de plantilla**

<b>TOTAL (empresas de 50 y más trabajadores)</b>	<b>28,9%</b>
<b>Total por actividad económica</b>	
Industria	43,7%
Construcción	<b>31,2%</b>
Servicios	25,2%
Comercio y reparación de vehículos	26,1%
Transporte y almacenamiento	31,8%
Hostelería	<b>19,6%</b>
Información, comunic., act.financieras, seguros e inmobiliarias	28,8%
Act. profesionales, científicas y técnicas	33,3%
Act. administrativas y servicios auxiliares	23,0%
Act. artísticas, recreat., de entretenimiento y otros servicios	<b>24,0%</b>
<b>Total por tamaño de plantilla</b>	
50-249	66,1%
250-499	85,0%
500 o más	<b>90,9%</b>

*N=20.275 empresas, son las que cuentan con más de 50 trabajadores en su plantilla*

*Diferencias estadísticamente significativas*

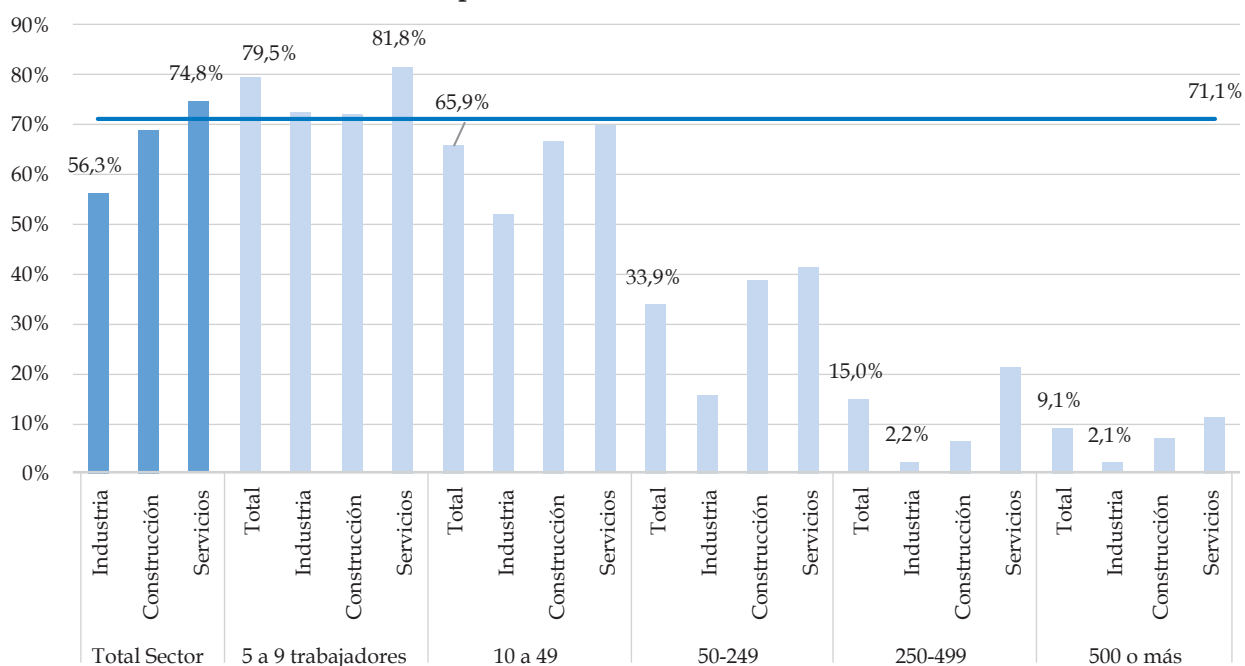
*En negrita se señalan aquellos valores que destacan*

en cuenta el tamaño de plantilla y el sector de la empresa. El tamaño de plantilla y, en menor medida, la pertenencia a un sector de actividad, son los que determinan la mayor o menor presencia de ambas figuras: delegado y comité. El estudio pormenorizado de esta información se ha elaborado basándose en los porcentajes de respuesta negativa (la empresa ha contestado que "No" dispone de delegado de prevención y "No" se ha constituido el comité de seguridad y salud en el trabajo).

Alrededor de siete de cada diez empresas (71,1%) carecen de delegado de prevención (ver gráfico 2). Son las empresas de 5 a 9 trabajadores (79,5%) y las del sector Servicios (74,8%) donde menos frecuente es su presencia. En el rango de 10 a 49 trabajadores un tercio de las empresas cuenta con delegado, y en las empresas de más de 250 trabajadores tan solo el 2,2% de las del sector Industria declara que no cuentan con un delegado de prevención.

Por su parte, en el rango de tamaño intermedio son ya dos tercios las empresas que cuentan con

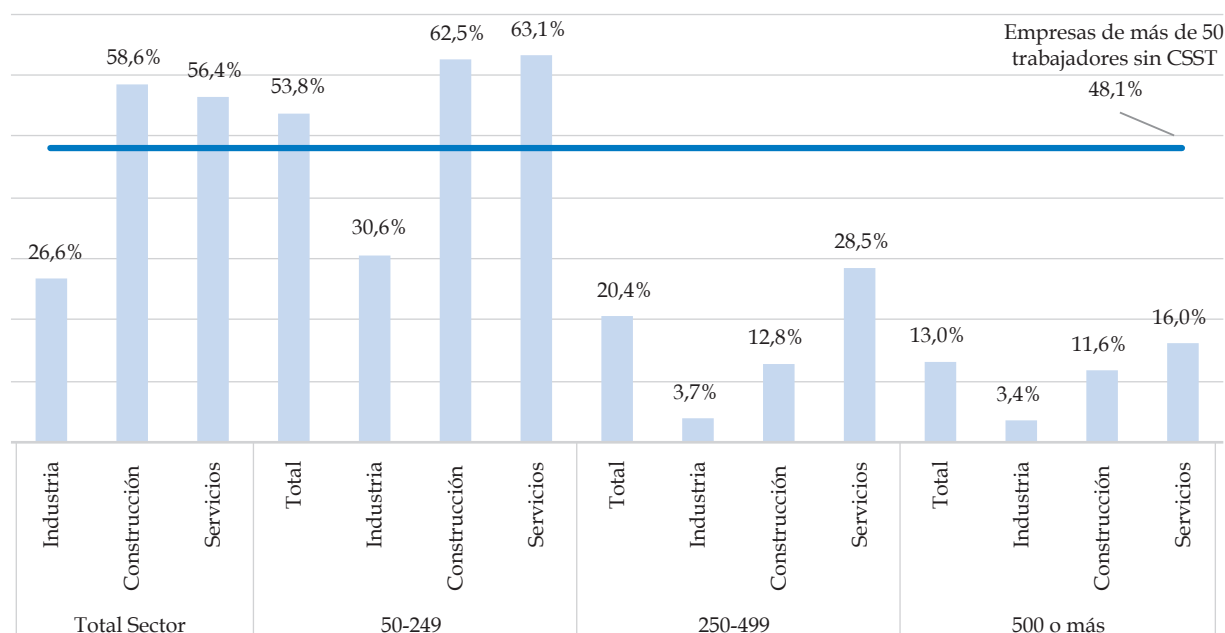
**GRÁFICO 2. Delegado de Prevención: empresas que NO cuentan con un delegado de prevención durante el año 2016**



N=319.051 empresas

Diferencias estadísticamente significativas

**GRÁFICO 3. Comité de seguridad y salud en el trabajo: empresas en las que NO estaba constituido en 2016 un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**



N=319.051 empresas

Diferencias estadísticamente significativas

delegado. En los dos rangos de tamaños superiores de plantilla solo un 15% y un 9,1% de las empresas no cuentan con delegado de prevención.

En el caso del comité de seguridad y salud (gráfico 3), en los centros de trabajo de entre 50 y 249 empleados no se encuentra constituido en más de

la mitad de las empresas (53,8%). Los porcentajes bajan al 20,4% y el 13%, respectivamente, en los siguientes tramos superiores. Al igual que ocurre con la figura del delegado de prevención, en las empresas industriales, con independencia de su tamaño de plantilla, es más frecuente su presencia.

### 1.1.7. TIPOS DE RIESGOS DETECTADOS POR LAS EMPRESAS

El conocimiento que los gestores tienen de los tipos de riesgos presentes en su empresa proviene fundamentalmente de los resultados de las evaluaciones realizadas. No obstante, sus respuestas también muestran el grado de concienciación y la distinta consideración que se tiene de los distintos riesgos. Se les ha preguntado específicamente si en su empresa hay riesgo de que se produzcan:

- Accidentes de trabajo.
- Enfermedades producidas por agentes físicos, químicos o biológicos.
- Problemas musculoesqueléticos asociados a posturas, esfuerzos o movimientos.
- Estrés, depresión, ansiedad.

- Otras enfermedades o trastornos relacionados con el trabajo.

Respecto a la detección de los riesgos laborales, en la tabla 7 se presentan los datos por actividad económica y tamaño de plantilla. Destacan, en el sector Construcción, la preocupación respecto al riesgo de accidente de trabajo (71,2% frente al 44,6% del total) y problemas musculoesqueléticos (62,7% frente a 45,2%). En Industria, además de los dos citados (55,3% y 52,5% respectivamente), se contemplan, en mayor porcentaje que la media de todos los sectores, los riesgos debidos a agentes físicos, químicos o biológicos (16,8% frente al 9,1% del total). Dentro del sector Servicios, es también muy elevada la percepción del riesgo de accidente de trabajo en Transporte y almacenamiento (64,8%), así como de problemas musculoesque-

**TABLA 7. Riesgos detectados por las empresas**

	Riesgo de AT	Enfermedades debidas a riesgos físicos, químicos, biológicos	Problemas musculoesqueléticos	Estrés, depresión, ansiedad	Otras enfermedades o trastornos relacionados con el trabajo
<b>TOTAL empresas</b>	44,6%	9,1%	45,2%	15,7%	9,9%
<b>Actividad económica</b>					
Industria	55,3%	16,8%	52,5%	14,5%	12,4%
Construcción	71,2%	12,7%	62,7%	14,9%	12,1%
Servicios	38,2%	6,8%	41,0%	16,1%	9,0%
Comercio y reparación de vehículos	38,4%	6,9%	42,2%	10,9%	7,0%
Transporte y almacenamiento	64,8%	7,2%	56,8%	20,2%	13,5%
Hostelería	39,1%	6,2%	32,5%	15,1%	10,1%
Información, comunicaciones, actividades financieras, de seguros e inmobiliarias	19,2%	1,9%	32,5%	22,3%	4,1%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	23,9%	6,7%	37,7%	29,8%	8,5%
Actividades administrativas y servicios auxiliares	44,3%	12,0%	50,0%	13,5%	11,4%
Act. artísticas, recreativas y de entretenimiento y otros servicios	33,9%	7,0%	48,6%	18,6%	10,7%
<b>Tamaño de plantilla</b>					
5-9 trabajadores	36,9%	6,9%	38,1%	12,9%	7,9%
10-49	51,2%	10,2%	51,3%	17,1%	11,3%
50-249	67,0%	19,2%	66,2%	28,3%	16,9%
250-499	82,5%	29,5%	80,1%	42,5%	26,0%
500 o más	90,4%	38,2%	84,5%	53,8%	32,9%

N=319.051 empresas

**TABLA 8. Riesgos detectados. Datos por actividad económica y tamaño de plantilla**

	Ningún riesgo detectado	1 tipo de riesgo detectado	2 tipos de riesgo detectados	3 o más tipos de riesgo detectados
<b>TOTAL empresas</b>	<b>40,8%</b>	<b>21,2%</b>	<b>21,0%</b>	<b>17,0%</b>
<b>Actividad económica</b>				
Industria	33,3%	20,4%	23,8%	22,5%
Construcción	22,2%	18,9%	35,2%	23,8%
Servicios	45,3%	21,7%	18,3%	14,7%
Comercio y reparación de vehículos	46,1%	21,8%	19,7%	12,4%
Transporte y almacenamiento	27,5%	19,6%	30,5%	22,4%
Hostelería	48,5%	23,1%	14,3%	14,1%
Información, comunicaciones, actividades financieras, de seguros e inmobiliarias	56,1%	20,5%	15,0%	8,4%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	49,8%	19,6%	14,0%	16,7%
Actividades administrativas y servicios auxiliares	38,9%	18,4%	25,0%	17,8%
Act. artísticas, recreativas y de entretenimiento y otros servicios	42,2%	25,0%	14,8%	18,0%
<b>Tamaño de plantilla</b>				
5-9 trabajadores	48,1%	21,4%	17,1%	13,5%
10-49	34,3%	21,6%	25,4%	18,7%
50-249	20,5%	18,7%	28,1%	32,7%
250-499	10,7%	11,1%	26,5%	51,8%
500 o más	6,6%	8,8%	22,3%	62,3%

N=319.051 empresas

léticos (56,8%). Los riesgos de estrés, depresión y ansiedad se hacen más visibles en actividades de Servicios como Actividades profesionales, científicas y técnicas (29,8%), Información, comunicaciones, actividades financieras, de seguros e inmobiliarias (22,3%) y Transporte y almacenamiento (20,2%).

El tamaño de plantilla es también discriminante ya que, cuanto mayor es el tamaño de plantilla de una empresa, con mayor frecuencia los gestores son conscientes de que en su empresa existe un mayor número de factores de riesgo.

En cuanto a la presencia de estos riesgos en las empresas, llama la atención el hecho de que en un 40,8% de ellas no se haya detectado ninguno de ellos (ver tabla 8). Esta situación se presenta especialmente en el sector Servicios, donde un 45,3% de las empresas considera que no había probabilidad de que se produjera ninguno de los riesgos contemplados. Por tamaño de plantilla, la proporción de empresas que consideran no tener riesgos

va desde el 6,6% en las de más de 500 trabajadores hasta el 48,1% en empresas de 5 a 9 trabajadores que no han detectado ningún riesgo. También es relevante que un tercio (33,3%) de las empresas del sector Industria y dos de cada 10 de Construcción (22,2%) manifiesten que no existen riesgos en sus empresas.

### 1.1.8. ASPECTOS EVALUADOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS TOMADAS

La evaluación de riesgos es señalada como la actividad preventiva más frecuente en las empresas españolas. De sus resultados se derivan las acciones preventivas y también la percepción de los riesgos en la empresa. Por ello, se pregunta en la encuesta tanto por los distintos factores de riesgo que se han contemplado en la evaluación como por sus consecuencias. Los factores sobre los que se pregunta se agrupan en:

- Seguridad de las máquinas, equipos, materiales e instalaciones de trabajo.
- Sustancias o productos químicos peligrosos, nocivos o tóxicos.
- Posturas de trabajo, esfuerzos físicos y movimientos repetitivos.
- Agentes biológicos (bacterias, protozoos, virus, hongos y parásitos).
- Agentes físicos (ruido, vibraciones, temperatura y humedad).
- Diseño del lugar de trabajo (mobiliario, espacio, superficies...).
- Aspectos psicosociales y organizativos (horario, pausas, ritmo, estrés, etc.).

Además de conocer cómo se habían evaluado cada uno de los aspectos, se ha buscado obtener información acerca de las medidas adoptadas al respecto, con cuatro posibles situaciones:

- NO se ha evaluado.
- SÍ se ha evaluado.
  - No hace falta tomar medidas.
  - No se han adoptado medidas pero se están estudiando.
  - Se han adoptado medidas.

En la tabla 9 se muestran los porcentajes para cada caso. Lo que menos se ha evaluado son los aspectos psicosociales y organizativos (84,5%), superando todos los demás aspectos esta cifra hasta llegar al 93,6% de empresas que evalúan la seguridad en máquinas.

La adopción de medidas tomadas en base a la evaluación varía considerablemente en función del riesgo de que se trate. Destacan, en cuanto a la adopción de medidas, seguridad en máquinas (58,8%) y posturas, esfuerzos y movimientos repetitivos (61,2%). Con menos frecuencia se han adoptado medidas frente a riesgos por agentes biológi-

cos, sustancias químicas, agentes físicos y aspectos psicosociales.

La frecuencia con que se adoptan medidas preventivas tras la evaluación es sensiblemente mayor en los rangos de tamaño de plantilla más altos y en el sector Industria.

### 1.1.9. VALORACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Una de las motivaciones principales de las empresas para afrontar la gestión de la prevención de riesgos laborales es cumplir con las obligaciones legales en esta materia. A continuación se analiza la valoración en una escala de 1 a 5 (*Nada=1; 5=Mucho*) de diversos aspectos relativos a la reglamentación actual en materia de PRL:

- Es de fácil aplicación.
- Es adecuada.
- Es sencilla.
- Su aplicación es económicamente rentable.
- Está orientada a empresas de todos los sectores económicos.
- Está orientada a empresas de todo tipo de tamaño.
- Es eficaz.

Una cuarta parte de las empresas encuestadas asignan una valoración pobre (1 o 2 puntos) al conjunto de los atributos contemplados, mientras que un tercio de las empresas han contestado 4 o 5. En general, las empresas han adjudicado 3,5 puntos en promedio a la adecuación de la reglamentación actual en materia de prevención, aspecto mejor valorado entre los preguntados. Entre los peor puntuados se encuentran, con 2,9 puntos, la aplicabilidad económicamente rentable de la normativa y que la reglamentación se oriente a todos los tamaños y sectores económicos, con 3 puntos.

**TABLA 9. Aspectos evaluados y medidas adoptadas. Datos en porcentaje**

	Seguridad en máquinas	Sustancias químicas	Posturas, esfuerzos y movimientos repetitivos	Agentes biológicos	Agentes físicos	Diseño del lugar de trabajo	Aspectos psicosociales y organizativos
Se ha evaluado	93,6	89,1	91,9	85,1	88,6	88,4	84,5
No han hecho falta medidas	30,5	56	21,4	62	42,9	34,1	33,7
Se están estudiando medidas	4,3	3,2	9,3	3,3	6,4	7,2	11,8
Se han adoptado medidas	58,8	29,9	61,2	19,8	39,3	47,1	39

N=319.051 empresas



**TABLA 10. Empresas que han asignado máxima puntuación (4 o 5) a diferentes aspectos de la reglamentación actual en PRL, por actividad económica y tamaño de empresa**

	Fácil aplicación	Adecuada	Sencilla	Eficaz	Aplicación rentable	Orientada a empresas de todos los sectores	Orientada a empresas de todos los tamaños
<b>TOTAL</b>	38,0%	48,7%	33,2%	42,2%	29,3%	32,3%	31,5%
<b>Total por sector</b>							
Industria	32,1%	45,7%	27,6%	41,9%	28,9%	32,1%	30,8%
Construcción	37,5%	52,0%	31,1%	46,0%	30,8%	30,7%	31,2%
Servicios	39,3%	48,8%	34,7%	41,8%	29,2%	32,6%	31,7%
Comercio y reparación de vehículos	42,5%	53,4%	38,2%	44,1%	32,2%	38,1%	35,3%
Transporte y almacenamiento	39,4%	49,9%	36,1%	48,8%	34,1%	34,3%	35,9%
Hostelería	37,7%	48,2%	32,2%	39,9%	25,9%	29,2%	30,8%
Información, comunicaciones, actividades financieras, de seguros e inmobiliarias	40,1%	43,4%	34,3%	38,8%	24,9%	27,3%	25,2%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	39,5%	45,3%	33,1%	39,8%	27,3%	30,2%	28,5%
Act. administrativas y servicios auxiliares	37,9%	45,0%	32,6%	40,0%	26,5%	33,3%	32,2%
Act. artísticas, recreativas y de entretenimiento y otros servicios	33,1%	43,1%	31,5%	38,2%	30,3%	25,4%	24,3%
<b>Total por tamaño de plantilla</b>							
5-9 trabajadores	<b>39,2%</b>	49,0%	<b>35,2%</b>	41,0%	28,1%	31,7%	32,3%
10-49	36,7%	47,9%	31,2%	43,4%	30,2%	32,5%	30,0%
50-249	34,4%	49,6%	27,4%	45,7%	33,2%	35,1%	<b>34,1%</b>
250-499	34,6%	<b>53,1%</b>	27,1%	<b>47,3%</b>	39,4%	34,9%	31,0%
500 o más	34,0%	48,2%	26,5%	44,3%	<b>39,9%</b>	<b>36,9%</b>	32,9%

N=319.051 empresas

Diferencias estadísticamente significativas

En la tabla 10 se muestran las valoraciones más altas que han asignado las empresas (puntuación 4 o 5) en cuanto a los aspectos sobre los que se les preguntó según actividad económica y tamaño de plantilla. Casi la mitad de las empresas (48,7%) considera positiva la adecuación de la regulación preventiva. Además, cuatro de cada diez empresas también consideran que es eficaz (42,2%) y de fácil aplicación (38%).

Si se tiene en cuenta el tamaño de plantilla, las PYMES de 5 a 9 trabajadores son las que con más frecuencia valoran de forma positiva algunos aspectos de la normativa como la facilidad de aplicación y la sencillez (39,2% y 35,2%, respectivamente). Es más habitual que las empresas de 50 a 249 trabajadores consideren que la reglamentación de prevención de riesgos laborales está orientada a

empresas de todo tipo de tamaño (34,1%). Las empresas de 250 a 499 trabajadores valoran positivamente la adecuación y la eficacia de la normativa (53,1% y 47,3%) en mayor medida que el resto de tamaños. Finalmente, las empresas grandes de 500 o más trabajadores son las que más aprecian que la aplicación sea económicamente rentable (39,9%) y, además, que esté orientada a empresas de todos los sectores económicos (36,9%).

El análisis detallado de cada aspecto preguntado, por tamaño de plantilla y sector, se ha basado en la respuesta negativa (la empresa ha asignado 1 o 2 puntos de valoración).

El 19,9% de las empresas considera que la normativa actual en materia de riesgos laborales no es de **fácil aplicación**. Destaca el sector Industria, ya que una cuarta parte (25,4%) de empresas de este

sector están descontentas con este aspecto, especialmente las de 5 a 9 trabajadores (27,8%).

El 13% de las empresas valora negativamente la **adecuación de la normativa** de prevención de riesgos laborales. Entre las más críticas se encuentran las PYMES de 5 a 9 trabajadores de los sectores Industria y Servicios (16,6% y 14,1%, respectivamente). En el rango de 50 a 249 trabajadores, las empresas de Construcción son las que de forma más habitual se quejan de este aspecto (13,8%).

Para casi tres de cada diez empresas (27,7%) la normativa de prevención de riesgos laborales es *nada o poco sencilla*, siendo los sectores de Industria y Construcción los que más se quejan de este aspecto (33,6% y 31,2%, respectivamente). Por tamaño de plantilla, a medida que esta aumenta, aumenta el descontento en este sentido. Las empresas de 5 a 9 trabajadores están menos disconformes (26,7%) que las empresas de más de 500 trabajadores, que en un 33,1% de los casos consideran la normativa poco o nada sencilla.

Con relación a que la **aplicación de la reglamentación es económicamente rentable**, el 32,7% de las empresas no está de acuerdo con esta afirmación. Dentro de las PYMES de 5 a 9 trabajadores se observa que es más frecuente una valoración negativa de este atributo de la normativa (35,9%). Conforme aumenta el volumen de plantilla, las quejas respecto a esta particularidad son menores.

Casi tres de cada diez empresas (28,3%) consideran que la normativa actual en materia de riesgos laborales está poco o nada **orientada a empresas de todos los sectores económicos**, sin diferencias apreciables entre sectores de actividad. Sin embargo, al analizar el tamaño de plantilla destacan las pequeñas empresas (5 a 9 trabajadores) del sector Industria, ya que el 34,2% de ellas están insatisfechas con este aspecto, y el 31,4% de las empresas de Servicios con plantillas de 250 a 499 trabajadores.

El 31,2% de las empresas puntúan negativamente la afirmación de que la normativa de prevención de riesgos laborales **está orientada a empresas de todo tipo de tamaño**. En general, por sector de actividad, las empresas del sector Industria (32,1%) se quejan más de este aspecto, hallándose el mayor nivel de descontento en las de 5 a 9 trabajadores de este mismo sector (el 37,4% puntúa desfavorablemente).

La **eficacia de la reglamentación preventiva** está poco o nada valorada por el 16,4% de las empresas, siendo las más disconformes las pequeñas empresas (5 a 9 trabajadores) en un 18% de los casos, y las del sector Servicios (17,5%).

### 1.1.10. CONCLUSIONES

Los resultados de esta encuesta constituyen una imagen actualizada de la forma en que afron-

tan las empresas privadas españolas sus obligaciones preventivas y de la percepción que sus gestores tienen de los riesgos laborales y de las normas que los regulan.

La primera de las conclusiones es que entre los responsables de las empresas existe un amplio conocimiento de sus obligaciones legales en esta materia. Así lo demuestra el alto porcentaje de empresas que dice disponer de documentación que confirma la realización de la evaluación de riesgos, la planificación preventiva y la adopción de medidas de integración de la prevención en los objetivos empresariales. Así lo manifiestan de forma mayoritaria empresas tanto grandes como pequeñas de todos los sectores estudiados.

Igualmente altos son los porcentajes de las empresas que en 2016 dicen haber realizado la planificación preventiva, actividades de información y formación de los trabajadores y reconocimientos médicos como parte de la vigilancia de la salud.

Estas actividades las realiza la empresa española empleando para ello fundamentalmente recursos técnicos externos. Nueve de cada diez empresas disponen de un concierto con un Servicio de Prevención Ajeno. Por otra parte, en cuatro de cada diez empresas se encuentran trabajadores designados para ejercer funciones preventivas. La figura del empresario asumiendo directamente la prevención es escasa (el 14,5% de las empresas).

En el rango de plantilla de entre 5 y 9 empleados más de la mitad (53,1%) tiene como único recurso preventivo el Servicio de Prevención Ajeno, mientras que otro 20,8% lo complementa con la figura del trabajador designado.

Para empresas de entre 10 y 49 trabajadores, el SPA en solitario es la modalidad preventiva en el 44,5% de los casos, si bien un 37,4% apoya esas funciones con la figura del trabajador designado.

Lo más frecuente en las empresas de entre 50 y 249 empleados es la combinación de SPA más trabajador designado (52,6%), aunque aún un tercio de ellas confían toda la actividad preventiva al SPA.

En la gran empresa de 250 a 499 ambas opciones siguen siendo las más frecuentes (40,6% para SPA más trabajador designado y 20,7% para SPA solamente), si bien ya encontramos un reducido porcentaje de empresas que cuentan con Servicio de Prevención Propio. En el tramo de 500 o más empleados, estas empresas están obligadas a contar con Servicio de Prevención Propio o, en su caso, Mancomunado, y estas figuras suelen ser complementadas con SPA (un tercio del total), un trabajador designado o con ambas figuras conjuntamente.

La satisfacción de las empresas con la actuación de los servicios de prevención ajenos con los que mantiene concierto es muy alta. La única crítica relevante en porcentaje es la queja respecto al tiempo de dedicación (22%).



La representación específica de los trabajadores en materia preventiva depende del tamaño de plantilla del centro de trabajo. Poco más de un tercio de las empresas de 10 a 49 trabajadores cuenta con delegado de prevención. Bien es verdad que en los tramos siguientes el porcentaje sube al 66%, 85% y 91% en las de 500 empleados o más. La presencia de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es aún menor en los rangos de plantilla en los que se puede constituir. Así, en el amplio rango de empresas de entre 50 y 249 empleados está constituido en sólo la mitad de ellos. Por actividad, ambas figuras son mucho más frecuentes en el sector Industria.

Los aspectos que más preocupan a los directivos de las empresas españolas son los problemas musculoesqueléticos y los accidentes de trabajo, en ambos casos al 45% de los entrevistados. La preocupación sobre estos dos tipos de riesgo es mayor especialmente en el sector de la Construcción. No obstante, cuatro de cada diez empresas no percibe ningún tipo de riesgo en su actividad.

En consonancia con estas apreciaciones, las medidas adoptadas más frecuentemente, tras la evaluación de riesgos, son las relativas a las posturas, esfuerzos, movimientos repetitivos y seguridad de máquinas, ambas en torno al 60% de empresas. Otro 47% ha modificado el diseño de los lugares de trabajo y cerca del 40% ha realizado interven-

ciones para proteger frente a riesgos físicos y en materia de riesgos psicosociales y organizativos. Los problemas que menos se han beneficiado de intervenciones preventivas son los relativos a sustancias químicas (30%) y agentes biológicos (20%).

A la normativa de prevención española se la ha calificado desde algunos ámbitos, con frecuencia, de prolija, excesiva, poco clara, pensada para el sector industrial y de la gran empresa y, en definitiva, de inadecuada. Sin embargo, las empresas juzgan mayoritariamente que es fácil de aplicar (38% bastante o mucho, frente a 20% poco o nada), adecuada (49% frente a 13%) y eficaz (42% frente a 17%). Hay una opinión más dividida respecto a su rentabilidad económica (el 29% bastante o mucho frente al 33% poco o nada), su sencillez (33% frente a 28%), su orientación a todos los sectores económicos (32% frente a 28%) o a todos los tamaños de empresa (31% frente a 31%).

En definitiva, los resultados aportados por esta encuesta, basados en una amplia muestra de gran parte de los sectores de actividad y de empresas a partir de cinco trabajadores del sector privado, contiene importantes reflexiones que deben permitirnos mejorar no solo la regulación sino el conjunto de las políticas de fomento, apoyo y vigilancia por parte de los poderes públicos y los agentes privados implicados en la tarea preventiva.

## 1.2. Condiciones de trabajo de los conductores profesionales

MARÍA VICTORIA DE LA ORDEN RIVERA

Coordinadora de Información y Observatorio. INSST

El plan de acción 2017-2018 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (EESST) 2015-2020 establece la necesidad de realizar un “Análisis de las condiciones de trabajo de los conductores profesionales” para minimizar el impacto del accidente de tráfico sobre la siniestralidad laboral y encarga la ejecución de dicha investigación al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).

Aunque el Departamento de Investigación e Información del INSST, por medio del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo, elabora anualmente el “Informe de accidentes laborales de tráfico”<sup>1</sup>, esta publicación se centra en la descripción detallada de las principales características de dichos accidentes laborales de tráfico, pero no se focaliza en las condiciones de trabajo concretas de los conductores.

La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) es el organismo de la Unión Europea creado por el Consejo Europeo para contribuir a la planificación y creación de mejores condiciones de vida y de trabajo en Europa.

Eurofound realizó, entre febrero y diciembre de 2015, el trabajo de campo de la sexta European Working Conditions Survey (6ª EWCS).

Se trata de una encuesta multinacional a gran escala que la Fundación realiza cada cinco años desde 1991. En 2015 se entrevistó a 43.850 trabajadores -3.364 de ellos en España- sobre diferentes aspectos de su vida laboral, como son: la situación del empleo, el horario de trabajo, la organización del trabajo, el equilibrio entre vida laboral y vida personal, el lugar de trabajo, la exposición a riesgos físicos y psicosociales, el aprendizaje y la formación, la participación, etc.

Para dar cumplimiento al plan de acción 2017-2018 de la EESST profundizando en las condiciones de trabajo de los conductores, el Departamento de Investigación e Información del INSST ha

desarrollado el estudio técnico “Análisis de las condiciones de trabajo de los conductores profesionales”, que constituye una explotación específica de los resultados de la 6ª EWCS para España centrada en la actividad laboral de la conducción.

La selección de la muestra se efectuó escogiendo los trabajadores con ISCO 08=83 (Conductores de vehículos y operadores de equipos pesados móviles) y también a los trabajadores que contestaron que durante los últimos doce meses todos los días han trabajado en un vehículo aunque su ISCO 08 no fuera el correspondiente a conductores de vehículos. A los primeros se les denominó conductores profesionales que usan para trabajar el vehículo a diario y a los segundos, otros profesionales que usan para trabajar el vehículo a diario.

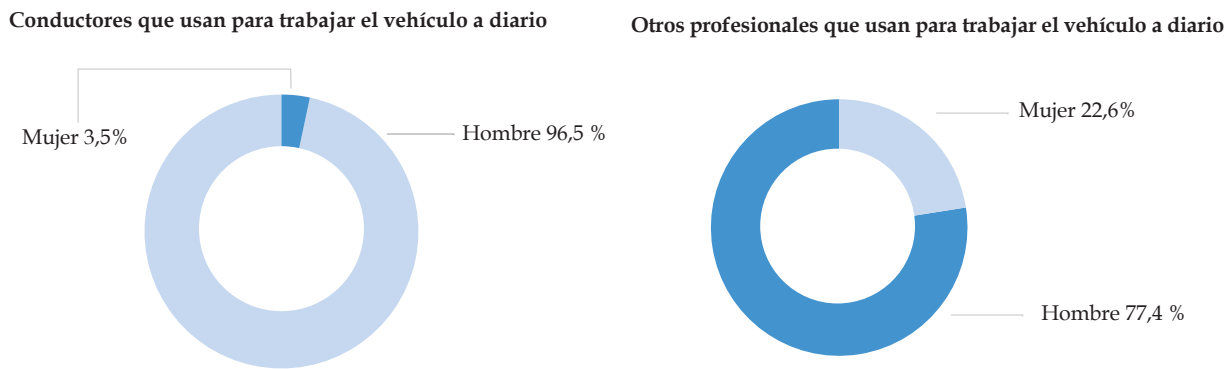
De esta manera se obtuvo una muestra de 274 trabajadores que se distribuyen de la forma siguiente: el 20,8% son conductores profesionales que usan para trabajar el vehículo a diario y el 79,2% son otros profesionales no conductores que tienen que utilizar a diario el vehículo para trabajar.

En el grupo de profesionales no conductores que utilizan el vehículo a diario las profesiones más representadas han sido los limpiadores, el personal de servicios, los profesionales del derecho, la cultura y de las asociaciones profesionales, el personal administrativo y comercial, los trabajadores del metal, de la maquinaria y oficios relacionados, algunos trabajadores de construcción y oficios relacionados y los profesionales de la salud.

El colectivo de conductores profesionales está muy masculinizado, la presencia de mujeres se reduce al 3,5%. Tienen una edad media de 50 años, y, en cuanto al nivel de estudios, lo más frecuente es que los trabajadores tengan estudios secundarios de segundo ciclo (FP2, BUP, COU, Bachillerato), no obstante, la proporción de trabajadores con estudios primarios es del 20,4%. Trabajan fundamentalmente en la actividad del Transporte (82,5%) pero también hay conductores profesionales en la Construcción (7%), en las Actividades

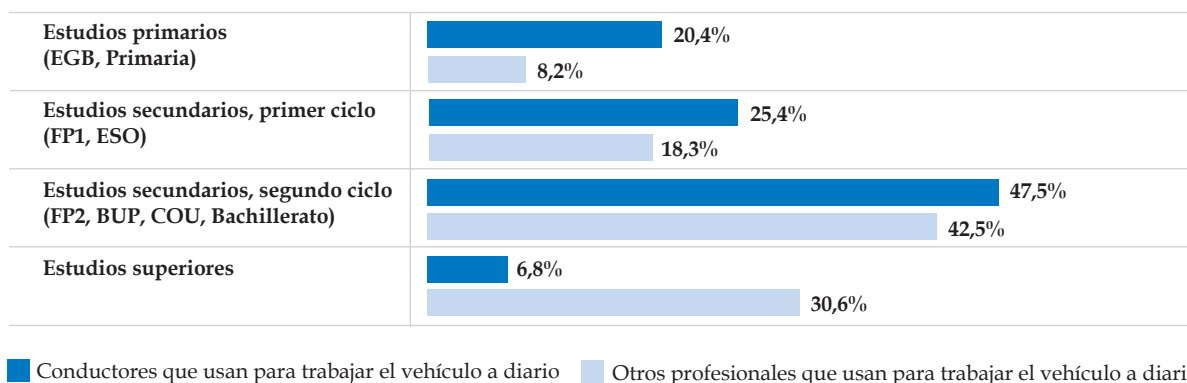
<sup>1</sup> Informes de accidentes laborales de tráfico 2007 - 2016: <https://www.insst.es/-/informe-accidentes-laborales-de-trafico-2015>

FIGURA 1. Distribución de la muestra según sexo



Fuente: 6ª EWCS. Base conductores profesionales n=52. Base otros profesionales n=217

FIGURA 2. Distribución de la muestra según nivel de estudios



Fuente: 6ª EWCS. Base conductores profesionales n=52. Base otros profesionales n=217

administrativas, auxiliares y financieras (7%) y, en menor proporción, en la Industria (3,5%).

El otro colectivo, cuyo oficio no es el de conductor, pero que necesita conducir a diario para realizar su trabajo, es también un colectivo muy masculinizado; la presencia de mujeres es del 22,6%. La edad media es de 42 años. El nivel formativo más frecuente son los estudios secundarios de segundo ciclo (FP2, BUP, COU, Bachillerato) y la proporción de trabajadores con estudios superiores es del 30,6 %.

Las actividades económicas en las que estaban más concentrados estos profesionales son la Industria (21,1%) y el Comercio / Hostelería (19,7%); también están presentes en el Transporte (13,3%), la Administración Pública (12,4%), las Actividades administrativas, financieras y auxiliares (10,6%), la Construcción (9,2%), la Salud (5%), Otros Servicios (4,1%) y la Agricultura (2,8%).

Los conductores profesionales, de media, trabajan casi seis veces al mes por la noche, tres veces al mes prolongan su jornada más de 10 horas y trabajan los sábados también dos veces.

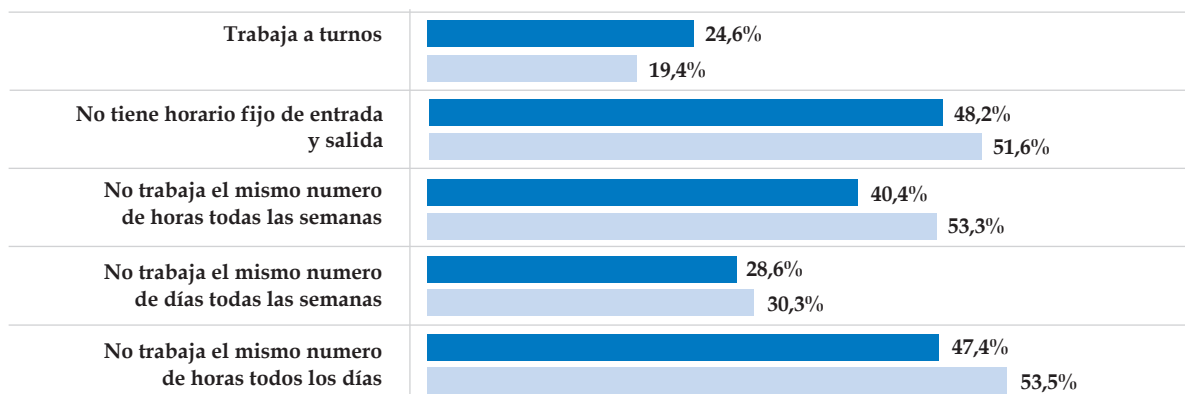
Otras circunstancias relativas al horario que se han investigado indican que el 24,6% trabaja a turnos, prácticamente la mitad de los conductores no tiene horario fijo de entrada y salida, el 40% no trabaja el mismo número de horas todas las semanas y el 29% no trabaja el mismo número de días todas las semanas.

Las condiciones en las que llevan a cabo su trabajo están reflejadas en la figura 4, donde se indica el porcentaje de trabajadores que han señalado que esa circunstancia está presente en su trabajo más de la mitad del tiempo de trabajo, siempre o casi siempre.

Se observa que los factores ergonómicos tienen una elevada importancia, la gran mayoría de los conductores mantienen la postura sentados durante gran parte de la jornada y realizan movimientos repetitivos. Además, el 30% manipula cargas más de la mitad del tiempo de trabajo.

Con frecuencia los aspectos psicosociales presentan elevados porcentajes: el 73% de los conductores tratan con personas habitualmente y el 46,4% lo hacen con personas enfadadas. El 53,3% tienen

FIGURA 3. Distribución de la muestra según circunstancias horarias



■ Conductores que usan para trabajar el vehículo a diario. ■ Otros profesionales que usan para trabajar el vehículo a diario.

Fuente: 6ª EWCS. Base conductores profesionales n=52. Base otros profesionales n=217

que cumplir con plazos muy ajustados y el 41% trabaja a velocidad alta.

En cuanto al apoyo que reciben, el 49,2% siente que sus compañeros le ayudan y el 39,6% lo percibe por parte de sus jefes.

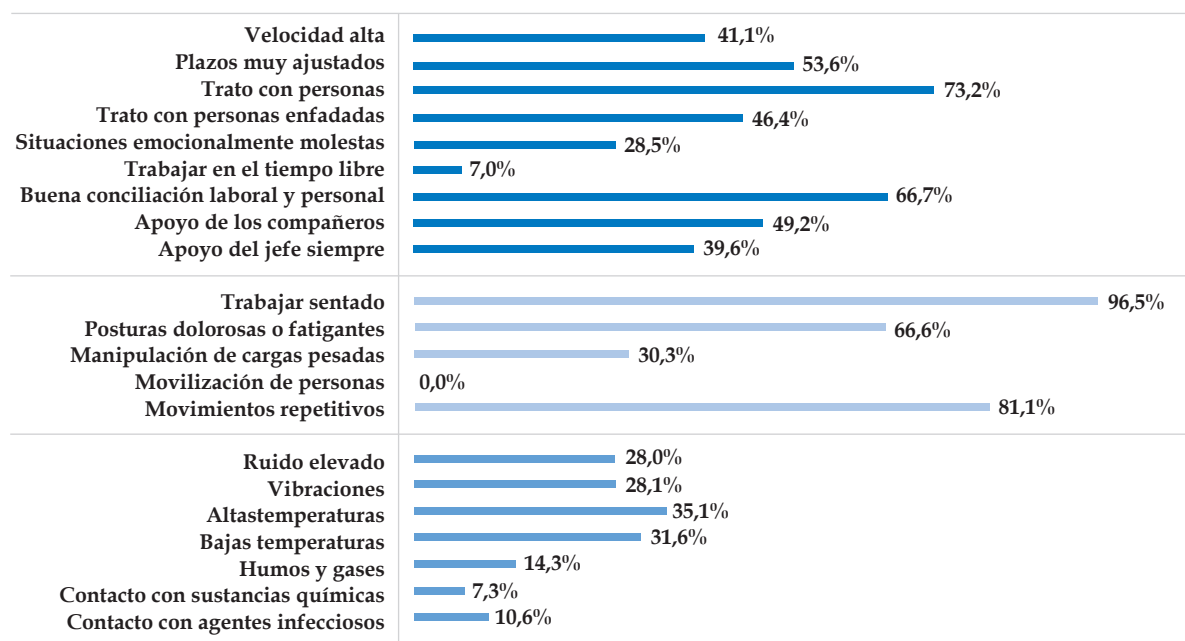
El 66,7% considera que puede conciliar adecuadamente su vida personal y laboral.

En cuanto a las condiciones ambientales en las que realizan su trabajo, la temperatura parece su principal queja: el 35% sufre altas temperaturas y el 31,6%, bajas temperaturas; y el ruido elevado y las vibraciones están presentes para el 28% de estos trabajadores.

En cuanto a las condiciones de empleo de los profesionales no conductores, pero que deben conducir a diario, de media trabajan tres veces al mes por la noche, prolongan su jornada más de 10 horas cuatro veces al mes y trabajan los sábados dos veces.

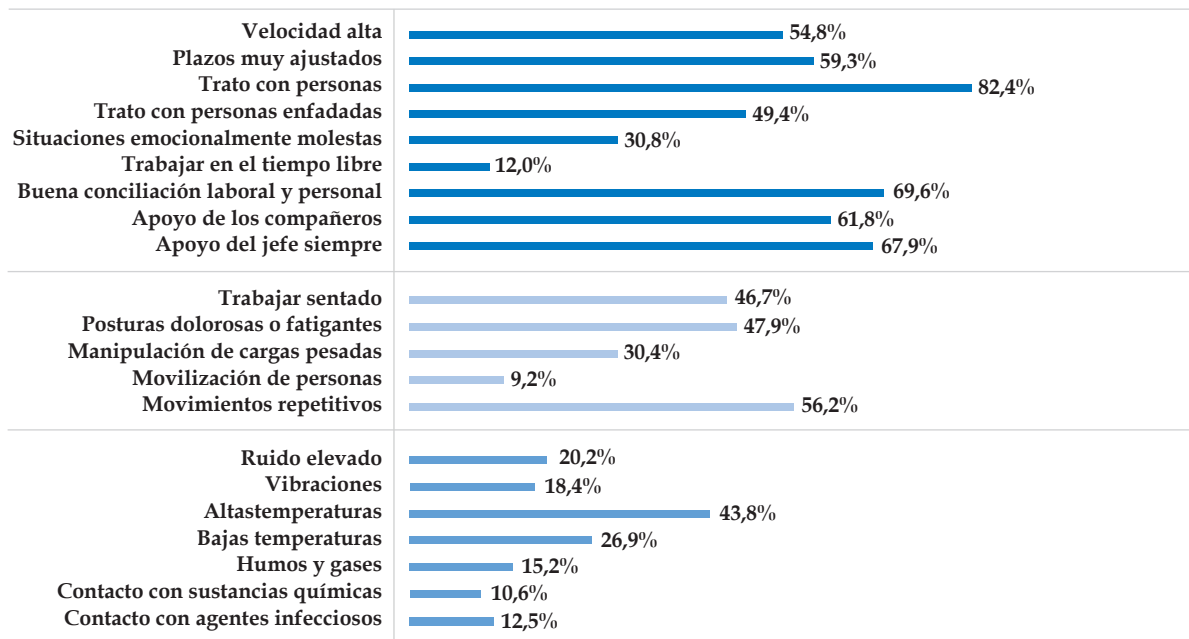
Otras circunstancias relativas al horario que han sido investigadas indican que el 19,4% trabaja a turnos, más de la mitad de los conductores no tiene horario fijo de entrada y salida, el 53% no trabaja el mismo número de horas todas las semanas y el 30% no trabaja el mismo número de días todas las semanas (ver figura 3).

FIGURA 4. Condiciones de trabajo de los conductores profesionales



Fuente: 6ª EWCS. Base n=52

FIGURA 5. Condiciones de trabajo de otros profesionales no conductores que usan para trabajar el vehículo a diario



Fuente: 6ª EWCS. Base n=52

Las condiciones en las que llevan a cabo su trabajo están reflejadas en la figura 5, en la que se indica el porcentaje de trabajadores que han señalado que esa circunstancia está presente en su trabajo más de la mitad del tiempo de trabajo, siempre o casi siempre.

Los aspectos psicosociales tienen gran importancia en estas profesiones: el 82% de los trabajadores tratan con personas habitualmente y el 49,4% lo hacen con personas enfadadas. El 59,3% tienen que cumplir con plazos muy ajustados y el 54,8% trabaja a velocidad alta.

Se sienten apoyados en el trabajo: el 61,8% recibe ayuda de sus compañeros y el 67,9% la recibe de sus jefes.

El 69,6% considera que puede conciliar adecuadamente su vida personal y laboral.

Respecto a los factores ergonómicos, realizan movimientos repetitivos el 56,2%, trabajan sentados el 46,7% y permanecen en posturas dolorosas o fatigantes el 47,9%. Además, el 30,4% manipula cargas más de la mitad del tiempo de trabajo y el 9,2% moviliza personas.

En cuanto a las condiciones ambientales en las que realizan su trabajo, la temperatura resulta su principal problema: el 43,8% sufre altas temperaturas y el 26,9%, bajas temperaturas. El ruido elevado afecta al 20,2% y las vibraciones, al 18,4%.

Indudablemente, el conocimiento del riesgo por parte del trabajador es imprescindible para que este adopte una actitud adecuada en la prevención. Para valorar la percepción de los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos

se formuló la pregunta: "En relación con los riesgos para la salud y la seguridad relacionados con el desempeño de su trabajo, ¿en qué medida diría que está bien informado?".

La proporción de trabajadores que se consideran bien o muy bien informados es amplísima: así lo manifiesta el 98,2% de los conductores profesionales y el 89,9% de los otros profesionales que usan el vehículo a diario.

Por último, y como complemento a la información, se investigó la actividad formativa que se les impartió a estos trabajadores durante los doce meses anteriores.

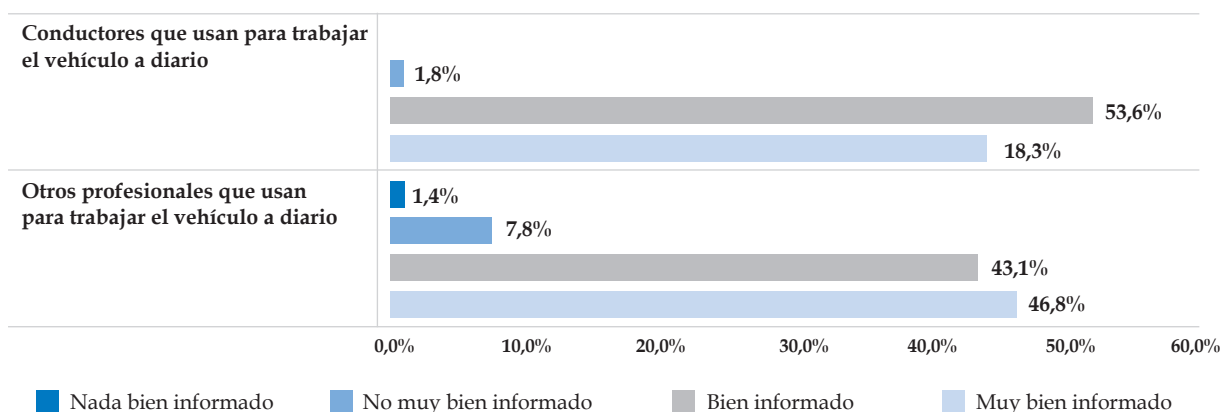
Prácticamente la mitad de los conductores profesionales no han recibido formación en los últimos doce meses. El porcentaje de otros profesionales sin formación es del 27,6%.

En el caso de haber recibido formación, lo más frecuente es que sea pagada por el empleador (25% de los conductores y 31,3% de los otros profesionales). También es frecuente que la formación se reciba en el propio puesto de trabajo, así lo indican el 14,4% de los conductores profesionales y el 21,2% de los otros profesionales que usan el vehículo a diario.

## DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

El trabajo de estos profesionales conductores implica, en mayor medida que para otros trabajadores, jornadas no habituales de trabajo, por ejemplo trabajar más de diez horas, por la noche o los

FIGURA 6. Nivel de información sobre riesgos para la seguridad y la salud relacionados con el desempeño del trabajo



Fuente: 6ª EWCS. Base conductores profesionales n=52. Base otros profesionales n=217

fines de semana. A este aspecto se suma que la carga de horas y los horarios son inestables para un porcentaje importante de estos trabajadores, con las consecuencias para la vida personal y la salud que pueden tener estas circunstancias.

La exposición a riesgos físicos (ruido, vibraciones, temperaturas inadecuadas) afecta a un porcentaje elevado de los conductores. No ocurre lo mismo con los contaminantes químicos o biológicos, a los que están expuestos menos del 10% de ambos tipos de conductores.

El estatisimo postural es importantísimo en estas profesiones. La fatiga muscular que se produce se manifiesta con sensación de hormigueo, dolor, etc. Es un proceso fisiológico que se recupera con el reposo del músculo y, si este reposo no se realiza o es insuficiente para la recuperación de la fatiga muscular, se desarrollan trastornos musculoesqueléticos.

Teniendo en cuenta que, en mayor o menor medida, el 41% de los conductores profesionales y el 47% de los demás conductores manipulan cargas pesadas durante su tiempo de trabajo, la suma de ambos riesgos hace que esta población sea muy vulnerable a las afecciones musculares.

Entre los indicadores con los que se valora la carga mental de trabajo están las exigencias temporales de la tarea, bien porque se debe seguir un ritmo prefijado, bien por trabajar a velocidad alta o por tener que cumplir unos plazos ajustados, y ambas demandas son identificadas por un porcentaje muy alto de ambos tipos de conductores. Además, alrededor del 50% trata con personas enfadadas durante el trabajo, potenciando los factores estresores.

Para intervenir con éxito en estas condiciones es imprescindible que el trabajador esté informado sobre los riesgos, lo que ocurre en el 98,2% de los conductores profesionales y el 89,9% de los otros profesionales que usan el vehículo a diario. Además, esta información debería ser actualizada y completada con actividades formativas. En los doce meses anteriores al estudio no recibieron ningún tipo de formación el 48,1% de los conductores profesionales y el 89,9% de los otros profesionales que usan el vehículo a diario.

Son muchos y muy variados los oficios que implican conducir un vehículo: repartidor, comercial, conductor de camión o furgoneta, taxista, sa-

TABLA 1. Formación recibida los últimos doce meses. Fuente: 6ª EWCS. Base conductores profesionales n=52. Base otros profesionales n=217

Formación realizada en los últimos doce meses	Conductores que usan para trabajar el vehículo a diario	Otros profesionales que usan para trabajar el vehículo a diario
Formación pagada por el empleador	25,0%	31,3%
Formación pagada por el propio trabajador	13,5%	14,7%
Formación en el puesto de trabajo impartida por supervisores, otros trabajadores	14,4%	21,2%
Otro tipo de formación	1,9%	12,9%
Ninguna formación	48,1%	27,6%



nitario, operarios de reparaciones a domicilio, etc. y además no es previsible que sea una población trabajadora en decrecimiento, sino todo lo contrario. Por tanto, es imprescindible atender sus condiciones de trabajo y mejorarlas en la medida de lo posible. Solo de esta manera se evitarán importantes problemas de salud en dichos profesionales, con la repercusión personal, social y económica que conllevan.

## BIBLIOGRAFÍA

- INSHT, 2017. "Encuesta Nacional de condiciones de trabajo. 2015. 6ª EWCS-España" (en línea). Disponible en: <https://www.insst.es/-/enw-cuesta-nacional-de-condiciones-de-trabajo-2015-6-ewcs-espa-l>
- INSHT, 1997. NTP 439 "El apoyo social" (en línea). Disponible en: [https://www.insst.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/Fichas Tecnicas/NTP/Ficheros/401a500/ntp439.pdf](https://www.insst.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/Fichas_Tecnicas/NTP/Ficheros/401a500/ntp439.pdf)
- INSHT, 2014. "Aspectos ergonómicos de las vibraciones" (en línea). Disponible en: <https://www.insst.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/FICHAS%20DE%20PUBLICACIONES/EN%20CATALOGO/ERGONOMIA/Aspectos%20ergonomicos%20de%20las%20vibraciones.pdf>
- OIT. "El ruido en el lugar de trabajo".
- INSHT, 2010. "Análisis de la literatura científica en materia de trabajo y salud. Sector Transporte Terrestre de Mercancías" (en línea). Disponible en: <https://www.insst.es/-/ analisis-de-la-literatura-cientifica-en-materia-de-trabajo-y-salud-en-el-sector-transporte-terrestre-de-mercancias>

## **2. DAÑOS A LA SALUD**



## 2.1. Accidentes de trabajo

MARÍA VICTORIA DE LA ORDEN RIVERA

Coordinadora de Información y Observatorio. INSST.

En España, durante el año 2017, se registraron 596.606 accidentes de trabajo con baja. La mayoría se produjeron durante la jornada laboral, en concreto 515.082 accidentes que suponen el 86,3%. El resto, 81.524 accidentes, tuvieron lugar durante el trayecto del domicilio al centro de trabajo o viceversa, son los que se denominan accidentes de trabajo con baja *in itinere* (tabla 1).

TABLA 1. Accidentes de trabajo en jornada de trabajo

	Nº accidentes	Porcentaje
En jornada de trabajo	515.082	86,3
"In itinere"	81.524	13,7
Total	596.606	100,0

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

En 2017 la cifra de población afiliada a la Seguridad Social con la contingencia por accidente de trabajo alcanzó los 15,1 millones de trabajadores, lo que refleja un aumento del 4% respecto a 2016.

En el campo de la prevención, la seguridad y la salud laboral, se utiliza el índice de incidencia para valorar el efecto del accidente de trabajo. Este indicador relaciona el número de accidentes que se producen en un periodo determinado (un año) con la población que potencialmente puede padecerlos, expresándose por cada 100.000 trabajadores afiliados con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta. Técnicamente se considera sencillo y ajustado para cuantificar la siniestralidad laboral.

La población afiliada a la Seguridad Social con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta está calculada con la media anual de los afiliados a la Seguridad Social del Régimen General, Régimen Especial de la Minería del Carbón, Régimen Especial del Mar y, desde 2004, los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que voluntariamente

han optado por la cobertura específica de contingencias profesionales. Desde enero de 2012 se incluyen dentro del Régimen General los trabajadores del Sistema Especial para Empleados de Hogar y los trabajadores en situación de actividad del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, donde se integran los trabajadores del antiguo Régimen Especial Agrario (cuenta ajena). También desde el 1 de enero de 2012 no se contabiliza dentro de la población cubierta en el Régimen General a los funcionarios públicos y otro personal de nuevo ingreso afectados por el artículo 20 del Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, debido a que la gestión de las contingencias profesionales de este colectivo se lleva a cabo a través de las mutualidades de funcionarios (MUFACE, ISFAS Y MUGEJU).

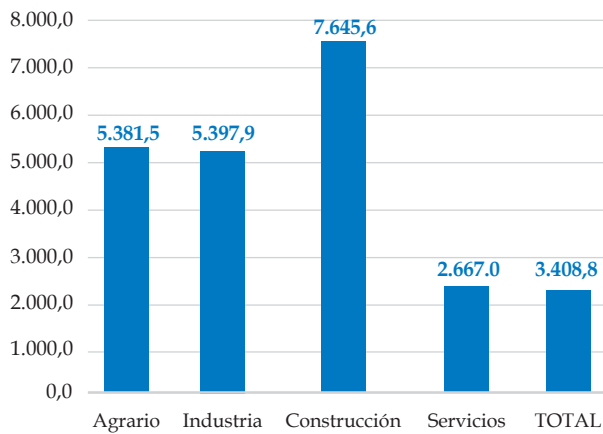
A partir de 2013 no se considera dentro de la población de referencia a los afiliados al Régimen Especial/Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios en situación de inactividad. Los datos evolutivos que se manejan en este capítulo son los índices de incidencia recalculados por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, siguiendo la metodología indicada, haciendo comparables dichos índices.

Siempre que se haga referencia al índice de incidencia, se entenderá por tal el índice de accidentes de trabajo **con baja en jornada de trabajo**, excluyendo de este concepto los accidentes que suceden al ir o volver del centro de trabajo, es decir, los accidentes *in itinere*. En el caso de utilizarse otra definición, se hace mención expresa en el texto.

### 2.1.1. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SECTOR Y GRAVEDAD

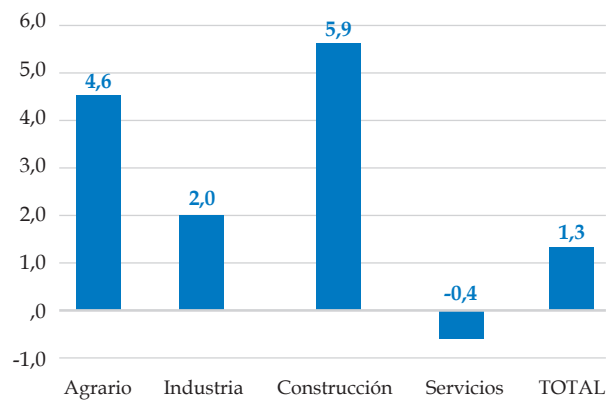
El índice de incidencia del año 2017 fue de 3.408 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por cada 100.000 trabajadores afiliados, lo que evidencia un aumento del 1,3% respecto a 2016 (ver figuras 1 y 2).

FIGURA 1. Índices de incidencia sectoriales



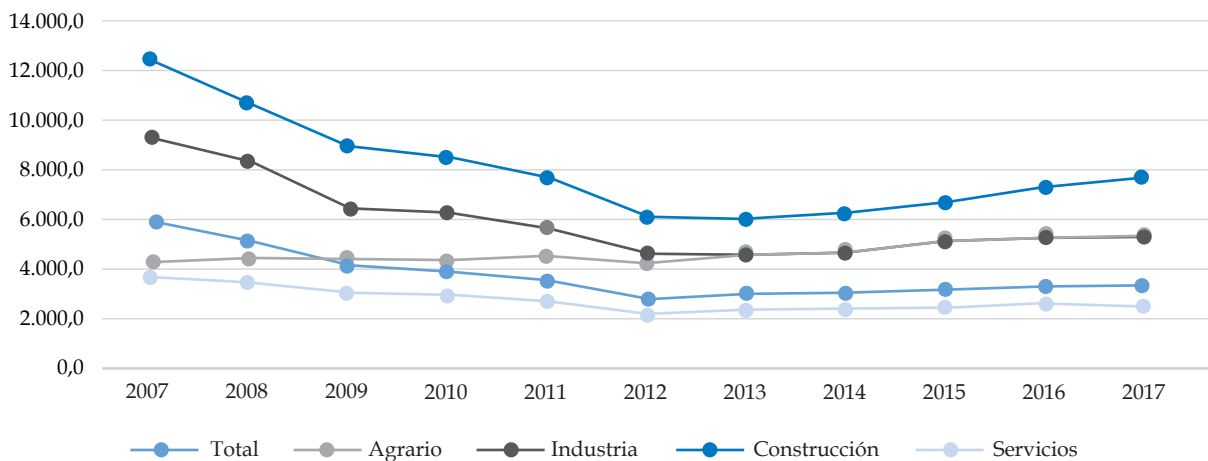
Fuente: Elaboración del INSST a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

FIGURA 2. Variación interanual de los índices de incidencia sectoriales



Fuente: Elaboración del INSST a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

FIGURA 3. Evolución temporal de los índices de incidencia sectoriales



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

El sector de actividad con mayor índice de incidencia fue Construcción, que, con 7.645,6, supera en más del doble la media de los índices sectoriales. El segundo puesto lo ocupa el sector Industria, con 5.397,9. Muy próximo está el sector Agrario, con 5.381,5, siendo ambos datos superiores a la media. Por debajo de la media se situó únicamente el sector Servicios, que alcanzó el valor de 2.677,0.

Los índices de incidencia de todos los sectores aumentan, excepto el del sector Servicios.

Los aumentos registrados son del 5,9% en Construcción, 4,6% en Agrario y 2,0% en Industria. El descenso de Servicios es del 0,4%.

La evolución de los índices de incidencia desde 2007 (ver figura 3) muestra un periodo de descenso ininterrumpido hasta 2012 en todos los sectores de actividad, excepto en el sector Agrario, que en este periodo aumentó su índice de incidencia. En 2013 continúa un suave descenso de los índices de Industria y Construcción. Sin embargo, los sectores Agrario y Servicios cambian su tendencia a

creciente. Desde 2014 el aumento de los índices en todos los grandes sectores de actividad es paulatino y sostenido.

### 2.1.2. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR DIVISIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Las divisiones de actividad económica son los 88 epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) agregada a dos dígitos del código. Se utiliza esta agregación de la CNAE para tener en cuenta la diversidad de actividades concretas que agrupa cada sector, que se traduce en variedad de riesgos y, por tanto, de número y tipos de accidentes de trabajo. Este nivel de detalle se estima suficiente para profundizar en el comportamiento ante la siniestralidad de los sectores.

En la tabla 2 se muestran las variaciones de los índices de incidencia por división de actividad:

**TABLA 2. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo por rama de actividad 2017 y variación respecto a 2016**

Actividad	2016	2017	Var 2017-2016 (en %)	Actividad	2016	2017	Var 2017-2016 (en %)
Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	4.703,0	4.967,3	5,6	Transporte marítimo y por vías navegables interiores	4.583,9	5.057,6	10,3
Silvicultura y explotación forestal	16.357,9	16.351,4	0,0	Transporte aéreo	4.734,9	3.843,2	-18,8
Pesca y acuicultura	7.166,3	6.883,4	-3,9	Almacenamiento y actividades anexas al transporte	5.993,4	6.032,1	0,6
Extracción de antracita, hulla y lignito	35.574,6	27.763,6	-22,0	Actividades postales y de correos	6.550,6	6.499,4	-0,8
Extracción de crudo de petróleo y gas natural	8.198,0	9.390,9	14,6	Servicios de alojamiento	5.500,6	5.360,3	-2,6
Extracción de minerales metálicos	4.719,6	4.624,2	-2,0	Servicios de comidas y bebidas	3.623,5	3.659,3	1,0
Otras industrias extractivas	7.039,5	6.843,9	-2,8	Edición	617,9	610,0	-1,3
Actividades de apoyo a las industrias extractivas	1.182,6	1.633,5	38,1	Actividades cinematográficas, de vídeo y televisión	1.854,2	1.519,5	-18,1
Industria de la alimentación	6.296,8	6.457,8	2,6	Actividades de programación y emisión de radio y televisión	999,4	864,5	-13,5
Fabricación de bebidas	4.079,7	3.981,9	-2,4	Telecomunicaciones	1.331,7	1.357,8	2,0
Industria del tabaco	1.546,7	1.616,5	4,5	Programación, consultoría, informática	288,7	261,0	-9,6
Industria textil	4.110,0	4.364,6	6,2	Servicios de información	1.119,4	1.020,7	-8,8
Confección de prendas de vestir	1.811,2	1.837,2	1,4	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	328,3	314,3	-4,3
Industria del cuero y del calzado	2.023,5	2.109,8	4,3	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	517,6	406,7	-21,4
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	7.120,7	7.420,7	4,2	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	418,6	410,5	-1,9
Industria del papel	4.747,8	4.936,6	4,0	Actividades inmobiliarias	1.104,9	1.075,8	-2,6
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados: impresión, encuadernación	3.459,2	3.415,6	-1,3	Actividades jurídicas y de contabilidad	358,6	317,8	-11,4
Coquerías y refino de petróleo	674,2	890,4	32,1	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	567,0	510,9	-9,9
Industria química	3.311,1	3.202,9	-3,3	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	972,8	1.041,6	7,1

**TABLA 2. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo por rama de actividad 2017 y variación respecto a 2016**

Actividad	2016	2017	Var 2017-2016 (en %)	Actividad	2016	2017	Var 2017-2016 (en %)
Fabricación de productos farmacéuticos	2.386,8	2.084,7	-12,7	Investigación y desarrollo	671,0	704,5	5,0
Fabricación de productos de caucho y plásticos	5.387,8	5.376,3	-0,2	Publicidad y estudios de mercado	1.072,7	998,6	-6,9
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	5.674,6	5.942,4	4,7	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	1.512,1	1.462,6	-3,3
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	7.160,9	7.651,0	6,8	Actividades veterinarias	1.665,7	1.582,6	-5,0
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	7.940,4	8.227,7	3,6	Actividades de alquiler	2.907,2	3.017,2	3,8
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	1.532,7	1.581,1	3,2	Actividades relacionadas con el empleo	1.168,7	1.348,4	15,4
Fabricación de material y equipo eléctrico	3.386,5	3.367,7	-0,6	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos	523,9	683,2	30,4
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	5.086,6	5.240,6	3,0	Actividades de seguridad e investigación	2.155,9	2.280,1	5,8
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	3.924,3	4.024,0	2,5	Servicios a edificios y actividades de jardinería	3.408,1	3.480,4	2,1
Fabricación de otro material de transporte	5.942,6	6.061,1	2,0	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	1.863,6	1.867,4	0,2
Fabricación de muebles	5.285,1	5.587,4	5,7	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	3.793,2	3.638,2	-4,1
Otras industrias manufactureras	2.594,8	2.694,9	3,9	Educación	981,2	948,9	-3,3
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	5.717,2	5.941,6	3,9	Actividades sanitarias	2.445,1	2.245,2	-8,2
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	1.328,1	1.262,7	-4,9	Asistencia en establecimientos residenciales	5.490,0	5.310,2	-3,3
Captación, depuración y distribución de agua	3.469,8	3.649,0	5,2	Actividades de servicios sociales sin alojamiento	3.365,6	3.471,3	3,1
Recogida y tratamiento de aguas residuales	6.153,4	6.124,8	-0,5	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	2.638,4	3.006,6	14,0
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	8.257,5	7.889,0	-4,5	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	2.703,1	2.400,6	-11,2
Actividades de descontaminación y gestión de residuos	6.554,1	5.904,7	-9,9	Actividades de juegos de azar y apuestas	1.421,4	1.454,8	2,3
Construcción de edificios	7.710,4	8.261,7	7,1	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	3.874,5	3.726,0	-3,8

**TABLA 2. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo por rama de actividad 2017 y variación respecto a 2016**

Actividad	2016	2017	Var 2017-2016 (en %)	Actividad	2016	2017	Var 2017-2016 (en %)
Ingeniería civil	7.572,6	8.113,7	7,1	Actividades asociativas	1.195,4	1.192,0	-0,3
Actividades de construcción especializada	6.864,2	7.193,2	4,8	Reparación de ordenadores, artículos de uso doméstico	3.149,8	3.274,2	4,0
Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	4.370,6	4.334,4	-0,8	Otros servicios personales	1.972,2	2.011,3	2,0
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio	3.339,0	3.428,3	2,7	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	495,7	495,0	-0,1
Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	2.416,9	2.444,3	1,1	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	1.674,7	1.468,8	-12,3
Transporte terrestre y por tubería	4.984,5	5.057,1	1,5				

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

En el sector Agrario se observa el siguiente comportamiento: Agricultura y ganadería muestran un ascenso importante del 5,6%; Silvicultura y explotación forestal permanece estable, y Pesca y acuicultura disminuye -3,9%.

El sector Industria aglutina actividades económicas muy diversas con comportamientos y riesgos también muy diferentes. Las diversas industrias manufactureras variaron entre el aumento del 6,8% de la Metalurgia, fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones y el descenso del -2,4% de la Fabricación de bebidas. Las industrias químicas y farmacéuticas han descendido el -3,3% y el -12,7%, respectivamente. Las actividades relativas al sector energético y las actividades de gestión, tratamiento y descontaminación de residuos han disminuido su siniestralidad. Las industrias relacionadas con el petróleo empeoran sus cifras, mientras que las extractivas de minerales y carbón las mejoran.

El comportamiento de las tres divisiones del sector Construcción consolida el alza de la siniestralidad del sector: Construcción de edificios: 7,1%, Ingeniería civil: 7,1%, y Construcción especializada: 4,8%.

La diversidad de las actividades que conforman el sector Servicios es muy amplia, y se traduce en variaciones muy dispares de los índices de incidencia. Las cifras oscilan entre un descenso máximo del -21,4% en las empresas de Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, y un aumento máximo del 30,4% en Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos.

### 2.1.3. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SEXO Y GRAVEDAD

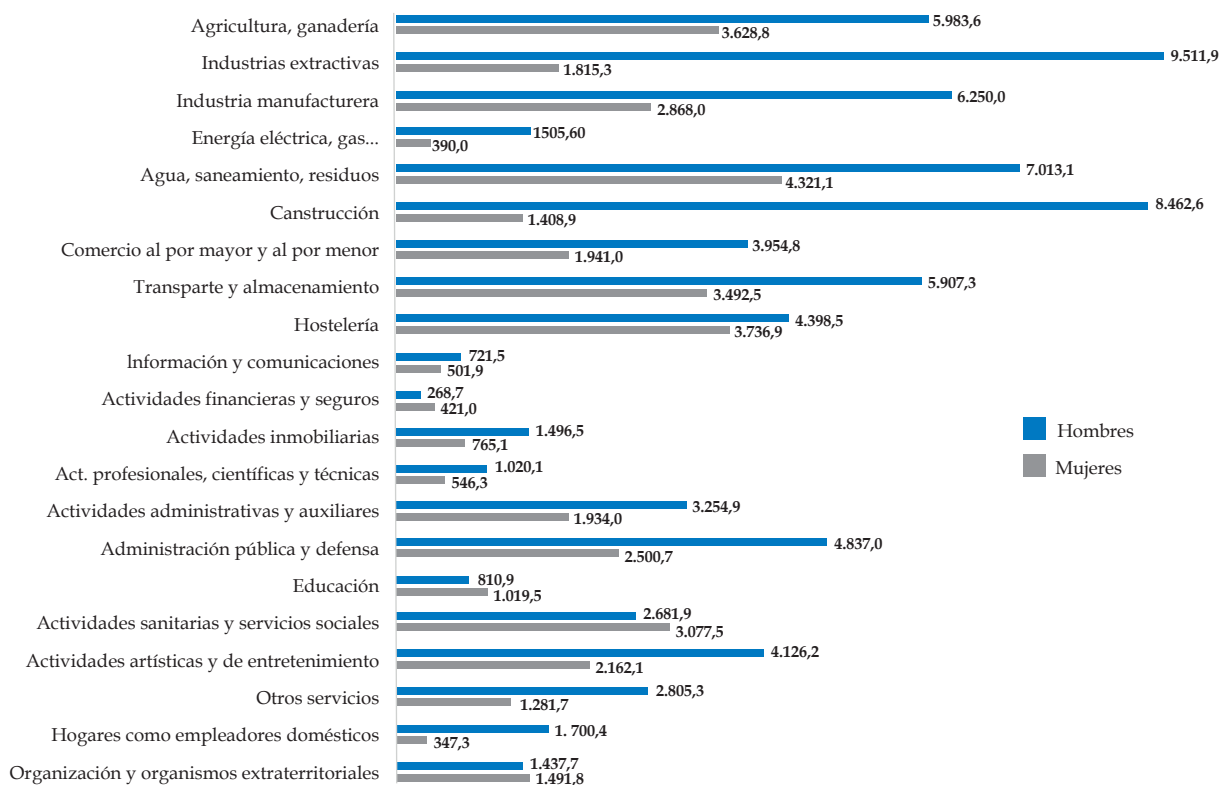
La incidencia de accidentes de trabajo fue el doble en los varones respecto a las mujeres. Esta relación empeora conforme aumenta la gravedad de los accidentes de trabajo, llegando a ser la mortalidad por accidente de trabajo 1,2 veces mayor en los varones (tabla 3).

**TABLA 3. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo por sexo y gravedad**

	Total	Ii total	Leves	Ii leves	Graves	Ii graves	Mortales	Ii mortales
Total	515.082	3.364,0	510.682	3.335,3	3.904	25,5	496	3,24
Varones	361.983	4.466,1	358.243	4.466,1	3.267	40,7	473	5,90
Mujeres	153.099	2.155,5	152.439	2.146,2	637	9,0	23	0,32

Fuente: Elaboración del INSSST a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

FIGURA 4. Índices de incidencia según sección de actividad y sexo



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

#### 2.1.4. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SEXO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

En este análisis se reiteran las conclusiones de años anteriores: de forma general, la incidencia de accidentes de trabajo de los trabajadores varones es mucho más elevada que la de las mujeres, pero es interesante observar que en determinadas actividades económicas no se cumple esta generalidad (ver figura 4). En concreto, en las Actividades financieras y de seguros, en la Educación y en las Actividades sanitarias y servicios sociales, el índice de incidencia de las trabajadoras fue superior al de los trabajadores. A este grupo, este año 2017 se suma Organización y organismos extraterritoriales, en años próximos se verá si se confirma esta mayor siniestralidad de las mujeres en esta actividad.

#### 2.1.5. EDAD Y SEXO

El análisis que se plasma en la figura 5 confirma que el índice de incidencia de los trabajadores más jóvenes fue sensiblemente superior al resto. La incidencia va disminuyendo a medida que aumenta la edad entre los 16 y los 29 años. En las franjas centrales, entre los 30 y los 59 años, la incidencia no presenta grandes variaciones internas,

para volver a descender a partir de los 60 años. Las cifras ratifican al colectivo de trabajadores jóvenes para ser considerados el grupo de especial atención en cuanto a su siniestralidad laboral.

Es interesante observar el comportamiento de los índices de incidencia de varones y mujeres con respecto a la edad (ver figura 6), ya que el índice total (línea gris de la figura 6) promedia el resultado de ambos.

En los grupos de menor edad (de 16 a 29 años) la diferencia de índices entre hombres y mujeres fue muy elevada, siendo la siniestralidad de los varones más del doble que la de las mujeres.

A partir de los 34 años, el índice de los varones descendió lentamente hasta los 59 años.

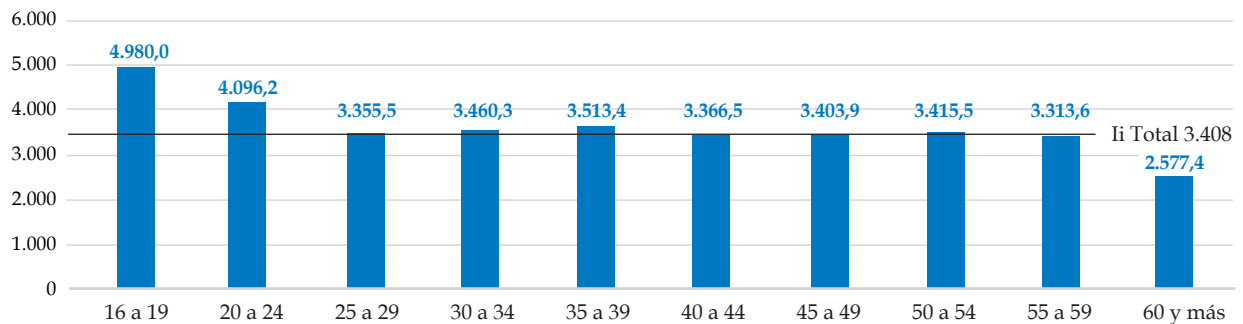
Las mujeres presentaron un aumento suave pero constante hasta los 59 años, de forma que las curvas van convergiendo conforme aumenta la edad de la población, para experimentar un importante descenso en los trabajadores y trabajadoras de 60 y más años.

Cuando se analiza la incidencia de accidentes de trabajo mortales la situación es completamente distinta (ver figura 7), ya que el índice de incidencia de accidentes mortales aumentó de forma constante al aumentar la edad.

Es lógico pensar que las características de edad y sexo de los trabajadores deben tener gran in-

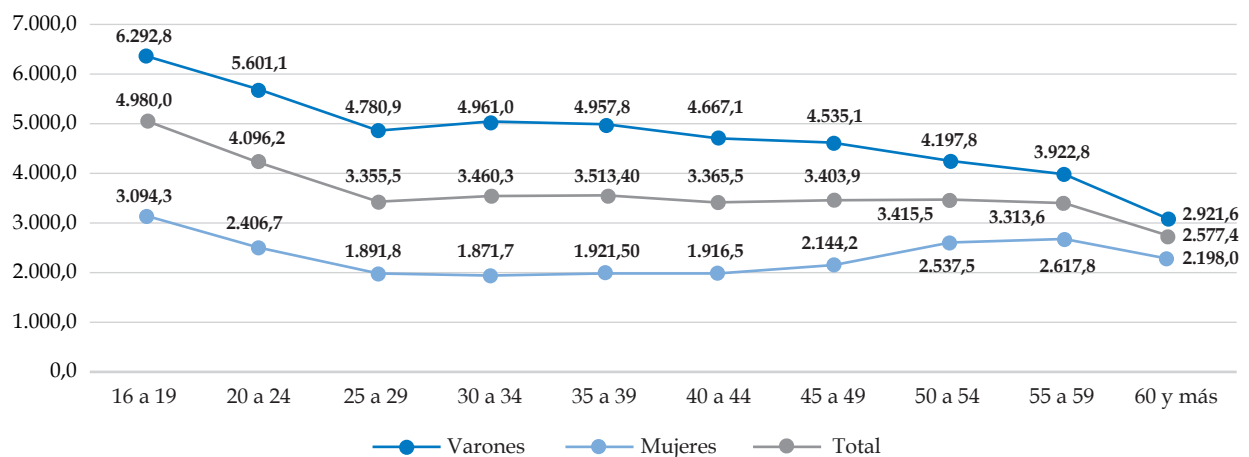


FIGURA 5. Índices de incidencia por edad



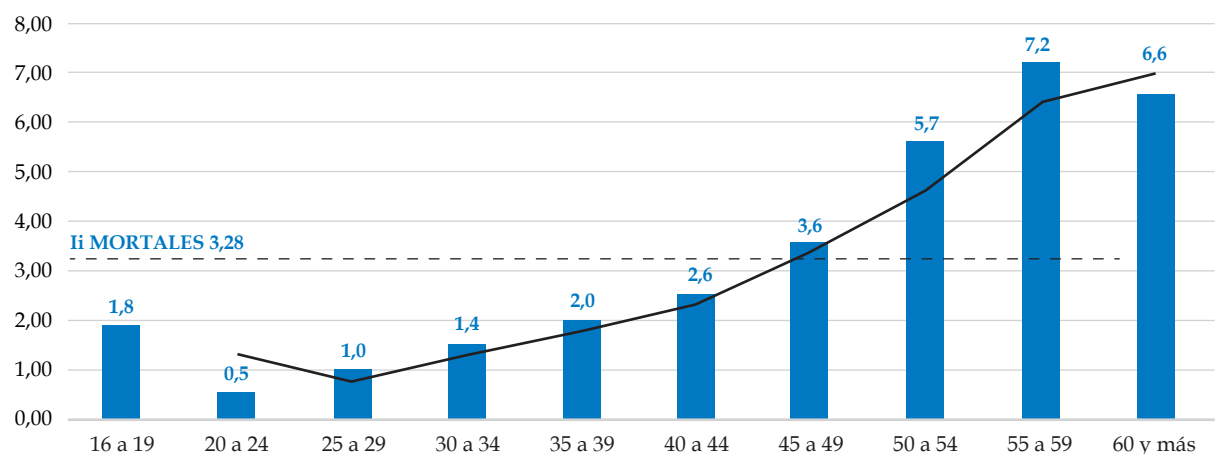
Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2017. MITRAMISS

FIGURA 6. Índices de incidencia por edad y sexo



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2017. MITRAMISS

FIGURA 7. Índice de incidencia de accidentes mortales por edad



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2017. MITRAMISS

fluencia en la mortalidad por accidente de trabajo, ya que se ha ido constatando, en años anteriores, que el efecto de los accidentes por *patologías no traumáticas (PNT)* tiene una gran repercusión en la incidencia de los accidentes mortales y también se ha observado que esta influencia es mucho mayor en los grupos de mayor edad.

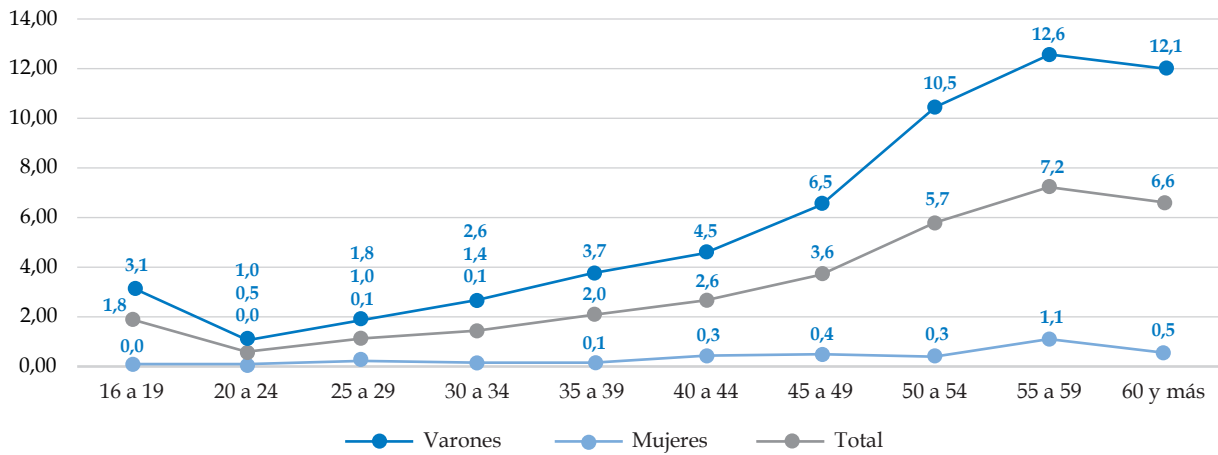
Por ello, se muestra en la figura 8 la influencia

del sexo de los trabajadores en la mortalidad según edad.

Se contempla en los varones la tendencia constante y acentuada de aumento de la mortalidad con la edad. En las mujeres la tendencia al alza es mucho más suave, de manera que las líneas van divergiendo, y la diferencia entre ambos sexos es más marcada en los grupos de mayores.



FIGURA 8. Índice de incidencia de accidentes mortales por edad y sexo



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2017. MITRAMISS

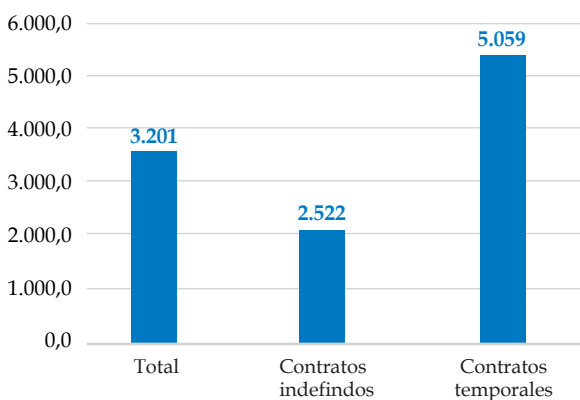
### 2.16. TIPO DE CONTRATO Y SEXO

En este capítulo se ha elegido el colectivo de trabajadores asalariados de la Encuesta de Población Activa (EPA) y se han calculado los índices de incidencia correspondientes según el tipo de contratación: indefinido o temporal. Quedan excluidos de este análisis los trabajadores autónomos.

En el año 2017 la distribución proporcional de los accidentes de trabajo en jornada de trabajo según el tipo de contratación es la siguiente: el 73,3% de los accidentes los sufrieron trabajadores con contrato indefinido y el 26,7%, trabajadores con contrato temporal.

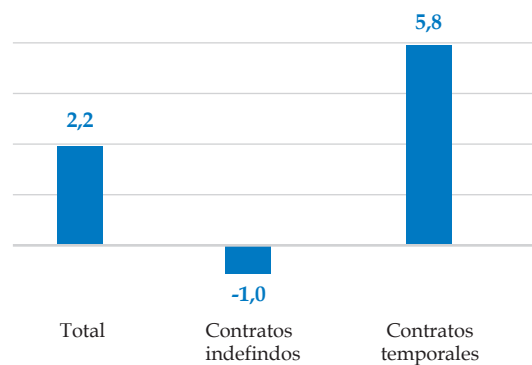
No obstante, se observa que el índice de incidencia de los trabajadores (asalariados) tempora-

FIGURA 9. Índice de incidencia según tipo de contrato, para trabajadores asalariados



Fuente: Elaboración del INSSST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017. MITRAMISS, y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2017 INE  
Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos

FIGURA 10. Variación porcentual del índice de incidencia según tipo de contrato, para trabajadores asalariados



Fuente: Elaboración del INSSST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017 y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2017. INE  
Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos

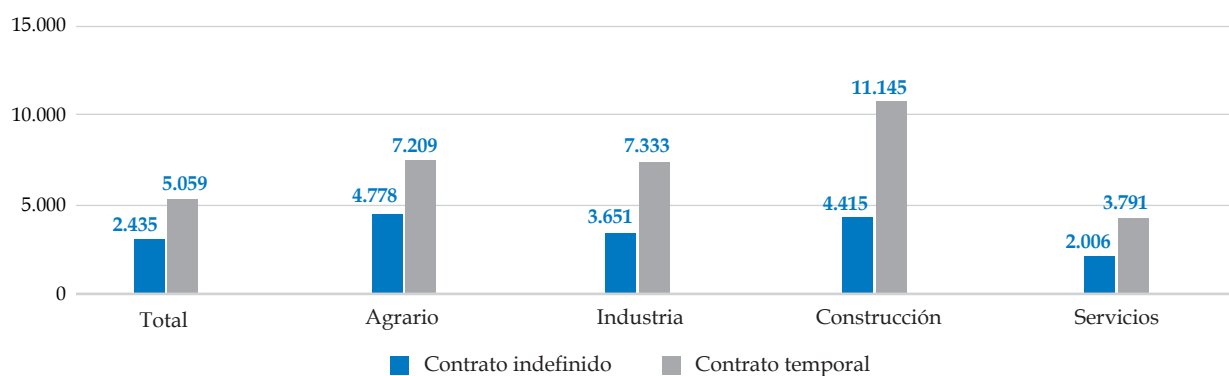
les fue el doble que el de los trabajadores indefinidos (ver figura 9).

La comparación de estos datos con los del año anterior señala que el índice de incidencia de los asalariados con contratos temporales ha aumentado el 5,8% y el de los asalariados con contrato indefinido ha descendido el 1% (ver figura 10).

En todos los sectores de actividad se cumple que el índice de incidencia de los trabajadores temporales es mayor que el índice de los indefinidos. En Construcción este resultado es especialmente notable (ver figura 11).

Para completar la información se realizó el análisis de la incidencia de accidentes de trabajo según contratación y sexo. Los datos indican que los índices de los trabajadores (varones) fueron superiores

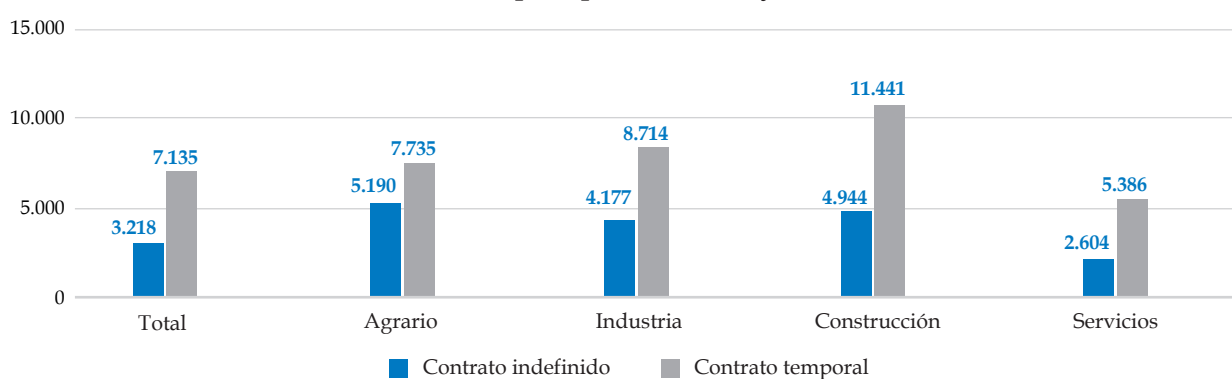
FIGURA 11. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad



Fuente: Elaboración del INSST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017 y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2017. INE.

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos

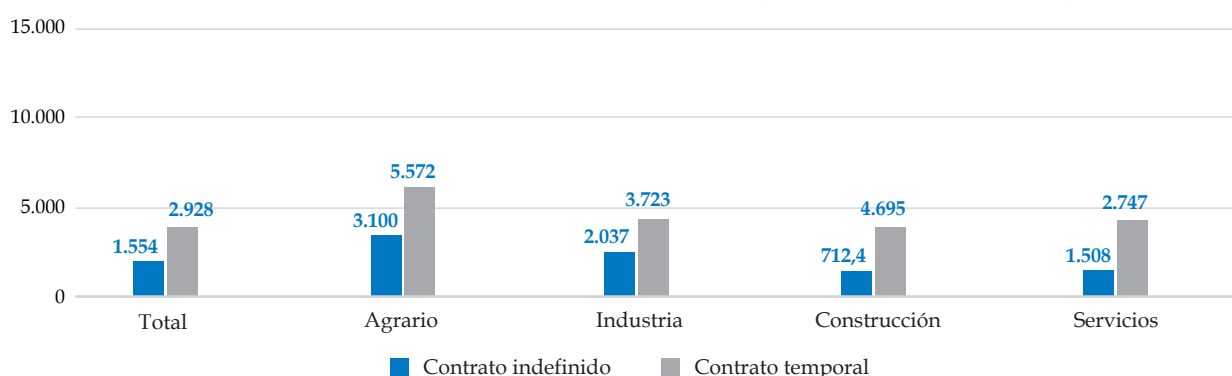
FIGURA 12. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad. Varones



Fuente: Elaboración del INSST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017 y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2017. INE.

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos

FIGURA 13. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad. Mujeres



Fuente: Elaboración del INSST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017 y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2017. INE.

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos

a los de las trabajadoras (mujeres) y este resultado es más acusado cuando la contratación es temporal. Este efecto es especialmente notorio en los sectores Construcción e Industria (ver figuras 12 y 13).

Este resultado se viene repitiendo año tras año, lo que indica que los trabajadores asalariados temporales varones son un grupo de especial atención en materia de siniestralidad laboral.

### 2.1.7. TIPOLOGÍA DEL ACCIDENTE

La información contenida en el parte de accidente de trabajo permite describir de una forma bastante detallada lo sucedido, aunque normalmente de ella no puede concluirse un análisis causal. No obstante, sí es posible realizar un análisis tipológico de los accidentes ocurridos.

El “tipo de trabajo” muestra la actividad general o tarea que la persona realizaba en el momento de producirse el accidente, la variable “actividad física” describe la acción que realizaba el trabajador justo antes del accidente, la “desviación” describe el hecho anormal que ha provocado el accidente y la “forma-contacto” muestra el modo en que la víctima se ha lesionado.

Los tipos de trabajos más frecuentes que se estaban realizando en el momento de producirse los accidentes fueron tareas de Producción, transformación, tratamiento y almacenamiento de todo tipo (33,4%). En estos trabajos se incluyen aquellos que se materializan directamente en un objeto, un producto o su almacenamiento e incluyen la transformación de los productos agrícolas. Las siguientes tareas más frecuentes fueron las Actividades auxiliares (23,2%), que agrupan los trabajos que no se materializan en un objeto o producto: tareas de instalación, reparación, mantenimiento, limpieza, recepción de materias primas, etc. El tercer tipo de trabajo en el que más accidentes se produjeron fue Servicios a las personas o a las empresas (18,5%), que se refiere a actividades asistenciales, intelectuales y comerciales (ver figura 14).

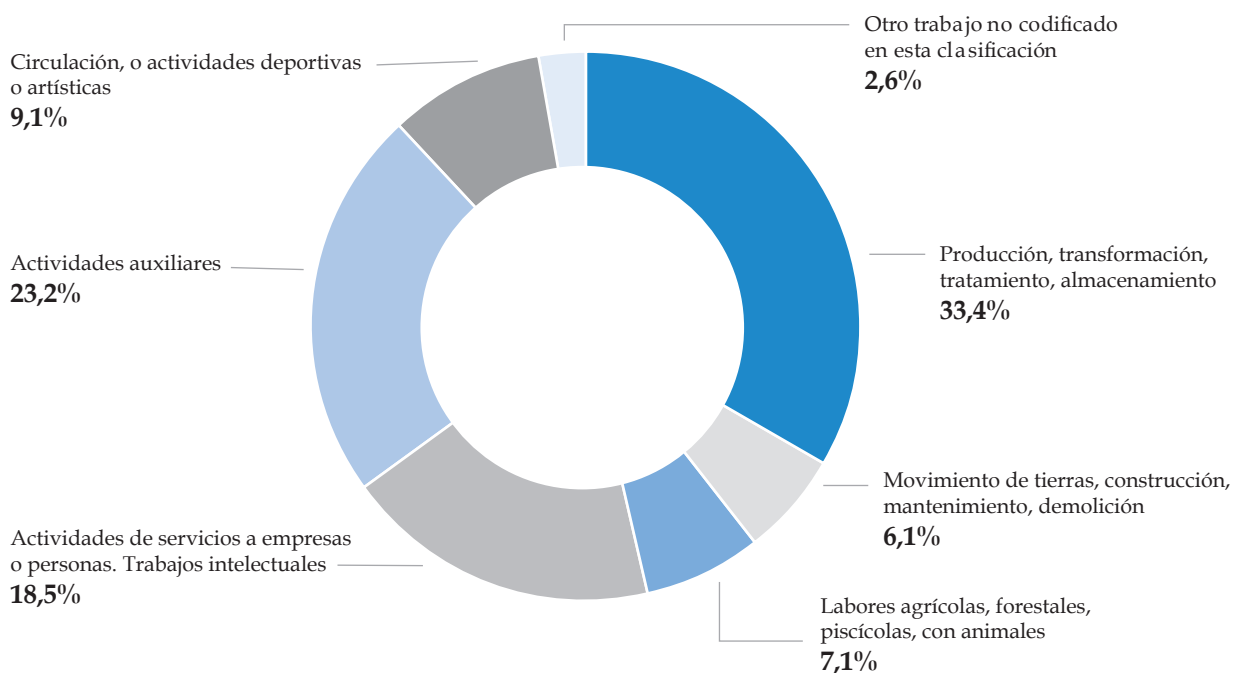
Hay diferencias importantes en el trabajo efectuado por los trabajadores y las trabajadoras en el momento de accidentarse: el 38,1% de los hombres estaban realizando tareas de producción, transformación, tratamiento o almacenamiento; mientras que el 39,9% de las mujeres desarrollaban actividades de servicios a empresas o personas y trabajos intelectuales (ver figura 15).

El paso siguiente es describir qué hacían exactamente los trabajadores accidentados cuando se produjo el accidente. Para ello, se utiliza el concepto “actividad física específica”. Siguiendo este criterio, se observa que la mayoría de los accidentados estaban en Movimiento andando, corriendo, subiendo o bajando escaleras, entrando o saliendo de un medio de transporte (32,9%) o Manipulando objetos (28,0%). También han destacado las actividades manuales, tanto el Transporte manual (13,2%) como el Trabajo con herramientas manuales (12,7%) (ver figura 16).

El análisis según sexo del accidentado desvela patrones diferentes entre hombres y mujeres: las mujeres accidentadas en su mayoría estaban en movimiento (andando, corriendo, subiendo o bajando escaleras, entrando o saliendo de un medio de transporte) (42,5%); sin embargo, los hombres realizaban actividades más variadas: el 28,3 % estaba en movimiento y el 28,5% manipulaba objetos (ver figura 17).

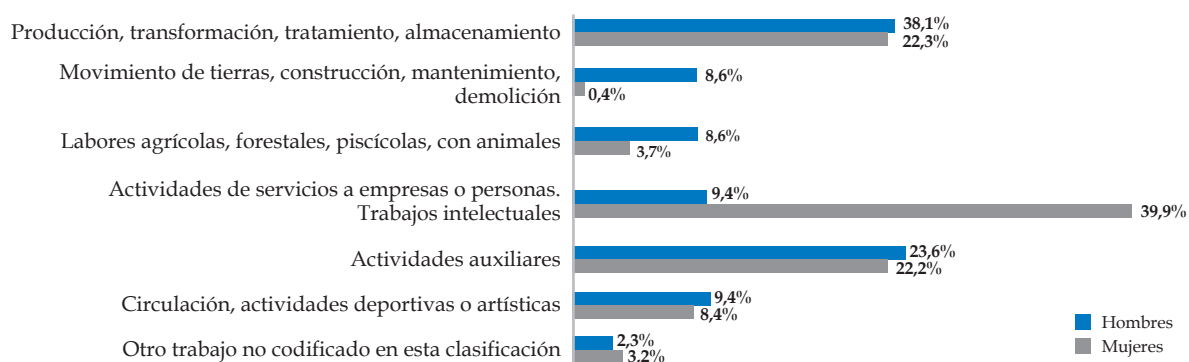
Se continúa la descripción del accidente con la desviación, definida como el suceso anormal que genera la situación de riesgo que tiene como consecuencia el accidente.

FIGURA 14. Tipos de trabajo más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja



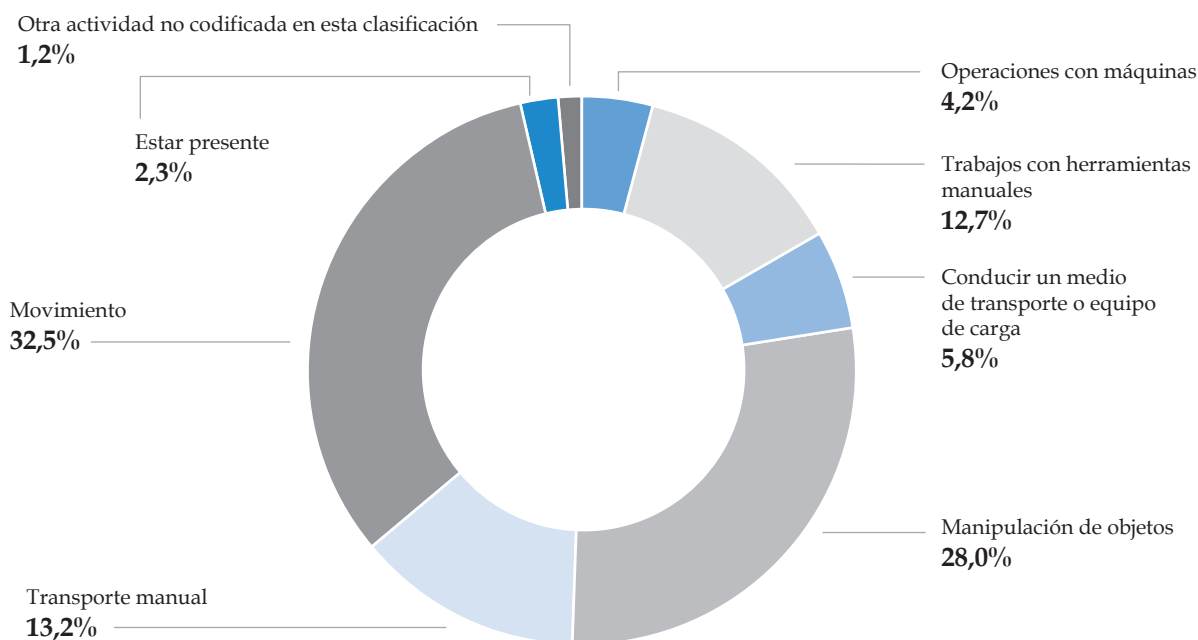
Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

FIGURA 15. Trabajos más frecuentes según sexo. Accidentes en jornada de trabajo con baja



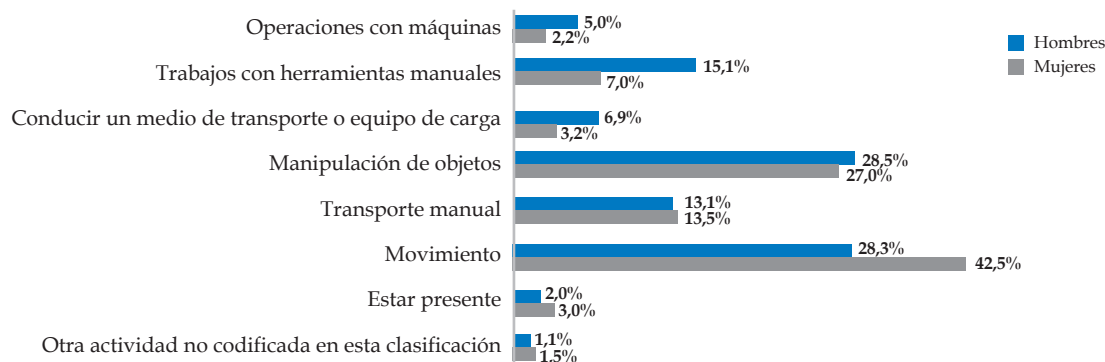
Fuente: Elaboración del INSST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

FIGURA 16. Actividades físicas más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja



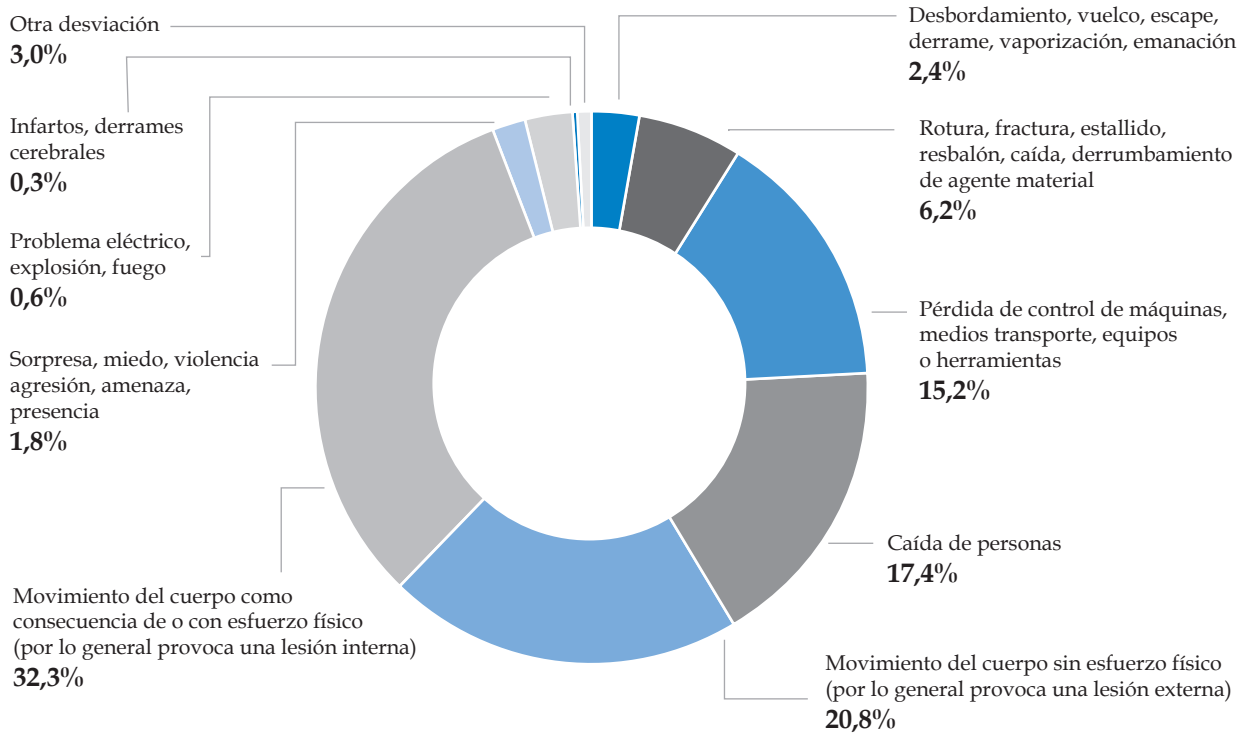
Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

FIGURA 17. Actividades físicas más frecuentes según sexo. Accidentes en jornada de trabajo con baja



Fuente: Elaboración del INSST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

**FIGURA 18. Tipos de trabajo más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja**

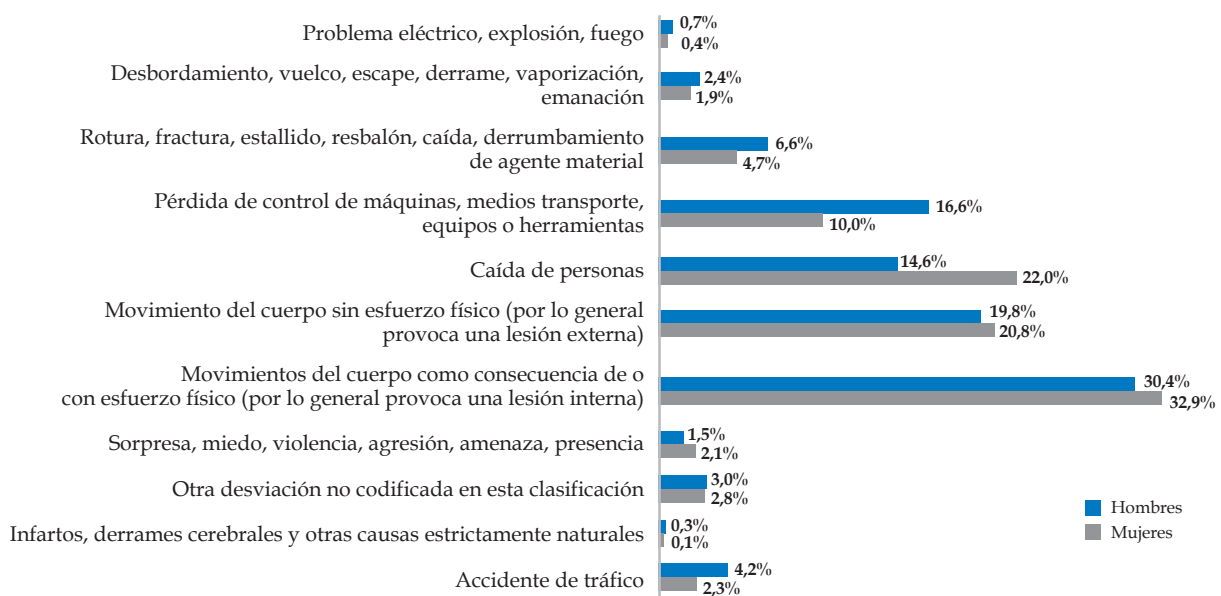


Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

La desviación que produjo más accidentes es la de los Movimientos del cuerpo con esfuerzo físico (32,3%), que producen lesiones internas, generalmente al manipular una carga, dar traspiés, agacharse, etc. Le siguieron en importancia los Movimientos del cuerpo sin esfuerzo físico (20,8%), que producen generalmente lesiones externas al

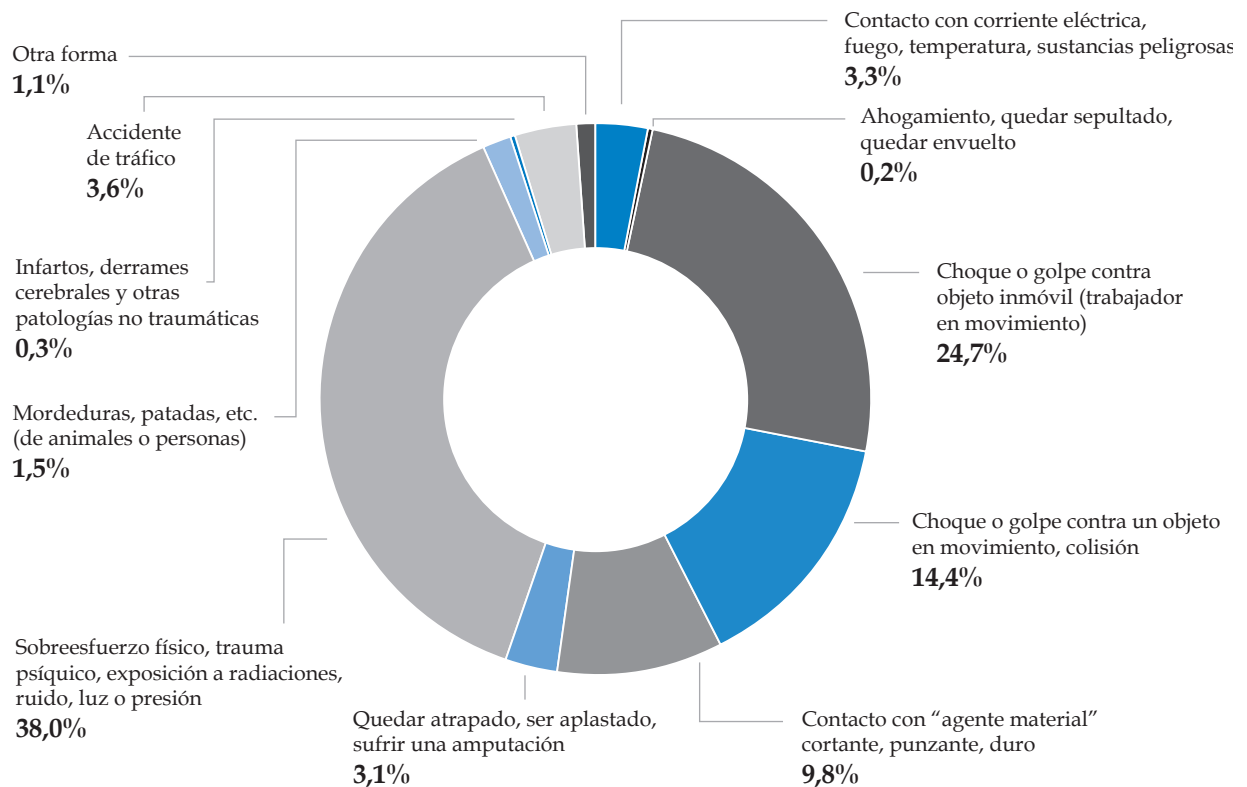
girarse el trabajador, caminar, ir a sentarse, etc. Las siguientes desviaciones más importantes fueron las Caídas de personas (17,4%) agrupando las caídas al mismo y a distinto nivel, independientemente de la altura, y la Pérdida de control de las máquinas, medios de transporte (15,2%) (ver figura 18).

**FIGURA 19. Desviaciones más frecuentes según sexo. Accidentes en jornada de trabajo con baja**



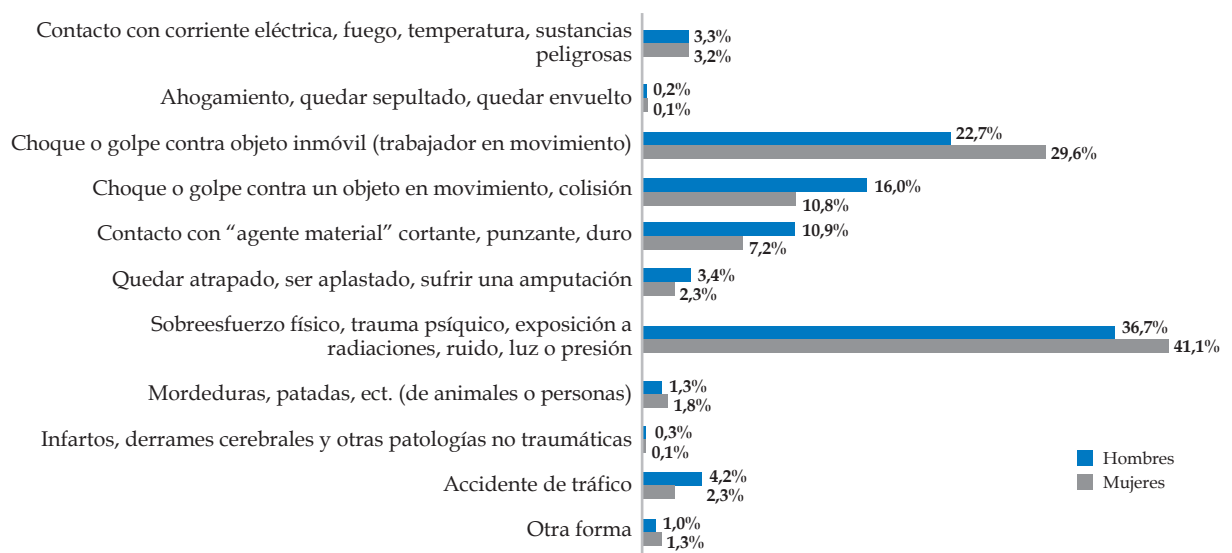
Fuente: Elaboración del IN SST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

FIGURA 20. Formas más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

FIGURA 21. Formas más frecuentes según sexo. Accidentes en jornada de trabajo con baja



Fuente: Elaboración del INSSST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

Existen diferencias en las desviaciones de los accidentes sufridos por hombres y mujeres: las trabajadoras accidentadas presentaron más frecuencia de caídas de personas y de movimientos del cuerpo con esfuerzo físico y sin esfuerzo físico, mientras que los varones presentaron mayor

frecuencia en la pérdida de control de máquinas, medios de transporte y herramientas, en la rotura, fractura, etc. de agente material y en los accidentes de tráfico (ver figura 19).

Para terminar con la descripción de lo sucedido, se observa la forma en que se produjo el ac-

cidente como la acción que produjo la lesión o el contacto accidente más frecuente fueron: los Sobreesfuerzos físicos (38,0%), los Golpes o choques contra un objeto inmóvil (trabajador en movimiento) (24,7%) y los Choques o golpes contra objeto en movimiento (14,4%) (ver figura 20).

En cuanto a las diferencias en la forma de accidentarse los hombres y las mujeres (ver figura 21), en las mujeres se observó que los sobreesfuerzos, los golpes contra objeto inmóvil y las mordeduras o patadas fueron más frecuentes que en los hombres, mientras que el resto de formas tuvieron mayor importancia relativa en hombres que en mujeres, excepto los contactos con corriente eléctrica, cuya frecuencia es la misma tanto para mujeres como para hombres.

### 2.1.8. MORTALIDAD POR ACCIDENTE DE TRABAJO

En el año 2017 se produjeron 496 accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo, que representan el 0,1% de los accidentes de trabajo con baja. Esta cifra se mantiene invariable respecto a 2016.

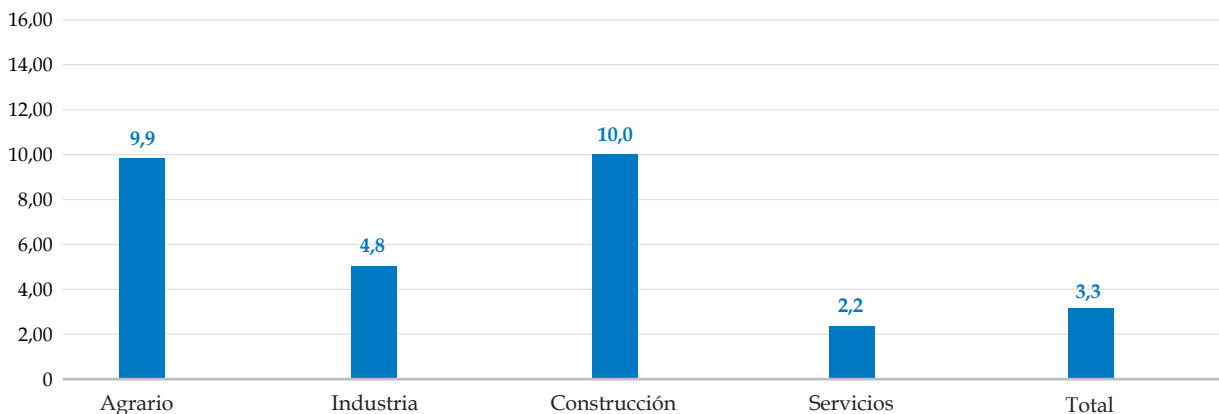
A continuación se expone un análisis descriptivo básico de la información recogida en los partes oficiales de notificación de los accidentes en jornada de trabajo mortales. En primer lugar, los sectores Agrario y Construcción presentan los mayores índices de incidencia de accidentes mortales (ver figura 22).

El índice de incidencia de accidentes de trabajo mortales ha disminuido en global -3,8% en el año 2017, situándose en la cifra de 3,3 accidentes mortales de trabajo por cien mil trabajadores. El sector Construcción presentó el mayor índice de incidencia de accidentes mortales con un valor de 10,0, seguido por el sector Agrario con un valor de 9,9 (ver figura 23).

El comportamiento del sector Agrario ha reflejado los decrementos de dos de sus divisiones de actividad: Silvicultura y explotación forestal ha tenido cuatro fallecidos menos y Pesca y acuicultura, siete menos; sin embargo, Agricultura, ganadería y caza ha registrado diez accidentes mortales más (ver figura 24).

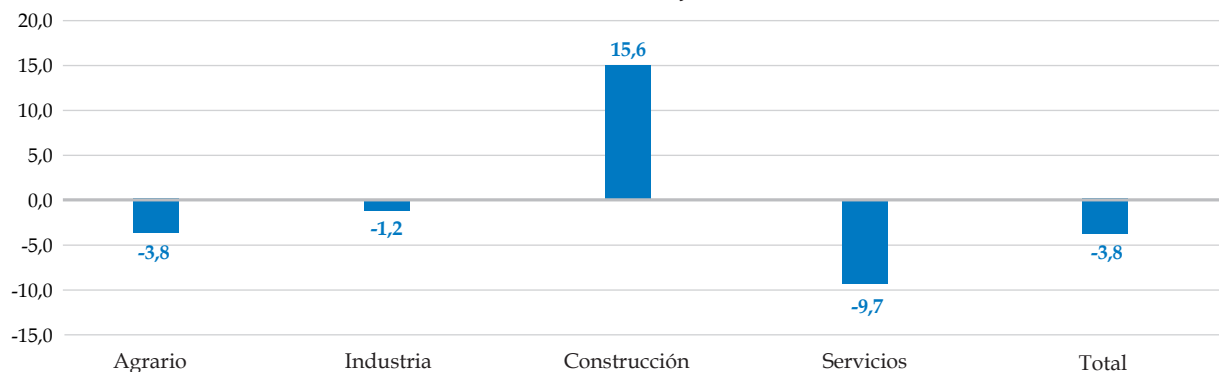
El aumento en Construcción se ha debido al incremento de trece fallecidos en Ingeniería civil y de cinco fallecidos más en Actividades de cons-

FIGURA 22. Índices de incidencia sectoriales de accidentes de trabajo mortales



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

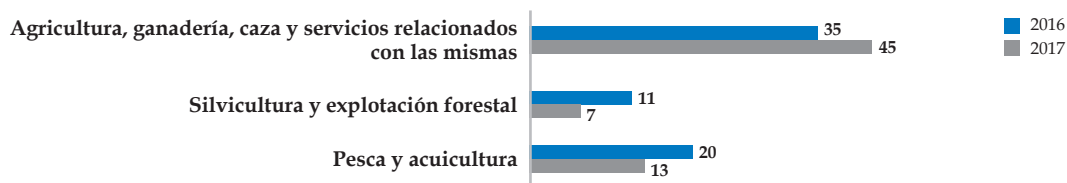
FIGURA 23. Variación interanual de los índices de incidencia sectoriales de accidentes de trabajo mortales



Fuente: Elaboración del IN SST a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

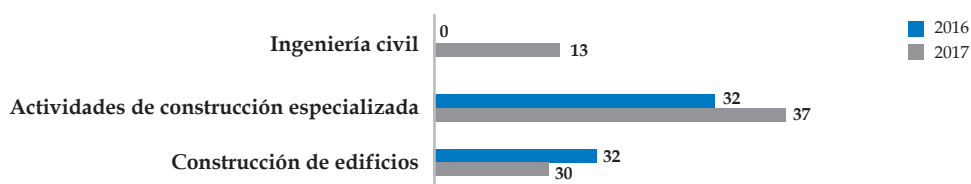


FIGURA 24. Variación interanual del número de accidentes mortales. Sector Agrario



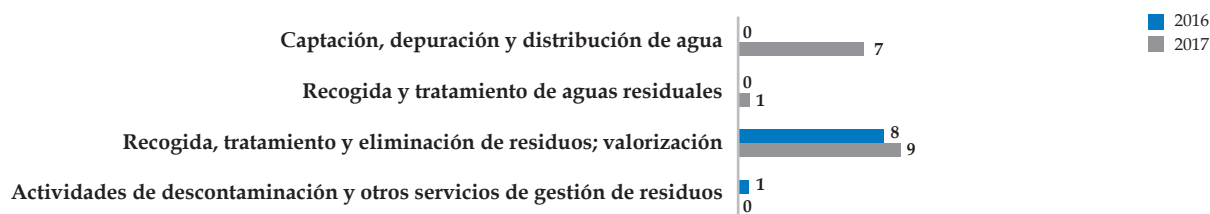
Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

FIGURA 25. Variación interanual del número de accidentes mortales. Sector Construcción



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

FIGURA 26. Variación interanual del número de accidentes mortales. Sector Industria



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

trucción especializada. Sin embargo, Construcción de edificios ha reducido en cinco el número de trabajadores muertos.

Merece la pena, dentro del sector Industria, retratar el comportamiento de las actividades relacionadas con el suministro de agua, el saneamiento y la gestión de residuos. La actividad Captación, depuración y distribución de agua ha pasado de no tener fallecidos en 2016 a tener siete en 2017; Recogida y tratamiento de aguas residuales, y Recogida, tratamiento y eliminación de residuos han aumentado en una víctima mortal en ambos casos. Sin embargo, Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos ha tenido un fallecido menos.

En cuanto al sector Servicios, cabe destacar, como valores extremos, nueve fallecidos más en Administración Pública y defensa, ocho más en Comercio al por mayor y menor y siete más en Hostelería. En el extremo opuesto, Transporte y almacenamiento se ha reducido, con nueve víctimas mortales menos.

Resulta interesante observar la evolución de la mortalidad en los últimos años, comparando entre sí los sectores de actividad (ver figura 28), reflejan-

do en cada uno de ellos la mayor o menor variabilidad de su índice de incidencia de accidentes de trabajo mortales.

En términos generales, puede observarse que el periodo comprendido entre 2007 y 2013 presenta patrones descendentes en los sectores Construcción e Industria y valores ascendentes en los sectores Agrario y Servicios.

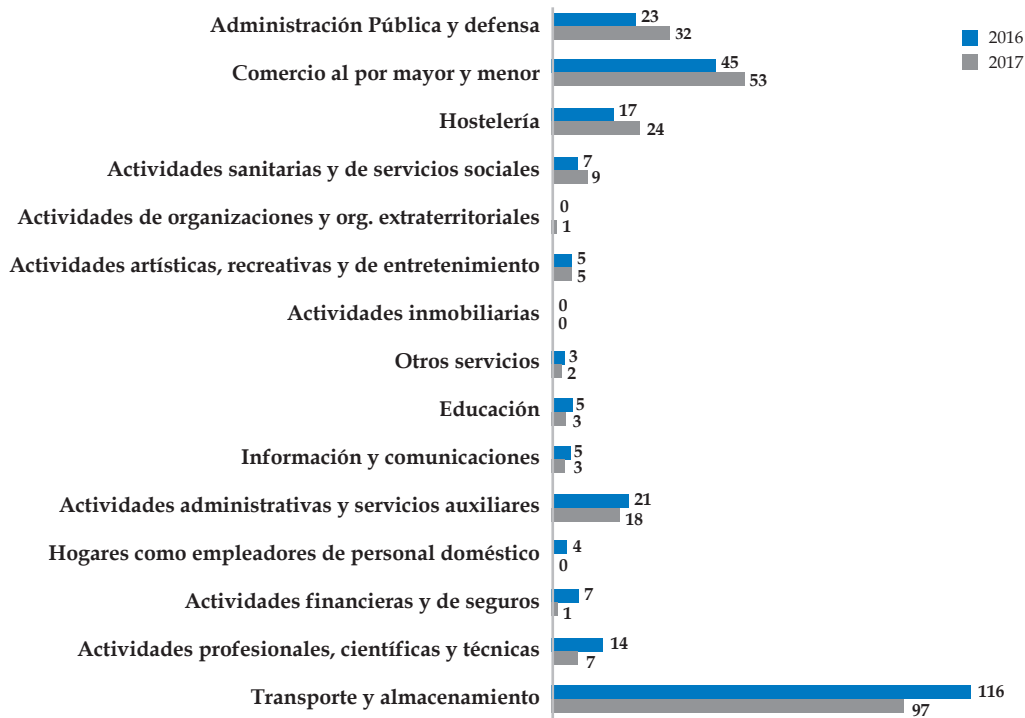
En 2013 se produjeron disminuciones importantes en Construcción y Agrario que, sin embargo, fueron superadas con los aumentos experimentados en 2014 en dichos sectores.

Industria continuó con la tendencia descendente en 2013 y 2014 y Servicios permaneció prácticamente estable con ligero aumento en 2013 y descenso en 2014.

Los últimos años de la serie muestran un comportamiento irregular de los sectores:

Agrario disminuyó de forma importante en 2015 y, sin embargo, en 2016 aumentó su mortalidad, que vuelve a descender en 2017. Industria acrecentó la mortalidad en 2015 y en 2016 experimentó un descenso notable, seguido de un ligero descenso en 2017. Construcción experimentó un aumento leve en 2015 seguido de un decremento

FIGURA 27. Variación interanual del número de accidentes mortales. Sector Servicios



Fuente: Elaboración del INSTT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

considerable en 2016 y vuelve a ascender en 2017. Servicios mantiene una suave tendencia al alza hasta 2016 y descenso en 2017.

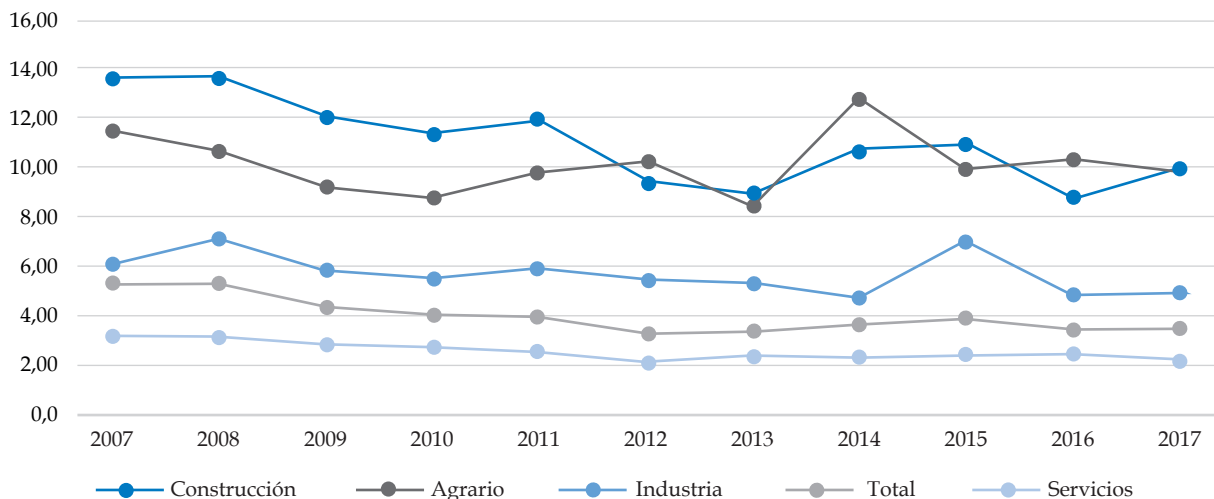
Igual que sucedió el año pasado, la información de la que se dispone no permite extraer conclusiones claras de las tendencias actuales de la mortalidad, probablemente debido a la situación de continuo cambio y adaptación del mercado de trabajo.

Según la forma en que ocurrieron los accidentes de trabajo mortales, destacaron claramente

los infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas (PNT), que agrupó el 43,2% de los accidentes en jornada de trabajo mortales. Las formas más frecuentes del resto de accidentes mortales fueron los Accidentes de tráfico (16,6%) y los Atrapamientos y amputaciones (16,2%) (ver figura 29).

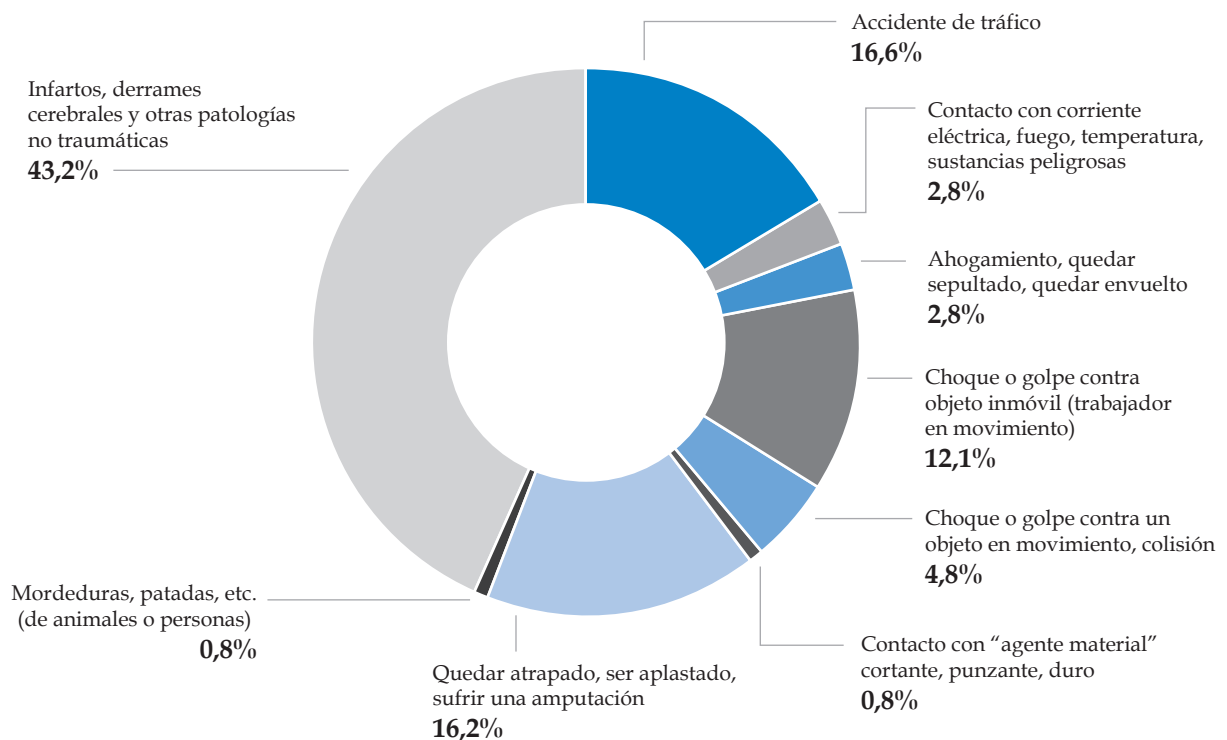
En cuanto a las distintas formas de fallecer los trabajadores y las trabajadoras, se observó que la forma más frecuente para ambos sexos son los In-

FIGURA 28. Evolución de los índices de incidencia sectoriales de accidentes de trabajo mortales



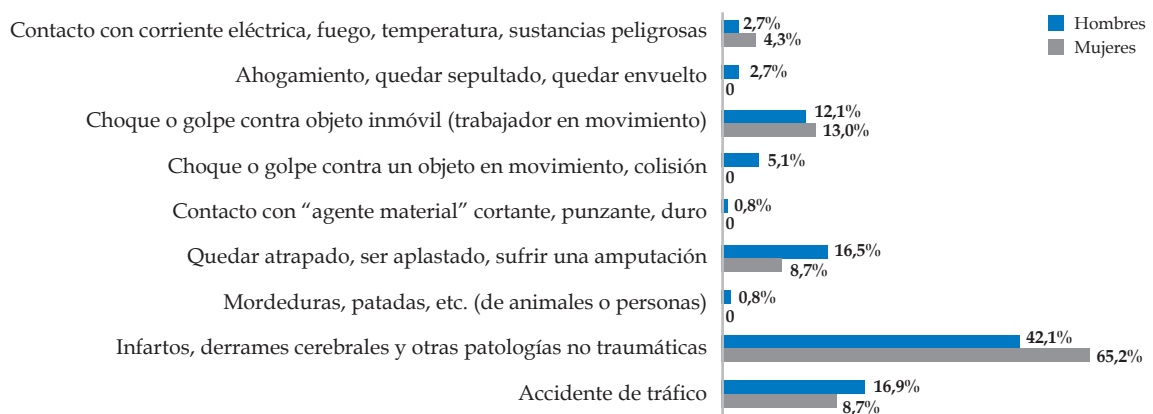
Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

**FIGURA 29. Accidentes de trabajo en jornada de trabajo mortales, por forma del accidente. Distribución porcentual**



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

**FIGURA 30. Formas más frecuentes según sexo. Accidentes mortales en jornada de trabajo**



Fuente: Elaboración del IN SST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

fartos, derrames cerebrales y patologías no traumáticas, aunque en las trabajadoras es mayor su importancia relativa.

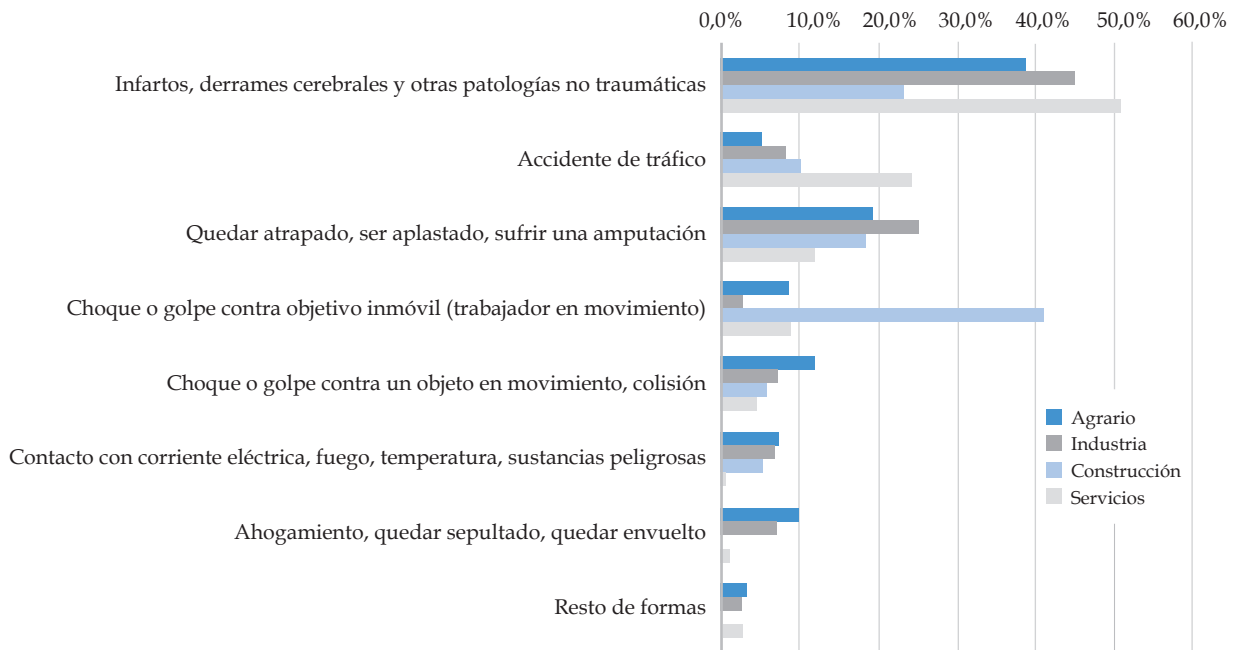
Sin embargo, en los trabajadores varones fue menor que en las mujeres la importancia de fallecimientos por Infartos, derrames cerebrales y patologías no traumáticas (ver figura 30).

Las formas de accidentes mortales más frecuentes en todos los sectores de actividad fueron

los Infartos y derrames cerebrales, cuyo rango varía por sector entre el 22,7% en Construcción y el 50,8% en el sector Servicios (ver figura 31).

Además de esta forma, en los sectores Agrario e Industria destacaron los Atrapamientos y aplastamientos, con porcentajes del 19,4% y 23,8% respectivamente. En Construcción merece la pena resaltar los Golpes contra objeto inmóvil (40,9%) y en Servicios despuntaron los Accidentes de tráfico (24,4%).

FIGURA 31. Accidentes de trabajo en jornada de trabajo mortales, por sector. Distribución porcentual



Fuente: Elaboración del INSST a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2017

**FUENTES CONSULTADAS**

- Fichero de microdatos del parte de declaración de Accidentes de Trabajo. Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social; 2017
- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social; 2016 y 2017
- Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa. Instituto Nacional de Estadística; 2017

## 2.2. Observatorio de enfermedades profesionales (CEPROSS) y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (PANOTRATSS)

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DÍAZ

Director General de Ordenación de la Seguridad Social

### 2.2.1. INTRODUCCIÓN

El Observatorio de las Enfermedades Profesionales nace como consecuencia de la implantación de un nuevo cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social, según establece el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre. A su vez, la Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, establece un modelo de parte de enfermedad profesional, dicta normas para su elaboración y transmisión por medios electrónicos y crea el correspondiente fichero de datos personales.

Todo ello ha dado lugar al desarrollo, a partir de enero de 2007, del sistema CEPROSS (Comunicación de Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social) en el ámbito de la Seguridad Social. Su objetivo es poner a disposición de la Administración Laboral, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y demás administraciones, instituciones, organizaciones y entidades para las que la materia tratada resulte de interés una serie coherente y ordenada de datos que faciliten el cumplimiento de sus fines en materia de salud y seguridad en el trabajo.

La cobertura de la Seguridad Social de las enfermedades profesionales y las causadas por el trabajo se realiza:

- A través de un reconocimiento automático de la enfermedad profesional. Según el artículo 157 de la LGSS (Ley General de la Seguridad Social), un trabajador tiene derecho a la cobertura por enfermedad profesional si dicha enfermedad ha sido contraída a consecuencia del trabajo en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales aprobado por RD 1299/2006 y está provocada por la acción de los elementos o sustancias que se indiquen en dicho cuadro.
- Por aplicación del art. 156 de la LGSS, que reconoce que las enfermedades no catalogadas en el cuadro de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, serán consideradas

accidente de trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo causa exclusiva en la ejecución del mismo.

En la actualidad ya se dispone de información estadística completa, puesto que el sistema estadístico CEPROSS se ha completado con el sistema PANOTRATSS de comunicación de patologías no traumáticas causadas por el trabajo. Esta base de datos recoge las enfermedades que no están incluidas en la lista de enfermedades profesionales y que contrae el trabajador con motivo de la realización de su trabajo. También contiene las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente. El contenido del fichero está declarado en la Orden TIN 1448/2010, de 2 de junio.

A tales efectos, se ha realizado un listado de patologías, clasificándolas en categorías; cada categoría y patología tiene asignada una serie de diagnósticos CIE-10, entre los que hay que seleccionar. No obstante, el sistema permite introducir otro CIE-10 diferente, cuando lo consideren los servicios médicos.

Por tanto, las enfermedades causadas por el trabajo se deben entender, al igual que en el resto de Europa, como las denominadas enfermedades profesionales incluidas en el listado como tales y que van asociadas al desarrollo de una actividad económica y las enfermedades causadas por el trabajo que no están asociadas al desarrollo de una actividad. El número de enfermedades causadas en 2017 figura en la tabla 1.

TABLA 1. Enfermedades causadas por el trabajo

	2017
Enfermedades Profesionales CEPROSS	21.049
Patologías no traumáticas causadas por el trabajo (PANOTRATSS)	4.704
TOTAL	25.753

## 2.2.2. ANÁLISIS GENERAL DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN 2017

Desde la implantación de la aplicación informática CEPROSS, la entidad gestora o colaboradora que asume la protección de las contingencias profesionales elabora y tramita el parte de enfermedad profesional a través de la comunicación electrónica con la Seguridad Social, vía Internet, lo que ha supuesto un avance en la obtención de la información y ha posibilitado analizar desde una nueva perspectiva los procesos de enfermedad profesional.

Debido a la complejidad que presenta el estudio de la enfermedad profesional, el nuevo tratamiento de la información ofrece la posibilidad de observar los procesos de enfermedad profesional en tiempo real, permitiendo su estudio con un enfoque dinámico.

El proceso se identifica con la enfermedad profesional que padece un trabajador y que puede originar uno o varios partes de enfermedad profesional a lo largo de su vida, incluso cuando el trabajador ha llegado a la jubilación.

Gracias al seguimiento a lo largo del tiempo, es posible comprobar si un diagnóstico inicial como enfermedad profesional ha sido correcto, o bien el proceso concluye como accidente de trabajo o enfermedad común. Por último, el conocer las fechas de cierre de todos los procesos, sus causas y consecuencias, permitirá en años sucesivos depurar los datos y obtener conclusiones que reflejen la realidad de los procesos de enfermedad profesional.

### 2.2.2.1. Análisis de los partes comunicados de enfermedad profesional en 2017

El número de partes comunicados por las mutuas y entidades gestoras a través de CEPROSS en el periodo 2007- 2017 se detalla en la tabla 2.

TABLA 2. Partes comunicados en 2007-2017

	Con baja	Sin baja	Suma	%Δ
2007	11.425	5.366	16.791	
2008	11.504	6.982	18.486	10,09
2009	9.691	7.073	16.764	-9,32
2010	8.765	8.077	16.842	0,47
2011	8.805	9.117	17.922	6,41
2012	7.466	8.178	15.644	-12,71
2013	7.599	9.197	16.796	7,36
2014	8.112	9.148	17.260	2,76
2015	9.073	10.065	19.138	10,88
2016	9.886	10.714	20.600	7,64
2017	10.140	10.909	21.049	2,18

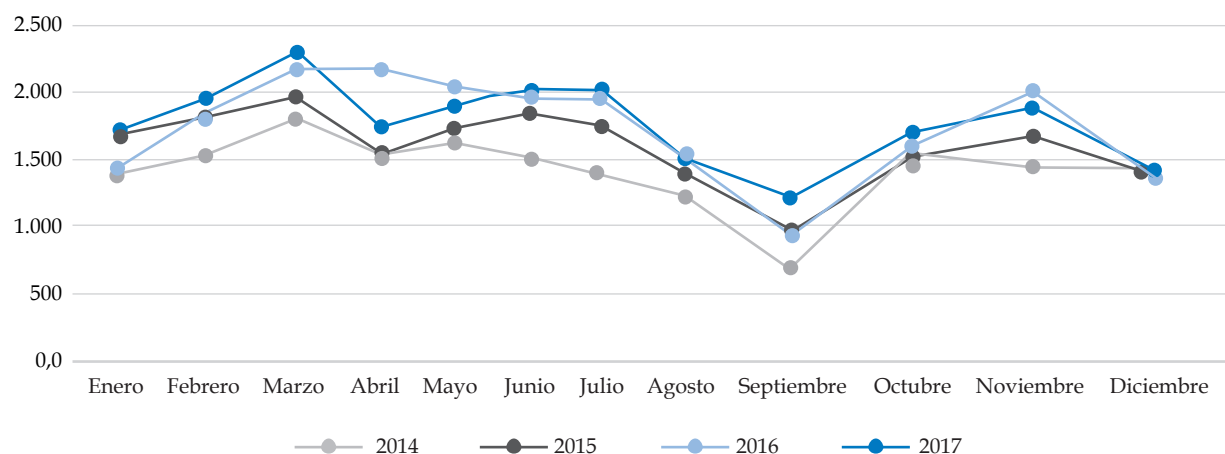
A partir de la evolución del número mensual de partes de enfermedad profesional, tanto con baja como sin baja laboral, recogida en el gráfico 1, se comprueba que las series anuales presentan un comportamiento estacional similar. Respecto al número de partes, en 2017 hay un incremento de un 2,18% en el total de partes comunicados. Se incrementan tanto los expedientes con baja laboral (2,57%) como los sin baja laboral (1,82%).

La evolución experimentada en el número de partes de enfermedades profesionales comunicados en el periodo 2007-2017, clasificados por grupo de enfermedad, se refleja en la tabla 3.

Los agentes físicos concentran el mayor número de enfermedades profesionales, el 82,19% del total.

Realizando un estudio más detallado de los partes de EP comunicados en 2017 se obtiene una serie de conclusiones, recogidas en la tabla 4 y analizadas a continuación.

GRÁFICO 1. Evolución mensual de partes comunicados



Fuente: CEPROSS. Observatorio de enfermedades profesionales. Seguridad Social

TABLA 3. Partes comunicados (2007-2017)

	Con baja	Sin baja	Total	% Sobre total enfermedades
<b>Grupo 1: agentes químicos</b>				
2007	492	245	737	4,39
2008	641	324	965	5,22
2009	483	286	769	4,59
2010	439	292	731	4,34
2011	364	338	702	3,92
2012	315	265	580	3,71
2013	283	231	514	3,06
2014	272	213	485	2,81
2015	305	311	616	3,22
2016	336	318	654	3,17
2017	339	310	649	3,08
<b>Grupo 2: agentes físicos</b>				
2007	9.534	4.478	14.012	83,45
2008	9.266	5.683	14.949	80,87
2009	7.573	5.717	13.290	79,28
2010	7.111	6.800	13.911	82,60
2011	7.183	7.616	14.799	82,57
2012	6.024	6.821	12.845	82,11
2013	5.985	7.768	13.753	81,88
2014	6.378	7.753	14.131	81,87
2015	7.133	8.483	15.616	81,60
2016	7.890	9.081	16.971	82,38
2017	8.093	9.207	17.300	82,19
<b>Grupo 3: agentes biológicos</b>				
2007	229	63	292	1,73
2008	282	208	490	2,65
2009	434	222	656	3,91
2010	208	169	377	2,24
2011	319	182	501	2,79
2012	336	178	514	3,29
2013	554	268	822	4,89
2014	666	269	935	5,42
2015	739	293	1.032	5,39
2016	666	257	923	4,48
2017	731	250	981	4,66
<b>Grupo 4: inhalación</b>				
2007	337	184	521	3,10
2008	489	318	807	4,37
2009	475	391	866	5,17
2010	427	398	825	4,90
2011	419	441	860	4,80
2012	296	400	696	4,45
2013	304	402	706	4,20
2014	335	367	702	4,07
2015	368	409	777	4,06
2016	411	473	884	4,29
2017	439	505	944	4,48
<b>Grupo 5: enfermedades de la piel</b>				
2007	822	392	1.214	7,23
2008	800	441	1.241	6,71
2009	698	441	1.139	6,79
2010	566	407	973	5,78
2011	502	483	985	5,50
2012	478	480	958	6,12
2013	439	508	947	5,64
2014	434	526	960	5,56
2015	519	555	1.074	5,61
2016	560	571	1.131	5,49
2017	517	608	1.125	5,34
<b>Grupo 6: agentes carcinógenos</b>				
2007	11	4	15	0,09
2008	26	8	34	0,18
2009	28	16	44	0,26
2010	14	11	25	0,15
2011	18	57	75	0,42
2012	17	34	51	0,33
2013	34	20	54	0,32
2014	27	20	47	0,27
2015	9	14	23	0,12
2016	23	14	37	0,18
2017	21	29	50	0,24

TABLA 4. Partes comunicados en 2017

	Con baja	Sin baja	Total
Hombre	4.976	5.660	10.636
Mujer	5.164	5.249	10.413
<b>Total</b>	<b>10.140</b>	<b>10.909</b>	<b>21.049</b>

El 48,17% de los partes comunicados en 2017 comportan una baja laboral. Del total de expedientes de enfermedad profesional el 50,53% corresponde a hombres y el 49,47% restante, a mujeres.

Continúa el incremento en el número de partes de enfermedad profesional de las mujeres, aunque en proporción menor que en años anteriores,



Tabla 5. Distribución de partes de EP con baja (%)

Enfermedad profesional	Hombre	Mujer	Total
2. Causadas por agentes físicos	80,20	79,43	79,81
3. Causadas por agentes biológicos	3,03	11,23	7,21
5. Enfermedades de la piel	4,98	5,21	5,10
4. Causadas por inhalación de sustancias	7,05	1,70	4,33
1. Causadas por agentes químicos	4,30	2,42	3,34
6. Causadas por agentes carcinógenos	0,42	0,00	0,21
<b>Total</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

concretamente un 1,88% respecto a 2016. En 2017 la diferencia de partes comunicados entre ambos sexos se sitúa en torno a 1 punto.

La incidencia de los partes con baja laboral por grupos de enfermedad se recoge en la tabla 5.

Tanto en hombres como en mujeres la mayor concentración de enfermedades se produce en el "grupo 2. Agentes físicos", al que pertenecen el 80,20% de los partes con baja laboral en el caso de hombres y el 79,43% en las mujeres.

Así mismo, conviene reseñar la diferente incidencia que tienen las enfermedades incluidas en los grupos 3 y 4 entre hombres y mujeres como consecuencia de los distintos sectores de actividad en que trabajan unos y otras. Resulta significativo el importante peso que las enfermedades causadas por agentes biológicos tienen en las mujeres. El 11,23% del total de partes de enfermedad profesional comunicados para las mujeres pertenecen a este grupo de enfermedad, mientras que para los hombres representan el 3,03%.

Por ramas de actividad, en cifras absolutas, el mayor número de enfermedades con baja laboral en hombres se da en el sector de la "Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo", seguido de la "Industria de la alimentación", de la "Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques" y de la "Construcción especializada".

En el caso de las mujeres, las actividades donde se comunica el mayor número de enfermedades profesionales son en el "Comercio al por menor", las "Actividades sanitarias" y los "Servicios a edificios y actividades de jardinería".

### 2.2.2.2. Análisis de los procesos de enfermedad profesional

Un proceso de enfermedad profesional se define como el conjunto de partes de enfermedad

TABLA 6. Composición de los procesos de EP

	Nº de orden	Nº de partes del proceso	Duración
Parte inicial	"0"	1	d1
Primera recaída	"1"	2	d2
Segunda recaída	"2"	3	d3
(n-1) recaídas	n-1	n	dn
Proceso		n	$\sum_{i=1}^n d_i$

profesional cerrados pertenecientes a un trabajador y que provienen de la misma enfermedad profesional.

Se ha establecido un número de orden en cada parte de enfermedad profesional que indica el lugar que ocupa el parte en el proceso según la nomenclatura detallada en la tabla 6.

Es posible que alguno de los partes del proceso sea sin baja laboral, aunque para que sea considerado un proceso es necesario que por lo menos uno de los partes presente días de baja. La duración del proceso viene definida por la suma de las duraciones de los partes pertenecientes al mismo proceso.

### Características generales de los procesos cerrados

En 2017 finalizaron 8.349 procesos, alguno de los cuales tuvo su primer parte en años anteriores, incluso hasta en 2007. Estos procesos en su conjunto contienen 14.666 partes de enfermedad profesional.

Tabla 7. Procesos con baja cerrados en 2017

	Nº procesos	%	Duración media (días)
Hombre	4.045	48,45	95,21
Mujer	4.304	51,55	105,84
<b>Total</b>	<b>8.349</b>	<b>100,00</b>	<b>100,69</b>

De los datos reflejados en la tabla 7 se puede concluir que, a diferencia de partes comunicados, la mayor proporción de procesos cerrados corresponde a las mujeres, con una duración media de 105,84 días. En los hombres la duración media es menor, en torno a los 95 días.

En la tabla 8, se presenta un resumen con las características principales de los procesos de enfermedad profesional, analizando diferentes variables, como la duración media, las causas de cierre o las actividades económicas con más procesos de enfermedad profesional.

TABLA 8. Características principales de los procesos cerrados

Características	Hombres	Mujeres	Total
Número de procesos cerrados	4.045	4.304	8.349
Edad media (años)	44,54	44,59	44,57
Duración media del proceso (días)	95,21	105,84	100,69
<b>Causas del cierre</b>			
- Alta por curación y/o alta laboral	84,05%	84,76%	84,42%
- Alta con propuesta de cambio de trabajo	0,17%	0,21%	0,19%
- Alta con propuesta de Incapacidad Permanente	5,71%	2,28%	3,94%
- Lesiones permanentes no invalidantes	0,42%	0,44%	0,43%
- Fallecimiento	0,10%	-	0,05%
- Sin baja laboral en último parte	3,83%	4,51%	4,18%
- Otras causas	5,71%	7,81%	6,79%
<b>Actividades económicas más frecuentes</b>			
	10. Industria de la alimentación	47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	
	25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	86. Actividades sanitarias	
	29. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	81. Servicios a edificios y actividades de jardinería	
	43. Actividades de construcción especializada equipo	56. Servicios de comidas y bebidas	
		10. Industria de la alimentación	
<b>Enfermedades más frecuentes</b>			
	G.2 Agentes físicos	G.2 Agentes físicos	G.2 Agentes físicos
	G.4. Inhalación de sustancias	G.3 Agentes biológicos	G.3 Agentes biológicos

*Número de partes por proceso de enfermedad profesional*

De los 8.349 procesos de enfermedad profesional cerrados, el 52,40% son procesos que se componen de un solo parte con baja por incapacidad temporal, el 32,15% ha tenido una recaída, el 9,07%, dos recaídas y el resto, tres o más recaídas.

TABLA 9. Distribución de los procesos

Nº de partes por proceso	Nº de procesos cerrados	%
1	4.375	52,40
2	2.684	32,15
3	757	9,07
4 o más	533	6,38
<b>Total</b>	<b>8.349</b>	<b>100,00</b>

*Nacionalidad del trabajador*

El porcentaje de partes de trabajadores extranjeros sobre el total representa un 7,03%.

TABLA 10. Distribución de los procesos

	Nº de procesos	%
Española	7.762	92,97
Otras	587	7,03
<b>Total</b>	<b>8.349</b>	<b>100,00</b>

*Contingencia del proceso al cierre*

Al finalizar el proceso se revisa la contingencia inicial, por lo que cada proceso iniciado como enfermedad profesional puede ser cerrado bien confirmando la enfermedad profesional, bien como

TABLA 11. Contingencia al cierre del proceso

Contingencia	Nº de procesos	%
Accidente de Trabajo	296	3,18
Enfermedad Profesional	8.349	89,75
Enfermedad común	657	7,06
Total	9.302	100,00

“accidente de trabajo” o “enfermedad común”. Además, existe la posibilidad de la calificación definitiva de los procesos por parte del INSS.

El estudio se limita a los 8.349 procesos que se han confirmado como enfermedad profesional.

#### Distribución por edades

Una de las variables de análisis es la edad de los trabajadores que causan una enfermedad profesional. Los datos más relevantes relativos a la distribución por edades se presentan en la tabla 12.

TABLA 12. Características de la edad al causar la enfermedad

	Hombres	Mujeres	Total
Edad media	44,54	44,59	44,57
Intervalo modal	40-44 años	45-49 años	45-49 años
% enfermedad ≥ 60 años	4,55%	4,41%	4,48%
Mayor duración media de los procesos en:	55-59 años	60-64 años	55-59 años

La edad media en los procesos de enfermedad profesional es muy similar entre hombres y mujeres. El intervalo modal es 45-49 años, intervalo que en los hombres se desplaza hacia el inferior de 40-44

años. La proporción de enfermedades que corresponden a mayores de 60 años es del 4,48%, siendo mayor la proporción en hombres que en mujeres.

Existe una clara correlación entre la edad y la duración de los procesos: a más edad corresponden procesos más largos.

#### Duración de los procesos

La duración más frecuente se sitúa entre 29-56 días, tanto para los hombres como para las mujeres. Los procesos con mayor duración son más frecuentes en las mujeres que en los hombres.

La mayor duración se produce en el “grupo 6. Agentes cancerígenos”, seguido del “grupo 4. Inhalación”. Los procesos más cortos corresponden al “grupo 3. Agentes biológicos”.

#### Situación del trabajador

TABLA 13. Distribución de los procesos según situación laboral

Contingencia	Nº de procesos	%
Alta en Seguridad Social	7.680	91,99
Asimilada al alta	24	0,29
Baja en Seguridad Social	469	5,62
Desempleo (Perceptor prestación)	103	1,23
Pensionista	73	0,87
<b>Total</b>	<b>8.349</b>	<b>100,00</b>

Lógicamente, el mayor número de enfermedades profesionales, como se comprueba en la tabla 13, se reconocen en situación de activo ocupado del trabajador; no obstante, existen reconocimientos una vez que el trabajador ya no está ocupado o cuando está percibiendo las prestaciones económicas por desempleo.

TABLA 14. Causa de cierre

Causa de cierre	Hombres		Mujeres		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%
Alta por curación en todos los casos y/o alta laboral	3.400	84,05	3.648	84,76	7.048	84,42
Alta con propuesta de incapacidad permanente (IP)	231	5,71	98	2,28	329	3,94
Alta con propuesta de cambio de trabajo	7	0,17	9	0,21	16	0,19
Lesiones permanentes no invalidantes	17	0,42	19	0,44	36	0,43
Fallecimiento	4	0,10	-	-	4	0,05
Sin baja laboral en último parte	155	3,83	194	4,51	349	4,18
Otras causas	231	5,71	336	7,81	567	6,79
<b>Total</b>	<b>4.045</b>	<b>100,00</b>	<b>4.304</b>	<b>100,00</b>	<b>8.349</b>	<b>100,00</b>

TABLA 15. Actividades con mayor propuesta de incapacidad permanente

Hombres	
23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos	30,74%
10. Industria de la alimentación	14,29%
43. Actividades de construcción especializada	6,06%
41. Construcción de edificios	5,19%
Mujeres	
96. Otros servicios personales	18,37%
10. Industria de la alimentación	13,27%
23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos	9,18%

### Causas de cierre del proceso de Enfermedad Profesional

La causa más frecuente de cierre del proceso, tanto en hombres como en mujeres, es el alta médica laboral, a la que corresponden el 84,42% de los casos. El alta laboral con propuesta de cambio de trabajo es poco frecuente.

Los procesos cerrados en 2017 con propuesta de invalidez son 329, de los que la mayor parte son hombres, concretamente 231 casos, y 98 son mujeres. Representan el 5,71% y el 2,28%, respectivamente, del total de los procesos cerrados. Su distribución por sexo y actividad se recoge en la tabla 15.

En la tabla 16 se distribuyen los procesos con propuesta de invalidez por grupo de enfermedad profesional y sexo.

TABLA 16. Procesos con propuesta de invalidez

	Hombres	Mujeres	Total
Grupo 1	5,19	6,12	5,47
Grupo 2	20,78	44,90	27,96
Grupo 3	0,87	3,06	1,52
Grupo 4	62,77	30,61	53,19
Grupo 5	7,79	15,31	10,03
Grupo 6	2,60	0,00	1,82
<b>Total</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

En los hombres el mayor número de procesos con propuesta de invalidez corresponde al "grupo 4. Inhalación de sustancias", mientras que en las mujeres se da en el "grupo 2. Agentes físicos".

La mayor parte de las pensiones de incapacidad reconocidas en 2017 tienen el grado de total. Respecto a la distribución por edades, la edad media de los hombres al causar una pensión es de 54,97 años, cifra superior a la de las mujeres, que es de 47,96 años.

### Procesos con fallecimiento

El número de activos fallecidos en 2017 como consecuencia de enfermedades profesionales iniciadas a partir de 1 de enero de 2007 ha sido de 4 trabajadores. Hay que tener en cuenta que el mayor número de fallecimientos se produce una vez causada una pensión de Seguridad Social.

En 2017 fallecieron 359 pensionistas de incapacidad permanente derivada de la enfermedad profesional, con una edad media de 78 años. De ellos, 45 eran menores de 65 años y la edad media era de 58 años. Los restantes 314 tenían 65 o más años y su edad media fue de 81 años.

### 2.2.3. SISTEMA DE ALERTAS DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN 2017

El sistema CEPROSS, de comunicación de enfermedades profesionales en Seguridad Social, contiene un SERVICIO DE ALERTAS que ofrece la posibilidad de detectar, en tiempo real, aquellas empresas que superan los límites establecidos para cada grupo de enfermedad profesional.

Estos límites de siniestralidad tienen intolerancia total en el grupo 6, de manera que, en el momento que se detecta un solo parte, el sistema avisa. Tiene intolerancia alta en los grupos con enfermedades menos frecuentes, como son los grupos 1, 3, 4 y 5, en los que, en cuanto dos trabajadores presentan la misma enfermedad, el sistema también alerta. Y finalmente, en el grupo 2, que es el más frecuente, se ha establecido una mayor tolerancia alertando el sistema a partir del cuarto trabajador con la misma enfermedad.

Con este servicio, la Seguridad Social pone a disposición de la Administración Laboral de las Comunidades Autónomas y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social una información precisa que permite localizar posibles "focos de riesgo" de enfermedades profesionales, a fin de facilitar una mayor eficiencia en las acciones de preven-

ción así como la mejora de las condiciones de trabajo en general.

### 2.2.3.1. Resultados obtenidos en 2017

En el año 2017 las empresas que superaron los límites de siniestralidad fueron 227, frente a las 215 empresas detectadas a lo largo del año 2016. Dichas empresas representan el 2,03% de las empresas con alguna enfermedad profesional. Su clasificación por grupo de enfermedad en cada comunidad autónoma se recoge en la tabla 17.

Para ampliar toda la información referida al sistema de alertas, puede consultarse la página web de la Seguridad Social, donde se encuentra disponible la relación completa de actividades económicas con riesgo de enfermedades profesionales, especificando el grupo de enfermedad.

### 2.2.4. ÍNDICE DE INCIDENCIA DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

Con objeto de valorar con mayor exactitud la trascendencia relativa de las enfermedades profesionales, se han elaborado los índices de incidencia (número de enfermedades profesionales por cada 100.000 trabajadores) que permite relacionar

el número de casos de enfermedades profesionales comunicadas con el número de trabajadores que tienen cubierta esta contingencia

### 2.2.4.1. Índice de incidencia por actividad económica y Comunidades Autónomas

Los partes de enfermedades profesionales comunicados en 2017, una vez han sido eliminados los cerrados como enfermedad común o accidente de trabajo, representan un índice medio de incidencia de 119,63 casos por 100.000 trabajadores, índice inferior al de años anteriores.

La mayor incidencia de enfermedades profesionales se registra entre los trabajadores de la "Industria manufacturera". El índice de incidencia registrado en 2017 en esta actividad económica fue de 374,35 casos por cada 100.000 trabajadores, seguido por "Industrias extractivas" (319,40). A continuación, aunque a gran distancia de los anteriores, se sitúan "Otros servicios" (169,62), el "Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación" (151,39), la "Construcción" (144,30) y las "Actividades administrativas y servicios auxiliares" (141,44). El resto de las actividades económicas no alcanzan la media nacional.

Las comunidades autónomas que registraron índices que superan significativamente la media

TABLA 17. Total de empresas que superan los límites establecidos en 2017

Comunidades Autónomas	Grupo de Enfermedades Profesionales						Suma	Total empresas diferentes
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6		
Andalucía	2	4	7	1	2	3	19	18
Aragón		3		1		1	5	5
Asturias		2				3	5	4
Baleares (Illes)			1		1		2	2
Canarias	1	1	1				3	3
Cantabria		4					4	3
Castilla-La Mancha	2	4		1	1		8	6
Castilla y León		1	4	7		1	13	13
Cataluña		10	12	1	2	1	26	21
Ceuta			1				1	1
Extremadura			1				1	1
Galicia	1	22	9	11	1	1	45	36
La Rioja		1					1	1
Comunidad de Madrid		8	44	3	2	1	58	45
Región de Murcia		8	2		1	1	12	12
Navarra	2	13	2			2	19	13
Comunidad Valenciana		7	6	1	1	1	16	12
País Vasco		21	4	4	1	3	33	31
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>109</b>	<b>94</b>	<b>30</b>	<b>12</b>	<b>18</b>	<b>271</b>	<b>227</b>



TABLA 18. Índices de incidencia de enfermedad profesional por actividad económica

CNAE	Índice	CC AA con altos índices de incidencia
C. Industria manufacturera	374,35	Navarra, País Vasco y La Rioja
B. Industrias extractivas	319,40	Galicia y Extremadura
X. No consta	221,83	Navarra
S. Otros servicios	169,62	Navarra y La Rioja
E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	151,39	País Vasco, Navarra y Cantabria
F. Construcción	144,30	País Vasco y Navarra
N. Actividades administrativas y servicios auxiliares	141,44	Navarra y Murcia
G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	111,76	
I. Hostelería	103,56	
Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales	98,78	
A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	81,11	
O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	54,60	
P. Educación	50,93	
R. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	42,79	
H. Transporte y almacenamiento	31,60	
D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	24,65	
M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	19,26	
L. Actividades inmobiliarias	10,62	
J. Información y comunicaciones	9,98	
T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores	8,77	
K. Actividades financieras y de seguros	4,25	
U. Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,00	

en el grupo C (Industria manufacturera) han sido: Navarra, País Vasco y La Rioja.

En el grupo B (Industrias extractivas) destacan Galicia, Extremadura y Castilla y León.

En la tabla 18 se presenta un resumen de los índices de incidencia por CNAE. En las actividades económicas que registran los índices más elevados se destacan aquellas comunidades con índices de incidencia que doblan significativamente la tasa media de la actividad económica en 2017.

Con objeto de disponer de una valoración de la incidencia de las enfermedades profesionales entre los distintos territorios más conforme a su estructura productiva, se ha normalizado el índice nacional para cada comunidad autónoma en función del número de trabajadores que las distintas actividades económicas tienen en cada comunidad.

En el gráfico 2 se compara el índice de cada comunidad autónoma con el índice nacional normalizado y, en la tabla 19, las diferencias porcentuales entre los mismos.

GRÁFICO 2. Comparación del índice de cada comunidad autónoma con el índice nacional normalizado

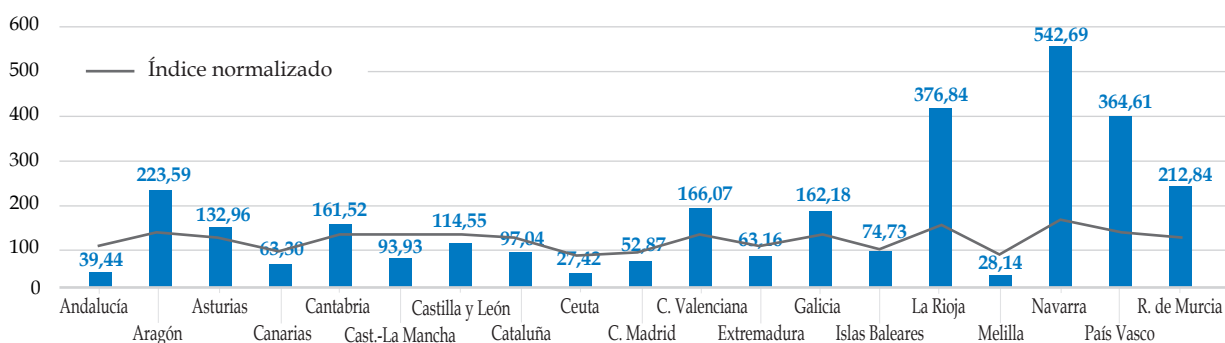




TABLA 19. Relación del índice de CC AA con índice nacional normalizado

Comunidad Autónoma	Índice <sup>(1)</sup>	Índice normalizado <sup>(2)</sup>	Relación <sup>(3)</sup> (1)/(2)
Navarra	542,69	159,48	3,40
País Vasco	364,63	139,40	2,62
La Rioja	376,84	151,57	2,49
Región de Murcia	212,84	125,00	1,70
Aragón	223,59	137,98	1,62
Galicia	162,18	129,15	1,26
Comunidad Valenciana	166,07	132,48	1,25
Cantabria	161,52	132,88	1,22
Asturias	132,96	129,19	1,03
Castilla y León	114,55	134,16	0,85
Cataluña	97,04	126,56	0,77
Islas Baleares	74,73	105,18	0,71
Castilla - La Mancha	93,93	132,30	0,71
Canarias	63,30	102,95	0,61
Extremadura	63,16	107,61	0,59
Comunidad de Madrid	52,87	95,19	0,56
Andalucía	39,44	110,75	0,36
Melilla	28,14	92,03	0,31
Ceuta	27,42	90,05	0,30

<sup>(1)</sup> Índice de enfermedad profesional de la Comunidad Autónoma.

<sup>(2)</sup> Índice nacional normalizado en función de la estructura productiva de la Comunidad Autónoma.

<sup>(3)</sup> Relación del índice de la Comunidad Autónoma con su índice normalizado.

Como se comprueba, la mayor incidencia corresponde a Navarra, seguida del País Vasco y La Rioja. En el otro extremo, muy por debajo del índice ya normalizado, se sitúan Andalucía, Melilla y Ceuta.

#### 2.2.4.2. Índice de incidencia por grupo de enfermedad profesional y comunidades autónomas

Al igual que en años anteriores, las enfermedades profesionales más comunes en 2017 entre los trabajadores son aquellas que se incluyen en el grupo 2. "Enfermedades causadas por agentes físicos", que representan el 83,10% del total de los partes de enfermedad y registraron un índice de incidencia de 99,41 por cada 100.000 trabajadores que tienen cubierta esta contingencia. A continuación, con cifras significativamente inferiores, se sitúan las del grupo 3. "Enfermedades causadas por agentes biológicos", el grupo 5. "Enfermedades de la piel", el grupo 4. "Enfermedades causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados", el grupo 1. "Enfermedades causadas

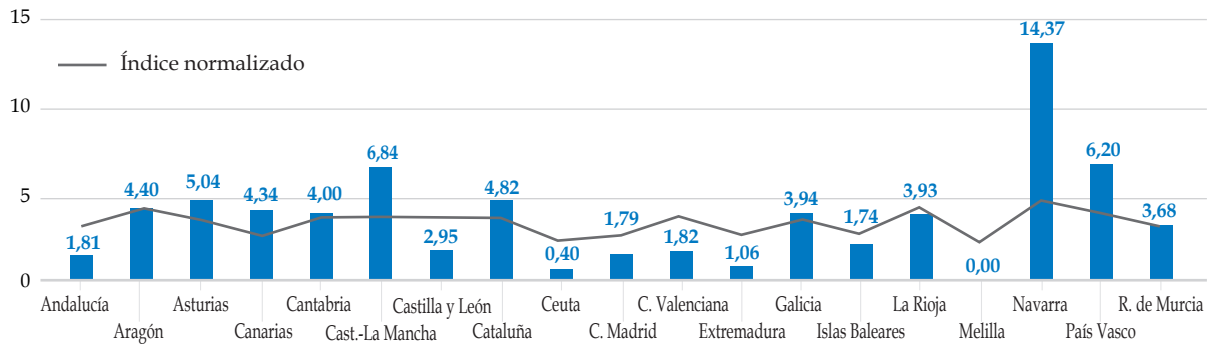
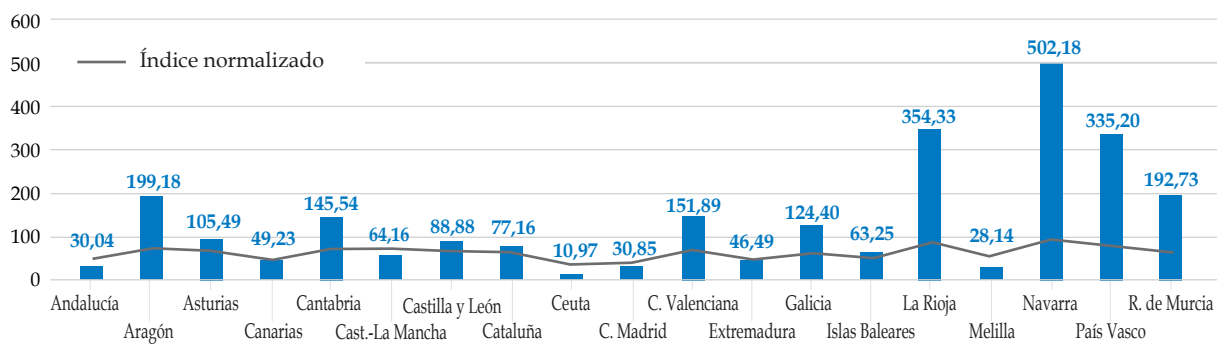
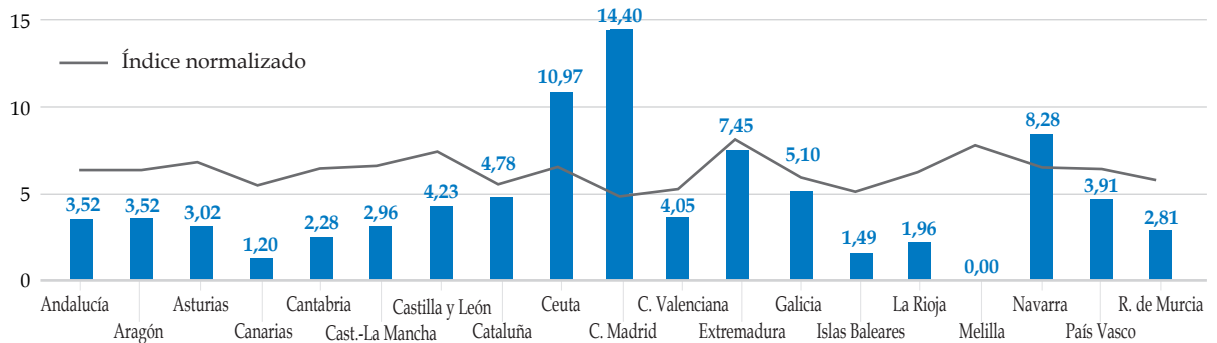
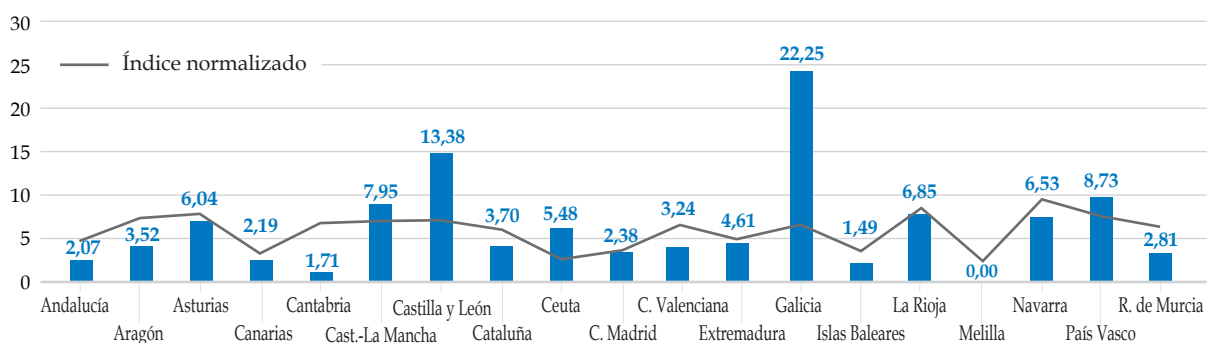
por agentes químicos" y, por último, las del grupo 6. "Enfermedades causadas por agentes carcinógenos" con un número muy reducido de casos.

A continuación se presentan los gráficos 3 a 8 con la relación entre los índices de incidencia en cada comunidad autónoma con el índice nacional ponderado en función del número de trabajadores de la comunidad para cada grupo de enfermedad profesional.

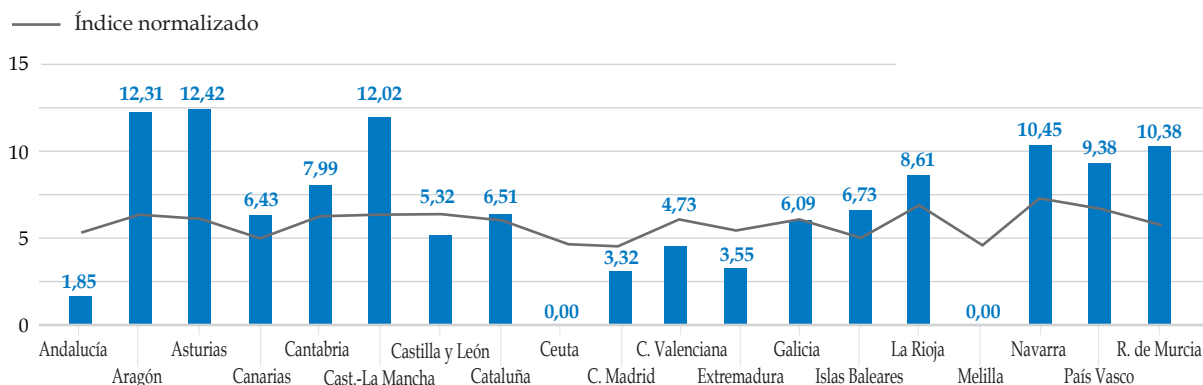
En la tabla 20 se pueden comprobar las comunidades autónomas donde el índice registrado en 2017 ha duplicado el índice normalizado de la comunidad en cada uno de los grupos de enfermedad.

Respecto a la actividad económica, la mayor incidencia de enfermedades causadas por agentes físicos se concentra en la industria manufacturera, seguida a gran distancia de la industria extractiva y de la construcción.

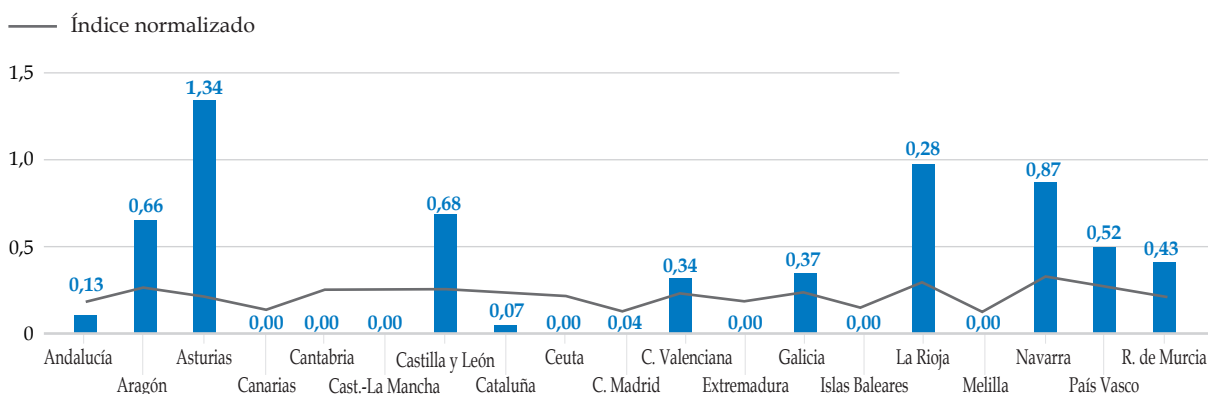
- Las causadas por agentes biológicos se dan en las actividades sanitarias y de servicios sociales.

**GRÁFICO 3. Índice de enfermedad. Grupo 1: causadas por agentes químicos****GRÁFICO 4. Índice de enfermedad. Grupo 2: causadas por agentes físicos****GRÁFICO 5. Índice de enfermedad. Grupo 3: causadas por agentes biológicos****GRÁFICO 6. Índice de enfermedad. Grupo 4: causadas por inhalación de sustancias**

**GRÁFICO 7. Índice de enfermedad. Grupo 5: enfermedades de la piel**



**GRÁFICO 8. Índice de enfermedad. Grupo 6: enfermedades causadas por agentes carcinógenos**



**TABLA 20. Comunidades Autónomas que duplican el índice normalizado en cada grupo de enfermedad profesional**

Grupo EP/CC AA	Aragón	Asturias	Castilla y León	Ceuta	Comunidad de Madrid	Galicia	La Rioja	Navarra	País vasco
Grupo 1: Causadas por agentes químicos									
Grupo 2: Causadas por agentes físicos									
Grupo 3: Causadas por agentes biológicos									
Grupo 4: Causadas por inhalación de sustancias									
Grupo 5: Enfermedades de la piel									
Grupo 6: Causadas por agentes carcinógenos									

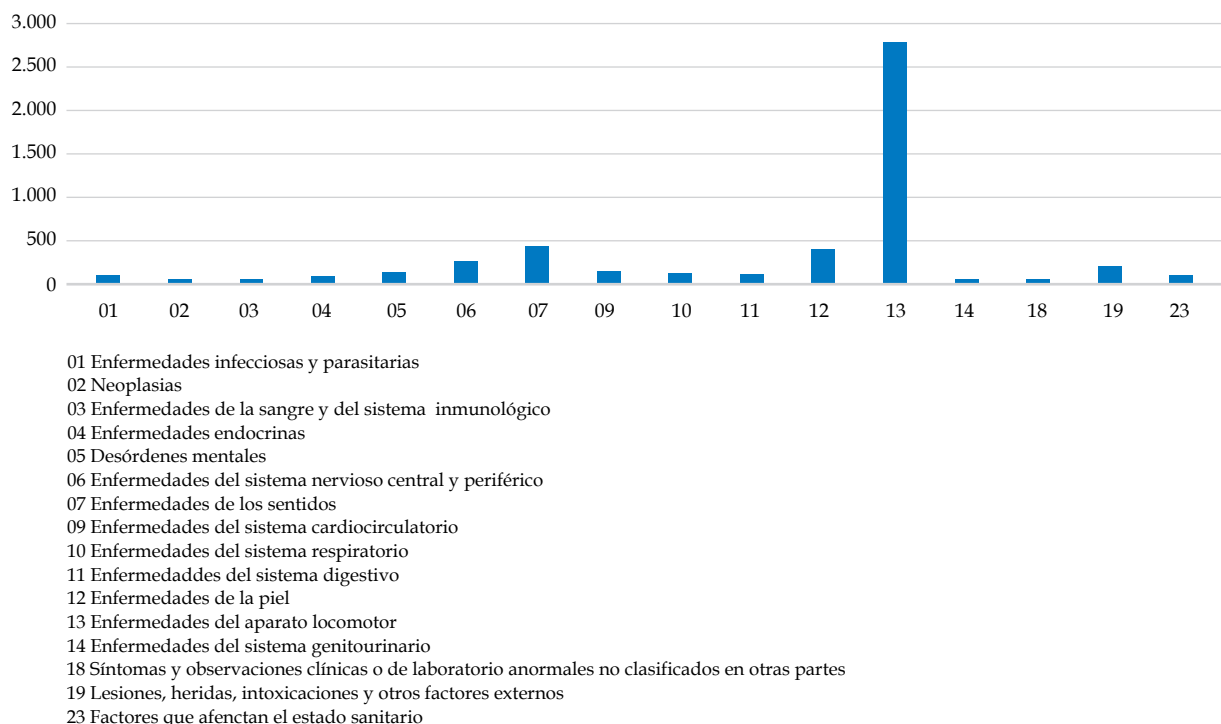
- Las enfermedades de la piel se encuentran básicamente en otros servicios.
- Las causadas por inhalación de sustancias se concentran en las industrias extractivas.
- Las causadas por agentes químicos, en otros servicios.

Por último, respecto a las enfermedades causadas por agentes carcinógenos, la mayor incidencia se produce en la actividad de suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación.

**2.2.5. ANÁLISIS GENERAL DE LAS ENFERMEDADES CAUSADAS O AGRAVADAS POR EL TRABAJO (PANOTRATSS) EN 2017**

El artículo 156.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en sus apartados e) y f) hace mención expresa a las enfermedades no incluidas en la relación de enfermedades profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su

GRÁFICO 9. Patologías no traumáticas causadas por el trabajo



trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo. Asimismo, se consideran contingencias profesionales las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

Las patologías no traumáticas causadas por el trabajo protegidas por el sistema de la Seguridad Social se pueden estudiar y analizar a partir de la implantación del Sistema PANOTRATSS. El objetivo principal es conocer estas patologías, estudiar su origen y las causas que las producen para facilitar las medidas de prevención.

En muchos casos, en los que no ha habido un traumatismo previo, resulta difícil diagnosticar

el origen exclusivo laboral, dando lugar a diversas interpretaciones. La información que pone de manifiesto PANOTRATSS puede ser fundamental para proponer y elaborar criterios más precisos para el diagnóstico y calificación adecuada de estas enfermedades.

En 2017 se han detectado 4.704 patologías no traumáticas, 3.888 son enfermedades causadas por el trabajo y 816 son enfermedades agravadas por el trabajo.

Las enfermedades del aparato locomotor continúan siendo las más frecuentes, seguidas de las enfermedades de los sentidos y de la piel (ver Tabla 21).

El mayor número de patologías se da en la industria manufacturera, seguida del comercio al por mayor y al por menor (ver Tabla 22).

TABLA 21. Partes comunicados por patología y categoría

Tipo patología	Categoría	Número
<b>Enfermedad causada por el trabajo</b>		
01. Enfermedades infecciosas y parasitarias		18
02. Neoplasias		1
03. Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico		1
04. Enfermedades endocrinas		81
05. Desórdenes mentales		106
06. Enfermedades del sistema nervioso central y periférico		201
07. Enfermedades de los sentidos		416
09. Enfermedades del sistema cardiocirculatorio		75
10. Enfermedades del sistema respiratorio		82

TABLA 21. Partes comunicados por patología y categoría

Tipo patología	Categoría	Número
11. Enfermedades del sistema digestivo		45
12. Enfermedades de la piel		360
13. Enfermedades del aparato locomotor		2.257
14. Enfermedades del sistema genitourinario		3
18. Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte		17
19. Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos		187
23. Factores que afectan el estado sanitario		38
<b>Total</b>		<b>3.888</b>
<b>Enfermedad o defecto agravado por el trabajo</b>		
02. Neoplasias		1
04. Enfermedades endocrinas		4
05. Desórdenes mentales		14
06. Enfermedades del sistema nervioso central y periférico		42
07. Enfermedades de los sentidos		14
09. Enfermedades del sistema cardiocirculatorio		44
10. Enfermedades del sistema respiratorio		7
11. Enfermedades del sistema digestivo		26
12. Enfermedades de la piel		51
13. Enfermedades del aparato locomotor		603
18. Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte		4
19. Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos		5
23. Factores que afectan el estado sanitario		1
<b>Total</b>		<b>816</b>
<b>Total Patologías</b>		<b>4.704</b>

TABLA 22. Partes comunicados por categoría de patología y actividad económica

Actividades económicas	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	X	Total
Enfermedades infecciosas y parasitarias					1	1										6	10					18
Neoplasias							1										1					2
Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico									1													1
Enfermedades endocrinas			5			2	2	1	5	18		7	4	22	7	8	4					85
Desórdenes mentales			4		1	8	8	15	5	1	13			9	14	2	34	5	1			120
Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	9		90		2	18	23	9	21		2	1	2	36	4	1	14	1	9	1		243
Enfermedades de los sentidos	11		154		3	70	38	10	26	1	1		10	46	10	3	38	5	2	2		430
Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	7		13			17	10	23	7	6			1	8	8	3	15				1	119
Enfermedades del sistema respiratorio		2	14		1	4	1	1	9	3			2	21	12	6	9	2	2			89

TABLA 22. Partes comunicados por categoría de patología y actividad económica

Actividades económicas	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	X	Total
Enfermedades del sistema digestivo	1		16		2	7	13	7	7				1	5	3	1	1	2	5			71
Enfermedades de la piel	16	1	113		6	43	47	9	29	4			9	51	32	1	29	10	10	1		411
Enfermedades del aparato locomotor	145	3	605	5	25	270	462	151	183	15	6	5	64	312	171	39	297	48	47	4	3	2860
Enfermedades del sistema genitourinario							2							1								3
Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte							1			2				3	3	10		2				21
Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	4		24	1		30	14	69	12		1		3	11	11	4	3	4	1			192
Factores que afectan el estado sanitario			5			5		7					3	5	4		9		1			39
<b>Total general</b>	<b>193</b>	<b>6</b>	<b>1043</b>	<b>6</b>	<b>41</b>	<b>475</b>	<b>622</b>	<b>302</b>	<b>299</b>	<b>38</b>	<b>41</b>	<b>6</b>	<b>102</b>	<b>512</b>	<b>294</b>	<b>83</b>	<b>468</b>	<b>83</b>	<b>78</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4704</b>

A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

B. Industrias extractivas

C. Industria manufacturera

D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado

E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación

F. Construcción

G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas

H. Transporte y almacenamiento

I. Hostelería

J. Información y comunicaciones

K. Actividades financieras y de seguros

L. Actividades inmobiliarias

M. Actividades profesionales, científicas y técnicas

N. Actividades administrativas y servicios auxiliares

O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria

P. Educación

Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales

R. Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento

S. Otros servicios

T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio

X. No consta

## 2.2.6. CONCLUSIONES

- En 2017 se ha incrementado un 2,18% el número de enfermedades profesionales respecto al año 2016.
- Se incrementan tanto los partes de enfermedad profesional sin baja como con baja por incapacidad temporal. Estos últimos lo hacen en un 2,57%
- Las enfermedades profesionales pueden causar a los afectados distintas recaídas como consecuencia de la misma enfermedad, siendo importante analizar los procesos corres-

pondientes a la misma enfermedad. De los procesos finalizados en 2017, en el 52,40% de los casos solo se había producido un parte de enfermedad profesional, en el resto de casos la enfermedad había sido recurrente.

- Los procesos de enfermedad profesional tienen una duración media de baja laboral en torno a 100 días. En las mujeres el intervalo modal (45-49 años) es superior al de los hombres (40-44 años). La mayor duración de los procesos en las mujeres se produce en el intervalo que va de los 60 a los 64 años, mientras que en los hombres es en el de 55 a 59



años. Las mayor duración de los procesos se produce en el “Grupo 6. Agentes cancerígenos” seguido del “Grupo 4. Inhalación”. Los procesos más cortos corresponden al “Grupo 3. Agentes biológicos”.

- Al cierre de los procesos, el 5,71% de los procesos de hombres finalizaron con propuesta de incapacidad permanente, y el 2,28% en el caso de las mujeres. En los hombres el mayor reconocimiento de incapacidad permanente procede del “Grupo 4. Inhalación de sustancias”, concretamente un 62,77%, mientras que en las mujeres el mayor porcentaje, un 44,90%, procede del “Grupo 2. Agentes físicos”.

- El sistema de alertas detectó, en 2017, 227 empresas con posibles focos de enfermedad profesional. Representan el 2,03% de las empresas con alguna enfermedad profesional.
- Las CC AA que superan los índices de incidencia medios respecto de su estructura productiva son: Navarra, País Vasco y La Rioja. El resto de comunidades se sitúan dentro del índice medio en función de los sectores productivos.
- Se considera de gran importancia el seguimiento y análisis estadístico de las patologías no traumáticas causadas por el trabajo y que no forman parte de las enfermedades profesionales.

### **3. REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO**

### 3. Regulación legal y convencional del empleo y las condiciones de trabajo

LUZ MARÍA BLANCO TEMPRANO

Jefa de Área de la Dirección General de Trabajo. Subdirección General de Ordenación Normativa

El período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, en línea con los ejercicios anteriores, tiene que ser descrito como un ejercicio en el que se ha aprobado una sola disposición con el exclusivo o preponderante fin de regular condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales o su gestión y se ha modificado otra con igual finalidad.

Con objetivo distinto, mas considerando el enfoque de la seguridad y la salud en el trabajo y su aplicación, cabe hacer alguna otra reseña del año 2017, sin ánimo de exhaustividad, en su mayor parte referidas a disposiciones de aplicación, tales como convocatorias de subvenciones o formación, que exigen y consideran el necesario cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales o la adquisición de conocimientos sobre esa materia.

Tampoco en el ámbito europeo se ha observado gran actividad legislativa relacionada con las condiciones mínimas de seguridad y salud durante 2017, de modo que las disposiciones que recogemos no son nuevas directivas derivadas de la Directiva 89/391/CEE, sino que una de ellas es modificación de otra previa, derivada de la 89/391/CEE, mientras que la segunda trae su origen de un acuerdo de los interlocutores sociales del sector de la pesca, que recogen en amplia medida el Convenio núm. 188 de la OIT, sobre el trabajo en la pesca, y cuya finalidad es una regulación de todos los aspectos del trabajo en dicho sector. Entendemos que es de interés citarlas.

#### 3.1. NORMAS

##### **Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios**

Viene a actualizar el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, que contemplaba todos los aspectos a tener en cuenta en relación con el diseño, instalación y manteni-

miento de los sistemas de protección activa contra incendios; tanto la evolución de la técnica como del marco normativo hace imprescindible revisar los requisitos en el mismo establecidos.

Así, hay que mencionar el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción; y el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 9 de julio de 2008, que establece los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/1993.

El Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, y el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, establecen que el diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como sus materiales, componentes y equipos, deben cumplir lo establecido en su reglamentación específica.

Se hace necesario, en consecuencia, establecer las condiciones que deben reunir los equipos y sistemas que conforman las instalaciones de protección contra incendios para lograr que su funcionamiento, en caso de incendio, sea eficaz. En este sentido, el Reglamento de seguridad industrial que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, se aprueba por este real decreto, se estructura en dos partes: la primera comprende el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y la segunda, constituida por tres anexos, contiene las disposiciones técnicas. El primer anexo establece las exigencias relativas al diseño e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios; el segundo, el mantenimiento mínimo de los mismos; y el tercero, los medios humanos mínimos con que deberán contar las empresas instaladoras y mantenedoras de instalaciones de protección contra incendios.

Por otra parte, la Ley 21/1992, de 16 de julio, no solo prevé los Reglamentos de seguridad industrial, sino que define el marco en el que ha de desenvolverse la seguridad industrial, estableciendo los instrumentos necesarios para su puesta en aplicación, de conformidad con las competencias que corresponden a las distintas administraciones públicas. Así, el artículo 12.5 de la referida Ley de Industria establece que “Los Reglamentos de Seguridad Industrial de ámbito estatal se aprobarán por el Gobierno de la Nación, sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas, con competencia legislativa sobre industria, puedan introducir requisitos adicionales sobre las mismas materias cuando se trate de instalaciones radicadas en su territorio”.

Por otra parte, también cabe citar el artículo 12.1.e) del mismo texto legal, que, en relación con el contenido de los Reglamentos de seguridad industrial, prevé que podrán establecer “Cuando exista un riesgo directo y concreto para la salud o para la seguridad del destinatario o de un tercero, la exigencia de suscribir seguros de responsabilidad civil profesional por parte de las personas o empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales. La garantía exigida deberá ser proporcionada a la naturaleza y alcance del riesgo cubierto”.

Además, de conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y el artículo 12.1.b) de la Ley de Industria, el Reglamento aprobado por este real decreto establece un régimen de declaración responsable previa al inicio de la actividad de las empresas instaladoras y mantenedoras de equipos y sistemas de protección contra incendios, justificado por razones de orden público, seguridad, salud pública y protección al medioambiente.

### **Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017**

Para permitir el sostenimiento de las medidas de protección frente a los riesgos del puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural, así como en los casos de enfermedad profesional, la disposición adicional centésima octava regula la bonificación en la cotización a la Seguridad Social cuando en tales circunstancias es preciso el cambio de puesto de trabajo. En los supuestos en que, por razón de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, la trabajadora, en virtud de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sea destinada a un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado, se aplicará, con respecto a

las cuotas devengadas durante el período de permanencia en el nuevo puesto de trabajo o función, una bonificación del 50 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes. Esa misma bonificación será aplicable, en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen, en aquellos casos en que, por razón de enfermedad profesional, se produzca un cambio de puesto de trabajo en la misma empresa o el desempeño, en otra distinta, de un puesto de trabajo compatible con el estado del trabajador.

### **Real Decreto 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017**

Se convocaron, junto a otras, dieciocho plazas de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

### **Real Decreto-ley 13/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba una oferta de empleo público extraordinaria y adicional para el refuerzo de la lucha contra el fraude fiscal, en la Seguridad Social, en el ámbito laboral y del control del gasto, para la mejora en la prestación de determinados servicios a los ciudadanos, y por el que se crean especialidades en Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado y sus organismos públicos**

En esta convocatoria, extraordinaria y adicional, se refuerza el empleo público en la lucha contra el fraude en los ámbitos laboral y de la Seguridad Social, con la finalidad de mejorar el empleo público en materia de refuerzo de la lucha contra el fraude en dichos ámbitos. Para ello, se autoriza la convocatoria de 884 plazas de acceso por turno libre, de las que 442 corresponden al ejercicio 2017 y 442 al ejercicio 2018: entre ellas, sesenta plazas de Subinspectores de la Escala de Seguridad y Salud Laboral en 2017 e igual número en 2018.

### **Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral**

El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el ámbito de la Seguridad Social establece la cotización por contingencias profesionales en atención a los riesgos

existentes en cada actividad. Mas dentro de cada actividad existen empresas que cuentan con una siniestralidad claramente inferior a la de su sector y para incentivar que todas las empresas mejoren la prevención de riesgos laborales, en el año 2010 se puso en marcha un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hubieran contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral, sistema previsto en los artículos 97.2 y 146.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que ha venido utilizándose desde su entrada en vigor por empresas de las distintas actividades, lo que ha incentivado la prevención de los riesgos laborales a nivel empresarial.

El procedimiento de concesión a las empresas se modificó por la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y se insta al Gobierno a abordar una modificación del Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, con dos objetivos claros: agilizar y simplificar el proceso de solicitud, reconocimiento y abono del incentivo, e implantar un sistema objetivo centrado en el comportamiento de la siniestralidad. Al tiempo, esta reforma pretende incentivar en las empresas la adopción de medidas y procesos que contribuyan eficazmente a la reducción de las contingencias profesionales de la Seguridad Social.

Entre las novedades se contempla la reducción de carga administrativa; el reconocimiento del incentivo por el cumplimiento por el empresario de las obligaciones de prevención de riesgos laborales se manifiesta a través de una declaración responsable, donde se detallan las obligaciones concretas preventivas, a los solos efectos de acceso al incentivo; la cuantía del incentivo se fija en el 5 por ciento del importe de las cuotas por contingencias profesionales y en el 10 por ciento si existe inversión en prevención de riesgos laborales, con el límite máximo coincidente del importe de la inversión realizada; la financiación, conforme a los artículos 96 y 97 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con cargo al 80 por ciento del excedente que resulte después de dotar la Reserva de Estabilización de Contingencias Profesionales de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, el sistema de incentivos seguirá disponiendo de los recursos de este fondo con un límite del 3 por ciento de su importe; se da desarrollo reglamentario al artículo 93.2.c) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y a la posibilidad de que las mutuas puedan percibir de las empresas parte del incentivo concedido, previo acuerdo de las partes.

El aspecto penalizador en materia de Seguridad Social se encuentra en medidas como las re-

lativas al recargo de prestaciones económicas en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional (artículo 164 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social), la pérdida de las bonificaciones sobre las cotizaciones a la Seguridad Social y la posible actuación en tales casos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Independientemente de lo anterior, el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social llevará a cabo los estudios pertinentes con objeto de valorar la oportunidad de establecer un sistema de incremento de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas con índices excesivos de siniestralidad e incumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.3 de dicho texto refundido.

#### **Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se encomienda al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, durante el año 2017, la gestión del servicio de la Seguridad Social denominado "Prevencion10.es"**

En el ámbito de la dispensa de servicios relacionados con la prevención y el control de las contingencias profesionales prevista en el artículo 97 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y de la norma precedente, se han llevado a cabo encomiendas por las que se desarrolló y puso en marcha el servicio de titularidad de la Seguridad Social denominado "Prevencion10.es", que consiste en una herramienta de ayuda destinada a las empresas de hasta veinticinco trabajadores, en las que el empresario, de acuerdo con lo establecido legalmente, pueda asumir personalmente la prevención en su empresa, así como a los trabajadores autónomos sin empleados a cargo.

El servicio que se dispensa a través de esta herramienta tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- Reducir las cargas administrativas respecto de las obligaciones de información que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ayudar a las pequeñas empresas y a los trabajadores autónomos al mejor cumplimiento de sus obligaciones en el ámbito de la prevención, reduciendo sus costes y simplificando su forma de cumplimiento.
- Facilitar a las empresas que lo requieran la asunción de la actividad preventiva en los casos permitidos por la ley o, en su caso, la presencia de trabajadores designados.



La Secretaría de Estado de la Seguridad Social, en el ámbito de sus competencias, como en años anteriores, mantiene el interés en continuar dispensando a las empresas y a los trabajadores autónomos mencionados el referido servicio, al objeto de facilitarles el desarrollo de las complejas tareas que conllevan las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de riesgos laborales.

## NORMAS EUROPEAS

Durante el año 2017 no se produjo ninguna directiva relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo, como directivas específicas con arreglo a la Directiva 89/391/CEE. Citamos, no obstante, dos disposiciones relacionadas con la garantía de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, desde un enfoque complementario al previsto en la Directiva marco.

**Directiva (UE) 2017/159 del Consejo, de 19 de diciembre de 2016, por la que se aplica el Acuerdo relativo a la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca de 2007 de la Organización Internacional del Trabajo, celebrado el 21 de mayo de 2012 entre la Confederación General de Cooperativas Agrarias de la Unión Europea (Cogeca), la Federación Europea de Trabajadores del Transporte (ETF) y la Asociación de las Organizaciones Nacionales de Empresas Pesqueras de la Unión Europea (Europêche)**

Como indica su denominación, la Directiva trae su origen del acuerdo de los interlocutores sociales del sector, que recogen en gran medida el Convenio núm. 188 de la OIT, sobre el trabajo en la pesca y cuya finalidad es una regulación de todos los aspectos del trabajo en dicho sector. El Acuerdo se aplica a los pescadores que trabajen en cualquier puesto, en virtud de un contrato de trabajo o de una relación laboral, a bordo de buques de pesca que se dediquen a la pesca marítima, que enarboles el pabellón de un Estado miembro o que estén registrados bajo plena jurisdicción de este. Además, con el fin de proteger la seguridad y la salud en el trabajo de los citados pescadores, el Acuerdo puede aplicarse también a todos los demás pescadores presentes a bordo del mismo buque de pesca. Esta Directiva deberá estar incorporada a nuestro ordenamiento, a más tardar, el 15 de noviembre de 2019.

**Directiva (UE) 2017/2398 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por la**

**que se modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo**

La finalidad de proteger a los trabajadores de los riesgos para su salud y su seguridad derivados de la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos en el lugar de trabajo ha obligado a modificar la Directiva 2004/37/CE, de lo que destaca el anexo nuevo de valores límite. La Directiva está en plazo de transposición que concluye a más tardar el 17 de enero de 2020.

## 3.2. CONCERTACIÓN SOCIAL DE ÁMBITO ESTATAL

**Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2015, 2016 y 2017**

El ANC 2015-2017 es también el aplicable durante el año 2017, por lo que cabe reiterar lo reseñado en los años precedentes; por ello, destacamos los criterios apuntados en la concertación en materia de derechos de información y consulta, seguridad y salud en el trabajo, flexibilidad y condiciones de trabajo y teletrabajo, y que han de ser tenidos en cuenta por las negociadoras de convenios colectivos.

Tales criterios son:

- Información y consulta, especialmente en empresas en red. Destaca la información a los trabajadores sobre los medios de coordinación fijados para proteger y prevenir los riesgos laborales en el centro de trabajo. Además, cuando las empresas, principal, contratista y subcontratista, compartan de forma continuada un mismo centro de trabajo, la primera deberá disponer de un libro de registro con la información mencionada en el artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores que estará a disposición de los representantes legales de los trabajadores.
- Los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas que no tengan representación legal tendrán derecho a formular a los representantes de los trabajadores de la empresa principal cuestiones relativas a las condiciones de ejecución de la actividad laboral, mientras compartan centro de trabajo y carezcan de representación, lo que no será de aplicación a las reclamaciones del trabajador respecto de la empresa de la que depende.



- Reuniones de los representantes legales de los trabajadores de la empresa principal y de las empresas contratistas y subcontratistas, cuando compartan de forma continuada centro de trabajo, a efectos de coordinación y en relación con las condiciones de ejecución de la actividad laboral, con los medios que se determinen mediante negociación colectiva sectorial o de empresa.
- Integración de la prevención. Evitar la adopción de compromisos relativos a pluses de toxicidad, penosidad o peligrosidad, vinculados a determinados riesgos laborales, que colisionan con los principios rectores de la prevención.
- Vigilancia de la salud. Avanzar en la sustitución de reconocimientos inespecíficos por exámenes de salud específicos, que favorezcan la detección de enfermedades profesionales y la aplicación de medidas concretas en los puestos de trabajo que eviten las mismas, con un criterio preventivo.
- Formación. Herramienta adecuada en el puesto de trabajo para fomentar la cultura preventiva y los cambios actitudinales. Recomendable incluir en ámbito sectorial o inferior -de forma orientativa- el contenido y la duración de la formación específica según los riesgos del puesto de trabajo o función y para los delegados de prevención.
- Recomendable que el crédito horario de los delegados de prevención se incluya en convenios colectivos del ámbito sectorial y territorial más amplio posible. También negociar la inclusión de los criterios y las formas en las que los delegados de prevención y empresa han de colaborar en la mejora de la acción preventiva.
- Negociación colectiva sectorial estatal, ámbito adecuado para la promoción, desarrollo y efectivo cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de empresarios y trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, fortaleciendo su compromiso de cumplimiento, de acuerdo con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo. Compromiso a este respecto.
- Negociación de procedimientos de información y consulta relativos a la elaboración de los planes de prevención, y a las evaluaciones de riesgos y a la concurrencia de actividades empresariales y los medios de coordinación establecidos en tales supuestos y fomentar mecanismos para facilitar la coordinación de actividades empresariales en materia preventiva, atendiendo a las dificultades de cada sector.
- Conveniencia de abordar la problemática derivada del consumo de alcohol, drogas y

otras sustancias y establecer instrumentos para, en el marco de la prevención de accidentes de trabajo, identificar y buscar solución a las situaciones y riesgos derivados de dicho consumo.

- Estrés laboral y violencia en el trabajo. Preocupación creciente de empresarios y trabajadores.
- El teletrabajo es reconocido como un medio para modernizar la organización del trabajo y hacer compatible flexibilidad y seguridad. Se establecen criterios que puedan ser utilizados por empresas y trabajadores, siguiendo el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, suscrito por los interlocutores sociales europeos en julio de 2002, y revisado en 2009: voluntario y reversible; igualdad de derechos de los teletrabajadores respecto a los trabajadores comparables que trabajan en las instalaciones de la empresa; conveniente regulación de privacidad, confidencialidad, prevención de riesgos, etc.

### 3.3. CONVENIOS COLECTIVOS DURANTE 2017

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se han registrado y publicado 1.774 convenios colectivos de distinto ámbito material y territorial, según las fuentes estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Recogemos a continuación brevemente de algunos aspectos de los acuerdos alcanzados en materia de seguridad y salud de los trabajadores en alguno de esos convenios colectivos, ciñéndonos a convenios colectivos de ámbito estatal y sectorial y a que su publicación haya tenido lugar durante el expresado lapso de tiempo.

#### **Resolución de 11 de enero de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo del balonmano profesional**

No contiene regulación propia de la seguridad y salud en el trabajo ni referencia mencionable a la prevención de riesgos laborales.

#### **Resolución de 11 de enero de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de conservas, semiconservas y salazones de pescado y marisco**

El convenio contiene un capítulo IX, dedicado a la seguridad y salud en el trabajo, en el que destacan algunas normas especiales sobre carga y

acarreo, trabajo en lugares cercanos a las salas de maquinaria frigorífica y pantallas de datos; incluye también la ropa de trabajo, necesaria para protección, los reconocimientos médicos y la atención en caso de lesión o accidente, y la cura inmediata de heridas o lesiones, que en cualquier momento puede sufrir el personal, por su posible contaminación por la presencia de gérmenes específicamente patógenos.

Además, en disposiciones adicionales al convenio, relacionado con las condiciones de trabajo, se prevé que las centrales sindicales presenten un catálogo de puestos de trabajo a los que sería de aplicación el plus especial de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos, que una vez puesto en común con la representación empresarial se incorporará al texto del convenio colectivo, fijándose posteriormente su cuantía. Asimismo, contienen previsiones respecto a: seguridad e higiene en el trabajo, comprometiéndose a desarrollar las acciones y medidas en materia de salud laboral que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas, más allá de la obligada aplicación de la legislación vigente; plan de prevención, que se recaba de la Administración; información; protección colectiva; protección de máquinas; y plan de emergencia y evacuación.

**Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública**

Dedica su título IV, artículos 70 a 77, a la salud y a la prevención de riesgos laborales, si bien junto a distintos aspectos de la prevención incluidos los recursos para las actividades preventivas, en general recogiendo la normativa vigente, regula también aspectos que poca o ninguna relación tienen con la prevención de riesgos laborales, como son la regulación de un compromiso de igualdad o el procedimiento de inaplicación y/o descuelgue del convenio.

**Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo nacional del ciclo de comercio de papel y artes gráficas**

Remite, en materia de seguridad y salud para los trabajadores y las trabajadoras afectados por el convenio, a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo Marco de Comercio (BOE de 20-02-2012) sobre Prevención de Riesgos Laborales y Segu-

ridad y Salud en el Trabajo o al que lo sustituya en un futuro. Añade la regulación de la situación de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. A continuación, añade materias ajenas a la prevención de riesgos laborales, según nuestra vigente normativa, aunque sean materias susceptibles de ser negociadas como: la suspensión del contrato por maternidad o adopción, la guarda con fines de adopción y acogimiento; por tener la condición de víctima de violencia de género; por paternidad; la lactancia; el seguro de accidentes de trabajo; y el complemento de enfermedad o accidente, cuya relación con la seguridad y salud resulta tangencial.

**Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de ámbito estatal de gestorías administrativas**

Dedica el capítulo XIII a la seguridad y salud laboral, remitiendo a la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y estableciendo una Comisión Sectorial de Seguridad y Salud de carácter paritario, con la misión esencial de velar por el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria en materia de seguridad y salud laboral en el sector; así como la promoción de campañas de información y formación entre las empresas y el personal a su servicio.

**Resolución de 22 de marzo de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del fútbol sala**

No contiene regulación propia de la seguridad y salud en el trabajo ni referencia mencionable a la prevención de riesgos laborales.

**Resolución de 13 de marzo de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo sectorial estatal de servicios externos auxiliares y atención al cliente en empresas de servicios ferroviarios**

El capítulo X se titula “Prevención de riesgos laborales”. En él se refleja el compromiso de las partes para el desarrollo de las acciones necesarias que afecten a la salud y seguridad en el trabajo, así como cuantas medidas sean precisas para el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo e incluye la declaración de que todos los trabajadores de las empresas son sujeto de la salud y seguridad laboral, debiendo asumir, en la medida que a cada uno le compete, los derechos y obligaciones que las normas de preven-

ción requieran. Asimismo, dedica un artículo a los delegados de prevención, si bien no añade novedades a lo previsto en la normativa vigente.

**Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo básico, de ámbito estatal, para la fabricación de conservas vegetales**

La seguridad y salud es abordada en el capítulo IX del convenio, de cierta extensión y variedad, sobre la base de que las empresas y los trabajadores harán efectivas las normas sobre seguridad y salud contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas de desarrollo. Asimismo, recoge acuerdos en cuanto a la higiene en los locales, aludiendo a condiciones sanitarias y de medio ambiente; a reconocimientos médicos; al abastecimiento suficiente de agua potable, así como a los cuartos de vestuarios y aseos, duchas y servicios, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente; al derecho a cambio de puesto de trabajo, previo informe médico, de la mujer embarazada tan pronto se detecte el embarazo, cuando el lugar en que viniera desarrollando su labor entrañe peligro para la madre o el feto; a las prendas de trabajo; al botiquín. En materia de frío industrial y comedores remite a la normativa vigente. Incluye también acuerdo sobre los trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad profesional, con reducción de sus facultades físicas o intelectuales, sufran capacidad disminuida, que tendrán preferencia para ocupar los puestos más aptos, en relación con las condiciones que existan en la empresa. Por último, se incluyen en este capítulo previsiones sobre la higiene del personal: para el personal que tenga contacto directo o intervenga en la elaboración y manipulación de productos alimenticios, se observarán rigurosamente todas las medidas higiénicas y sanitarias.

**Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo general de aparcamientos y garajes**

Incluye un título IV sobre salud y prevención de riesgos laborales en el que se inserta lo relativo a la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, que es aplicable en los diferentes aspectos de las relaciones laborales, pero que no constituye materia característica de la prevención de riesgos laborales, ni parece abordada desde esa perspectiva. No obstante, contiene otras previsiones sobre distintos aspectos de la prevención incluidos los recursos para las activi-

dades preventivas, en general recogiendo la normativa vigente.

**Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de auto-taxis**

Incluye algunos acuerdos puntuales y breves sobre seguridad y salud laboral. Así, las partes consideran esencial desarrollar una política de seguridad y salud mediante la prevención de riesgos derivados del trabajo, cumpliendo la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo, en lo que afectan al sector del taxi. Se alude a la constitución de servicios de prevención mancomunados, a los que se adherirán todos los dueños de licencia que tengan contratado algún trabajador.

**Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector de entidades de seguros, reaseguros y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social**

El capítulo XII se abre con una declaración: en cuantas materias afecten a la seguridad y salud en el trabajo será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, disposiciones reglamentarias de desarrollo y normas concordantes, y se mencionan algunos aspectos, sin apartarse de la regulación común, como la vigilancia de la salud o la representación especializada de los trabajadores, reservándose dos artículos a lo que denominan “prevención específica”.

Así, en cuanto al personal que desarrolla su actividad en servicios de radiología, radioterapia y medicina nuclear, así como al personal que trabaja con aparatos que comporten riesgos de radiación ionizante, se le proveerá de los elementos de protección personal que resulten necesarios en función de las disposiciones y normas vigentes sobre seguridad y salud laboral, e igualmente se le deberá dotar de dosímetros individuales de radiación que serán controlados por centros o entidades especializadas, adoptando, en los supuestos de excesos de radiación, las medidas cautelares que aconsejen y las establecidas en las disposiciones vigentes. Independientemente se efectuarán los reconocimientos médicos y análisis de sangre que resulten adecuados, con la periodicidad que determinen las disposiciones sobre la materia.

En cuanto a las nuevas tecnologías informáticas, las empresas observarán las medidas preventivas necesarias para que las condiciones y medios

de trabajo no alteren la salud del trabajador, facilitando las medidas ergonómicas suficientes para que las condiciones de trabajo, del personal que de forma preferente maneje aparatos informáticos, no incidan especialmente por este motivo en la salud del trabajador, tales como: luminosidad ambiental, eliminación de reflejos luminosos, mobiliario anatómico y funcional, etc.

Por parte de las empresas se prestará especial atención para garantizar que de la utilización de los equipos que incluyen pantallas de visualización por los trabajadores no se deriven riesgos para la seguridad y salud de los mismos.

Se hace referencia expresa a la normativa vigente, el Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización, en orden a la correspondiente evaluación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, de conformidad con lo previsto en dicha normativa.

Ya común, prevén que el comité de seguridad y salud o, en su defecto, los representantes legales de los trabajadores tendrán en esta materia las competencias que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo les atribuyan.

Por lo que se refiere a los centros e instalaciones sanitarias, se tendrá en cuenta, además de las prevenciones de la Ley antes citada, las específicas que puedan estar establecidas o se establezcan por las autoridades, en cada caso, competentes.

Se aborda en el convenio general que la formación en materia de prevención, del artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, constituya parte de los programas y proyectos formativos que se desarrollen en las empresas como complemento de la cualificación profesional y para favorecer la sensibilización en esta materia en todos los niveles de Empresa. También se prevé analizar y valorar otras posibles iniciativas sectoriales que fomenten la formación en materia de prevención.

Por último, se aborda también la protección de la maternidad, en la que además de las previsiones legales, se hace expresa referencia a que las trabajadoras gestantes que desempeñen sus tareas utilizando continuamente pantallas de visualización o máquinas fotocopadoras tendrán derecho al traslado de puesto de trabajo en el mismo centro donde desempeñen sus actividades laborales, siempre que la organización del trabajo lo permita. Este cambio de puesto no supondrá modificación en su nivel retributivo, ni merma en sus derechos económicos. La reincorporación después del parto se producirá en su destino originario. Asimismo, se prevé que las trabajadoras gestantes y en el periodo de lactancia no podrán ser objeto de traslado o desplazamiento geográfico que implique cambio de residencia.

### **Resolución de 7 de junio de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal**

Además de un amplio capítulo dedicado a la materia de seguridad y salud en el trabajo, se incluye un régimen sancionador, que tiene en cuenta las infracciones por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Por otra parte, se establece que si la empresa pretendiera sancionar a algún trabajador por la paralización del trabajo en base a la apreciación de riesgo grave e inminente, siempre que el trabajador hubiera podido actuar de mala fe o cometido negligencia grave, se procederá a la apertura de expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado, los miembros de la representación legal de los trabajadores y el Comité de Seguridad y Salud o el Delegado de Prevención en su caso; en estos casos, el trabajador deberá comunicar con carácter inmediato la paralización.

La regulación, en gran medida ciñéndose a seguir la normativa vigente, parte de los principios generales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la organización de la prevención en la empresa, la evaluación y planificación, con mención de que toda actividad preventiva aprobada deberá incorporar el plazo para llevarla a cabo y las medidas provisionales de control del riesgo, representación de los trabajadores, Comité de Seguridad y Salud, vigilancia de la salud, coordinación de actividades empresariales, situaciones especiales de riesgo –embarazo y lactancia–, operaciones de manipulación manual de cargas, trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, recurso preventivo, prendas de trabajo y equipos de protección individual, valores límite, contratas y subcontratas y formación.

Se prevé que todo puesto de trabajo con riesgo de exposición a agentes químicos, biológicos o físicos, tales como calor, polvo, tóxicos, ruido, cargas, etc., deberá ser evaluado habiéndose informado previamente a los representantes especializados de los trabajadores para facilitarles su presencia.

La evaluación de los riesgos laborales será convenientemente analizada, incluyendo la de los riesgos psicosociales ante indicios razonables de su presencia, considerándose indicios razonables las peticiones trasladadas por el delegado de prevención o, en su caso, el personal integrante del servicio de prevención o el Comité de Seguridad y Salud, siendo en todo caso informado por escrito el empresario.

En relación con la representación especializada, se prevé que la empresa les facilitará, así como a los componentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la formación equiparable al nivel básico de 50 horas según lo previsto en el Anexo IV del propio Convenio.



En cuanto a la vigilancia de la salud, se prevén reconocimientos periódicos, preferentemente de carácter anual, salvo criterio médico que establezca un plazo distinto. Se cita expresamente la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, abriéndose una historia clínica de cada trabajador, que, si realiza una petición, le será entregada una copia cuando finalice la relación laboral.

Se acuerda que los informes previos de los representantes legales de los trabajadores en relación con el carácter voluntario u obligatorio de los reconocimientos médicos periódicos reconocerán la obligatoriedad de su realización a partir de aquel en el que se hubiese detectado algún cambio de condiciones psíquicas o sanitarias que puedan constituir una amenaza seria y previsible para la salud del trabajador o de sus compañeros de trabajo.

Se exige que las empresas contratistas adopten las medidas necesarias para garantizar que, con carácter previo al inicio de las actividades objeto de subcontratación, los trabajadores pertenecientes a las empresas que lleven a cabo las mismas hayan recibido una formación preventiva acorde con los puestos a desarrollar. Igualmente recibirán, previamente a la ejecución, información suficiente y adecuada respecto de los riesgos a los que vayan a estar expuestos, en particular la exigencia de controles médicos específicos si hubiera lugar, así como las medidas de protección y prevención frente a los riesgos inherentes al trabajo encomendado.

Por último, en relación con la formación, se acuerda establecer una formación mínima obligatoria, en materia de prevención de riesgos laborales, para todos los trabajadores del Sector del Metal. La Comisión Negociadora irá incorporando al texto del convenio los necesarios contenidos formativos correspondientes a oficios, especialidades o grupos profesionales, no regulados en la actualidad por la Tarjeta Profesional de la Construcción para el Sector del Metal. Como consecuencia de ello, deberá establecerse un sistema de acreditación de la formación preventiva recibida por estos trabajadores del Sector, preferiblemente mediante la expedición y actualización periódica de una Tarjeta Profesional del Sector del Metal.

### **Resolución de 7 de julio de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para las industrias de turrones y mazapanes**

En una disposición complementaria, las partes firmantes acuerdan constituir una Comisión Paritaria para la Prevención de Riesgos Laborales que asumirá funciones para estudiar la adecuación de la actual normativa sobre prevención de riesgos

laborales a las especialidades del sector y, en su caso, incorporarlas al texto del convenio.

### **Resolución de 8 de agosto de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para la industria fotográfica (2017-2018-2019)**

Dedica un capítulo a la seguridad y salud laboral, en lo que ambas partes se someten a la legislación vigente; dedica asimismo un espacio a la Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud Laboral, en cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo y para fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo; se recogen la obligación empresarial de garantía de la seguridad y salud de los trabajadores ante los riesgos laborales y el consiguiente deber de protección; regulan el reconocimiento médico -no la vigilancia de la salud-; tratan expresamente de la protección en los trabajos con terminales de ordenadores, pantallas de grabación y pantallas de vídeo.

### **Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general del sector de la construcción (VI Convenio general del sector de la construcción)**

El VI Convenio general dedica su libro segundo, artículos 117 a 231, a los aspectos relativos a la seguridad y salud en el sector de la construcción. De este amplio contenido apuntamos algunos aspectos: existencia de un órgano paritario de prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción para apoyo de las empresas y centros de trabajo del sector, denominado "Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción" (OPPC), que coexiste con la Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud en el Trabajo, cada una con sus funciones.

Incluye también un capítulo relativo a la información en esta materia y a la formación, organizada en un primer ciclo de formación o formación inicial en prevención de riesgos laborales del sector de la construcción, que es la acción formativa mínima en materia de prevención de riesgos laborales específica del sector de la construcción, y un segundo ciclo de formación: la formación por puesto de trabajo o por oficio; esta formación va referida a los trabajadores del sector en general. Además, se fijan contenidos para la formación para el específico desarrollo de actividades preventivas y otras, incluida la acreditación de la formación en materia de prevención de riesgos laborales de los recursos hu-

manos de las empresas. El capítulo VI se dedica a la acreditación de la formación: Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC), documento expedido por la Fundación Laboral de la Construcción que constituye una forma de acreditar, entre otros datos, la formación específica recibida del sector por el trabajador en materia de prevención de riesgos laborales, así como la categoría profesional del trabajador y los periodos de ocupación en las distintas empresas en las que vaya ejerciendo su actividad. La TPC caducará a los cinco años de su emisión.

Los dos títulos siguientes de este libro regulan las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables en las obras de construcción y en las canteras, areneras, graveras y la explotación de tierras industriales.

Por último, en relación con la vigilancia de la salud, una breve referencia a los protocolos médicos editados por el Ministerio de Sanidad, según los riesgos específicos de cada puesto de trabajo.

#### **Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal para las industrias de elaboración del arroz**

Las partes negociadoras han venido mostrando una mayor preocupación, por lo que esta materia debe ser tratada de forma prioritaria, si bien la regulación es concisa y remite a la legislación vigente, en aspectos como la vigilancia de la salud y otros distintos agrupados bajo ese título y las medidas de emergencia. Una singularidad es lo referido a cada vez que se proceda a la fumigación en algunas de las secciones de una empresa, previamente dicha empresa estará obligada a informar a la representación legal de los trabajadores, como mínimo sobre: nombre comercial del producto, días de fumigación, horas necesarias de ventilación y riesgo de exposición.

#### **Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de perfumería y afines**

Este convenio dedica su capítulo X, compuesto por dos artículos, a la seguridad y salud laboral y al medio ambiente. El primero de ellos, sobre seguridad y salud laboral, se inicia afirmando que la aplicación de la legislación vigente persigue no solo la ordenación de las obligaciones y responsabilidades de los actores relacionados con el hecho laboral, sino fomentar una nueva cultura de la prevención y una nueva forma de actuar ante la misma. Por ello, entienden que la protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo

básico y prioritario, que requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

Recuerda la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa preventiva. A partir de ahí, las partes han reflejado de manera breve el contenido de las anteriores, con alguna particularidad como es que, en las empresas de menos de seis trabajadores, el empresario podrá asumir personalmente las funciones de los servicios de prevención, siempre que tenga la capacidad necesaria, o el llamado Manual de Autoprotección, cuya finalidad es tener previstas las actuaciones que se deberán llevar a cabo ante las diferentes situaciones de emergencia, entendiéndose por tales aquellas que puedan poner en peligro a las personas, a las instalaciones o al medio ambiente.

Junto a la vigilancia de la salud por riesgos laborales específicos se prevé una exploración ginecológica anual de carácter voluntario para las trabajadoras mayores de treinta y cinco años. Y para los varones mayores de cincuenta años, cuando proceda, en las analíticas de sangre se efectuará una medición del PSA (antígeno específico de la próstata), siendo dicho control de carácter voluntario para los mismos.

Prevé el convenio que, si los delegados de personal o el comité de empresa designan como delegados de prevención a trabajadores de la plantilla sin representación sindical, su decisión comportará, al mismo tiempo, la cesión de las horas sindicales necesarias para que tales trabajadores puedan desarrollar su función.

Por otra parte, se incluye, como se ha indicado, un segundo artículo relativo a medio ambiente que, si bien es importante, es en sus fundamentos y puesta en práctica ajeno a la seguridad y salud de los trabajadores y sería deseable que no se confundieran. En este sentido, parece darse cierta amalgama en la previsión de que las empresas designen un responsable de la interlocución con el delegado de medioambiente de entre los representantes en el Comité de Seguridad y Salud.

#### **Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para las empresas del sector de harinas panificables y sémolas**

En un capítulo, las partes regulan lo relativo a “Seguridad e higiene en el trabajo”, comenzando



con un resumen de los principales aspectos de la legislación preventiva vigente. A continuación, sin embargo, tratan aspectos concretos como el derecho de disponer de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible, que los lugares de trabajo dispondrán de locales de aseo con espejos, lavabos con agua corriente caliente y fría y, además, estos deberán estar provistos de jabón y toallas, dotados de duchas de agua caliente y fría, con detalles recogidos actualmente en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Abordan la vigilancia de la salud, distinguiendo entre un reconocimiento médico anual dentro de la jornada de trabajo y sin coste alguno para los trabajadores que voluntariamente opten por ello, y los reconocimientos médicos de carácter obligatorio y de forma periódica cuando sea imprescindible evaluar los efectos del puesto de trabajo o las condiciones del mismo sobre la salud, o verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un riesgo o peligro para él mismo, para los demás o para las personas relacionadas con la empresa y cuando así esté establecido en una disposición legal, en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Acuerdan que cualquier reconocimiento médico, sea voluntario u obligatorio, contendrá como norma una radiografía de tórax, análisis inmunobiológico, espirometría y una prueba alérgica estándar.

Los gastos de transporte, si fueran necesarios, los asumirán las empresas en su totalidad. En todo caso, el trabajador utilizará, siempre que le resulte posible, un medio de transporte público.

Por último, se asevera que se cumplirá taxativamente lo dispuesto por la legislación vigente en la materia en lo que haga referencia a Fábricas de Harinas.

### 3.4. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo, elaborada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, proporciona información estadística de avance sobre el resultado de los procesos de negociación colectiva realizada en el año en curso y en años anteriores y los aspectos más relevantes de los convenios, tomando como base fundamental la "hoja estadística", cumplimentada por las comisiones negociadoras una vez firmados los convenios, según el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro

y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, parcialmente modificado por el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. Respecto a las cláusulas sobre seguridad y salud laboral, las hojas estadísticas, modelo del Real Decreto 713/2010, plantean las siguientes cuestiones:

- ¿Se establecen sistemas de designación de delegados/as de prevención distintos a los previstos legalmente?
- En caso afirmativo: ¿Se fija un ámbito de elección distinto al de los órganos de representación de personal?
- ¿Se permite que sean elegidos como delegados de prevención trabajadores/as y/o delegados/as sindicales? En caso afirmativo, marque lo que corresponda: Trabajadores/as. Delegados/as sindicales. Ambos.
- ¿Se concreta un crédito horario mensual para los delegados/as de prevención?
- ¿Se negocian y/o establecen planes y programas de prevención de riesgos?
- ¿Se establecen los contenidos de la formación en materia de seguridad y salud? En caso afirmativo: Para el conjunto de los trabajadores/as. Para los representantes de los trabajadores/as.
- ¿Se pacta con los representantes de los trabajadores/as la elección del servicio de prevención ajeno?
- ¿Se establecen cláusulas específicas de medio ambiente?

Los datos que siguen han sido tomados de la Información Estadística del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, relativa a Condiciones de Trabajo y Relaciones Laborales, Estadísticas de Convenios Colectivos de Trabajo, 2017 registrados hasta diciembre. Se adjuntan los cuadros siguientes:

- CCT-I.3.1 Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas. Total convenios 2017.
- CCT-I.3.2 Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas. Convenios de empresa 2017.
- CCT-I.3.3 Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas. Convenios de ámbito superior a la empresa 2017.

La información sobre cláusulas relativas a seguridad y salud laboral se refiere, siguiendo esas fuentes estadísticas, a los 1.774 convenios colectivos firmados para regir las relaciones laborales en el año 2017 y registrados precisamente durante

ese mismo año, que afectan a un total de 3.891.319 trabajadores.

En ese conjunto de convenios colectivos, las cláusulas más pactadas relativas a seguridad, salud laboral y medio ambiente, fueron: establecimiento de planes y programas de prevención de riesgos en el 20,57% de los convenios colectivos; establecimiento de los contenidos de formación en materia de seguridad y salud en un 16,23% de los convenios; de ellos, sobre la formación en esta materia para el conjunto de los trabajadores se pacta en un 15,50% de los convenios y, la dirigida específicamente a los representantes de los trabajadores, en el 10,99% de los convenios colectivos; pactaron sobre el crédito horario mensual de los delegados de prevención en un 11,50% de los convenios firmados en 2017. El resto de las cláusulas se mueve entre el 8,40% de los convenios colectivos que establecen el pacto con los representantes de los trabajadores sobre la elección de servicios de prevención ajeno, y el 2,59% en los que se acuerda sobre un ámbito de elección distinto de los órganos de representación, ya por debajo del 10%.

El resultado de los esfuerzos negociadores de las partes legitimadas en el ámbito de la seguridad y salud de los trabajadores sigue estando muy significativamente por detrás de lo conseguido en otras materias; ello no solo es así comparando con las claves de la negociación colectiva (retribuciones y tiempo de trabajo), sino de todas las otras materias a excepción de los acuerdos sobre organización del trabajo y nuevas tecnologías.

Por último, no debemos evitar hacer referencia, siquiera sea necesariamente breve, a la guía

para la negociación colectiva 2017, elaborada por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, que incluye en la parte segunda, como viene haciendo en años anteriores, recomendaciones para unas buenas prácticas de negociación colectiva. En estas recomendaciones, junto a la configuración misma del convenio colectivo, se van abordando casi hasta agotarlas las materias que pueden ser objeto de la negociación colectiva y, entre ellas, un capítulo 18 sobre los aspectos negociables en materia de seguridad y salud laboral, cuyo examen y consideración en esta materia, como en el resto de las materias objeto de la negociación colectiva, recomendamos.

Y recordamos, como hace la propia Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, que los negociadores de los convenios colectivos deben procurar no invadir el ámbito de regulación de las disposiciones legales o reglamentarias, y deben procurar regular aquellos aspectos en los que exista una llamada desde la ley o el reglamento y hacerlo de manera distinta a la general, en la medida en que sea conveniente para el ámbito de negociación de que se trate. El esfuerzo de las partes negociadoras a este respecto es estimable y debe sostenerse tanto en lo referido a la sistematización en la ubicación de la seguridad y la salud laboral en el texto de los convenios, como en cuanto a evitar la mera reproducción de las obligaciones legales o reglamentarias.

Las sucesivas guías de la negociación colectiva están disponibles para su examen en: [http://www.mitramiss.gob.es/es/sec\\_trabajo/ccncc/B\\_Actuaciones/Guia/guia\\_negociacion\\_colectiva.htm](http://www.mitramiss.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/B_Actuaciones/Guia/guia_negociacion_colectiva.htm)

**CCT I.3.1. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas.  
Total convenios 2017. Registrados hasta junio de 2018. Firmados en 2017**

Tipos de cláusulas	Convenios		Trabajadores	
	Valores absolutos	En porcentaje (1)	Valores absolutos	En porcentaje (1)
<b>TOTAL</b>	<b>1.774</b>	<b>100,00</b>	<b>3.891.319</b>	<b>100,00</b>
<b>Retribución salarial</b>				
Estructura salarial	1.670	94,14	3.589.956	92,26
Complementos salariales	1.559	87,88	3.451.309	88,69
Complementos salariales por antigüedad	1.064	59,98	2.312.465	59,43
Otros complementos personales del trabajador	276	15,56	604.991	15,55
Complementos salariales relacionados con el puesto de trabajo	1.336	75,31	2.881.342	74,05
Complemento salarial de penosidad	446	25,14	1.135.199	29,17
Complemento salarial de insalubridad	157	8,85	387.676	9,96
Complemento salarial de trabajo a turnos	414	23,34	755.919	19,43
Complemento salarial de trabajo en festivos	816	46,00	1.628.173	41,84
Complemento salarial de peligrosidad	368	20,74	1.146.009	29,45
Complemento salarial de polivalencia funcional	130	7,33	119.815	3,08
Complemento salarial de trabajo nocturno	1.063	59,92	2.626.625	67,50
Complemento salarial de responsabilidad	256	14,43	266.154	6,84
Medidas relacionadas con el absentismo	509	28,69	795.254	20,44
Complementos salariales relacionados con la cantidad o calidad del trabajo realizado por el trabajador o grupo de trabajadores	531	29,93	591.724	15,21
Complementos salariales relacionados con la situación y resultados de la empresa	247	13,92	221.376	5,69
Complementos o retribuciones específicas por trabajo nocturno	1.139	64,21	2.730.742	70,18
<b>Jornada laboral</b>				
Reducción de Jornada respecto al año anterior	127	7,16	401.402	10,32
Distribuciones irregulares de la jornada a lo largo del año	831	46,84	2.741.614	70,45
Participación de los representantes de los trabajadores en la distribución irregular de la jornada	422	23,79	1.263.310	32,46
Jornada ordinaria superior a nueve horas diarias	195	10,99	521.239	13,39
En jornada continuada de más de seis horas, consideración como tiempo de trabajo efectivo el período de descanso legal	983	55,41	1.283.608	32,99
Compensación del trabajo nocturno por descansos	164	9,24	387.779	9,97
Acumulación del descanso de "día y medio" en períodos de catorce días	170	9,58	961.829	24,72
Régimen de trabajo a turnos	841	47,41	1.655.178	42,54
Medidas para conciliar la vida personal, familiar y laboral	719	40,53	1.711.155	43,97
Adaptación de jornada	539	30,38	1.145.756	29,44
Reducción de jornada	477	26,89	777.115	19,97
Permisos retribuidos por circunstancias familiares o personales que mejoren la legislación vigente	1.036	58,40	2.390.850	61,44
Duración de los permisos	924	52,09	2.065.414	53,08
Inclusión de nuevos permisos	767	43,24	1.733.714	44,55

**CCT I.3.1. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas.  
Total convenios 2017. Registrados hasta junio de 2018. Firmados en 2017**

Tipos de cláusulas	Convenios		Trabajadores	
	Valores absolutos	En porcentaje (1)	Valores absolutos	En porcentaje (1)
Medidas en materia de excedencia por cuidado de familiares que mejoren la legislación vigente	337	19,00	1.060.255	27,25
Acumulación de la lactancia en jornadas completas	883	49,77	2.788.723	71,67
<b>Horas extraordinarias</b>				
Cláusulas relativas a horas extraordinarias	287	16,18	1.002.287	25,76
Eliminación de horas extraordinarias	177	9,98	755.148	19,41
Reducción respecto al año anterior	36	2,03	51.667	1,33
Reducción respecto al tope máximo legal	90	5,07	205.024	5,27
Compensación de horas extraordinarias con abono dinerario	1.295	73,00	3.021.404	77,64
Con valoración superior a la de la hora ordinaria	1.125	63,42	2.585.690	66,45
Compensación de horas extraordinarias con tiempo de descanso	1.053	59,36	2.795.483	71,84
Con acumulación y disfrute en períodos superiores a los legales	469	26,44	710.396	18,26
Obligatoriedad de realizar horas extraordinarias	194	10,94	179.500	4,61
<b>Empleo y contratación</b>				
Cláusulas relativas al empleo	430	24,24	955.929	24,57
Creación neta de empleo	60	3,38	60.603	1,56
Creación de empleo por jubilación anticipada (contratos de relevo)	299	16,85	679.321	17,46
Mantenimiento de empleo	177	9,98	406.487	10,45
Definición de puestos de trabajo destinados con preferencia a trabajadores con discapacidad	56	3,16	223.399	5,74
Cláusulas sobre contratación	824	46,45	2.905.642	74,67
Conversión de contratos temporales en indefinidos	213	12,01	500.831	12,87
Límite al número máximo de contratos temporales	148	8,34	820.292	21,08
Prevención encadenamiento de contratos	101	5,69	597.336	15,35
Utilización de servicios de las empresas de trabajo temporal	170	9,58	587.164	15,09
Externalización de determinadas actividades (Subcontratación o cooperativas de trabajo asociado)	71	4,00	465.502	11,96
Duración máxima del periodo de prueba distinta a la establecida en la legislación vigente	298	16,80	1.383.258	35,55
Inferior al máximo legal	166	9,36	768.810	19,76
Superior al máximo legal	143	8,06	619.569	15,92
Determinación de los trabajos o tareas que pueden cubrirse con contratos de obra o servicio	176	9,92	974.863	25,05
Contratos eventuales o por circunstancias de la producción	379	21,36	1.787.475	45,93
Actividades en las que puede contratarse trabajadores eventuales	90	5,07	690.505	17,74
Relación entre número de trabajadores eventuales y plantilla	63	3,55	267.746	6,88
Cláusulas relativas al contrato de trabajo en prácticas	247	13,92	1.144.923	29,42
Retribuciones distintas a las legalmente previstas en contrato en prácticas	132	7,44	689.926	17,73

**CCT I.3.1. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas.  
Total convenios 2017. Registrados hasta junio de 2018. Firmados en 2017**

Tipos de cláusulas	Convenios		Trabajadores	
	Valores absolutos	En porcentaje (1)	Valores absolutos	En porcentaje (1)
Cláusulas relativas al contrato para la formación	272	15,33	1.964.782	50,49
Número máximo de contratos para la formación en función del tamaño de la plantilla	45	2,54	499.041	12,82
Tiempo y forma dedicado a la formación teórica	91	5,13	1.137.084	29,22
Sobre retribuciones mayores que las previstas legalmente	117	6,60	1.268.900	32,61
Cláusulas relativas al contrato a tiempo parcial	218	12,29	1.245.583	32,01
Elevación del porcentaje máximo de horas complementarias por encima del ET	81	4,57	536.345	13,78
Subrogación contractual	376	21,20	1.177.395	30,26
<b>Igualdad y no discriminación</b>				
Medidas de promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres	560	31,57	1.190.389	30,59
En materia de contratación	493	27,79	1.034.068	26,57
En materia de formación	427	24,07	941.633	24,20
En materia de promoción	477	26,89	1.086.093	27,91
En materia de salarios	441	24,86	1.003.776	25,80
En materia de estabilidad en el empleo	351	19,79	860.671	22,12
Medidas de preferencia a favor del sexo menos representado (acciones positivas)	185	10,43	393.666	10,12
En materia de contratación	158	8,91	245.141	6,30
En materia de formación	120	6,76	236.886	6,09
En materia de promoción	133	7,50	316.511	8,13
En materia de adaptación de la jornada laboral a la vida familiar	109	6,14	214.929	5,52
Medidas para prevenir el acoso sexual o el acoso por razón de sexo	693	39,06	2.344.011	60,24
Medidas para la protección de las víctimas de violencia de género	476	26,83	1.575.700	40,49
Medidas de promoción de la igualdad de trato y oportunidades no discriminatorias	486	27,40	1.281.289	32,93
<b>Formación y cualificación</b>				
Formación profesional	659	37,15	2.039.136	52,40
Cursos de formación	535	30,16	1.272.737	32,71
Permisos retribuidos para la formación	411	23,17	1.060.000	27,24
Vinculados a procesos de movilidad o de promoción	144	8,12	463.753	11,92
Participación de los representantes de los trabajadores en formación	440	24,80	1.569.928	40,34
Adaptación al Sistema Nacional de Cualificaciones	96	5,41	842.540	21,65
<b>Clasificación profesional y movilidad funcional</b>				
Clasificación profesional mediante definición y funciones de grupos, categorías o niveles	1.443	81,34	3.510.767	90,22
Grupos profesionales	1.189	67,02	3.337.933	85,78
Categorías profesionales	841	47,41	1.326.161	34,08
Niveles retributivos	746	42,05	2.029.495	52,15

**CCT I.3.1. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas.  
Total convenios 2017. Registrados hasta junio de 2018. Firmados en 2017**

Tipos de cláusulas	Convenios		Trabajadores	
	Valores absolutos	En porcentaje (1)	Valores absolutos	En porcentaje (1)
Polivalencia funcional	504	28,41	1.811.870	46,56
Movilidad funcional	734	41,38	2.162.061	55,56
<b>Jubilación</b>				
Cláusulas sobre jubilación	795	44,81	1.576.321	40,51
Jubilación forzosa	80	4,51	95.460	2,45
Estímulo a la jubilación	386	21,76	604.967	15,55
Para los que se jubilan con 65 y más años	83	4,68	201.275	5,17
Para los que se jubilan con menos de 65 años	361	20,35	561.369	14,43
Jubilación parcial	578	32,58	1.318.924	33,89
Planes de pensiones u otras prestaciones relacionadas con la jubilación	189	10,65	304.712	7,83
<b>Complementos de prestaciones sociales</b>				
Complementos retributivos sobre algún tipo de prestación social	1.443	81,34	3.113.356	80,01
Complemento a la enfermedad común	1.284	72,38	2.775.024	71,31
Complemento al accidente de trabajo y enfermedad profesional	1.362	76,78	2.844.184	73,09
Otras	347	19,56	756.437	19,44
<b>Seguridad, salud laboral y medio ambiente</b>				
Sistemas de designación de delegados de prevención distintos a los previstos legalmente	134	7,55	442.511	11,37
Ámbito de elección distinto al de los órganos de representación de personal	46	2,59	149.168	3,83
Posibilidad de elección como delegados de prevención a trabajadores y/o delegados sindicales	111	6,26	326.612	8,39
Trabajadores	78	4,40	295.538	7,59
Delegados sindicales	96	5,41	114.766	2,95
Crédito horario mensual para los Delegados de Prevención	204	11,50	345.872	8,89
Establecimiento de planes y programas de prevención de riesgos	365	20,57	587.750	15,10
Establecimiento de los contenidos de la formación en materia de seguridad y salud	288	16,23	706.184	18,15
Para el conjunto de los trabajadores	275	15,50	530.028	13,62
Para los representantes de los trabajadores	195	10,99	445.719	11,45
Pacto con los representantes de los trabajadores sobre la elección del servicio de prevención ajeno	82	4,62	38.424	0,99
Cláusulas específicas de medio ambiente	149	8,40	286.363	7,36
<b>Organización del trabajo y nuevas tecnologías</b>				
Participación de los trabajadores en la organización del trabajo	222	12,51	540.817	13,90
Condiciones del teletrabajo	49	2,76	302.546	7,77
Implantación de nuevas tecnologías	57	3,21	77.350	1,99
<b>Actividad sindical</b>				
Garantías y competencias superiores a lo establecido legalmente	317	17,87	1.417.627	36,43



**CCT I.3.1. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas.**  
**Total convenios 2017. Registrados hasta junio de 2018. Firmados en 2017**

Tipos de cláusulas	Convenios		Trabajadores	
	Valores absolutos	En porcentaje (1)	Valores absolutos	En porcentaje (1)
Acumulación de horas sindicales en un mismo representante	683	38,50	2.742.215	70,47
<b>Aplicación e interpretación del convenio</b>				
Procedimientos para la solución de controversias derivadas de la aplicación e interpretación	1.368	77,11	3.628.942	93,26
Solo procedimientos de mediación	437	24,63	1.320.805	33,94
Procedimientos de mediación y arbitraje	924	52,09	2.307.291	59,29

(1) Indica los convenios y trabajadores afectados por esos convenios que incluyen las cláusulas señaladas respecto del total en cada ámbito funcional, de manera que un mismo convenio puede incluir varias cláusulas.

**CCT I.3.2. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas.**  
**Convenios de empresa 2017. Registrados hasta junio de 2018. Firmados en 2017**

Tipos de cláusulas	Convenios		Trabajadores	
	Valores absolutos	En porcentaje (1)	Valores absolutos	En porcentaje (1)
<b>T O T A L</b>	<b>1.358</b>	<b>100,00</b>	<b>262.862</b>	<b>100,00</b>
<b>Retribución salarial</b>				
Estructura salarial	1.287	94,77	258.377	98,29
Complementos salariales	1.201	88,44	251.984	95,86
Complementos salariales por antigüedad	815	60,01	159.283	60,60
Otros complementos personales del trabajador	212	15,61	54.649	20,79
Complementos salariales relacionados con el puesto de trabajo	1.034	76,14	231.554	88,09
Complemento salarial de penosidad	331	24,37	40.923	15,57
Complemento salarial de insalubridad	106	7,81	12.197	4,64
Complemento salarial de trabajo a turnos	350	25,77	101.686	38,68
Complemento salarial de trabajo en festivos	659	48,53	166.682	63,41
Complemento salarial de peligrosidad	257	18,92	37.444	14,24
Complemento salarial de polivalencia funcional	113	8,32	23.870	9,08
Complemento salarial de trabajo nocturno	815	60,01	196.187	74,63
Complemento salarial de responsabilidad	223	16,42	55.939	21,28
Medidas relacionadas con el absentismo	425	31,30	106.502	40,52
Complementos salariales relacionados con la cantidad o calidad del trabajo realizado por el trabajador o grupo de trabajadores	460	33,87	131.189	49,91
Complementos salariales relacionados con la situación y resultados de la empresa	219	16,13	80.112	30,48
Complementos o retribuciones específicas por trabajo nocturno	868	63,92	210.103	79,93
<b>Jornada laboral</b>				
Reducción de Jornada respecto al año anterior	96	7,07	19.548	7,44
Distribuciones irregulares de la jornada a lo largo del año	614	45,21	158.821	60,42
Participación de los representantes de los trabajadores en la distribución irregular de la jornada	302	22,24	90.518	34,44

**CCT I.3.2. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas.  
Convenios de empresa 2017. Registrados hasta junio de 2018. Firmados en 2017**

Tipos de cláusulas	Convenios		Trabajadores	
	Valores absolutos	En porcentaje (1)	Valores absolutos	En porcentaje (1)
Jornada ordinaria superior a nueve horas diarias	150	11,05	35.239	13,41
En jornada continuada de más de seis horas, consideración como tiempo de trabajo efectivo el período de descanso legal	817	60,16	151.328	57,57
Compensación del trabajo nocturno por descansos	132	9,72	34.707	13,20
Acumulación del descanso de "día y medio" en períodos de catorce días	130	9,57	67.404	25,64
Régimen de trabajo a turnos	716	52,72	191.411	72,82
Medidas para conciliar la vida personal, familiar y laboral	574	42,27	170.266	64,77
Adaptación de jornada	445	32,77	137.286	52,23
Reducción de jornada	385	28,35	118.600	45,12
Permisos retribuidos por circunstancias familiares o personales que mejoren la legislación vigente	810	59,65	216.320	82,29
Duración de los permisos	722	53,17	201.242	76,56
Inclusión de nuevos permisos	605	44,55	175.369	66,72
Medidas en materia de excedencia por cuidado de familiares que mejoren la legislación vigente	258	19,00	116.105	44,17
Acumulación de la lactancia en jornadas completas	657	48,38	203.246	77,32
<b>Horas extraordinarias</b>				
Cláusulas relativas a horas extraordinarias	202	14,87	52.530	19,98
Eliminación de horas extraordinarias	114	8,39	29.921	11,38
Reducción respecto al año anterior	30	2,21	10.649	4,05
Reducción respecto al tope máximo legal	70	5,15	13.157	5,01
Compensación de horas extraordinarias con abono dinerario	985	72,53	212.814	80,96
Con valoración superior a la de la hora ordinaria	861	63,40	187.355	71,28
Compensación de horas extraordinarias con tiempo de descanso	839	61,78	200.350	76,22
Con acumulación y disfrute en períodos superiores a los legales	392	28,87	78.084	29,71
Obligatoriedad de realizar horas extraordinarias	166	12,22	41.553	15,81
<b>Empleo y contratación</b>				
Cláusulas relativas al empleo	342	25,18	87.942	33,46
Creación neta de empleo	54	3,98	12.727	4,84
Creación de empleo por jubilación anticipada (contratos de relevo)	236	17,38	57.766	21,98
Mantenimiento de empleo	138	10,16	34.971	13,30
Definición de puestos de trabajo destinados con preferencia a trabajadores con discapacidad	46	3,39	42.297	16,09
Cláusulas sobre contratación	567	41,75	182.557	69,45
Conversión de contratos temporales en indefinidos	159	11,71	50.237	19,11
Límite al número máximo de contratos temporales	87	6,41	37.917	14,42
Prevención encadenamiento de contratos	57	4,20	22.631	8,61
Utilización de servicios de las empresas de trabajo temporal	114	8,39	48.078	18,29

**CCT I.3.2. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas.  
Convenios de empresa 2017. Registrados hasta junio de 2018. Firmados en 2017**

Tipos de cláusulas	Convenios		Trabajadores	
	Valores absolutos	En porcentaje (1)	Valores absolutos	En porcentaje (1)
Externalización de determinadas actividades (Subcontratación o cooperativas de trabajo asociado)	43	3,17	17.735	6,75
Duración máxima del periodo de prueba distinta a la establecida en la legislación vigente	205	15,10	97.463	37,08
Inferior al máximo legal	107	7,88	25.529	9,71
Superior al máximo legal	104	7,66	72.439	27,56
Determinación de los trabajos o tareas que pueden cubrirse con contratos de obra o servicio	115	8,47	37.246	14,17
Contratos eventuales o por circunstancias de la producción	200	14,73	56.554	21,51
Actividades en las que puede contratarse trabajadores eventuales	52	3,83	18.874	7,18
Relación entre número de trabajadores eventuales y plantilla	37	2,72	15.904	6,05
Cláusulas relativas al contrato de trabajo en prácticas	142	10,46	64.989	24,72
Retribuciones distintas a las legalmente previstas en contrato en prácticas	78	5,74	53.779	20,46
Cláusulas relativas al contrato para la formación	126	9,28	34.161	13,00
Número máximo de contratos para la formación en función del tamaño de la plantilla	20	1,47	7.140	2,72
Tiempo y forma dedicado a la formación teórica	33	2,43	15.262	5,81
Sobre retribuciones mayores que las previstas legalmente	42	3,09	18.411	7,00
Cláusulas relativas al contrato a tiempo parcial	134	9,87	89.610	34,09
Elevación del porcentaje máximo de horas complementarias por encima del ET	60	4,42	32.594	12,40
Subrogación contractual	260	19,15	35.363	13,45
<b>Igualdad y no discriminación</b>				
Plan de igualdad	440	32,40	157.674	59,98
Plan de igualdad regulado en convenio	208	15,32	77.176	29,36
Plan de igualdad regulado en acuerdo específico de empresa	289	21,28	98.582	37,50
Convenio remite a un futuro acuerdo de empresa	154	11,34	29.653	11,28
Medidas de promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres	446	32,84	140.675	53,52
En materia de contratación	396	29,16	131.252	49,93
En materia de formación	342	25,18	120.946	46,01
En materia de promoción	381	28,06	131.220	49,92
En materia de salarios	351	25,85	120.932	46,01
En materia de estabilidad en el empleo	279	20,54	77.055	29,31
Medidas de preferencia a favor del sexo menos representado (acciones positivas)	158	11,63	67.772	25,78
En materia de contratación	138	10,16	61.849	23,53
En materia de formación	101	7,44	52.623	20,02
En materia de promoción	113	8,32	59.046	22,46
En materia de adaptación de la jornada laboral a la vida familiar	95	7,00	53.316	20,28

**CCT I.3.2. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas.  
Convenios de empresa 2017. Registrados hasta junio de 2018. Firmados en 2017**

Tipos de cláusulas	Convenios		Trabajadores	
	Valores absolutos	En porcentaje (1)	Valores absolutos	En porcentaje (1)
Medidas para prevenir el acoso sexual o el acoso por razón de sexo	515	37,92	166.775	63,45
Medidas para la protección de las víctimas de violencia de género	351	25,85	129.859	49,40
Medidas de promoción de la igualdad de trato y oportunidades no discriminatorias	378	27,84	101.975	38,79
<b>Formación y cualificación</b>				
Formación profesional	488	35,94	149.200	56,76
Cursos de formación	422	31,08	127.457	48,49
Permisos retribuidos para la formación	311	22,90	103.655	39,43
Vinculados a procesos de movilidad o de promoción	110	8,10	30.750	11,70
Participación de los representantes de los trabajadores en formación	343	25,26	133.163	50,66
Adaptación al Sistema Nacional de Cualificaciones	57	4,20	15.446	5,88
<b>Clasificación profesional y movilidad funcional</b>				
Clasificación profesional mediante definición y funciones de grupos, categorías o niveles	1.083	79,75	237.539	90,37
Grupos profesionales	884	65,10	211.234	80,36
Categorías profesionales	630	46,39	106.067	40,35
Niveles retributivos	582	42,86	121.619	46,27
Polivalencia funcional	404	29,75	121.981	46,40
Movilidad funcional	588	43,30	179.443	68,27
<b>Jubilación</b>				
Cláusulas sobre jubilación	585	43,08	128.011	48,70
Jubilación forzosa	58	4,27	10.306	3,92
Estímulo a la jubilación	284	20,91	64.662	24,60
Para los que se jubilan con 65 y más años	52	3,83	7.175	2,73
Para los que se jubilan con menos de 65 años	272	20,03	63.064	23,99
Jubilación parcial	427	31,44	101.049	38,44
Planes de pensiones u otras prestaciones relacionadas con la jubilación	153	11,27	27.926	10,62
<b>Complementos de prestaciones sociales</b>				
Complementos retributivos sobre algún tipo de prestación social	1.089	80,19	236.486	89,97
Complemento a la enfermedad común	971	71,50	223.768	85,13
Complemento al accidente de trabajo y enfermedad profesional	1.018	74,96	226.031	85,99
Otras	270	19,88	92.563	35,21
<b>Seguridad, salud laboral y medio ambiente</b>				
Sistemas de designación de delegados de prevención distintos a los previstos legalmente	107	7,88	52.312	19,90
Ámbito de elección distinto al de los órganos de representación de personal	39	2,87	35.384	13,46
Posibilidad de elección como delegados de prevención a trabajadores y/o delegados sindicales	92	6,77	27.779	10,57

**CCT I.3.2. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas.  
Convenios de empresa 2017. Registrados hasta junio de 2018. Firmados en 2017**

Tipos de cláusulas	Convenios		Trabajadores	
	Valores absolutos	En porcentaje (1)	Valores absolutos	En porcentaje (1)
Trabajadores	64	4,71	23.164	8,81
Delegados sindicales	84	6,19	26.206	9,97
Crédito horario mensual para los Delegados de Prevención	168	12,37	52.801	20,09
Establecimiento de planes y programas de prevención de riesgos	306	22,53	80.916	30,78
Establecimiento de los contenidos de la formación en materia de seguridad y salud	233	17,16	54.416	20,70
Para el conjunto de los trabajadores	225	16,57	52.009	19,79
Para los representantes de los trabajadores	163	12,00	40.891	15,56
Pacto con los representantes de los trabajadores sobre la elección del servicio de prevención ajeno	69	5,08	7.360	2,80
Cláusulas específicas de medio ambiente	125	9,20	48.934	18,62
<b>Organización del trabajo y nuevas tecnologías</b>				
Participación de los trabajadores en la organización del trabajo	190	13,99	45.712	17,39
Condiciones del teletrabajo	40	2,95	18.498	7,04
Implantación de nuevas tecnologías	46	3,39	9.798	3,73
Medidas de política de responsabilidad social empresarial (RSE)	176	12,96	61.926	23,56
<b>Actividad sindical</b>				
Garantías y competencias superiores a lo establecido legalmente	227	16,72	92.497	35,19
Acumulación de horas sindicales en un mismo representante	489	36,01	172.264	65,53
Constitución de comités intercentros	67	4,93	85.632	32,58
<b>Aplicación e interpretación del convenio</b>				
Procedimientos para la solución de controversias derivadas de la aplicación e interpretación	1.012	74,52	213.871	81,36
Solo procedimientos de mediación	325	23,93	58.986	22,44
Procedimientos de mediación y arbitraje	680	50,07	154.039	58,60

(1) Indica los convenios y trabajadores afectados por esos convenios que incluyen las cláusulas señaladas respecto del total en cada ámbito funcional, de manera que un mismo convenio puede incluir varias cláusulas.

**CCT I.3.3. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas.  
Convenios de ámbito superior a la empresa 2017. Registrados hasta junio de 2018. Firmados en 2017**

Tipos de cláusulas	Convenios		Trabajadores	
	Valores absolutos	En porcentaje (1)	Valores absolutos	En porcentaje (1)
<b>T O T A L</b>	<b>416</b>	<b>100,00</b>	<b>3.628.457</b>	<b>100,00</b>
<b>Retribución salarial</b>				
Estructura salarial	383	92,07	3.331.579	91,82
Complementos salariales	358	86,06	3.199.325	88,17
Complementos salariales por antigüedad	249	59,86	2.153.182	59,34

**CCT I.3.3. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas. Convenios de ámbito superior a la empresa 2017. Registrados hasta junio de 2018. Firmados en 2017**

Tipos de cláusulas	Convenios		Trabajadores	
	Valores absolutos	En porcentaje (1)	Valores absolutos	En porcentaje (1)
Otros complementos personales del trabajador	64	15,38	550.342	15,17
Complementos salariales relacionados con el puesto de trabajo	302	72,60	2.649.788	73,03
Complemento salarial de penosidad	115	27,64	1.094.276	30,16
Complemento salarial de insalubridad	51	12,26	375.479	10,35
Complemento salarial de trabajo a turnos	64	15,38	654.233	18,03
Complemento salarial de trabajo en festivos	157	37,74	1.461.491	40,28
Complemento salarial de peligrosidad	111	26,68	1.108.565	30,55
Complemento salarial de polivalencia funcional	17	4,09	95.945	2,64
Complemento salarial de trabajo nocturno	248	59,62	2.430.438	66,98
Complemento salarial de responsabilidad	33	7,93	210.215	5,79
Medidas relacionadas con el absentismo	84	20,19	688.752	18,98
Complementos salariales relacionados con la cantidad o calidad del trabajo realizado por el trabajador o grupo de trabajadores	71	17,07	460.535	12,69
Complementos salariales relacionados con la situación y resultados de la empresa	28	6,73	141.264	3,89
Complementos o retribuciones específicas por trabajo nocturno	271	65,14	2.520.639	69,47
Cláusulas de inaplicación del régimen salarial	246	59,13	2.344.268	64,61
Descuelgue por pérdidas en años precedentes	148	35,58	1.401.387	38,62
Limitaciones para llevar a cabo la inaplicación	132	31,73	1.294.170	35,67
Salario mínimo de convenio en el sector	100	24,04	1.489.047	41,04
<b>Jornada laboral</b>				
Reducción de Jornada respecto al año anterior	31	7,45	381.854	10,52
Distribuciones irregulares de la jornada a lo largo del año	217	52,16	2.582.793	71,18
Participación de los representantes de los trabajadores en la distribución irregular de la jornada	120	28,85	1.172.792	32,32
Jornada ordinaria superior a nueve horas diarias	45	10,82	486.000	13,39
En jornada continuada de más de seis horas, consideración como tiempo de trabajo efectivo el período de descanso legal	166	39,90	1.132.280	31,21
Compensación del trabajo nocturno por descansos	32	7,69	353.072	9,73
Acumulación del descanso de "día y medio" en períodos de catorce días	40	9,62	894.425	24,65
Régimen de trabajo a turnos	125	30,05	1.463.767	40,34
Medidas para conciliar la vida personal, familiar y laboral	145	34,86	1.540.889	42,47
Adaptación de jornada	94	22,60	1.008.470	27,79
Reducción de jornada	92	22,12	658.515	18,15
Permisos retribuidos por circunstancias familiares o personales que mejoren la legislación vigente	226	54,33	2.174.530	59,93
Duración de los permisos	202	48,56	1.864.172	51,38
Inclusión de nuevos permisos	162	38,94	1.558.345	42,95
Medidas en materia de excedencia por cuidado de familiares que mejoren la legislación vigente	79	18,99	944.150	26,02
Acumulación de la lactancia en jornadas completas	226	54,33	2.585.477	71,26



**CCT I.3.3. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas. Convenios de ámbito superior a la empresa 2017. Registrados hasta junio de 2018. Firmados en 2017**

Tipos de cláusulas	Convenios		Trabajadores	
	Valores absolutos	En porcentaje (1)	Valores absolutos	En porcentaje (1)
<b>Horas extraordinarias</b>				
Cláusulas relativas a horas extraordinarias	85	20,43	949.757	26,18
Eliminación de horas extraordinarias	63	15,14	725.227	19,99
Reducción respecto al año anterior	6	1,44	41.018	1,13
Reducción respecto al tope máximo legal	20	4,81	191.867	5,29
Compensación de horas extraordinarias con abono dinerario	310	74,52	2.808.590	77,40
Con valoración superior a la de la hora ordinaria	264	63,46	2.398.335	66,10
Compensación de horas extraordinarias con tiempo de descanso	214	51,44	2.595.133	71,52
Con acumulación y disfrute en períodos superiores a los legales	77	18,51	632.312	17,43
Obligatoriedad de realizar horas extraordinarias	28	6,73	137.947	3,80
<b>Empleo y contratación</b>				
Cláusulas relativas al empleo	88	21,15	867.987	23,92
Creación neta de empleo	6	1,44	47.876	1,32
Creación de empleo por jubilación anticipada (contratos de relevo)	63	15,14	621.555	17,13
Mantenimiento de empleo	39	9,38	371.516	10,24
Definición de puestos de trabajo destinados con preferencia a trabajadores con discapacidad	10	2,40	181.102	4,99
Cláusulas sobre contratación	257	61,78	2.723.085	75,05
Conversión de contratos temporales en indefinidos	54	12,98	450.594	12,42
Límite al número máximo de contratos temporales	61	14,66	782.375	21,56
Prevención encadenamiento de contratos	44	10,58	574.705	15,84
Utilización de servicios de las empresas de trabajo temporal	56	13,46	539.086	14,86
Externalización de determinadas actividades (Subcontratación o cooperativas de trabajo asociado)	28	6,73	447.767	12,34
Duración máxima del periodo de prueba distinta a la establecida en la legislación vigente	93	22,36	1.285.795	35,44
Inferior al máximo legal	59	14,18	743.281	20,48
Superior al máximo legal	39	9,38	547.130	15,08
Determinación de los trabajos o tareas que pueden cubrirse con contratos de obra o servicio	61	14,66	937.617	25,84
Contratos eventuales o por circunstancias de la producción	179	43,03	1.730.921	47,70
Duración máxima de contratos eventuales	110	26,44	1.311.083	36,13
Actividades en las que puede contratarse trabajadores eventuales	38	9,13	671.631	18,51
Relación entre número de trabajadores eventuales y plantilla	26	6,25	251.842	6,94
Cláusulas relativas al contrato de trabajo en prácticas	105	25,24	1.079.934	29,76
Puestos de trabajo objeto del contrato en prácticas	31	7,45	472.473	13,02
Duración de contrato en prácticas dentro de los límites establecidos legalmente	71	17,07	859.313	23,68

**CCT I.3.3. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas. Convenios de ámbito superior a la empresa 2017. Registrados hasta junio de 2018. Firmados en 2017**

Tipos de cláusulas	Convenios		Trabajadores	
	Valores absolutos	En porcentaje (1)	Valores absolutos	En porcentaje (1)
Retribuciones distintas a las legalmente previstas en contrato en prácticas	54	12,98	636.147	17,53
Cláusulas relativas al contrato para la formación	146	35,10	1.930.621	53,21
Límite de puestos de trabajo ocupados con contrato para la formación	49	11,78	682.054	18,80
Número máximo de contratos para la formación en función del tamaño de la plantilla	25	6,01	491.901	13,56
Duración del contrato para la formación dentro de los límites del E.T.	103	24,76	1.435.514	39,56
Tiempo y forma dedicado a la formación teórica	58	13,94	1.121.822	30,92
Sobre retribuciones mayores que las previstas legalmente	75	18,03	1.250.489	34,46
Cláusulas relativas al contrato a tiempo parcial	84	20,19	1.155.973	31,86
Elevación del porcentaje máximo de horas complementarias por encima del ET	21	5,05	503.751	13,88
Subrogación contractual	116	27,88	1.142.032	31,47
<b>Igualdad y no discriminación</b>				
Términos en los que se debe negociar un plan de igualdad	117	28,13	1.796.257	49,50
Para empresas de más de 250 trabajadores	89	21,39	1.422.749	39,21
Para empresas de menos de 250 trabajadores	37	8,89	502.713	13,85
Medidas de promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres	114	27,40	1.049.714	28,93
En materia de contratación	97	23,32	902.816	24,88
En materia de formación	85	20,43	820.687	22,62
En materia de promoción	96	23,08	954.873	26,32
En materia de salarios	90	21,63	882.844	24,33
En materia de estabilidad en el empleo	72	17,31	783.616	21,60
Medidas de preferencia a favor del sexo menos representado (acciones positivas)	27	6,49	325.894	8,98
En materia de contratación	20	4,81	183.292	5,05
En materia de formación	19	4,57	184.263	5,08
En materia de promoción	20	4,81	257.465	7,10
En materia de adaptación de la jornada laboral a la vida familiar	14	3,37	161.613	4,45
Medidas para prevenir el acoso sexual o el acoso por razón de sexo	178	42,79	2.177.236	60,00
Medidas para la protección de las víctimas de violencia de género	125	30,05	1.445.841	39,85
Medidas de promoción de la igualdad de trato y oportunidades no discriminatorias	108	25,96	1.179.314	32,50
<b>Formación y cualificación</b>				
Formación profesional	171	41,11	1.889.936	52,09
Cursos de formación	113	27,16	1.145.280	31,56
Permisos retribuidos para la formación	100	24,04	956.345	26,36
Vinculados a procesos de movilidad o de promoción	34	8,17	433.003	11,93

**CCT I.3.3. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas. Convenios de ámbito superior a la empresa 2017. Registrados hasta junio de 2018. Firmados en 2017**

Tipos de cláusulas	Convenios		Trabajadores	
	Valores absolutos	En porcentaje (1)	Valores absolutos	En porcentaje (1)
Participación de los representantes de los trabajadores en formación	97	23,32	1.436.765	39,60
Adaptación al Sistema Nacional de Cualificaciones	39	9,38	827.094	22,79
<b>Clasificación profesional y movilidad funcional</b>				
Clasificación profesional mediante definición y funciones de grupos, categorías o niveles	360	86,54	3.273.228	90,21
Grupos profesionales	305	73,32	3.126.699	86,17
Categorías profesionales	211	50,72	1.220.094	33,63
Niveles retributivos	164	39,42	1.907.876	52,58
Polivalencia funcional	100	24,04	1.689.889	46,57
Movilidad funcional	146	35,10	1.982.618	54,64
<b>Jubilación</b>				
Cláusulas sobre jubilación	210	50,48	1.448.310	39,92
Jubilación forzosa	22	5,29	85.154	2,35
Estímulo a la jubilación	102	24,52	540.305	14,89
Para los que se jubilan con 65 y más años	31	7,45	194.100	5,35
Para los que se jubilan con menos de 65 años	89	21,39	498.305	13,73
Jubilación parcial	151	36,30	1.217.875	33,56
Planes de pensiones u otras prestaciones relacionadas con la jubilación	36	8,65	276.786	7,63
<b>Complementos de prestaciones sociales</b>				
Complementos retributivos sobre algún tipo de prestación social	354	85,10	2.876.870	79,29
Complemento a la enfermedad común	313	75,24	2.551.256	70,31
Complemento al accidente de trabajo y enfermedad profesional	344	82,69	2.618.153	72,16
Otras	77	18,51	663.874	18,30
<b>Seguridad, salud laboral y medio ambiente</b>				
Sistemas de designación de delegados de prevención distintos a los previstos legalmente	27	6,49	390.199	10,75
Ámbito de elección distinto al de los órganos de representación de personal	7	1,68	113.784	3,14
Posibilidad de elección como delegados de prevención a trabajadores y/o delegados sindicales	19	4,57	298.833	8,24
Trabajadores	14	3,37	272.374	7,51
Delegados sindicales	12	2,88	88.560	2,44
Creación de órganos sectoriales para promover la seguridad y salud	59	14,18	862.446	23,77
En empresas con representación de los trabajadores	35	8,41	581.663	16,03
En empresas que carecen de representación de los trabajadores	26	6,25	542.843	14,96
De naturaleza paritaria	47	11,30	807.699	22,26
Crédito horario mensual para los Delegados de Prevención	36	8,65	293.071	8,08
Establecimiento de planes y programas de prevención de riesgos	59	14,18	506.834	13,97

**CCT I.3.3. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas. Convenios de ámbito superior a la empresa 2017. Registrados hasta junio de 2018. Firmados en 2017**

Tipos de cláusulas	Convenios		Trabajadores	
	Valores absolutos	En porcentaje (1)	Valores absolutos	En porcentaje (1)
Establecimiento de los contenidos de la formación en materia de seguridad y salud	55	13,22	651.768	17,96
Para el conjunto de los trabajadores	50	12,02	478.019	13,17
Para los representantes de los trabajadores	32	7,69	404.828	11,16
Pacto con los representantes de los trabajadores sobre la elección del servicio de prevención ajeno	13	3,13	31.064	0,86
Cláusulas específicas de medio ambiente	24	5,77	237.429	6,54
<b>Organización del trabajo y nuevas tecnologías</b>				
Participación de los trabajadores en la organización del trabajo	32	7,69	495.105	13,65
Condiciones del teletrabajo	9	2,16	284.048	7,83
Implantación de nuevas tecnologías	11	2,64	67.552	1,86
<b>Actividad sindical</b>				
Garantías y competencias superiores a lo establecido legalmente	90	21,63	1.325.130	36,52
Acumulación de horas sindicales en un mismo representante	194	46,63	2.569.951	70,83
<b>Aplicación e interpretación del convenio</b>				
Procedimientos para la solución de controversias derivadas de la aplicación e interpretación	356	85,58	3.415.071	94,12
Solo procedimientos de mediación	112	26,92	1.261.819	34,78
Procedimientos de mediación y arbitraje	244	58,65	2.153.252	59,34

(1) Indica los convenios y trabajadores afectados por esos convenios que incluyen las cláusulas señaladas respecto del total en cada ámbito funcional, de manera que un mismo convenio puede incluir varias cláusulas.

\* Datos provisionales.

## **4. INSPECCION Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD**

## 4.1. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

MARÍA SOLEDAD SERRANO PONZ

Directora General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social

### 4.1.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ITSS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Entre los cometidos más significativos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (en adelante LOSITSS), se encuentra el de la vigilancia y control de la normativa de prevención de riesgos laborales que, como consecuencia del proceso de transposición de las directivas comunitarias, ha ido estableciendo nuestro país. Dicha ley ha venido a sustituir a la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La LOSITSS ha venido a dar respuesta a una serie de circunstancias aparecidas desde la promulgación de la anterior ley del año 1997, en particular, los cambios normativos de nuestro ordenamiento sociolaboral y la necesidad de adaptar el modelo organizativo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a la evolución en el ejercicio de las competencias autonómicas de ejecución de la legislación laboral en el territorio español. Se veía preciso reforzar institucionalmente la Inspección de Trabajo y Seguridad Social integrando y ordenando mejor, dentro de este nuevo modelo organizativo, el funcionamiento de sus servicios, así como la articulación de los mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación entre todas las Administraciones Públicas en la ejecución de la legislación del Orden Social, entre la que se encuentra la legislación de prevención de riesgos laborales.

En esta materia, la LOSITSS continúa orientando la acción del sistema de Inspección en pro de una acción eficaz. Son de destacar en este aspecto los artículos: 1 (definición del Sistema); 12.1.b) (vigilancia y control de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, incluyendo las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo); 12.2 (asistencia técnica a

empresas, trabajadores y organismos públicos); 13.3.d) (acción inspectora de contraste de la acción preventiva); 13.4 (adopción de medidas cautelares); y, sobre todo, el artículo 22, que al regular las medidas derivadas de la actividad inspectora, otorga las siguientes facultades a los inspectores:

- Número 2: Requerir al sujeto responsable para que, en el plazo que se le señale, subsane las deficiencias observadas en materia de prevención de riesgos laborales, incluso con su justificación ante el funcionario actuante.
- Número 4 y 5: Iniciar el procedimiento sancionador mediante la extensión de actas de infracción, o requiriendo a las Administraciones Públicas por incumplimiento de disposiciones relativas a la salud o seguridad del personal civil a su servicio.
- Número 9: Instar del órgano administrativo competente la declaración del recargo de las prestaciones económicas en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional causados por falta de medidas de seguridad e higiene.
- Número 10: Proponer recargos o reducciones en las primas de aseguramiento de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en relación a empresas por su comportamiento en la prevención de riesgos y salud laborales, con sujeción a la normativa aplicable.
- Número 12: Ordenar la paralización inmediata de trabajos o tareas por la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores.

En el marco de este elenco de competencias y facultades en materia preventiva, cabe hacer especial mención a que la nueva Ley Ordenadora prevé el aumento de los recursos destinados a la prevención de riesgos laborales y a la lucha contra la siniestralidad laboral, avanzando en la especialización de los funcionarios y en la necesidad del



trabajo programado y en equipo. Para ello, dentro del Cuerpo de Subinspectores Laborales, de nueva denominación, se crea una nueva Escala de Subinspectores de Seguridad y Salud Laboral con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, lo que permitirá ampliar y reforzar la actuación de la Inspección en esta materia.

El Real Decreto-ley 13/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba una oferta de empleo público extraordinaria y adicional para el refuerzo de la lucha contra el fraude fiscal, en la Seguridad Social, en el ámbito laboral y del control del gasto, para la mejora en la prestación de determinados servicios a los ciudadanos, y por el que se crean especialidades en Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado y sus organismos públicos, contiene, en su artículo 2, una oferta de 60 plazas para la Escala de Seguridad y Salud del Cuerpo de Subinspectores Laborales, siendo la segunda vez que se convocan oposiciones para el ingreso en esta Escala de funcionarios.

De este modo, las funciones relativas a la **comprobación de las condiciones materiales de trabajo u otras análogas en materia preventiva**, que actualmente desarrollan los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, podrán ser también desempeñadas por los Subinspectores Laborales de la Escala de Seguridad y Salud Laboral, bajo la coordinación y dirección de un inspector de Trabajo. Se trata de una medida de racionalidad y mejora organizativa que redundará en mayor eficacia y supondrá dar una más pronta respuesta a los requerimientos de la sociedad en cuestiones que afectan a la vida y salud de los trabajadores.

El artículo 14.3 de la LOSITSS establece que a los Subinspectores Laborales, pertenecientes a la Escala de Seguridad y Salud Laboral, les corresponderá actuar en las siguientes materias:

- a) La comprobación del cumplimiento y control de la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales en los aspectos que afecten directamente a las condiciones materiales de trabajo.
- b) La vigilancia del cumplimiento de la normativa jurídico-técnica con incidencia en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Programas de actuación preventiva de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social derivados del análisis de la siniestralidad laboral.
- d) La información y asesoramiento a empresarios y trabajadores, con ocasión del ejercicio de su función inspectora, sobre la forma más efectiva de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- e) Cuantas otras funciones de análoga naturaleza les fuesen encomendadas por los responsables de la unidad, grupo o equipo a la que

estén adscritos para el desarrollo de los cometidos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el marco de sus competencias.

Se contempla como principio general de actuación el de **trabajo programado**, incluso con sujeción y limitación de la iniciativa de los actuantes a los distintos programas de objetivos generales y territoriales. Ello quiere decir que, en las visitas que se realicen, deben ajustarse a la programación establecida y no actuar por iniciativa sobre materias o asuntos de escasa relevancia social, lo que además evidencia la necesidad que tiene la Administración de racionalizar los medios humanos de que dispone en aras de la consecución de los objetivos que socialmente se consideran relevantes.

Centrándonos en la organización de las Inspecciones Provinciales en materia de seguridad y salud laboral, a finales de 2017 veinticinco provincias tenían unidades especializadas de seguridad y salud laboral de la AGE. Al frente de cada una de ellas hay un Jefe de Unidad, e incluso en alguna de ellas, debido al tamaño de la Inspección y volumen de gestión, hay coordinadores que apoyan al Jefe de Unidad en su labor. Además de estos, en Cataluña y el País Vasco ejercen estas funciones de Jefatura inspectores que dependen orgánicamente de la administración autonómica.

Dentro de algunas de las Unidades Especializadas se han organizado grupos específicos de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social para atender determinados sectores de actividad o materias que alcanzan una especial relevancia. Así, en algunas provincias hay equipos especializados en la gestión de la prevención, construcción o el control de calidad de la actuación de los servicios de prevención. También existen, en las provincias costeras, programas para la vigilancia de las condiciones de seguridad en los buques de la Marina Mercante y en los buques de pesca, para los que se especializa a determinados inspectores.

Conjuntamente con el trabajo realizado por los inspectores de Trabajo y Seguridad Social, debe destacarse la importante actividad realizada por los 176 Técnicos habilitados por las Comunidades Autónomas, que a partir de la entrada en vigor de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, tienen competencia para realizar determinadas actuaciones comprobatorias sobre las condiciones de seguridad y salud existentes en los centros de trabajo. A lo largo del año 2017 se han realizado 19.836 visitas por parte de estos técnicos habilitados. El número de comunicaciones recibidas en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por incumplimiento de requerimientos formulados por los Técnicos habilitados ha sido de 348, consecuencia de las cuales se han extendido 227 actas de infracción.

Un aspecto a reseñar, que también incide en la organización de la ITSS, son las guardias realizadas

durante los días laborables, fines de semana y festivos, para la investigación de accidentes de trabajo mortales o de especial gravedad y trascendencia, lo que permite total inmediatez en la investigación de las circunstancias de este tipo de accidentes. El total de estas guardias en 2017 ha ascendido a 5.343.

La Comisión Europea, preocupada ante los nuevos desafíos que plantean las nuevas fórmulas de organización del trabajo, la globalización y los movimientos migratorios, se dirigió hace unos años al Consejo y al Parlamento Europeo en su Comunicación de 21 de febrero de 2007 (Mejorando la calidad y productividad en el trabajo; Estrategia Comunitaria 2007-2010 en salud y seguridad en el trabajo), solicitando una mejora de los procesos de planificación y programación de la acción de la ITSS (abogando por realizar controles más selectivos), así como la mejora de la competencia de los inspectores de Trabajo a través de los procesos de formación continua. Desde esa fecha la Inspección de Trabajo y Seguridad Social española ha incrementado y mejorado los procesos de planificación y programación de la actividad inspectora en materia de prevención de riesgos laborales. De hecho, el programa de prevención de riesgos laborales del Plan Integrado de actuación inspectora, de carácter anual, contiene un porcentaje de actuaciones planificadas superior al 76 por ciento, como se ve en la tabla 1. En materia de formación de los inspectores de Trabajo existe desde el año 2010 la Escuela de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que imparte formación inicial a los inspectores y subinspectores de nuevo ingreso y formación continua al resto. En 2017 se han llevado a cabo un total de 382 acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales.

#### 4.1.2 ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La LOSITSS y el ROFITSS consagran el principio general de que las actuaciones de la ITSS se ajustarán al trabajo programado, sin perjuicio de la actividad que puedan exigir necesidades sobrevenidas o denuncias.

Por tanto, dentro de la actividad total que desarrolla la Inspección de Trabajo y Seguridad Social hay que distinguir la actividad rogada, por un lado, y la actividad planificada, por otro.

La actividad rogada es la que responde a solicitudes de actividades externas al Sistema de la ITSS, de la que cabe destacar los informes realizados a instancia de Juzgados y Tribunales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 31/1995, pero también del deber de colaboración con la Administración de Justicia recogido en el artículo 17 de la Ley 23/2015; en este apartado, durante 2017 se realizaron un total de 8.452 informes a Juzgados y Tribunales sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. También incluye la petición de informes y actuaciones de las Autoridades Laborales y de las de otras Administraciones. A ello habría que añadir la actividad que se desarrolla para la comprobación de las denuncias formuladas por trabajadores y ciudadanos en general, que motivaron actuaciones en 10.568 casos en que se recibió denuncia, en materia de seguridad y salud laboral, lo que supone un 12,16% del total de denuncias recibidas por todas las materias objeto de inspección.

Por su parte, la actividad planificada incluye los programas generales de objetivos, de ámbito supraautonómico aprobados por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y los programas territoriales de objetivos, acordados con las Comunidades Autónomas en las Comisiones Territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que forman parte del Plan Integrado de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que se aprueba cada año por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.

En el Plan Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2017, en el que se recogen los planes y objetivos comunes, de alcance general, a los que hay que sumar los de ámbito territorial, de alcance más restringido, se estableció la actividad indicada en la tabla 2, que hace referencia a órdenes de servicio a realizar por los inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Por lo que se refiere a la distribución entre la actividad planificada y no planificada, que incluye la rogada, en materia de prevención de riesgos laborales, aparece en la tabla 1.

**TABLA 1. Actividad planificada y no planificada**

Actividad total en prevención de riesgos laborales, en órdenes de servicio	105.062
Actividad planificada e iniciativa, en órdenes de servicio	79.990
Actividad rogada, en órdenes de servicio	25.072
% de la actividad planificada e iniciativa sobre el total	76,14
% de la actividad rogada sobre el total	23,86

TABLA 2. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2017

Previsión de actividad total 2016 en todas las materias en órdenes de servicio	503.933
Actividad en materia de prevención de riesgos laborales (PRL)	105.062
% de la actividad PRL sobre el total	20,85

#### 4.1.2.1. Actividad planificada en materia de prevención de riesgos laborales

En cuanto a la materia de Prevención de Riesgos Laborales, competencia de ejecución de la Administración Autonómica, se contemplan en el Programa Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2017, dentro de los planes y objetivos de alcance general para todo el sistema de Inspección, la actuación en las áreas de condiciones de seguridad en el trabajo, la gestión de la prevención y la investigación de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, a las que se refieren los párrafos siguientes:

- **Condiciones de trabajo:** se ha continuado con la intensificación de la actuación de la Inspección encaminada a vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en los lugares de trabajo, tanto en el sector de la Construcción como en otros sectores económicos. Así, cabe citar, entre otros: agricultura, piedra artificial, talleres de automóviles, hostelería, almacenes en el comercio o tintorerías y lavanderías, realizadas en diversas provincias. Dentro de este apartado también debe tenerse en cuenta la ejecución durante el año 2017 de actuaciones en el sector pesquero. Asimismo, se han continuado actuaciones, a través de una campaña nacional, dirigidas a la prevención de los riesgos puestos de mani-fiesto con ocasión de la fabricación, mecanización o realización de operaciones de ajuste y montaje de piezas de “compacto de cuarzo” en el diseño de encimeras de cocina, baños, solería, aplacados y otros usos industriales con los mismos.
- **Gestión de la prevención:** en este terreno se han continuado realizando, como en años anteriores, campañas de actuación sobre los servicios de prevención ajenos, propios y mancomunados, así como sobre las entidades auditoras de la actividad preventiva de las empresas. De otro lado, se contempla en esta planificación la realización de actuaciones inspectoras para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de coordinación derivadas de la concurrencia de diversas empresas en un mismo centro de trabajo, recogidas en el artículo 24 de la Ley 31/1995,

de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que lo desarrolló.

- **Investigación de accidentes de trabajo:** al margen de la investigación de los accidentes de trabajo que resulte necesaria para cumplir con la obligación de informar a la Autoridad Laboral, estaban previstas en el Plan Integrado actuaciones orientadas a investigar aquellos accidentes de trabajo que, si bien vienen calificados como leves desde un punto de vista médico, pueden tener una mayor entidad desde un punto de vista preventivo. El total de accidentes investigados durante 2017 ha sido de 9.018, de los cuales 8.753 correspondieron a accidentes de trabajo en jornada laboral con baja y 262 a accidentes “in itinere”.

En esta área, hay que citar el “Protocolo Marco de colaboración para la investigación de delitos contra la vida, salud e integridad física de los trabajadores” suscrito el 19 de setiembre de 2007 por parte del Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado. En su cláusula primera se recoge el objeto del mismo, que es establecer mecanismos de cooperación, así como canales de comunicación ágiles entre las partes para garantizar la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias. En el Anexo al Protocolo, se recogen una serie de compromisos tanto de la Policía Judicial como de la Inspección de Trabajo que han permitido el intercambio de información entre las partes cuando una u otra tiene conocimiento de la existencia de un accidente de trabajo, de forma que en este momento existe una comunicación inmediata cuando se tiene conocimiento de un accidente de trabajo de los incluidos en el Protocolo.

Por otra parte, en relación con la Fiscalía General del Estado y la coordinación con la misma con este fin, existe una serie de supuestos en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral en los que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social debe remitir las actuaciones realizadas a la

Fiscalía General del Estado, cuando se constaten infracciones en materia de prevención de riesgos laborales que entrañen un riesgo grave para la seguridad y salud de los trabajadores.

- **Investigación de enfermedades profesionales:** deberá realizarse un informe sobre cualquier comunicación de enfermedad profesional en la que figure que el agente material pertenece a determinados grupos, o provocadas por determinadas causas, así como las que afectan a menores de 18 años, cualquiera que sea la causa. En cuanto al resto, se establecen unos criterios para seleccionar las mismas. En las actuaciones inspectoras se analizan las causas y circunstancias determinantes de la enfermedad profesional y se efectúan comprobaciones respecto del resto del cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos laborales relacionadas con dicha enfermedad profesional, así como en otras materias como la Seguridad Social, contratación, empleo, etc., pero vinculadas al trabajador afectado. Siguiendo estos criterios, durante el año 2017 se efectuó informe de 668 enfermedades profesionales.

#### 4.1.3. ACTUACIONES Y RESULTADOS

Durante el año 2017, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha finalizado en materia de Prevención de Riesgos Laborales un total de 105.291 órdenes de servicio. En el marco de esas cifras, se realizaron las inspecciones mediante un total de 65.713 visitas y, en el resto, mediante comprobación en los locales de la Inspección de Trabajo y expediente administrativo. Para comprobar el cumplimiento de requerimientos que previamente se habían realizado a las empresas para que subsanaran deficiencias apreciadas en materia de seguridad o salud en el trabajo, se realizaron 9.732 segundas visitas.

Las actuaciones de la ITSS en materia de prevención de riesgos laborales son simultáneas a las que realiza en otras materias, como la ordenación del trabajo y las relaciones sindicales, o la relativa a la Seguridad Social, empleo y migraciones y otras atribuidas por diversas normas, como cooperativas, etc. Es de interés, por tanto, examinar las cifras que nos indican qué parte de la actividad total de la ITSS se ha realizado en la materia que nos ocupa y cuál ha sido el resto de las actuaciones llevadas a cabo.

Además, en 2017 se mantiene la acción preventiva de la Inspección de Trabajo en materia de Seguridad y Salud Laboral, a través de los requerimientos formulados y de las paralizaciones de trabajos y tareas por la existencia de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores. Así, durante 2017 se han practicado 113.336 requerimientos en esta materia, como se indica en la tabla 3, y se han formalizado 160 paralizaciones de obras, trabajos o tareas por haberse constatado las indicadas circunstancias de riesgo grave e inminente.

En cuanto a la distribución de las actuaciones por materias en esta área, se observa que la mayoría recaen sobre aquellas que son de mayor trascendencia para la salud y seguridad en el trabajo, como se desprende de los siguientes datos: el 20,21% del total de actuaciones se han dedicado a la inspección de las condiciones de seguridad en los lugares y centros de trabajo; el 8,58%, a la formación e información a los trabajadores; el 7,59%, en relación con la evaluación de riesgos; el 6,83%, a la vigilancia de la salud; el 5,51% corresponde a comunicación y apertura de centros de trabajo; el 5,16%, a la vigilancia de los medios de protección personal; el 5,12%, al control de las medidas de seguridad de máquinas y equipos de trabajo; finalmente, el 4,85% en relación con la planificación de la acción preventiva. Todas esas causas de las actuaciones suponen el 63,84% del total.

Del total de los resultados derivados de estas actuaciones (infracciones -se incluyen los requerimientos a las administraciones públicas-, requerimientos y paralizaciones), las materias en las que se concentran fundamentalmente son: condiciones

**TABLA 3. Actividad en prevención de riesgos laborales y en el conjunto de materias**

Tipo de actividad	Todas las materias	Prevención de riesgos laborales	% sobre total
Visitas realizadas	266.102	65.713	24,69
Actuaciones	1.012.234	297.261	29,37
Infracciones recogidas en las actas, más requerimientos a la Administración	85.421	17.046	19,96
Importe sanciones propuestas (euros)	279.220.117,80	46.705.535,25	16,73
Trabajadores afectados por las infracciones	515.777	121.039	23,47
Requerimientos	172.158	113.336	65,83



de seguridad de los lugares y centros de trabajo (17,71%), máquinas y equipos de trabajo (10,85%), formación e información a los trabajadores (7,89%), evaluaciones de riesgos (7,65%), medios de protección personal (5,73%), planificación de la acción preventiva (5,10%), escaleras, plataformas y aberturas (5,00%) y vigilancia de la salud (4,61%). Todas esas causas de las infracciones suponen el 64,54% del total.

También es de destacar que durante el año 2017 se formularon 2.647 requerimientos a las Administraciones Públicas, siguiendo el procedimiento administrativo especial para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, siendo las causas más frecuentes las deficiencias en las condiciones de seguridad en los lugares de trabajo (19,04%), la falta de evaluación de riesgos (11,60%), la falta de formación o información a los trabajadores (9,60%), la falta de la planificación de la actividad preventiva o su incumplimiento (6,72%), infracciones referidas a máquinas y equipos de trabajo (5,55%), infracciones referidas a la vigilancia de medios de protección personal (5,14%), infracciones referidas a la vigilancia de la salud (5,10%), infracciones relativas a la integración de la prevención, plan de prevención (4,61%) y, finalmente, infracciones referidas a riesgos psicosociales (3,36%). Todas esas causas de requerimientos suponen el 70,72% del total.

El total de las actuaciones realizadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante 2017 se distribuye del siguiente modo por sectores de actividad económica: 140.073 (47,12%) en Servicios, 89.456 (30,09%) en Construcción, 48.446 (16,30%) en Industria y 18.787 (6,32%) en Agricultura.

Por otra parte, conviene ampliar los datos en relación con la investigación de accidentes de trabajo, la investigación de enfermedades profesionales y la remisión de expedientes al Ministerio Fiscal, como se muestra a continuación:

#### 4.1.3.1. Resultados de la investigación de accidentes de trabajo

En el total de accidentes investigados, 9.018 (8.756 accidentes con baja durante la jornada de trabajo y 262 "in itinere"), se han detectado 3.265 infracciones en Prevención de Riesgos Laborales, ascendiendo el importe de las sanciones propuestas a 15.477.029 euros, si bien se debe precisar que no necesariamente se trata de infracciones respecto de las que se pueda establecer una vinculación directa con el accidente, aunque sí se trata, desde luego, de infracciones en materia de seguridad y salud laboral. Se han formulado también 3.188 propuestas de recargo en prestaciones económicas de la Seguridad Social, por considerar que los mismos se produjeron por falta de medidas de seguridad, y, en este caso, tal cifra sí que puede tomarse

**TABLA 4. Actuaciones relacionadas con los agentes que producen enfermedades profesionales**

Agente específico	Número de actuaciones	Infracciones	Sanciones propuestas	Propuestas de recargo	Paralizaciones	Requerimientos
Amianto	7.581	86	606.616,00	9	8	1035
Agentes biológicos	1.398	36	171.378,00	6	0	610
Ruido	650	18	94.055,00	2	0	410
Agentes cancerígenos	500	28	283.987,00	4	0	338
Pantallas de visualización	234	5	10.938,00	0	0	173
Campos electromagnéticos	47	3	45.078,00	1	1	21
Prohibición del uso determinados agentes	47	1	7.000,00	2	1	23
Radiaciones ionizantes	18	1	8.000,00	0	0	8
Plomo	17	1	10.000,00	0	0	16
Vibraciones	7	0	0,00	0	0	5
Cloruro de vinilo monómero	5	0	0,00	0	0	0
Cerusa	5	0	0,00	0	0	1
Benceno	3	2	10.242,00	1	0	0

en consideración para extraer conclusiones respecto del número de accidentes en los que hay una relación directa entre su producción y la infracción de los empresarios.

#### **4.1.3.2. Resultados de la investigación de enfermedades profesionales**

Durante el año 2017 se investigaron un total de 668 enfermedades profesionales. A resultas de ello, se apreció la comisión de 66 infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas como consecuencia de las mismas a 312.209 euros, y se formularon 103 requerimientos. Se han formulado también 77 propuestas de recargo en prestaciones económicas de la Seguridad Social.

#### **4.1.3.3. Resultados de las actuaciones inspectoras relacionadas con agentes específicos**

En cuanto a aquellos agentes que habitualmen-

te son causantes de enfermedades profesionales, se practicaron las actuaciones que se reflejan en la tabla 4.

#### **4.1.3.4. Remisión de expedientes al Ministerio Fiscal**

Dentro de este apartado de resultados de la actuación inspectora referida al área de prevención de riesgos laborales, merecen especial atención los informes remitidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al Ministerio Fiscal, en cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2007 de la Autoridad central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre profundización en las relaciones entre la ITSS y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral. El total de expedientes remitidos en el año 2017 fue de 1.189. Los principales fundamentos de la remisión han sido los accidentes de trabajo graves o muy graves (251), los accidentes mortales (57) y las paralizaciones (9).



## 4.2. Actividad de la Fiscalía Especial

ANSELMO SÁNCHEZ-TEMBLEQUE PINEDA

Fiscal de Sala Coordinador de Siniestralidad Laboral. Fiscalía General del Estado

### 4.2.1. INTRODUCCIÓN

El año 2017 ha resultado fructífero en algunos objetivos que ya se adelantaban en la memoria del año pasado y que han dado lugar a una mayor agilización de los procedimientos, lo que es prioritario en la materia que ocupa a esta Unidad habida cuenta los valores que son protegidos en esta jurisdicción, es decir, el derecho a la vida y a la integridad corporal constitucionalizados en el art. 15 de nuestra Carta Magna.

En este sentido, se ha generado un mayor control de las causas, así como la documentación inherente e individualizada, lo que se plasma en las carpetillas correspondientes cuya revisión periódica se hace necesaria para conocer el estado de la causa, particularmente cuando la duración del proceso puede exceder de los plazos marcados en el art. 324 de la LECr. Otro límite al tiempo de instrucción vendría constituido por los plazos que la LRCr marca como máximos en el art. 5. Uno, dos y tres del EOMF cuando regula las diligencias de investigación del Ministerio Fiscal.

El cumplimiento de tales plazos por el Ministerio Fiscal o el hacerlos cumplir por el Órgano Judicial está muy conectado con los derechos fundamentales a la libertad (art. 17 de la CE) o el derecho a no padecer dilaciones indebidas (art. 24.2 de la CE).

Para cerrar el número de derechos que afectan a la víctima estaríamos en la legislación sobre el estatuto de la víctima, estando previstos a este respecto, en la Ley 4/2015 con gran profusión, pudiéndose destacar lo previsto en el Título I sobre derechos básicos de la víctima.

De otro lado se están promoviendo por esta Unidad especializada medidas que agilizarían con toda certeza el tiempo que media entre la producción del hecho y la Sentencia definitiva y firme. En este orden de cosas, está pendiente del dictamen del Consejo General del Poder Judicial la creación de Juzgados de lo penal y Secciones de la Audiencia Provincial con dedicación exclusiva

en aquellas poblaciones en las que excedan de un determinado número de habitantes, habiendo interesado esta Unidad especializada la urgencia de la reforma orgánica para conseguir el doble objetivo de celeridad en la tramitación y el señalamiento de juicios así como el conocimiento profundo de la materia que habrá de producir Sentencias más justas. Este criterio de especialización ya largamente contrastado en la Carrera Fiscal para los supuestos de siniestralidad (desde el año 2008) podría contribuir asimismo a un estudio más sosegado de la temática objeto del enjuiciamiento que en cada caso se produzca. No se nos oculta, asimismo, la necesidad de unidad en la doctrina, para orientar los sucesivos fallos judiciales de futuro.

Para terminar esta breve exposición, debemos desplazar el objetivo a las personas que, como agentes principales o colaboradores, se ocupan de la materia. En el primer supuesto habrá que incluir a los miembros de la Unidad que son adscritos al Fiscal de Sala, el personal auxiliar y los Delegados en cada una de las provincias y Fiscales colaboradores. El segundo grupo estaría constituido por los profesionales que directamente coadyuvan a la persecución del o de los delitos de siniestralidad laboral como lo son la Inspección de Trabajo, las Unidades policiales, los Sindicatos, los Médicos forenses y otros.

### 4.2.2. ACTIVIDAD DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA. RELACIONES CON LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS Y FISCALES DELEGADOS. RELACIONES INSTITUCIONALES

De acuerdo con la Instrucción 1/15 sobre "Algunas cuestiones en relación con las funciones de los Fiscales de Sala Coordinadores y Fiscales Delegados" desde la Unidad de la Especialidad de la FGE de Siniestralidad Laboral se ha venido dando cumplimiento a la labor de supervisión de todos los escritos de acusación, sobreseimientos y sen-

tencias que remiten los Fiscales Delegados a esta Unidad. El objeto de esta actividad es unificar los criterios jurídicos de actuación de conformidad con la Circular 4/11 sobre “Criterios para la Unidad de Actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de Siniestralidad Laboral”, para lo cual se remiten observaciones a los Fiscales Delegados que deberán incorporar a las correspondientes carpetillas.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 10 de la Instrucción 1/15, esta Unidad realiza un estudio detallado de todas las Sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales de nuestro país en materia de Siniestralidad Laboral para elaborar un repertorio jurisprudencial sobre los criterios jurídicos seguidos por las Audiencias y que se sistematiza por medio de un índice de materias. Dicho repertorio se remite anualmente a todos los Fiscales Delegados.

Fruto de las comunicaciones fluidas entre el Fiscal de Sala y los Fiscales Delegados, la Unidad realiza un seguimiento de los accidentes mortales incoándose un expediente desde el momento de la comunicación del accidente, con expresión del Juzgado de Instrucción encargado del procedimiento, el número de Diligencias Previas y el Fiscal asignado. Ello se completa con el escrito de acusación y sentencia. Además, el contacto con los Fiscales Delegados es permanente permitiendo resolver las dudas o consultas que plantean en asuntos de complejidad.

Durante el año 2017 se ha mantenido la estructura organizativa de las diferentes Secciones de Siniestralidad Laboral, cada una de las cuales cuenta con un Fiscal Delegado al frente. Cuando el volumen de trabajo así lo exige y en atención a razones geográficas, además del Fiscal Delegado, la sección se compone de otros fiscales en la misma sede o bien en las Secciones Territoriales y Fiscalías de Área. El funcionamiento interno más habitual de las Secciones es el despacho de asuntos de la especialidad con carácter exclusivo, pero no excluyente, lo que supone que la Sección asume todos los procedimientos de la especialidad, pero compaginándolo con el despacho de otras especialidades o la llevanza del Juzgado de Instrucción. Este sistema no siempre garantiza la asistencia al Juicio Oral por el Fiscal especialista, aunque es notorio el esfuerzo de los Fiscales Delegados para, en estos casos, transmitir instrucciones al Fiscal no especialista sobre las cuestiones complejas que se pudieran plantear en la vista.

El sistema de despacho de asuntos de forma exclusiva y excluyente es, por razón de escasez de plantilla en las distintas Fiscalías, el minoritario. Es sin embargo el óptimo, ya que la dedicación exclusiva implica un mayor grado de especialización y la oportunidad de dar un mayor impulso procesal a estos asuntos y reducir su pendencia.

Como se ha hecho constar en años anteriores, esta Unidad observa con gran preocupación que uno de los constantes problemas, referidos por los Fiscales Delegados en sus Memorias, es la dificultad para conocer los procedimientos de Siniestralidad Laboral que se han incoado en los Juzgados. No deja de sorprender que sigan saliendo a la luz (aunque en menor medida) procedimientos antiguos y que nunca fueron remitidos a Fiscalía para su despacho, lo cual pone de manifiesto la necesidad de dotación de herramientas informáticas que permitieran el acceso del Fiscal a los datos de los Órganos Judiciales para el debido seguimiento y control de los procedimientos. Ello sigue siendo una petición constante por los Fiscales Delegados, situación que se ha agravado con la entrada en vigor del art 324 LECr. Al respecto se observan importantes problemas: En muchas ocasiones en las Denuncias interpuestas por los Fiscales no se contesta por los Juzgados Decanos cuál es el órgano judicial al que se ha repartido la Denuncia ni el número de Diligencias Previas. En otras, la causa se remite a Fiscalía 6 meses después de su incoación, con lo cual no cabe ya solicitar la declaración de complejidad y se aboca al archivo de la causa. Y en otras, no se notifican los Autos declarando la complejidad de la causa.

En numerosas Memorias elaboradas por los Fiscales Delegados se menciona que la aplicación del art 324 no ha producido los efectos deseados de reducción de los plazos de instrucción. Se mantiene el problema del control de los plazos de instrucción, y como señala la Fiscal Delegada de Málaga en su Memoria, toda vez que no existe la aplicación informática para acceder al Juzgado se lleva a cabo por los Fiscales “una tarea titánica de examen manual de las carpetillas para solicitar la prórroga o solicitud de plazo máximo para la instrucción” de acuerdo con lo establecido en el art 324.2 LECr. En la Memoria del Fiscal Delegado de Barcelona se hace constar que “el sistema de plazos instaurado por el art 324 LECr. se ha confirmado como una importante dificultad para la correcta tramitación de los procedimientos en materia de siniestralidad laboral”, o más gráficamente el Fiscal Delegado de Valencia señala que “la teoría de los plazos salta por los aires”.

Además, a la complejidad de la materia y falta de especialización de los jueces hay que añadir el legítimo ejercicio de las defensas de impugnar sistemáticamente las resoluciones judiciales de tramitación y resolución, defensas que en ocasiones forman parte de Gabinetes especializados y que solicitan la práctica de numerosas diligencias, lo cual aboca a un alargamiento de la instrucción de la causa.

Por otra parte, cabe mencionar los problemas que está generando la implantación del sistema de Justicia Digital en la Fiscalía Provincial de Badajoz, que es pionera en este sistema. Como señala

Tabla 1

Infracciones	Año 2016	Año 2017	Diferencia
Homicidios por imprudencia	161	190	+29
Lesiones por accidente	10.568	12.485	+1.917
Delito de riesgo (art. 316 y 317 CP)	727	1.366	+639
Delito leve. Muerte por imprudencia	0	2	+2
Delito leve. Lesiones por imprudencia	132	157	+25

el Fiscal Delegado de la provincia, se produce una ralentización en el despacho de los asuntos, pues para las más sencillas tareas es necesario aperturar tres programas informáticos. Además, el Juzgado no remite un verdadero expediente digital sino un conjunto de documentos desordenados, sin índice, en el que resulta muy trabajoso ir encontrando los documentos que se quieren ver salvo que se impriman. Manifiesta el Fiscal su preocupación por la posible merma en la visión de los Fiscales puesto que los ordenadores son antiguos y resulta fatigoso trabajar en estas condiciones.

En otro orden de cosas, los días 6 y 7 de julio se celebraron las Jornadas de Siniestralidad Laboral en las que se abordó ampliamente el sistema de valoración de los daños aprobado por la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, y que se aplica con carácter orientativo en nuestra especialidad. Se expusieron casos prácticos que sirvieron también de guía a los Fiscales para la determinación de la responsabilidad civil. No obstante, el cálculo de la responsabilidad civil resulta muy complejo y, como manifiestan algunos Delegados, se ralentiza la instrucción al ser necesario recopilar numerosos datos para calcular las indemnizaciones.

#### 4.2.3. DATOS ESTADÍSTICOS. EVOLUCIÓN. VALORACIÓN CRÍTICA

##### 4.2.3.1. Evolución de la siniestralidad en el ámbito penal según los datos estadísticos

Como cada año, en este apartado se pone de manifiesto, que existen numerosas disfunciones entre los datos introducidos en el programa Fortuny y los datos “reales” manejados por algunos Fiscales. Así, en ocasiones los Fiscales advierten sobre la escasa fiabilidad de los mismos, pues comprueban que en aquellos supuestos en que el Fiscal ha procedido a elaborar su “propio registro manual” de causas, estas no coinciden con los datos recogidos en Fortuny.

El problema se inicia cuando no se introducen de forma correcta los datos de los procedimientos relativos a Siniestralidad Laboral en el sistema informático. La introducción de los datos se rea-

liza por los funcionarios de las distintas Fiscalías, siendo lo habitual que no exista un funcionario en exclusiva dedicado a la especialidad. O bien, en el Juzgado de Instrucción se rotula la causa bajo un título que no se corresponde con el Delito Contra los Derechos de los Trabajadores y, por tanto, cuando se remite la causa a Fiscalía, el funcionario correspondiente no detecta el error. Así, se observa que lesiones que se derivan de un accidente laboral no se registran como tales, homicidios imprudentes derivados de un accidente laboral se registran en categorías diferentes a la de Siniestralidad Laboral y, finalmente, en el apartado de los delitos de riesgo, se computan hechos en los que sí se ha producido un resultado lesivo.

La estadística sobre los **procedimientos incoados** en el año 2017 en nuestra especialidad es la que se observa en la tabla 1.

Se han suprimido en este apartado las categorías de las faltas de imprudencia por muerte y lesiones por accidente laboral, toda vez que dichas faltas fueron derogadas por la L.O. 1/2015.

##### 4.2.3.1.1. Procedimientos incoados por homicidio en accidente laboral

Del estudio de la tabla 1 se observa que se rompe la tendencia de años anteriores en los que las causas incoadas iban en descenso, en tanto que en el año 2017 se comprueba que la tendencia es al alza. Así, se observa un incremento de 29 causas incoadas en los Juzgados de Instrucción durante el año 2017 por homicidio en accidente laboral. Estas ascienden a 190, frente a las 161 del año 2016.

Cabe señalar que los Fiscales Delegados tienen que remitir, en cuanto tienen conocimiento de los mismos, comunicación de los accidentes mortales a esta Unidad Especializada, que procede a abrir la correspondiente carpeta en la que se hacen constar los datos del accidente, Juzgado de Instrucción, número de Diligencias Previas y Fiscal asignado. En el año 2017 se han comunicado 72 accidentes laborales con resultado muerte.

Por otra parte, es necesario mencionar que en el apartado II de la Memoria se recoge el número de accidentes mortales computados en la estadística

del Ministerio de Empleo y Seguridad Social del año 2017, y que en el año 2017 ascendió a 484.

La explicación por la discrepancia entre la estadística de la FGE y la del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, estriba en que la estadística de la FGE se nutre de los datos proporcionados por la Unidad de Apoyo y que se refieren a las causas incoadas por homicidio por imprudencia en accidente laboral, esto es, a posibles conductas punibles, en tanto que la estadística del Ministerio de Empleo se ajusta a parámetros distintos y recoge los fallecimientos que puedan haberse producido en jornada de trabajo, pero sin relación con posibles conductas punibles (infartos, derrames cerebrales...etc.), así como fallecimientos que se producen por accidentes de tráfico – transporte por carretera-, o in itinere, los cuales no dan lugar a la incoación de diligencias previas por delito de homicidio por accidente laboral

#### 4.2.3.1.2. Procedimientos incoados por lesiones en accidente laboral

También se observa un incremento en las causas incoadas por lesiones en accidente laboral. Y así como en el año 2016 se apreció una disminución en la incoación de los procedimientos por lesiones (pues en el año 2016 se incoaron 10.568 causas frente a las 15.881 del año 2015), en el año 2017 se han registrado 12.485 causas, lo que supone 1.917 causas más.

#### 4.2.3.1.3. Procedimientos incoados por delito de riesgo

Nuevamente hay que poner de manifiesto que los datos que se plasman en este apartado son escasamente verosímiles, toda vez que en la gran mayoría de los casos la situación de riesgo grave a la que se exponen los trabajadores se materializa en un resultado lesivo, siendo minoría los escritos de acusación que únicamente acusan del delito de peligro de los arts. 316 a 318 del CP. La disfunción de los datos habría que buscarla una vez más en la falta de precisión de la rotulación de la causa al registrarla en el programa Fortuny.

A mayor abundamiento, la mayor parte de los procedimientos incoados por delitos de riesgo derivan de las denuncias presentadas por el Ministerio Fiscal, a raíz de las Diligencias de Investigación

abiertas como consecuencia de las actas de propuesta de infracción emitidas por la Inspección de Trabajo, siendo que en todo el territorio nacional se presentaron 200 denuncias o querellas derivadas de tales diligencias, mientras que según consta en los datos Fortuny los procedimientos incoados por delitos de riesgo asciende a 1.366.

#### 4.2.3.1.4. Procedimientos incoados como delito leve

A raíz de la L.O. 1/2015 se ha introducido en la estadística la categoría de delito leve para la muerte por imprudencia, y delito leve para lesiones por imprudencia. En la categoría de delito leve por muerte por imprudencia constan registradas dos causas, frente a cero causas del año 2016. Y en la categoría de delito leve por lesiones imprudentes se observa un aumento de causas incoadas: 157 del año 2017, frente a 132 causas del año 2016.

#### 4.2.3.1.5. Causas pendientes en los Juzgados de Instrucción (Tabla 2)

Se confirma la tendencia ascendente comentada en los apartados anteriores. Así, en las causas pendientes por homicidio en accidente laboral constan registradas 313 causas frente a las 304 del año anterior, lo que supone un incremento de 9 causas.

Sin embargo, se comprueba que han disminuido en 31 las causas pendientes por lesiones en accidente laboral, pues mientras en el año 2017 fueron 1.756, en el año 2016 fueron 1.787 causas.

Y en cuanto a los procedimientos por delito de Riesgo, consta un incremento de 120 causas registradas respecto del año 2016. A este respecto cabe traer a colación lo manifestado en la Memoria, en el apartado de Infracciones relativas a la siniestralidad laboral por delito de riesgo sobre la falta de exactitud de los datos registrados.

#### 4.2.3.1.6. Diligencias de Investigación incoadas por el Ministerio Fiscal (Tabla 3)

La mayor parte de las Diligencias de Investigación se incoan por el Ministerio Fiscal en base a las propuestas de Actas de Infracción remitidas por la Inspección de Trabajo básicamente en los casos

Tabla 2

Causas pendientes	Año 2016	Año 2017	Diferencia
Homicidio en accidente laboral	304	313	+9
Lesiones en accidente laboral	1.787	1.756	-31
Riesgo sin resultado lesivo	237	357	+120



Tabla 3

Diligencias de investigación	Año 2016	Año 2017	Diferencia
Incoadas	849	823	-26
Archivadas	672	643	-29
Denuncia o Querrela	212	200	-12
En Trámite	75	82	+7

Tabla 4

Causas de siniestralidad laboral	Año 2016	Año 2017	Diferencia
Escritos calificación	849	823	-26
Sentencias Juzgado de lo Penal	672	643	-29
Sentencias Audiencia Provincial	75	82	+7

de paralizaciones de la actividad por existencia de riesgo grave e inminente para la vida e integridad de los trabajadores; y, en menor medida, por remisión de Atestados policiales y denuncias de Sindicatos o particulares. En el año 2017 se han incoado 823 diligencias frente a las 849 del año 2016. De las 823 diligencias se presentaron 200 denuncias. Además, se han archivado 643, y 82 diligencias siguen aún en tramitación.

#### 4.2.3.1.7. Causas de Siniestralidad Laboral

Se pueden observar los datos en la tabla 4.

#### 4.2.3.1.8. Escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal

Según los datos remitidos por la Unidad de Apoyo de la FGE a esta Unidad, en el año 2017 se han presentado 582 escritos de acusación (si bien a la fecha de la elaboración de la Memoria se habían remitido por los Fiscales Delegados 420 para su estudio en esta Unidad). En el año 2016, según los datos de la FGE se presentaron 579 escritos de acusación, por lo que se constata que ha habido tres escritos de acusación más que el año 2016.

A continuación, se muestra la tabla 5, representativa de los escritos de acusación (que se han recibido en esta Unidad correspondientes a los años 2016 y 2017) desglosados en relación con la fecha del accidente.

El análisis de estas tablas sigue siendo preocupante. Todavía en el año 2017 se ha presentado un escrito de acusación sobre hechos acaecidos en el año 2002, frente a las cuatro acusaciones presentadas en el año 2016 sobre hechos del año 2002. Se observa que se reduce el número de escritos de acusación sobre hechos acaecidos entre los años 2002 a 2013, lo que significa que van terminando de instruir y formular acusaciones, aunque con gran retraso, sobre los hechos ocurridos en aquellos años. En cambio, el grueso de los escritos de acusación presentado en el año 2017 se concentra en accidentes laborales ocurridos en fechas más recientes; así cabe destacar que se han formulado 91 escritos de acusación sobre hechos del año 2014, esto es, tres años después de la fecha del accidente, 90 acusaciones sobre hechos ocurridos en el año 2015, esto es, dos años después. Esta clara tendencia al acortamiento de los plazos se hace más evidente al comprobar que se ha tardado solo un año para formular las 42 acusaciones sobre hechos del año 2016 y que en el mismo año 2017 se han formulado 11 escritos. Y todo ello a pesar de que la instrucción de las causas de siniestralidad laboral requiere la práctica de complicadas diligencias, presentación de informes periciales y estudio de documentación técnica muy compleja.

Este acortamiento de los plazos es debido a la dedicación de los Fiscales especialistas que desde el momento en que conocen el accidente impulsan la instrucción de las causas interesando la práctica de diligencias para identificar a los penalmente responsables y las causas del accidente.

Tabla 5

Año	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	Total
2016	--	4	--	5	4	13	16	28	26	33	56	69	80	77	37	13	--	461
2017	--	1	1	1	6	7	8	11	9	14	38	34	56	91	90	42	11	420

#### 4.2.3.1.9. *Sobreseimientos*

Destacar también que en esta Unidad se han remitido por los Fiscales Delegados 250 escritos de sobreseimiento y se ha supervisado su fundamentación y adecuación a los criterios establecidos en la Circular 4/11 sobre Siniestralidad Laboral.

#### 4.2.3.1.10. *Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal*

Según los datos remitidos por la Unidad de Apoyo de la FGE a esta Unidad, se han dictado 579 sentencias por los Juzgados de lo Penal en el año 2017, en tanto que en el año 2016 se dictaron 611, lo cual supone un descenso de 32 sentencias.

De las 579 sentencias, se han remitido a esta Unidad, por los Fiscales Delegados, al momento de elaborarse la Memoria, 477. Estas 477 sentencias son reseñadas y analizadas en esta Unidad, y constituyen la fuente de información fundamental para desarrollar este apartado.

Así, se comprueba que, del total de las 477 sentencias estudiadas, 290 son condenatorias y 213 lo fueron por conformidad. Las sentencias absolutorias ascendieron a 187.

En el año 2016, según la estadística de la FGE, se dictaron 579 sentencias, de las cuales se recibieron 520 en esta Unidad. De estas, 408 fueron condenatorias, 296 por conformidad. Y 112 fueron absolutorias.

Comparando las sentencias condenatorias estudiadas en los años 2017 y 2016, se observa un descenso de 118 en las sentencias condenatorias, en tanto que las absolutorias han aumentado en 75.

En cuanto a las sentencias de conformidad en el año 2017, según los datos de esta Unidad, el porcentaje de dichas sentencias asciende al 73,4%, en el año 2016 fue del 72,5%. Se mantiene por tanto la tendencia, y se explica por la calidad de los escritos de acusación suficientemente fundados, que motivan a los letrados de la defensa a alcanzar una conformidad en términos más favorables que una eventual sentencia condenatoria.

A pesar de que se constata un descenso en el número de sentencias condenatorias, la cifra resultante sigue siendo alta. Ello responde a la excelente labor desarrollada por las Secciones especializadas de Siniestralidad Laboral, en la concreción de la imputación de los sujetos responsables y en presentar escritos de acusación de gran calidad, así como en la asistencia a juicios, en la mayor parte de los casos, de los Fiscales especialistas para defender sus acusaciones.

Respecto de los sectores productivos donde recaen el mayor número de sentencias condenatorias distinguimos los sectores de la Construcción, Industria, Servicios y Agrícola. Así, de las 290 sen-

tencias condenatorias analizadas, 141 han sido en el sector de la Construcción, en tanto que en el año 2016 fueron 254. En el sector de la Industria se dictaron 67 sentencias, en tanto que en el año 2016 fueron 86 sentencias. En el sector Servicios recayeron 53 sentencias frente a las 46 del año 2016. Y, finalmente, en el sector Agrario recayeron 24 sentencias frente a las 16 del año 2016.

De lo anterior se desprende un cambio en los sectores productivos donde se producen los accidentes. Si bien el sector de la Construcción y el de Industria por sus propias características de complejidad y riesgo siguen siendo los sectores donde se produce el mayor número de accidentes laborales, se observa un incremento de estos en los sectores Agrícola y Servicios.

Recordemos que en la Memoria también se ofrecen cifras globales aportadas por el Ministerio de Empleo sobre los sectores productivos donde se han producido accidentes mortales en el año 2017, en tanto que en este apartado se recogen los sectores productivos sobre los que han recaído sentencias condenatorias dictadas por los Juzgados de lo Penal en el año 2017.

Por otra parte, respecto a las causas de los accidentes en los que se ha dictado sentencias condenatorias, las caídas en altura siguen ocupando el primer lugar, llegando a 127 casos, y los aplastamientos a 40 casos, la mayor parte de los cuales se dan en la Construcción. Le siguen los atrapamientos, 40 casos, habituales en el sector de la Industria; 25 accidentes por caída de objetos; cinco por electrocución; 13 por derrumbe de zanjas; y, en cifras inferiores, vuelco de vehículo, atropello y explosión.

Cabe señalar que se han dictado seis sentencias condenatorias por Delito de Riesgo sin la concurrencia de resultado lesivo alguno, lo cual supone un descenso de una sentencia respecto de las cinco dictadas en el año 2016.

En cuanto a las 187 sentencias absolutorias estudiadas en esta Unidad, se distribuyen en los siguientes sectores productivos más habituales que son: Construcción, con 100 sentencias; Industria, con 26; Agricultura, con 11; y Servicios, con 42.

En la tabla 6 se desglosan las sentencias dictadas en el año 2017 en función de la fecha del accidente.

(Se recogen 474 sentencias en lugar de las 477 registradas puesto que en tres de ellas no se especificó la fecha de los hechos).

Y se compara con la tabla 7, correspondiente al año 2016.

Se observa cómo el grueso de las sentencias dictadas en el año 2017 lo son sobre accidentes ocurridos entre los años 2008 y 2015, lo que pone una vez más de manifiesto el endémico problema de la antigüedad de los procedimientos a enjuiciar. Los Juzgados de lo Penal han tardado una media de 75,6 meses en dictar sentencias condenatorias,



Tabla 6

Año	Condenatorias	Absolutorias	Totales
2000	1	0	1
2001	2	2	4
2002	2	2	4
2003	5	2	7
2004	6	5	11
2005	7	5	12
2006	8	9	17
2007	15	9	24
2008	31	21	52
2009	26	14	40
2010	20	18	38
2011	26	20	46
2012	47	25	72
2013	32	26	58
2014	31	9	40
2015	24	13	37
2016	6	2	8
2017	1	2	3

Tabla 7

Año	Condenatorias	Absolutorias	Totales
2001	4	1	5
2002	2	1	3
2003	8	3	11
2004	10	3	13
2005	23	9	32
2006	24	16	40
2007	40	8	48
2008	53	5	58
2009	49	15	64
2010	30	12	42
2011	50	7	57
2012	44	8	52
2013	40	19	59
2014	25	3	28
2015	2	--	2
2016	4	1	5

con lo que se aprecia una modesta disminución respecto de la media del año 2016 que fue de 79,6 meses. Por tanto, la media de plazo de tiempo para dictar sentencias condenatorias es de seis años y

tres meses respecto de la fecha del accidente, frente a los seis años y seis meses del año 2016.

Este largo lapso de tiempo implica, además, una mayor dificultad para celebrar el juicio y sos-

Tabla 8

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Escritos Acusación	650	785	852	859	833	725	708	651	581	579	582
Sentencias	337	405	480	552	556	637	666	676	631	611	579

tener el escrito de acusación ante la eventual falta de localización de acusados y testigos y la lógica falta de precisión de sus declaraciones tantos años después de ocurridos los hechos. Este transcurso de tiempo ha dado lugar a la frecuente aplicación de la atenuante de las dilaciones indebidas establecida en el art. 21.6 CP, constando que se ha aplicado en 142 sentencias de las 290 sentencias condenatorias estudiadas.

Respecto a las sentencias absolutorias, la media fue de 80,1 meses, observándose también una ligera disminución en la media respecto del año 2016, que fue de 84,43 meses, esto es: la media de plazo para dictar sentencia absolutoria desde la fecha del accidente fue de seis años y seis meses, frente a los siete años del 2016.

Por tanto, en el año 2017 la media total del plazo para dictar sentencias condenatorias y absolutorias contando desde la fecha de los hechos es de 77,8, meses, lo que equivale a seis años y cuatro meses.

Por otra parte, cabe destacar que en otros procedimientos se ha producido un importante acortamiento de la pendency para enjuiciamiento. Así, en el año 2017 se han dictado 40 sentencias sobre hechos ocurridos en el año 2014, 37 sentencias sobre accidentes del año 2015, 8 sentencias sobre accidentes ocurridos el año 2016 y 3 sentencias sobre accidentes ocurridos el mismo año 2017.

En la tabla 8 se muestra la evolución del número de escritos de acusación y sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal en los últimos años.

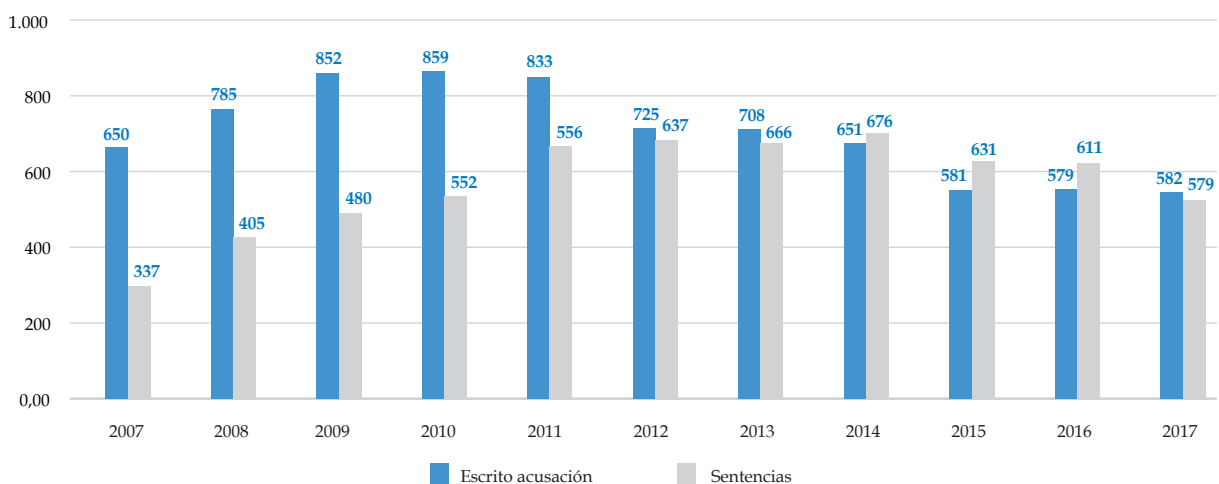
4.2.3.1.11. Sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales

Según los datos del programa Fortuny, durante el año 2017 se han dictado 86 sentencias por las Audiencias Provinciales, frente las 114 dictadas en el año 2016, lo que supone un descenso de 28 sentencias. Sin embargo, al tiempo de redacción de la Memoria, constan en esta Unidad 93 sentencias de las Audiencias Provinciales para la elaboración del repertorio jurisprudencial, en cumplimiento con lo establecido en la Instrucción 1/15.

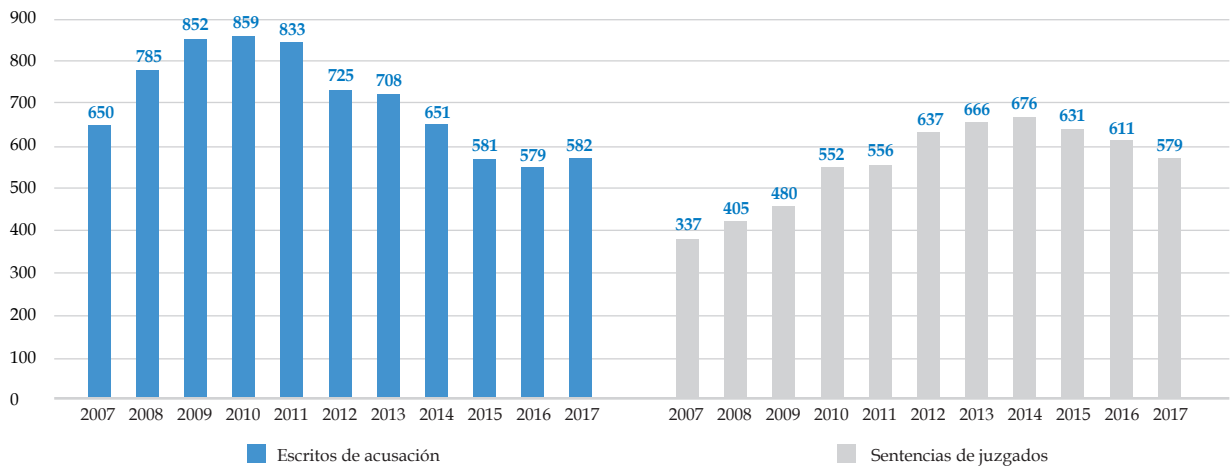
Se estima necesario hacer referencia al tiempo transcurrido desde que los Juzgados de lo Penal dictan sentencia hasta que las Audiencias Provinciales resuelven los recursos de apelación que se han planteado contra las mismas. Los datos se han trabajado sobre la base de 90 sentencias de las 93 estudiadas en esta Unidad, toda vez que en tres de ellas no consta la fecha de la sentencia emanada del órgano *a quo*.

El tiempo medio de pendency es de 10,24 meses, frente a los 11,88 meses del año 2016, con lo que se observa un muy ligero descenso. No obstante, los datos de las diferentes Audiencias Provinciales fluctúan de forma significativa, e incluso dentro de las distintas Secciones de la misma Audiencia, oscilando entre los 25 meses de una sentencia de la A.P. de Madrid, Sección 17, a los 4 meses de la A.P. de Madrid, Sección 30, o los 18 meses de una sentencia de la A.P. de Cádiz, 15 meses de otra sentencia de la A.P. de Sta. Cruz de Tenerife, 14 meses en la A.P.

COMPARATIVA DE GRÁFICAS



## COMPARATIVA DE GRÁFICAS



de Segovia, 3 meses en una sentencia de la A.P. de Zaragoza, o 2 meses de la A.P. de Soria.

Si a la media de tiempo que se tarda en dictar sentencia por los Juzgados de lo Penal, que es de 77,85 meses (contándose desde la fecha del accidente), se le adicionan los 10,24 meses que tardan

en pronunciarse, de media, las Audiencias Provinciales, hay que concluir que un accidente de trabajo que agota la vía judicial tiene una media de duración de 88,09 meses, o lo que es lo mismo: siete años y tres meses, plazo que mal puede conjugarse con una rápida y ágil administración de justicia.

## **5. POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES**

## 5.1. Actividad del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

CECILIA GAVILANES PÉREZ

Subdirección Técnica. INSST

### 5.1.1 ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN 2017

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), O.A., M.P. es el órgano científico técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene como misión, según el **artículo 8 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL)**, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, promocionando y apoyando la mejora de las mismas.

Por otra parte, el INSST trabaja en el cumplimiento de los objetivos marcados tanto en la **Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020** como en el **Plan Estratégico del INSST 2013-2017**.

La **Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (EESST)** establece el marco de referencia para las políticas públicas preventivas en el periodo 2015-2020, a través de tres planes de acción bienales: 2015-2016, 2017-2018 y 2019-2020, en los que se acuerdan y determinan las líneas de actuación, las medidas, los responsables, el plazo de ejecución y los indicadores de realización o resultado.

Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2017, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social encomendó al INSST el desarrollo de las actividades correspondientes al **Plan de Acción 2017-2018**. En consecuencia, durante 2017 ha desarrollado sus compromisos en relación con este plan de acción en todas aquellas medidas en las que es responsable o corresponsable junto con otras entidades.

Por otro lado, las actuaciones del INSST se configuran dentro del marco del **Plan Estratégico 2013-2017**, instrumento de gestión con visión de futuro, cuyos objetivos a alcanzar son los siguientes:

- Adecuar el Estatuto, la estructura y el funcionamiento del INSST a sus necesidades actuales y futuras.
- Potenciar las funciones de asistencia técnica en general, con una especial orientación y dedicación a las PYMES.
- Generar y promover el conocimiento de la realidad de la prevención de riesgos labora-

les y el desarrollo de una verdadera cultura de la prevención, fomentando el estudio, la investigación, la formación, la información y la divulgación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- Perfeccionar las funciones institucionales de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas y actuar como órgano de apoyo de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cooperar con otras instituciones implicadas en la prevención de riesgos laborales, nacionales e internacionales, en el ámbito de las funciones que el INSST tiene asignadas.

En el año 2017, el INSST sustentó su actividad en el marco de las funciones encomendadas en la LPRL, de los compromisos adquiridos en relación con la EESST y del cumplimiento de los objetivos de su Plan Estratégico y en definitiva, de las necesidades detectadas en la sociedad y de los avances que se producen en la materia tanto a nivel nacional como europeo e internacional.

Esta actividad la desarrolla el INSST a través de sus cuatro centros nacionales, ubicados en Madrid, Barcelona, Sevilla y Barakaldo (Bizkaia). Las funciones y actividad referida a los Gabinetes Técnicos Provinciales del INSST, en Ceuta y en Melilla, se encuentra integrada en la correspondiente Delegación de Gobierno, en las Áreas Funcionales de Trabajo e Inmigración de ambas ciudades autónomas.

A continuación, se exponen de forma más detallada las actividades desarrolladas por el INSST durante el ejercicio 2017 en cada una de las líneas de actuación general.

### 5.1.2. ACTIVIDADES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN

Las actividades de estudio e investigación resultan esenciales para mantener un conocimiento actualizado de la situación y tendencias de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, tanto

**TABLA 1. Listado no exhaustivo de las actividades de Estudios/Investigación iniciados por el INSST en 2017**

Área de conocimiento	Actividades de estudios/investigación iniciados por el INSST en 2017
Riesgos químicos	Estudios de riesgos derivados de sustancias transferentes de energía térmica (HTF) en plantas termosolares
	Elaboración y actualización de Fichas Internacionales de Seguridad Química
Sector agrario	Actividades de sensibilización en materia de PRL dirigidas a industrias cárnicas
	Guía preventiva de las operaciones de mantenimiento en el sector agrícola y ganadero
	Estudio de campo para obtener datos sobre la exposición laboral durante la realización de actividades en cultivos tratados con productos fitosanitarios
	Metodología para la recogida de información para los accidentes con tractores y maquinaria agrícola y forestal
Sector marítimo-pesquero	Coordinación de actividades empresariales en tareas de mantenimiento en seco de embarcaciones pesqueras
	Manual de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de pesca
Riesgos físicos	Medida de vibraciones en máquinas
Ergonomía	Estudio sobre buenas prácticas de ergonomía en hospitales
Lugares de Trabajo	Trabajos en espacio confinados
Equipos de trabajo	Vigilancia del mercado en el campo de las máquinas
Equipos de protección individual	Puesta a punto de ensayo para evaluar la protección ofrecida por guantes al contacto con disoluciones líquidas de nanomateriales
	Actividades en PYMES con riesgo de exposición a radiación LED: Análisis y determinación de la protección ocular adecuada
Construcción	Integración de la PRL en las obras de construcción a través del diseño
	Actividades de sensibilización en materia de PRL dirigidas a empresas que promueven y ejecutan obras menores
Psicosociología	Factores psicosociales de la mujer en actividades de asistencia a personas mayores
	Metodología para PYMES. Identificación y evaluación de factores de riesgo psicosocial
	Gestión de la edad: estrategias de intervención
Metrología de agentes químicos	Método para la determinación de grupos totales de isocianatos 1-(9-antracnilmetil) piperazina (MAP) y cromatografía líquida
	Validación del método analítico para la determinación de hidrocarburos clorados
	Estudio de la exposición a sílice cristalina en el sector de las marmolerías del País Vasco
Promoción de la salud	Longevidad y trabajo

en España como en la Unión Europea, y también como herramienta básica para aportar elementos de ayuda que contribuyan a la mejora de las mismas. En esta materia, las actividades realizadas por el INSST en 2017 son el fruto del análisis pormenorizado de los datos de siniestralidad laboral que registra nuestro país, de las líneas de actuación marcadas por la EESST 2015-2020, de las necesidades detectadas en la sociedad y de los avances que se producen en la materia, entre otros. Asimismo, muchas de las actividades que se han desarrollado en 2017 son la continuación de proyectos iniciados por el INSST en años anteriores.

La programación y el desarrollo de las actividades de estudio e investigación se llevan a cabo de manera coordinada, entre los distintos depar-

tamentos y unidades especializadas del INSST, siguiendo las directrices marcadas por la Dirección y los procedimientos implementados para hacer más eficaz y eficiente el aprovechamiento de los recursos y mejorar la calidad de los resultados obtenidos. En la Tabla 1 se muestran los proyectos de estudio/investigación puestos en marcha en 2017.

Tal y como se indicó anteriormente, algunas de las actividades del INSST responden a las líneas de actuación (LA) establecidas en el Plan de Acción 2017-2018 de la EESST. A continuación, en el marco de este Plan, se concretan algunas de las realizadas o en proceso de desarrollo durante el año 2017:

- Para informar y concienciar a las empresas y trabajadores de pymes y microempresas,



- de sectores y actividades identificadas como prioritarias por su elevada siniestralidad (LA 2A.1), se han llevado a cabo las **actividades de sensibilización desarrolladas en materia de PRL dirigidas a empresas que promueven y ejecutan obras menores**, que han dado como resultado, entre otros productos, un artículo en la revista “Seguridad y Salud en el Trabajo” sobre “seguridad laboral en las obras menores”, el documento “Seguridad laboral en obras de construcción menores” y el vídeo “Seguridad laboral en obras de construcción menores”.
- Con el fin de promover la generación de conocimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo (LA 2F.3), el INSST desarrolló:
    - **Informes parciales/sectoriales a partir de la Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo (ENCT)**, teniendo en cuenta la segregación por sexo y edad, como, por ejemplo, el estudio de las condiciones de trabajo según género.
    - **Metodología para la recogida de información en los accidentes con tractores y maquinaria agrícola y forestal**, con objeto de extraer conclusiones que permitan proponer medidas eficaces conducentes a la mejora de la seguridad y salud en relación con la utilización de estos equipos de trabajo.
    - **Estudio de campo para obtener datos sobre la exposición laboral durante la realización de actividad en cultivos tratados con productos fitosanitarios**.
  - Para impulsar la mejora de las condiciones de trabajo en sectores y actividades con elevados índices de incidencia de AA TT y EE PP (LA 3A.1), el análisis sistemático y con periodicidad anual de la siniestralidad llevado a cabo a través del **Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT)**, a lo largo del año 2017, ha dado lugar a diferentes documentos que se relacionan en el epígrafe correspondiente.
  - Con el objetivo de minimizar el impacto de los accidentes de tráfico sobre la siniestralidad laboral (LA 3A.2), dentro del análisis sistemático y anual de la siniestralidad vial laboral llevado a cabo para la detección de colectivos vulnerables, se elaboró el **Informe de accidentes laborales de tráfico 2016**. Además, el análisis de las condiciones de trabajo de los conductores profesionales dio como resultado el desarrollo de la **campana “¡Hazte visible!”** dirigida a los conductores de motocicletas de reparto de comida a domicilio, por ser una de las actividades económicas con mayores índices de accidentes laborales de tráfico.
  - Con objeto de estudiar riesgos emergentes, sus causas e impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, en particular los derivados de las nuevas tecnologías (LA 3A.6), se han desarrollado los siguientes proyectos:
    - **Prevención de los efectos de la salud derivados del trabajo sedentario en jóvenes asociado a las nuevas tecnologías.**
    - **Exposición a nanomateriales en el sector de la construcción.**
    - **Exposición a nanomateriales en el sector textil.**
    - **Exposición a nanomateriales en las actividades de investigación y desarrollo.**
    - **Estudio comparativo de equipos de medición de nanopartículas artificiales en atmósferas controladas.**
  - Para mejorar y promover el estudio y la investigación de enfermedades profesionales, así como la detección y comunicación de las mismas, con el objeto de anteponer la prevención frente a la rehabilitación (LA 3B.1), destacan los siguientes campos de actuación:
    - **Retorno al trabajo tras el alta por EE PP.**
    - **Prioridades en materia de EE PP.**
    - **Procedimiento de investigación de casos de EE PP.**
  - Con el fin de fomentar la cultura de la salud potenciando hábitos saludables en el entorno laboral (LA 3C.2), se desarrolló el proyecto: **Beneficios del fomento de la práctica de la actividad física y la práctica deportiva, en términos de mejora de la salud, el bienestar y la productividad empresarial**.
  - Para promover la integración de la prevención, especialmente en las pymes y microempresas (LA 3D.2), fueron publicadas las **Directrices básicas para la integración de la prevención de riesgos laborales en las PYMES**.

### Actividades del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT)

El Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT), plataforma de información relacionada con las condiciones de trabajo y sus consecuencias para la salud de los trabajadores, muestra, a través de su portal web, los resultados del trabajo técnico y de investigación del INSST, junto con trabajos de calidad de otros profesionales relacionados con la prevención de riesgos laborales.

En 2017, se identificó como un servicio público de referencia nacional e internacional, lo que se refleja en los datos globales de acceso al portal del OECT que indican que **54.782 usuarios** han visitado el portal durante el año 2017. Estos usuarios han efectuado en total **68.726 visitas** y han visto **180.403 páginas**.

El INSST, a través del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT), realiza la explotación de los datos de siniestralidad laboral contenidos en el sistema ESTADEL, base de datos elaborada por la Subdirección de Estadística y Análisis Sociolaboral del actual Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MITRAMISS), que se nutre de descargas de información diarias desde el Sistema Delt@ y de la información contenida en los ficheros que mensualmente se envían desde las Autoridades Laborales de Cataluña y País Vasco. Ello permite analizar y calcular los índices de incidencia de los accidentes de trabajo con baja y elaborar los estudios e informes de siniestralidad periódicos. A diferencia de las estadísticas clásicas, estos informes identifican actividades y colectivos más vulnerables y suministran información sobre quién, cómo, cuándo y dónde se producen los accidentes, evaluando las tendencias a lo largo del tiempo. Entre los informes generados podemos destacar los siguientes:

- **Actividades prioritarias en función de la siniestralidad (2016).**
- **Análisis de la siniestralidad por sobreesfuerzos (2016).**
- **Accidentes laborales de tráfico (2016).**
- **Informe anual de accidentes de trabajo (2016).**
- **Análisis de la siniestralidad en trabajadores autónomos (2016).**
- **Siniestralidad de los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal. Informe enero-diciembre 2016 y enero-junio 2017.**

#### Encuesta nacional de condiciones de trabajo

En 2016, el INSST se sumó a la sexta Encuesta Europea de Condiciones de Trabajo (6ª EWCS), realizada por la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo. Durante el año 2017, se ha publicado un **análisis general y evolutivo de los resultados de la 6ª EWCS**. La evolución de determinados indicadores se ha comparado con los datos de la 4ª y 5ª EWCS (2005 y 2010) referidos a España. También se publicará un análisis específico de esta encuesta desde la perspectiva de género y se ha preparado la base de datos para llevar a cabo otro estudio, ceñido en este caso a la comparación con el resto de países europeos.

#### Productos derivados de las actividades de estudio e investigación

Como resultado de esta actividad de estudio y de investigación, el INSST continúa innovando y desarrollando metodologías y herramientas *online*, disponibles a través de la página web del INSST, para la mejora de la gestión preventiva, dirigidas a empresarios, trabajadores, prevencionistas y para la sociedad en general, destinadas a promover una verdadera cultura preventiva. Además de realizar el mantenimiento de todas ellas, durante el año 2017 se ha continuado con otros productos:

- Se han desarrollados **dos nuevas aplicaciones (APP)** para *smartphone* o tableta que pueden descargarse desde las plataformas digitales iOS y Android para dispositivos móviles y permiten la evaluación de aspectos relativos a las condiciones de trabajo.
  - **Convertor de unidades y formularios de Higiene Industrial.**
  - **Plataformas elevadoras móviles de personas (PEMP). Condiciones de seguridad.**
- Se han actualizado las **bases de datos sobre distintos aspectos de la prevención de riesgos laborales** entre las que podemos destacar:
  - **Situaciones de trabajo peligrosas.** En este portal que incluye tres bases de datos relacionadas con situaciones peligrosas reales relacionadas con la exposición a agentes químicos (BASEQUIM), con utilización de máquinas (BASEMAQ) o cualquier otra situación que haya podido producir un accidente de trabajo (BINVAC), se han actualizado:
    - **BASEQUIM:** incorporando 4 nuevas fichas.
    - **BASEMAQ:** incorporando 10 nuevas fichas.
  - **BIODAT:** se han completado los informes sobre características de agentes biológicos para un total de 28 especies.
  - **INFOCARQUIM:** ofrece información sobre las sustancias cancerígenas, mutágenas y tóxicas para la reproducción.
- Se han actualizado 4 **Fichas internacionales de Seguridad Química (FISQ)** y se han revisado 6 fichas preparadas por otros organismos.

- Se ha trabajado en la elaboración de dos nuevos calculadores:
  - **Evaluación de la exposición a ruido: Cálculos básicos.**
  - **Riesgo de estrés térmico: Índice WBGT.**
- Se ha publicado el vídeo “Seguridad laboral en obras de construcción menores (sin proyecto)” y se encuentra en producción “Coordinación de actividades empresariales”.

### 5.1.3. ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO PÚBLICO

#### 5.1.3.1. Asistencia técnica especializada

El INSST cumple un papel fundamental en el asesoramiento técnico necesario en la elaboración de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, que se plasma en la elaboración/actualización de guías técnicas, de conformidad con el mandato recogido en los diversos reales decretos que desarrollan la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Además, en el ámbito de la seguridad industrial, el INSST participa, en representación del MITRAMISS, en el Consejo de Coordinación de Seguridad Industrial y su Comisión Permanente. A ello, hay que sumar el asesoramiento normativo que presta el INSST en los ámbitos de la seguridad social y de sanidad.

El INSST tiene una destacada actividad de asistencia técnica, claramente demandada por la sociedad. Una muestra de ello son las más de **2.250 consultas** sobre normativa preventiva que en 2017 fueron resueltas por los técnicos del INSST.

#### Organismo técnico especializado en materia de ensayos, certificación y acreditación

Dentro de las actividades de asistencia técnica que guardan relación con la función del INSST como **organismo técnico especializado en materia de ensayos, certificación y acreditación**, podemos destacar las siguientes:

- **Evaluación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo II del Real Decreto 396/2006 para el reconocimiento de la capacidad técnica de los laboratorios especializados en el análisis (recuento) de fibras de amianto.**
- **Ensayos, certificación y control de Equipos de Protección Individual (EPI).** El Centro Nacional de Medios de Protección, del INSST, es Organismo Notificado nº019 y dispone de la acreditación ENAC como La-

boratorio de ensayo LE/2151 y como Organismo de Control OC-L115. En 2017 se han tramitado **145 expedientes de ensayo y certificación.**

- **Asistencia técnica en equipos de protección individual:**
  - Participación en el **Grupo de Expertos de la Comisión Europea para la actualización de la Directiva 656/89/CE y del Reglamento (UE) 2016/425/CE** relativos a los equipos de protección individual.
  - Participación en colaboración con el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MINECO) en el **Grupo de Trabajo de Expertos de la Directiva 686/89/CE** de Equipos de Protección Individual de la Comisión Europea.
  - **Difusión del nuevo Reglamento (UE) 2016/425** con el objeto de facilitar el conocimiento de los aspectos más relevantes a todas las partes implicadas.
  - **Colaboración con el Servicio de Inspección del Comercio Exterior (SOIVRE)** de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio, dependiente de la Secretaría General de Comercio Exterior.
- **Asistencia técnica en seguridad en máquinas:**
  - Participación en colaboración con el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MINECO) en el **Grupo de Trabajo de la Comisión Europea de expertos de la Directiva 2006/42/CE Máquinas.**
  - Participación en colaboración con el MINECO en el **Grupo ADCO Machinery** de cooperación administrativa en el campo de la vigilancia de mercado en relación con las máquinas.
  - Participación en el **Proyecto NOMAD “Acciones europeas conjuntas para corregir los incumplimientos en relación al ruido emitido por las máquinas”.**

#### Participación en la elaboración de normas técnicas de organismos de normalización

Otro campo de actuación a destacar, en las actividades de asistencia técnica, es la participación en la elaboración de normas técnicas mediante la presencia del INSST en varios de los Comités Técnicos de Normalización (CTN).

Destaca el **CTN 81 Seguridad y Salud en el Trabajo**, en el que el INSST ostenta su Secretaría, está representado en el pleno a través de un vocal y, a través de sus técnicos, participa activamente

en los diferentes subcomités de este CTN. Durante el año 2017, los técnicos del INSST han participado en la elaboración de unas 80 normas técnicas nacionales (normas UNE), europeas (normas EN) e internacionales (normas ISO e IEC).

#### Otras actividades de asistencia técnica

Otras actividades de asistencia técnica prestadas por el INSST de forma periódica y, por tanto, a lo largo del año 2017 son las siguientes:

- **Evaluaciones externas del sistema de gestión de PRL en la AGE** para su control periódico.
- **Asistencia técnica especializada a demanda de otras administraciones públicas e instituciones.**
- **Análisis de muestras en el ámbito de la Higiene Industrial** para dar respuesta a las demandas puntuales institucionales de asistencia técnica.
- **Programa interlaboratorios de Control de Calidad (PICC).** El INSST coordina o participa en los siguientes PICC: metales en orina, metales en aire, plomo en sangre, vapores orgánicos, gravimetrías, sílice y fibras de amianto.

En 2017 se inscribieron en los diferentes programas específicos del PICC **más de doscientos laboratorios**, la mayoría de los cuales participa en varios de los programas.

#### 5.1.3.2. Servicio de asesoramiento público [Prevencion10.es](http://Prevencion10.es)

La Secretaría de Estado de la Seguridad Social a través de la Resolución de 17 de mayo de 2017, encargó, como en años anteriores, la gestión del servicio público [Prevencion10.es](http://Prevencion10.es) al INSST.

A través de esta encomienda, en el año 2017 se ha llevado a cabo un intenso trabajo para:

- Poner en producción el **nuevo portal web**, que se llevó a cabo el 20 de junio de 2017.
- **Actualizar el *backoffice*** para conseguir mejor funcionalidad y rendimiento.
- Tener una **nueva línea gráfica** con nuevos personajes, escenarios, logotipos, *merchandising*, etc.
- Tener **nuevos video-tutoriales** adaptados a los nuevos contenidos.
- **Renovar el curso formativo instruye-t®.**

Asimismo, en el marco de la EESST, se ha adaptado la herramienta a los dispositivos mó-

viles, así como la revisión y mejora del acceso telemático.

#### 5.1.4. FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La formación especializada en prevención de riesgos laborales es entendida por el INSST como una herramienta clave para promover la adquisición de una verdadera conciencia por la prevención de riesgos derivados de la actividad laboral y poder así contribuir activamente a la reducción de la siniestralidad y a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Las actividades formativas especializadas en prevención de riesgos laborales que imparte el INSST tienen como objetivo transferir a la sociedad conocimientos en materia de seguridad y salud laboral, desde aspectos normativos y técnicos hasta los resultados de las actividades de investigación. Estas actividades van dirigidas a distintos colectivos: trabajadores en general, trabajadores designados para llevar a cabo funciones preventivas de los distintos niveles y expertos en materia de prevención de riesgos laborales.

La **“Oferta formativa del INSST, 2017”**, disponible a través de la web del INSST, incluye cursos de formación generales, cursos por especialidades preventivas, cursos para colectivos o sectores específicos y otro tipo de actividades formativas/divulgativas de actualización sobre temas de gran interés y actualidad, todas ellas dirigidas a completar la formación de técnicos y expertos en materia preventiva (seminarios, talleres, jornadas técnicas, etc.).

Durante 2017, se han llevado a cabo **93 actividades formativas** programadas y **se han formado 4.401 alumnos**.

#### 5.1.5. ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN ESPECIALIZADA EN PRL

La divulgación e información constituye uno de los cometidos a los que el INSST presta mayor atención desde su creación hace ya más de cuarenta años. Esta labor se materializa a través de las siguientes actividades:

- Actuación como “Centro de Referencia Nacional” en materia de información sobre seguridad y salud en el trabajo, facilitando el intercambio de información, en esta materia, con la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y otras instancias con competencias en la materia.



- Desarrollo de un programa editorial anual.
- Diseño de formación especializada y desarrollo de ayudas pedagógicas específicas.
- Promoción y apoyo de la integración de la prevención de riesgos laborales en todos los niveles de la enseñanza.
- Desarrollo de programas de publicidad, comunicación y sensibilización.
- Desarrollo de actividades divulgativas especializadas.

### Publicaciones del INSST

El programa editorial del año 2017 se ha cerrado con **73 títulos publicados en línea** y **29 títulos en papel**, de los que, una gran mayoría, corresponden a publicaciones periódicas y obras de colección. Estas publicaciones, recogidas en el catálogo de publicaciones del INSST, se clasifican atendiendo, entre otras cosas, a su extensión, periodicidad y contenido técnico. Su distribución se muestra en la Figura 1.

Las publicaciones periódicas elaboradas por el INSST son las siguientes:

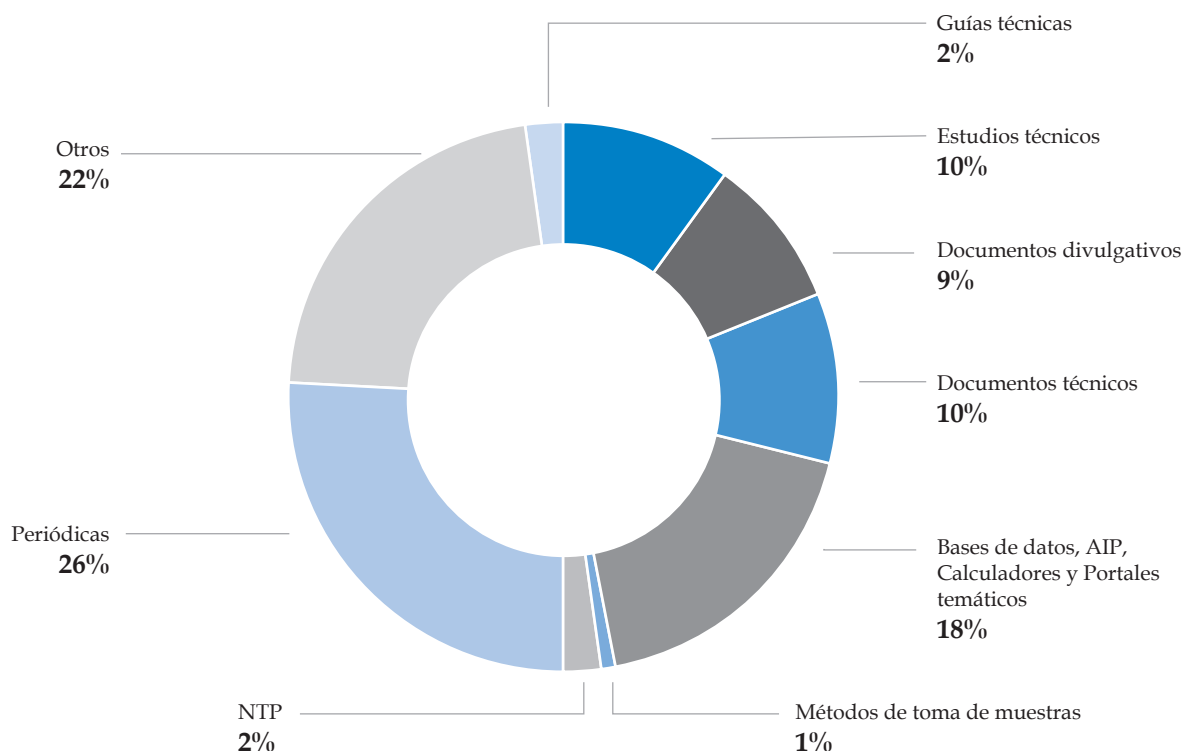
- **Revista Seguridad y Salud en el Trabajo:** de carácter divulgativo y periodicidad trimestral.
- **ERGA-Legislación:** publicación de periodicidad irregular con las novedades legis-

lativas en materia de SST publicadas en el Boletín Oficial del Estado y en los Diarios Oficiales de la Unión Europea

- **Erga-FP:** publicación cuatrimestral destinada a los profesores de Formación Profesional, que incluye materias relacionadas con la PRL.
- **Erga@online:** publicación trimestral dirigida a expertos en prevención de riesgos laborales con las novedades aparecidas en la red y links especializados de interés.
- **Erga-Primaria Transversal:** publicación semanal destinada a los profesores de enseñanza primaria.
- **Erga-Noticias:** periódico semestral dirigido a sensibilizar sobre el tema de la seguridad y la salud, aportando al mundo del trabajo las nuevas tendencias en el campo de la prevención.
- **Erga-Bibliográfico:** publicación bibliográfica mensual dirigida a expertos en prevención de riesgos laborales.

En lo que respecta a las publicaciones no periódicas, el INSST ha continuado con su labor de divulgar, entre otros, los siguientes materiales para la prevención de riesgos laborales: guías técnicas (GT), notas técnicas de prevención (NTP), fichas de divulgación normativa (FDN), documento de valores límite profesional, ayudas informáticas para la prevención (AIP), fichas internacionales de seguridad química (FISQ), folletos y carteles.

FIGURA 1. Distribución del programa editorial del INNST en 2017 por tipo de publicación



### Servicio de biblioteca y documentación

Debemos señalar que en 2017 se ha continuado prestando el servicio de Biblioteca del INSST, cuya función principal es la recopilación, análisis y difusión de la información científico-técnica de todas las áreas del conocimiento ligadas a la seguridad y salud en el trabajo. A través del aplicativo web se pueden consultar los fondos documentales de las cuatro sedes del INSST, cuyos contenidos se actualizan mensualmente. La Biblioteca ofrece servicios presenciales (información y atención al usuario, salas de lectura y mediateca, consulta de documentos, exposiciones, acceso en línea a recursos electrónicos y reproducción de documentos), además del servicio en línea a todos los usuarios (catálogo colectivo, canales RSS).

### Celebración de eventos

Dentro de las acciones de divulgación, destaca, por su especial relevancia a la hora de difundir materias de interés en el campo de la prevención, la celebración de jornadas técnicas y otras actividades de actualización, tanto en el campo técnico como en el legislativo. Durante 2017 se han celebrado, en las instalaciones del INSST, 20 eventos (congresos, jornadas, mesas redondas, etc.). Mención especial merecen las jornadas que se realizan con carácter anual con motivo del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la Semana Europea, organizada en colaboración con la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo. A su vez, los técnicos del INSST han presentado comunicaciones, ponencias, etc. en diversos actos de carácter nacional e internacional, formativo y divulgativo, con las últimas novedades en seguridad y salud en el trabajo.

#### 5.1.6. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES NACIONALES

En el marco de sus funciones, el INSST promueve la colaboración entre las distintas Administraciones públicas, así como con otros actores, públicos y privados, implicados en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, apoyando el intercambio de información y de experiencias, y prestando el apoyo necesario para la realización de actividades de promoción de la seguridad y de la salud. Cabe destacar el apoyo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Secretaría de Estado de Seguridad Social, sin olvidar la colaboración con el resto de los Departamentos ministeriales y las Comunidades Autónomas (CC AA). También se desarrollan acciones con las organizaciones sin-

dicales y empresariales y con instituciones de formación profesionales (universidades, etc.).

### Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Dirección del INSST ejerce la Secretaría de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST), prestándole la asistencia técnica y administrativa necesaria para el desarrollo de sus competencias. Para el desempeño de estas funciones, la Dirección del INSST cuenta con los medios humanos y materiales del organismo y, en particular, con una unidad de apoyo que actúa como Secretariado Permanente.

### Grupos de trabajo mixtos con CC AA

Para reforzar los mecanismos de colaboración, el INSST coordina diversos grupos de trabajo técnico INSST-CC AA, impulsando así la misión de lugar de encuentro, información y consulta mutua entre el actual MITRAMISS y las CC AA. Entre los trabajos desarrollados en este ámbito destacan:

- Coordinación de la elaboración, en colaboración con los órganos técnicos de las CC AA, del estudio **“Análisis de la mortalidad por accidentes de trabajo en España 2016”**.
- Revisión y actualización del documento **“Límites de Exposición profesional para Agentes Químicos en España 2017”**.
- Desarrollo del **portal de “Situaciones de trabajo peligrosas”** que ofrece información sobre investigaciones de accidentes laborales reales, indicando las causas y las medidas preventivas correspondientes, con el objetivo de fomentar la cultura preventiva.
- Asesoramiento público a pequeñas empresas y a trabajadores autónomos, a través del ya mencionado **“Prevencion10.es”**.

### Comisiones interministeriales

El INSST también participa en diferentes comisiones interministeriales, entre las que cabe mencionar:

- Colaboración en el desarrollo de estudios preceptivos e informes para la **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social**.
- Colaboración con la ITSS y los órganos técnicos de las CC AA en la elaboración de un **Procedimiento de Investigación de casos de Enfermedades Profesionales para la ITSS**.



- Colaboración con la **ITSS** en la elaboración de una **metodología para mejorar la recogida de información de los accidentes asociados a los tractores y la maquinaria agrícola y forestal**.
- Participación en el **Grupo Técnico de Enfermedades Profesionales**, a iniciativa del INSS, para la actualización del anexo 1 del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.
- Elaboración de la **Guía de Actuación Inspectoral en la Actividad Preventiva sobre Síndrome del Túnel del Carpo**, en colaboración con la **Subdirección General para la Coordinación en materia de Relaciones Laborales, Prevención de Riesgos Laborales y Medidas de Igualdad**, del actual **MI-TRAMISS**.
- Revisión de documentos del INSS: **Guía de Ayuda para la Valoración de las Enfermedades Profesionales y Manual de Orientaciones para la Valoración del Riesgo Laboral y la Incapacidad Temporal durante el Embarazo**.
- Colaboración con la **Escuela Nacional de Medicina del Trabajo** en la Formación de Médicos Internos Residentes de la Especialidad de Medicina del Trabajo.
- El INSST es miembro de la **Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios**, adscrita al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Entre sus funciones se encuentra la de informar las solicitudes de autorización o aprobación de productos fitosanitarios o sustancias activas. En 2017 se ha informado sobre 202 solicitudes de autorización de productos fitosanitarios.
- Participación en la **Comisión de Seguridad de Buques de Pesca**, en la que se establecen actuaciones conjuntas entre el Ministerio de Fomento, el actual Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para mejorar la seguridad de los buques pesqueros.
- **Apoyo a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social**.

### 5.1.7. ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

En su condición legal de Centro de Referencia nacional para las instituciones y organismos de la Unión Europea, el INSST participa en los órganos

de la UE competentes en materia de prevención de riesgos laborales. Asimismo, continúa trabajando conjuntamente con otros organismos europeos e internacionales en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Principales actuaciones en el ámbito europeo en 2017:

#### Consejo de la Unión Europea

- Participación en el **Grupo de Asuntos Sociales del Consejo** para el asesoramiento en la adopción legislativa de directivas y otros actos jurídicos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo relacionados con agentes cancerígenos, y la nueva regulación de las agencias tripartitas.
- Participación en el **Grupo de expertos nacionales designados para colaborar en la modificación de las directivas de EPI y de agentes biológicos**.
- Participación en **Conferencias organizadas por la Presidencia del Consejo** (Malta, 26-27 abril, y Estonia, 7-8 noviembre).

#### Comisión Europea

- Participación en el **Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo** (tripartito) y sus diferentes grupos de trabajo.
- Participación en el **Grupo de trabajo de acciones resultantes de la evaluación ex-post del acervo en SST**.
- Participación en el **Grupo de trabajo de modificación de la directiva de EPI**.
- Participación en el **Grupo de expertos nacionales de seguimiento de estrategias**.
- Participación en el **Grupo de expertos sobre los criterios de diagnóstico de Enfermedades ocupacionales**.
- Colaboración en **actividades relacionadas con otras Direcciones Generales** de la Comisión EU (Agricultura, Sanidad y Consumidores e Investigación e Innovación).

#### Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)

El INSST recaba, proporciona y difunde información de ámbito nacional sobre seguridad y salud en el trabajo (estudios de caso, intervenciones, iniciativas legislativas, herramientas prácticas, etc.) como **Centro de Referencia y administrador de la Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo**. Entre las actividades realizadas en este año se pueden destacar:

- Participación como miembro del Consejo de Dirección de la Agencia Europea.
- Actuaciones que le corresponden como **Punto Focal y Administrador de la Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo**.
- Asistencia, coordinación y apoyo a la Agencia Europea en la preparación de la Campaña Europea 2018-2019 sobre sustancias peligrosas.
- Promoción de los ejemplos de Buenas Prácticas de la XIII Convocatoria de Galardones Europeos sobre trabajos saludables en cada edad, a través de la realización de artículos, noticias y mesa redonda con periodistas y empresas candidatas.
- Coordinación y promoción de más de 40 eventos en 30 ciudades españolas como apoyo a la Campaña Europea 2016-2017 “*Trabajos saludables en cada edad*”, gran parte de ellas en el marco de la Semana Europea 2017.
- Elaboración del informe anual de las actividades realizadas en España en el marco de la Campaña Europea.

#### **Red Española de Empresas Saludables (REES)**

En el marco de la EESST, se continúa el **desarrollo de la REES**, que ya supera las 200 empresas adheridas. Este proyecto permite a las organizaciones que desarrollan programas concretos de promoción de la salud en el trabajo optar al reconocimiento de los mismos como **modelo de “buenas prácticas”**, de acuerdo con los requisitos y criterios de calidad establecidos en el ámbito de la Red Europea de Promoción de la Salud (ENWHP).

#### **PEROSH, grupo europeo de Institutos de Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo**

A lo largo de 2017 el INSST, además de participar en los órganos de dirección, ha participado activamente en los siguientes proyectos de investigación:

- **IndIR-UV – Exposure of workers to indirect UV- and IR-radiation emitted by arcs, flames and thermal radiators.**
- **Dose response relationship.**
- **Nano Exposure & Contextual Information Database (NECID).**
- **Recomendaciones sobre los procedimientos para la medición de la actividad y de la carga física de trabajo.**
- **2º Encuentro PEROSH: Innovative solutions in Occupational Safety and Health.**

Además, ha asistido al II Encuentro de jóvenes investigadores, celebrado en Sankt Augustin (Alemania).

#### **Otras Redes Europeas para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo**

El INSST a lo largo del año 2017 desarrolló la siguiente actividad:

- Participación en la Red Europea de expertos en normalización, ensayo y certificación en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo (EUROSHNET).
- Participación en la Red Europea de Promoción de la Salud (ENWHP).

Fuera del ámbito europeo, el **INSST colabora con los organismos internacionales** que desarrollan actividades de seguridad y salud en el trabajo.

#### **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**

- Participación en la impartición de cursos en colaboración con el Centro Internacional de Formación de la OIT.
- Elaboración de **informes sobre Convenios de la OIT** ratificados por España.
- Colaboración en el proyecto de **Fichas Internacionales de Seguridad Química (FISQ)**.

#### **Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS)**

- Colaboración con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social en tareas relacionadas con el **desarrollo de la Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo**, además de participar en **PREVENCIÓN** y colaborar en la impartición de **tareas de formación**.
- Incorporación al **Grupo de trabajo de Seguridad Química** y continuación de las tareas en el **Grupo de la Prevención en la Agricultura** como **miembro asociado a la AISS**.

#### **Proyectos de cooperación internacional en países de Iberoamérica**

- Colaboración en la organización de las actividades del programa de Proyectos de Cooperación Técnica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2017 y desarrollo de un proyecto relacionado con la seguridad y salud en la agricultura en Paraguay.
- Colaboración en actividades organizadas en Guatemala y Uruguay al objeto de fomentar la promoción de la salud en el entorno laboral y en temas de seguridad química en Argentina.

### **Organización Mundial de la Salud (OMS)**

---

- Participación, como se ha mencionado anteriormente, en el proyecto de revisión y elaboración de nuevas **Fichas Internacionales de Seguridad Química (FISQ)**.

### **Grupo SHEFFIELD, grupo internacional de Institutos de Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo**

---

- Atención a la **solicitud del ARN de Chile, organizando una estancia** en el CNMP para

un funcionario de dicho organismo con un programa de formación sobre los EPI.

- Colaboraciones puntuales y participaciones en todo tipo de eventos y jornadas de carácter internacional, entre las que destaca el **Congreso ORP celebrado en Perú**, y se **han recibido delegaciones de terceros países al INSST** (Chile y Venezuela, entre otros) en las que se les han dado a conocer las actividades que se desarrollan en este organismo.
- Organización de actividades conjuntas, en el marco de la Campaña Ibérica, dirigidas a **incrementar las actividades de cooperación con Portugal**.

## 5.2. Organismos técnicos de las Comunidades Autónomas: recursos y actividades

MARCOS CANTALEJO GARCÍA

Departamento de Divulgación y Formación. INSST

### 5.2.1. INTRODUCCIÓN

El artículo 40.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, mandato que afecta a todas las Administraciones Públicas, cada una en el ámbito de sus competencias. Por su parte, la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, atribuye a las Administraciones Públicas competentes en materia laboral el desarrollo de funciones de promoción de la prevención, asesoramiento técnico y vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

A través de los distintos estatutos de autonomía se establece que corresponde a las comunidades autónomas la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Así, los institutos autonómicos, los centros directivos específicos, en su caso, o los servicios de seguridad y salud en el trabajo autonómicos son los órganos gestores de las políticas de prevención de riesgos laborales de las distintas comunidades autónomas.

Con distintas denominaciones (Plan, Estrategia, Programa, etc.), casi todas las comunidades autónomas cuentan con un instrumento de planificación de la Política sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el marco a partir del cual se desarrollan los programas y las actuaciones concretas en esta materia. En muchos casos, estos instrumentos de planificación han sido el resultado de acuerdos alcanzados en el seno de órganos tripartitos que permiten la implicación y participación de los agentes sociales y económicos a nivel autonómico en el diseño y evaluación de las políticas preventivas abordadas.

Dentro de las actividades que las comunidades autónomas asignan a sus órganos técnicos (OO TT) en el campo de la prevención de riesgos laborales debe distinguirse entre las derivadas de la asunción de las competencias en materia laboral, como son las de promoción, investigación y coordinación, y las que, por su propio carácter, son desempeñadas como ejecución de la normativa estatal, como son las actividades de registro, auto-

rización, vigilancia y control propias de la Autoridad Laboral en materia de Prevención de Riesgos Laborales, entre las cuales destacan las actuaciones de acreditación de los servicios de prevención ajenos y entidades auditoras, y las relacionadas con la normativa del amianto (registro de empresas, evaluación de planes de trabajo, etc.).

Nos referiremos a continuación a las actividades del primer tipo, que son las que reflejan con mayor fidelidad las opciones propias de cada comunidad autónoma en el ejercicio de sus competencias.

### 5.2.2. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PRL

Las actividades que realizan en este ámbito las comunidades autónomas son básicamente de cuatro tipos: asesoramiento a las empresas, formación, incentivos y subvenciones y actuaciones de fomento de la cultura preventiva.

#### 5.2.2.1. Asesoramiento

Una de las formas más eficaces de reducir la siniestralidad es el asesoramiento sobre las soluciones concretas que deben aplicarse para eliminar o controlar los factores de riesgo que han dado o pueden dar lugar a daños para la salud.

La mayoría de las comunidades autónomas ha emprendido actividades de asesoramiento en materia preventiva, dirigidas tanto a empresas, como a autónomos y a servicios de prevención.

En este sentido, es de destacar que la práctica totalidad de las comunidades autónomas mantienen programas enfocados a empresas de alta siniestralidad. En general, estos programas genéricos se complementan con otros dirigidos a actividades o tareas específicas, según las necesidades concretas de cada comunidad autónoma.

Es habitual que entre las actividades de asesoramiento se incluya la investigación de los acci-

**TABLA 1. Materias más frecuentes de las consultas realizadas a los OO TT de las CC AA**

Formación e información de los trabajadores	Planificación preventiva
Amianto	Riesgos ergonómicos
Evaluación de riesgos	Plan de prevención de riesgos laborales
Planes de seguridad y salud	Recursos preventivos
Vigilancia de la salud	Exposición a agentes físicos
Condiciones de seguridad en los lugares de trabajo	Organización de la prevención de riesgos laborales
Protección de la maternidad	Aseos, vestuarios y otros servicios
Máquinas y equipos de trabajo	Equipos de elevación y transporte
Coordinación de actividades empresariales	Condiciones de higiene en los lugares de trabajo
Exposición a agentes químicos	Medidas de emergencia y evacuación

Datos obtenidos de una muestra de 12 CC AA

dentes ocurridos, en especial los de carácter mortal o grave, lo que permite acumular experiencia sobre sus causas y mejorar la eficacia preventiva de las recomendaciones efectuadas y, en muchos casos, prestar asistencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

También es muy común que entre las actividades de asesoramiento se encuentren planes específicos con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas que deseen mejorar y consolidar continuamente las condiciones de trabajo mediante la implantación progresiva de un sis-

tema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

En algunas comunidades cuentan con programas orientados a la seguridad vial, que abordan tanto los accidentes en jornada de trabajo como los accidentes “in itinere”.

También es habitual mantener una línea de asesoramiento genérico a las empresas que realizan consultas sobre temas preventivos por cualquiera de los medios puestos a su disposición (correo electrónico, teléfono o presencialmente). La Tabla 1 recoge las materias más recurrentes que son objeto de consulta.

**TABLA 2. Principales temas tratados por los OO TT de las CC AA en sus programas formativos**

Tema	Porcentaje sobre el total de actividades formativas
Prevención de riesgos laborales en actividades agrícolas, ganaderas y forestales	10
Primeros auxilios, soporte vital básico	8
Riesgos ergonómicos específicos (PVD, carga física y postural)	8
Construcción (incl. obras menores, recurso preventivo)	5
Riesgos psicosociales específicos ( <i>burnout</i> , violencia, acoso)	5
Trabajos en altura, caída de altura	5
Gestión integral de las enfermedades profesionales	4
Innovación, industria 4.0, robótica colaborativa	4
Prevención, edad y diversidad	4
Gestión de equipos de trabajo	3
Maternidad	3
Prevención de riesgos laborales con perspectiva de género	3
Riesgo eléctrico	3
Riesgo químico	3
Riesgos en laboratorios	3
Sector pesquero	3
Seguridad vial, profesionales del transporte por carretera	3
Siniestralidad laboral	3

Datos obtenidos de una muestra de 12 CC AA



### 5.2.2.2. Formación en prevención

Dentro de sus programas y estrategias de actuación preventiva, todas las comunidades autónomas cuentan con una amplia oferta formativa, dirigida tanto a trabajadores y empresarios como a los profesionales de la prevención, en ocasiones en colaboración con universidades. En este ámbito, imparten cursos, seminarios y talleres, organizan jornadas técnicas, congresos y sesiones de actualización y colaboran con las actividades organizadas por otras instituciones, tanto públicas como privadas. La Tabla 2 recoge los temas más habituales que aborda la actividad formativa de los OO TT de las CC AA.

En muchos casos, los destinatarios de la formación han sido los profesores de formación profesional, lo que puede tener un efecto multiplicador importante, e incluso alumnos de formación reglada de los últimos ciclos formativos. También son dignas de mención las actividades formativas diseñadas y orientadas a sectores y colectivos específicos, que se suelen programar en función de la actividad económica predominante en cada comunidad autónoma; por ejemplo: el sector marítimo-pesquero en Cantabria, Galicia y País Vasco; o la actividad agrícola y forestal en Galicia y La Rioja.

Finalmente, es reseñable el uso de plataformas formativas *online*, que ha crecido notablemente durante 2017.

### 5.2.2.3. Incentivos y subvenciones

Un gran número de comunidades autónomas incentivan la actuación preventiva de las empresas mediante subvenciones o ayudas dirigidas a fomentar, por ejemplo, la mejora de la estructura preventiva de las empresas, la realización de acciones formativas, la adecuación de los centros de trabajo de las pequeñas y medianas empresas (en aspectos como los equipos de trabajo, la señalización o las instalaciones), los planes de movilidad, la creación y el mantenimiento de servicios de prevención mancomunados, la certificación de sistemas de gestión de la prevención, la inversión en equipos e instalaciones más seguros, el fomento de la adaptación de puestos de trabajo a personas con discapacidad, el apoyo a la gestión de la prevención por parte de los emprendedores, la ayuda para el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral, los diagnósticos de riesgos emergentes, el desarrollo e intercambio de buenas prácticas preventivas entre las empresas, la integración de la prevención de riesgos laborales, entre otras. Estas subvenciones pueden dirigirse directamente a empresas o a entes intermedios, como asociaciones patronales o sindicales, o de autónomos.

### 5.2.2.4. Actuaciones de fomento de la cultura preventiva

Formuladas de una manera o de otra, la práctica totalidad de las comunidades autónomas desarrollan actividades de fomento de la cultura preventiva, especialmente a través de campañas publicitarias que emplean diversos tipos de medios de comunicación (carteles, folletos, publicidad en prensa, TV y/u otros medios audiovisuales, etc.).

Durante 2017 han continuado en aumento las actividades dirigidas a escolares de todas las edades (educación infantil, primaria, secundaria y formación profesional) con el fin de fomentar desde edades tempranas la implantación de una cultura preventiva. La formación se centra en los riesgos de las actividades diarias de los niños: en la escuela, en casa, en el trayecto... y en las medidas preventivas que deberían adoptar. Las actuaciones pueden realizarse en los propios centros escolares o en espacios *ad hoc* fijos o móviles a los cuales se trasladan los escolares.

## 5.2.3. ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO

Los diferentes OO TT de las comunidades autónomas disponen de programas y estructuras dedicadas al estudio e investigación en diferentes ramas de la prevención de riesgos laborales. Son de destacar los estudios sobre la siniestralidad laboral, los informes periódicos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales acaecidos en el territorio de competencia de cada organismo, la convocatoria de becas de investigación, el desarrollo de sistemas de información en seguridad y salud laboral, el estudio de los nanomateriales y su incidencia en la salud de los trabajadores, el estudio de los plaguicidas, los agentes cancerígenos y mutágenos, los riesgos emergentes, la puesta a punto de nuevos métodos analíticos para agentes químicos, etc.

En algunos casos, estas actividades también se llevan a cabo en colaboración con otras instituciones, como universidades u otros centros de investigación. El conocimiento generado se difunde a través de publicaciones puestas a disposición de los interesados, utilizando cada vez con mayor frecuencia las páginas web respectivas, en las que, con frecuencia, se alojan portales temáticos.

## 5.2.4. ACTUACIONES DE COORDINACIÓN

Una de las funciones importantes que realizan las instituciones preventivas de todas las



comunidades autónomas es la de coordinación con otras instituciones autonómicas (consejerías de Educación, Sanidad, Economía, Administraciones Locales, servicios de emergencia, agentes sectoriales, etc.) y con la Administración General del Estado, especialmente con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Administración de Justicia.

Esta coordinación tiene también lugar con el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante grupos de trabajo específicos y, muy especialmente, a través de la participación de las comunidades autónomas en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### 5.2.5. CONCLUSIÓN

Los órganos técnicos de las comunidades autónomas tienen asignado un papel fundamental en la ejecución de las políticas públicas de prevención de riesgos laborales. En un contexto socio-laboral de creciente complejidad y cambio, la cooperación eficiente entre estos recursos públicos y entre ellos y los privados se convierte en una prioridad. Por ello, se deben afrontar los retos futuros a través de la mejora de la coordinación administrativa y en la explotación conjunta de las capacidades de los OO TT autonómicos para la lucha efectiva contra la siniestralidad.

## 5.3. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

YOLANDA PALACIO FERRERO

Directora del Secretariado de la CNSST

### 5.3.1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) se configura como un instrumento de participación para la formulación y desarrollo de las políticas de prevención de riesgos laborales. La propia Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 13, la define como el órgano colegiado asesor de las Administraciones Públicas en la formulación de las políticas de prevención y órgano de participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Entre sus principales funciones destaca la de conocer las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas competentes en materia de promoción de la prevención de riesgos laborales, de asesoramiento técnico y de vigilancia y control, así como la de informar y formular propuestas en relación con dichas actuaciones.

El Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableció que esta estuviese integrada por representantes de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y por representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas. La presidencia recae en el titular de la Secretaría de Estado de Empleo y la secretaría la ejerce la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).

### 5.3.2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA CNSST

La CNSST funciona en Pleno, en Comisión Permanente y en Grupos de Trabajo, conforme a lo establecido en su Reglamento de Funcionamiento Interno, y adopta sus acuerdos por consenso o mayoría de los votos.

#### 5.3.2.1. Actividades del Pleno y de la Comisión Permanente

En el año 2017 se celebraron dos reuniones ordinarias del Pleno de la CNSST y dos reuniones ordinarias de la Comisión Permanente.

Algunas de las acciones más destacadas realizadas durante este año fueron las siguientes:

- Aprobación del Plan de Acción 2017-2018 para la ejecución de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (EESST).
- Información sobre la modificación del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social, con motivo de la incorporación del cáncer de pulmón en trabajadores con exposición laboral a sílice.
- Aprobación del documento “Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España, 2018”.
- Aprobación del Plan Nacional de Sensibilización en el Sector Marítimo Pesquero.

Asimismo, se aprobaron propuestas y documentos presentados por los distintos grupos de trabajo, cuyo detalle se recoge en el apartado correspondiente a la actividad de cada grupo.

#### 5.3.2.2. Actividades de los grupos de trabajo

La CNSST acuerda, por mandato, la creación de grupos de trabajo, permanentes o temporales, para el estudio de temas específicos o cuestiones concretas, determinando y especificando tanto las funciones que se les atribuyen como la composición de los mismos.

Los grupos de trabajo deben informar periódicamente a la Comisión Permanente de sus actuaciones y de las propuestas que trasladan al Pleno para su aprobación.

Durante este año los grupos constituidos que celebraron reuniones fueron los siguientes:

- Amianto.
- Construcción.
- Valores Límite.
- Sector Agrario.
- Empresas de Trabajo Temporal.
- Seguridad Vial Laboral.
- Trastornos Musculoesqueléticos.
- Sector Marítimo Pesquero.
- Trabajadores Autónomos.
- Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.
- Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales.

#### 5.3.2.2.1. Grupo de Trabajo "Amianto"

Se creó por mandato de la CNSST en octubre de 1998. Tiene por objetivo el estudio de la evolución de la situación española sobre riesgos y patologías por amianto, así como el seguimiento del cumplimiento y eficacia de lo preceptuado en la normativa, proponiendo la adopción de medidas para la prevención de dichos riesgos o, en su caso, la modificación y actualización de la citada normativa.

Durante 2017 el Grupo mantuvo tres reuniones de trabajo en las que se prosiguió con el estudio y seguimiento de los planes de trabajo, se informó por parte de Seguridad Social de los convenios con las CC AA para la realización de actuaciones conjuntas en relación con trabajadores afectados de patologías derivadas de la exposición profesional al amianto, se continuó con el seguimiento del cumplimiento de la normativa, etc.

El Grupo elevó al Pleno los siguientes documentos:

- Informe sobre implantación de los Planes de Trabajo en las diferentes comunidades autónomas para los ejercicios 2009-2016, que proporciona información relativa a la evolución de los planes de trabajo en los ejercicios analizados.
- Comunicación a las autoridades aduaneras de la presencia de zapatas de freno con amianto, en la cual se informa de un caso concreto de detección de amianto por si la autoridad aduanera considerase necesaria la toma de algún tipo de medida.

#### 5.3.2.2.2. Grupo de Trabajo "Construcción"

Los trabajos de este Grupo, creado por mandato de la CNSST en octubre de 1998, se orientan,

fundamentalmente, al estudio de las condiciones de seguridad y salud en este sector de actividad, propuesta de líneas de investigación para su mejora y, en su caso, propuesta de adopción de medidas de promoción, apoyo a la prevención y actualización de la reglamentación aplicable.

Durante este año se celebraron tres reuniones del Grupo y se avanzó fundamentalmente en los trabajos llevados a cabo por el Subgrupo "Trabajos de reparación y mantenimiento de cubiertas". Después de un análisis previo de la siniestralidad del sector y de la normativa aplicable, el grupo consideró conveniente que el Código Técnico de la Edificación, o sus documentos técnicos de referencia, incluyan requisitos mínimos que deben tener las cubiertas de los edificios para facilitar a las personas especializadas los trabajos de reparación y mantenimiento en las mismas.

Asimismo, el Grupo continuó con el seguimiento de las propuestas aprobadas por la Comisión Nacional en 2015 en relación con los trabajos de conservación y explotación de infraestructuras y obras menores. En este sentido, acordó solicitar a la Dirección General de Tráfico la realización de actividades de concienciación que promuevan la seguridad en los trabajos de conservación de carreteras.

El Grupo elevó al Pleno los siguientes documentos:

- Propuesta relativa a la actualización del Código Técnico de la Edificación para mejorar las condiciones de trabajo en las cubiertas de los edificios.
- Propuesta a la Dirección General de Tráfico de realización de actividades de concienciación dirigidas a conductores sobre señalización de obra y precauciones a adoptar en tramos en los que se realizan tareas de conservación de distinta índole.

#### 5.3.2.2.3. Grupo de Trabajo "Valores Límite" (VLEAQ)

Se creó por mandato de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo en la reunión plenaria de 29 de julio de 1997, con el objetivo de llegar a implantar y actualizar anualmente un sistema nacional de valores límite indicativos referidos a la exposición a agentes químicos en el ambiente de trabajo, con el fin de prevenir los posibles riesgos que pudieran entrañar para los trabajadores.

En 2017 elevó al Pleno el documento "Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2018". Las principales novedades que se incorporan para el año 2018 son las siguientes:

## Valores límite ambientales

### Valores Límite Ambientales (VLA)

- En la Tabla 1 se incorporan valores límite para 28 agentes químicos:

- Cinco que provienen de la Tabla 2. VLA con entrada en vigor en los próximos años:

- Acetato de etilo
- Acroleína
- D-Limoneno
- Tetracloruro de carbono y
- Tricloroetileno

- Un Monóxido de carbono por acuerdo de la CNSST de diciembre de 2016.

- Veintiuno como consecuencia de la adaptación de los valores fijados en la Directiva (UE) 2017/164 de la Comisión, de 31 de enero de 2017, por la que se establece la cuarta lista de valores límite de exposición profesional indicativos (DO L 27, de 1 de febrero de 2017), que son:

- Ácido acético
- Ácido acrílico
- Bisfenol A
- 2-Butino-1,4-diol
- Cianuro de hidrógeno
- Cianuro de potasio

- Cianuro de sodio
- Cloruro de metileno
- Cloruro de vinilideno
- Diacetilo
- p-Diclorobenceno
- Dióxido de nitrógeno
- 2-Etilhexanol
- Formiato de metilo
- Hidróxido de calcio
- Hidruro de litio
- Monóxido de nitrógeno
- Nitroetano
- Óxido de calcio
- Percloroetileno
- Silicato de etilo

- Formaldehído, por acuerdo del GT VLEAQ

- En la Tabla 2. VLA con entrada en vigor en los próximos años: se deja el Cobre. Fracción respirable y compuestos de cobre. Fracción respirable, con entrada en vigor en 2019.

### Valores Límite Biológicos (VLB)

En la Tabla 3. Valores Límite Biológicos se han incluido las modificaciones siguientes:

Para Tolueno se ha eliminado como indicador biológico ácido hipúrico en orina y se ha actualizado el valor para el indicador o-cresol en orina.

Para el Percloroetileno se ha actualizado el indicador biológico percloroetileno en sangre.

#### 5.3.2.2.4. Grupo de Trabajo "Sector Agrario"

El Grupo de trabajo "Sector Agrario", de carácter permanente, se creó por mandato de la CNSST en octubre de 2001 para el estudio y seguimiento de la aplicación de la normativa preventiva en el sector Agrario.

Durante este año el Grupo se reunió en tres ocasiones, en las que se informó de los avances producidos en los distintos subgrupos en funcionamiento:

- Maquinaria agrícola.
- Riesgos laborales y género en el sector Agrario.
- Formación e información en el sector Agrario.
- Preguntas frecuentes en el sector Agrario.

El Subgrupo "Maquinaria Agrícola" ha continuado con su labor de estudio de soluciones para dotar de cinturón de seguridad a todos los tracto-

res, incluidos los que no disponen de puntos de anclaje, tomando como referencia normas y metodologías seguidas en otros países en los que es obligatoria la instalación de estructuras de protección a todos los tractores en uso.

El Subgrupo "Riesgos Laborales y Género en el Sector Agrario" ha avanzado en la elaboración de un documento donde se analizan las circunstancias que rodean la actividad laboral agraria para los hombres y las mujeres, con el fin de evidenciar posibles factores de riesgo diferenciales.

El Subgrupo "Formación e Información" ha diseñado un plan nacional de sensibilización de prevención de riesgos laborales en el sector Agrario, que se desarrollará en el marco de la actual Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del objetivo dirigido a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en actividades prioritarias. En el plan se plantea la realización de campañas de sensibilización, en las que podrán participar todos los interlocutores, y que se diri-

girán a temas de mayor relevancia por su repercusión en la siniestralidad laboral.

El Subgrupo “Preguntas Frecuentes” tiene por mandato la elaboración de un documento que recopile preguntas habituales, y sus correspondientes respuestas, en los siguientes ámbitos: maquinaria y vehículos agrícolas, productos fitosanitarios, ganadería, invernaderos, forestal, formación, vigilancia de la salud y riesgos específicos del sector Agrario.

#### 5.3.2.2.5. Grupo de Trabajo “Empresas de Trabajo Temporal”

La CNSST acordó en julio de 2007 la creación de un grupo de trabajo para analizar la situación de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores de empresas de trabajo temporal, con objeto de comprobar si conviene adoptar medidas adicionales y si la normativa vigente se ajusta a la realidad actual de la actividad desarrollada en el mercado laboral por las empresas de trabajo temporal.

En los últimos años el Grupo ha venido trabajando en los objetivos recogidos en la ampliación de su mandato, aprobada por el Pleno en 2011, entre los que destacan el análisis específico de la siniestralidad laboral de trabajadores y trabajadoras puestos a disposición en empleos y ocupaciones de especial riesgo; reforzamiento de la formación/instrucción en el lugar de trabajo por parte de la empresa usuaria; manualización y difusión de buenas prácticas en materia de coordinación de actividades entre empresas usuarias y ETT, entre otros.

En el año 2017 se celebraron tres reuniones, en las que se ha debatido fundamentalmente sobre la vigilancia de la salud de los trabajadores puestos a disposición, con el fin de elaborar una propuesta que mejore la eficacia de esta actividad preventiva.

Asimismo, el INSST procedió a publicar en papel el documento sobre buenas prácticas en materia de formación y coordinación de actividades empresariales, cumpliendo con el compromiso adquirido de promover la difusión de buenas prácticas.

#### 5.3.2.2.6. Grupo de Trabajo “Seguridad Vial Laboral”

Los trabajos del Grupo, creado en junio de 2011, se orientan a los siguientes objetivos: analizar los datos estadísticos de los accidentes de tráfico laborales, así como la problemática derivada de los accidentes de tráfico laborales en jornada de trabajo y proponer medidas a adoptar.

En 2017 se celebraron tres reuniones. En ellas se analizaron posibles actuaciones a llevar a cabo en el ámbito de la vigilancia de la salud. Asimismo, el INSST presentó la campaña “¡Hazte visible!” dirigida a los motoristas de reparto de comida a

domicilio. Se informó sobre la metodología y materiales elaborados, así como sobre la campaña piloto llevada a cabo mediante la colaboración entre el INSST y el Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT).

#### 5.3.2.2.7. Grupo de Trabajo “Trastornos musculoesqueléticos” (TME)

Se creó por mandato de la CNSST en su reunión plenaria de 21 de junio de 2011 y se constituyó el día 11 de junio de 2012.

Durante este año se celebraron tres reuniones. Como resultado de las mismas, y en cumplimiento de la ampliación del mandato del Grupo, aprobada en julio de 2015, en consonancia con las prioridades recogidas en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre TME, se ha continuado trabajando en la definición de objetivos y líneas de actuación de un plan de acción para la reducción de los trastornos musculoesqueléticos.

El plan contempla dos objetivos generales. Por un lado, “Generar una cultura preventiva; promover el conocimiento en materia de TME y fortalecer los sistemas de información” y, por otro, “Fortalecer la actividad preventiva y consolidar la promoción de la salud en materia de TME”, a través de actuaciones como la mejora de la evaluación del riesgo ergonómico en actividades prioritarias, la detección precoz e intervención temprana y la promoción de la salud orientada a la prevención de TME.

#### 5.3.2.2.8. Grupo de Trabajo “Sector Marítimo Pesquero”

Los trabajos de este Grupo, constituido en julio de 2014, se centran en el estudio de la información existente sobre condiciones de trabajo en el sector pesquero y elaboración de propuestas para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo; la recopilación de los instrumentos y herramientas diseñadas a nivel nacional enfocadas hacia la evaluación de riesgos y prevención de la siniestralidad en este sector; y la promoción de estudios específicos.

Durante este año se celebraron dos reuniones del Grupo. Se finalizó la propuesta del plan nacional de sensibilización en el sector marítimo pesquero, cuyo origen parte de la necesidad de reducir el elevado número de accidentes mortales que se producen en los buques de pesca. A través del plan se pretende sensibilizar sobre la prevención de hundimientos, incendios, gestión de emergencias en la mar, caídas a bordo y al mar, equipos de trabajo, etc.

Asimismo, se elaboró un recopilatorio de recursos documentales sobre prevención de riesgos laborales en el sector marítimo pesquero que han



sido desarrollados por las Administraciones Públicas competentes y los Interlocutores Sociales.

El Grupo elevó al Pleno los siguientes documentos:

- Plan Nacional de Sensibilización en Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Marítimo Pesquero.
- Recursos documentales sobre prevención de riesgos laborales en el sector Marítimo Pesquero.

#### 5.3.2.2.9. Grupo de Trabajo “Trabajadores Autónomos”

La CNSST acordó en enero de 2005 la creación de un Grupo de trabajo de carácter estable para el estudio y el análisis de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en relación con los trabajadores autónomos.

Como en años anteriores, el INSST presentó el documento “Trabajadores autónomos, perfil sociodemográfico y siniestralidad laboral, 2016”, y se informó sobre el estado de situación de la herramienta de autoprevenir, al objeto de que los miembros del grupo hicieran aportaciones para su mejora.

#### 5.3.2.2.10. Grupo de Trabajo “Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020”

La Comisión Permanente, en su reunión del día 13 de marzo de 2013, aprobó por delegación del Pleno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo la creación de un Grupo de trabajo para la elaboración de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo y evaluación del cumplimiento de la misma.

En las tres reuniones del grupo celebradas durante 2017 se hizo un seguimiento del Plan de Acción 2015-2016 y se acordó una propuesta de Plan de Acción 2017-2018, teniendo en cuenta, para ello, el estado de situación del primer plan y la necesidad de desarrollar nuevas medidas. Se acordó la constitución de los Subgrupos “Análisis de la legislación en PRL” y “Prevención, extinción de incendios y salvamento”.

El Grupo elevó al Pleno el documento:

- Plan de Acción 2017-2018 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.

#### 5.3.2.2.11. Grupo de Trabajo “Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales”

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su reunión plenaria del día 10 de diciembre de 2015, acordó la ampliación del mandato del Grupo de Trabajo “Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales” constituido en el año 2007.

Los trabajos de este Grupo se centran actualmente en el seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Formación en Prevención de Riesgos Laborales, aprobado con motivo de la anterior Estrategia 2007-2012, y que recoge medidas para potenciar la formación y sensibilización en materia preventiva tanto en el sistema educativo como en los trabajadores y empresarios.

El Grupo celebró tres reuniones en 2017. Se ha realizado el seguimiento y la evaluación de las medidas contempladas en el Plan Nacional de Formación en Prevención de Riesgos Laborales correspondientes al sistema de educación y formación, en concreto las relativas a la integración de la prevención en educación infantil, primaria, secundaria y formación profesional; integración de la prevención en el sistema de formación para el empleo; formación de recursos preventivos; formación de trabajadores autónomos; y formación de delegados de prevención. Fruto del análisis de las fichas se han planteado medidas complementarias al Plan.

#### 5.3.2.3. Reuniones de la Comisión Nacional durante 2017

En 2017 la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo celebró un total de 48 reuniones, entre Pleno, Comisión Permanente, Grupos y Subgrupos de Trabajo. El calendario de dichas reuniones se recoge en la Tabla 1.

TABLA 1. Reuniones de la CNSST. 2017

Reuniones	Fecha
Grupo de Trabajo “EESST 2015-2020” Subgrupo de Trabajo “Plan de Acción 2017-2018”	11 enero
Grupo de Trabajo “Construcción” Subgrupo de Trabajo “Reparación y Mantenimiento de Cubiertas”	25 enero
Grupo de Trabajo “Seguridad Vial Laboral”	31 enero



TABLA 1. Reuniones de la CNSST. 2017

Reuniones	Fecha
Grupo de Trabajo "Educación y Formación en PRL"	2 febrero
Grupo de Trabajo "Empresas de Trabajo Temporal" - Previa AGE	7 febrero
Grupo de Trabajo "Empresas de Trabajo Temporal"	15 febrero
Grupo de Trabajo "Sector Agrario" Subgrupo de Trabajo "Riesgos Laborales y Género en el Sector Agrario"	2 de marzo
Grupo de Trabajo "Sector Agrario" Subgrupo de Trabajo "Formación e Información Sector Agrario"	3 de marzo
Grupo de Trabajo "Sector Agrario" Subgrupo de Trabajo "Maquinaria Agrícola"	8 marzo
Grupo de Trabajo "Sector Agrario"	9 marzo
Grupo de Trabajo "Amianto"	15 marzo
Grupo de Trabajo "Seguridad Vial Laboral"	22 marzo
Grupo de Trabajo "Trastornos Musculoesqueléticos"	28 marzo
Grupo de Trabajo "Construcción"	6 abril
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020"	19 abril
Grupo de Trabajo "Trastornos Musculoesqueléticos"	17 mayo
Grupo de Trabajo "Empresas de Trabajo Temporal"	24 mayo
Grupo de Trabajo "Sector Agrario" Subgrupo de Trabajo "Riesgos Laborales y Género en el Sector Agrario"	31 mayo
Grupo de Trabajo "Sector Marítimo Pesquero"	31 mayo
Grupo de Trabajo "Construcción" Subgrupo de Trabajo "Reparación y Mantenimiento de Cubiertas"	7 junio
Grupo de Trabajo "Construcción"	7 junio
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020"	20 junio
Comisión Permanente	20 junio
Pleno	20 junio
Grupo de Trabajo "Amianto"	21 junio
Grupo de Trabajo "Sector Agrario" Subgrupo de Trabajo "Formación e Información Sector Agrario"	23 junio
Grupo de Trabajo "Sector Agrario" Subgrupo de Trabajo "Maquinaria Agrícola"	28 junio
Grupo de Trabajo "Sector Agrario"	29 junio
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020"	21 julio
Grupo de Trabajo "Construcción" Subgrupo de Trabajo "Reparación y Mantenimiento de Cubiertas"	13 septiembre
Grupo de Trabajo "Educación y Formación en PRL"	14 septiembre
Grupo de Trabajo "Trastornos Musculoesqueléticos (AGE)"	22 septiembre
Grupo de Trabajo "Sector Agrario" Subgrupo "Preguntas Frecuentes"	26 septiembre
Grupo de Trabajo "Trastornos Musculoesqueléticos"	27 septiembre
Grupo de Trabajo "Empresas de Trabajo Temporal"	3 octubre
Grupo de Trabajo "Amianto"	5 octubre
Grupo de Trabajo "Construcción"	10 octubre
Grupo de Trabajo "Sector Agrario" Subgrupo "Maquinaria Agrícola"	16 octubre

TABLA 1. Reuniones de la CNSST. 2017

Reuniones	Fecha
Grupo de Trabajo "Sector Agrario"	17 octubre
Grupo de Trabajo "Sector Marítimo Pesquero"	18 octubre
Grupo de Trabajo "Valores Límite"	19 octubre
Grupo de Trabajo "Trastornos Musculoesqueléticos"	22 noviembre
Grupo de Trabajo "Educación y Formación en PRL"	23 noviembre
Grupo de Trabajo "Seguridad Vial Laboral"	29 noviembre
Comisión Permanente	30 noviembre
Pleno	30 noviembre
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020" Subgrupo "Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento"	12 diciembre
Grupo de Trabajo "Construcción" Subgrupo de Trabajo "Reparación y Mantenimiento de Cubiertas"	19 diciembre

## 5.4. Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P.

ANA BERMÚDEZ ODRIÓZOLA

Directora Gerente de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales

Por aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales pasa a denominarse Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P.

La promoción de las mejoras de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en pequeñas empresas, se concreta a través de convocatorias bajo el régimen de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, modificada por la disposición cuarta de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con la normativa indicada, las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción y que la aprobación de las bases reguladoras será ejercida por el órgano de la Administración que financie en mayor proporción la subvención correspondiente.

La aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, fue llevada a cabo con fecha 29 de mayo de 2017, por Resolución del Secretario de Estado de la Seguridad Social, siendo publicada en el BOE de 16 de junio de 2017.

### 5.4.1 ACCIONES SOLICITADAS CONVOCATORIA ORDINARIA

Con fecha 18 de agosto de 2017, se publica en el BOE el Extracto del Acuerdo de 21 de julio de 2017 del Patronato de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales F.S.P., por el que se convocan subvenciones destinadas a la realización de acciones sectoriales, acciones transversales y acciones intersectoriales, para el año 2017, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

En la convocatoria de asignación de recursos para el año 2017 se registraron 185 solicitudes para financiación de acciones por un importe de 18.116.550,70 €, del total de 17.635.427,70 € disponibles, lo que ha supuesto un 2,72 % más solicitado respecto al presupuesto total disponible.

#### 5.4.1.1. Distribución de las solicitudes

Las solicitudes recibidas se distribuyen según se muestra en la Tabla 1.

En la convocatoria de asignación de recursos para el año 2017, las subvenciones tendrán por objeto la realización de acciones de carácter sectorial, transversal e intersectorial, que podrán ser de asistencia técnica e información y promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Se entenderá por “acción” el conjunto de proyectos con el fin común de conseguir uno o varios de los objetivos generales mencionados en este apartado.

TABLA 1. Acciones solicitadas por tipo de acción y sus importes

Tipo de acción	Nº de acciones solicitadas	Importe en euros
Transversales	92	12.228.216,02 €
Sectoriales	84	3.459.248,19 €
Intersectoriales	9	2.429.086,49 €
<b>Total</b>	<b>185</b>	<b>18.116.550,70 €</b>

TABLA 2. Acciones solicitadas por tipo de acción y beneficiario

Tipo de acción	Beneficiarios			Total
	Organizaciones empresariales	Organizaciones sindicales	Fundaciones y Org. firmantes convenio	
Transversales	42	49	1	92
Sectoriales	36	23	25	84
Intersectoriales	5	2	2	9
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>74</b>	<b>28</b>	<b>185</b>

TABLA 3. Acciones y proyectos solicitados

Tipo de acción	Nº de acciones solicitadas	Nº de proyectos solicitados
Transversales	92	195
Sectoriales	84	101
Intersectoriales	9	11
<b>Total</b>	<b>185</b>	<b>307</b>

Los proyectos **Transversales solicitados** para la convocatoria ordinaria por tipología de proyecto fueron los siguientes:

Asistencia Técnica: 92

Información y promoción del cumplimiento de la normativa: 103

Los proyectos **Sectoriales solicitados** para la convocatoria ordinaria por tipología de proyecto fueron los siguientes:

Asistencia Técnica: 19

Información y promoción del cumplimiento de la normativa: 82

Los proyectos **Intersectoriales solicitados** para la convocatoria ordinaria por tipología de proyecto fueron los siguientes:

Asistencia Técnica: 2

Información y promoción del cumplimiento de la normativa: 9

Se entenderá por “proyecto” el conjunto de actividades tipológicamente homogéneas encaminadas a conseguir un fin determinado con un plan concreto y un presupuesto determinado.

Atendiendo a los conceptos de acción y proyecto, las solicitudes presentadas por tipo de acción son las recogidas en la Tabla 3.

#### 5.4.2 ACCIONES APROBADAS, DENEGADAS Y ARCHIVADAS. CONVOCATORIA ORDINARIA

Se aprobaron un total de 134 acciones entre Transversales (76), Sectoriales (51) e Intersectoriales (7). Estas acciones se aprobaron en la reunión del Patronato de la Fundación en julio de 2017.

Las acciones aprobadas y confirmadas representan globalmente el 72,43% de las solicitudes, frente al 88,85% que representaron en la convocatoria del año 2015.

De las acciones aprobadas lo fueron en el 60,71% en el caso de las acciones Sectoriales, en el 77,77% en el caso de las acciones Transversales y el 82,60% en las Intersectoriales.

##### 5.4.2.1. Acciones aprobadas de tipo Transversal

Se aprobaron 76 acciones de las 92 solicitadas, de las que se confirmaron el 100%.

Las acciones Transversales aprobadas por tipo de solicitante fueron:

- Solicitadas por Organizaciones Empresariales: 31
- Solicitadas por Organizaciones Sindicales: 45

##### 5.4.2.2. Acciones aprobadas de tipo Sectorial

Se aprobaron 51 acciones de las 84 solicitadas, de las que se confirmaron el 100%

Las acciones Sectoriales aprobadas por tipo de solicitante fueron:

- Acordadas por Organizaciones Sindicales y Organizaciones Patronales: 13
- Solicitadas por Organizaciones Sindicales: 19
- Fundaciones y Organizaciones firmantes del Convenio: 19

**TABLA 4. Acciones aprobadas, denegadas y archivadas**

Tipo de acción	Nº de acciones solicitadas	Nº de acciones aprobadas	Nº de acciones denegadas	Nº de acciones archivadas
Transversales	92	76	8	8
Sectoriales	84	51	26	7
Intersectoriales	9	7	1	1
<b>Total</b>	<b>185</b>	<b>134</b>	<b>35</b>	<b>16</b>

**TABLA 5. Proyectos aprobados, denegados y archivados**

Tipo de acción	Nº de proyectos solicitados	Nº de proyectos aprobados	Nº de proyectos denegados	Nº de proyectos archivados
Transversales	195	175	11	9
Sectoriales	101	56	37	8
Intersectoriales	11	9	1	1
<b>Total</b>	<b>307</b>	<b>240</b>	<b>49</b>	<b>18</b>

#### 5.4.2.3. Acciones aprobadas de tipo Intersectoriales

Se aprobó un total de 7 acciones, de las 9 acciones solicitadas, de las que se confirmaron el 100%.

Las acciones Intersectoriales aprobadas por tipo de acción fueron:

- Acordadas por Organizaciones Sindicales y Organizaciones Patronales: 3
- Solicitadas por Organizaciones Sindicales: 2
- Fundaciones y Organizaciones firmantes del Convenio: 2

#### 5.4.3. PROYECTOS APROBADOS, DENEGADOS Y ARCHIVADOS. CONVOCATORIA ORDINARIA

Se aprobaron un total de 240 proyectos entre Transversales (175), Sectoriales (56) e Intersectoriales (9). Estos proyectos se aprobaron en la reunión del Patronato de la Fundación, celebrada el 21 de julio de 2017.

##### 5.4.3.1. Proyectos aprobados de tipo Transversal

Se aprobaron 175 proyectos de los 195 solicitados, de los que se confirmaron el 100%.

Los proyectos Transversales aprobados por tipología de proyecto fueron:

- Acciones de Asistencia Técnica: 84
- Información y promoción del cumplimiento de la normativa: 91

##### 5.4.3.2. Proyectos aprobados de tipo Sectorial

Se aprobaron 56 proyectos de los 101 solicitados, de los que se confirmaron el 100%.

Los proyectos Sectoriales aprobados por tipología de proyecto fueron:

- Acciones de Asistencia Técnica: 11
- Información y promoción del cumplimiento de la normativa: 45

##### 5.4.3.3. Proyectos aprobados de tipo Intersectorial

Se aprobaron 9 proyectos de los 11 solicitados, de los que se confirmaron el 100%.

Los proyectos Intersectoriales aprobados por tipología de proyecto fueron:

- Acciones de Asistencia Técnica: 2
- Información y promoción del cumplimiento de la normativa: 7

#### 5.4.4. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA ORDINARIA

Para la convocatoria Ordinaria del año 2017 se ha aprobado la financiación de 134 acciones entre Transversales, Sectoriales e Intersectoriales, por un importe global de 14.830.901,99 €, lo que supone la aprobación de un total de 240 proyectos.

Estas cifras suponen una disminución del 2,84% del total de proyectos aprobados respecto a la convocatoria 2015, sin embargo un incremento

TABLA 6. Solicitudes por tipo de acción y sus importes

Tipo de Acción	Nº de acciones solicitadas	Importe en euros
Sectoriales	84	8.187.290,70 €
Intersectoriales	10	3.127.967,98 €
<b>Total</b>	<b>94</b>	<b>11.315.258,68 €</b>

del 7,82% del importe a financiar respecto de esa misma convocatoria ordinaria 2015.

#### 5.4.5 ACCIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA DE LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 2017-2018

Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publica en BOE el extracto del Acuerdo de 21 de noviembre de 2017 del Patronato de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales F.S.P., por el que se convocan subvenciones para el desarrollo de las actuaciones en el ámbito intersectorial y sectorial contempladas en el objetivo 4 línea de actuación 5 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Acción 2017-2018, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

En la convocatoria de asignación de recursos para el año 2017 se registraron 94 solicitudes para financiación de acciones por un importe de 11.315.258,68 euros, del total de 13.565.000 € disponibles, lo que ha supuesto que se han solicitado ayudas por un total del 83,4% del presupuesto total disponible.

En la convocatoria de asignación de recursos contemplada en el objetivo 4 de la Estrategia Española para el ejercicio 2017-2018 se registraron

84 solicitudes de carácter sectorial con un importe solicitado de 8.187.290,70 €, y un total de 10 solicitudes de carácter intersectorial con un importe solicitado de 3.127.967,98 €.

El importe total de las acciones sectoriales solicitadas ha supuesto un 60,35% del total del presupuesto disponible. El importe total de las acciones intersectoriales ha supuesto un 23,05% del total del presupuesto disponible.

##### 5.4.5.1. Distribución de las solicitudes

Las solicitudes recibidas se distribuyen según se muestra en la Tabla 6.

#### 5.4.6 ACCIONES CONFIRMADAS Y APROBADAS EN LA CONVOCATORIA DE LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para las convocatorias de la Estrategia Española en el ejercicio 2017-2018, se está pendiente de la fecha de celebración de la reunión del Patronato en la que se procede a la aprobación de las acciones presentadas, cuya celebración se prevé para el segundo trimestre del año 2018.





ISS.17.1.19